



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:

OC-F.01

Pág. 1 de 3

Versión:

05

Fecha de Aprobación:

24/01/2025

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA
CONTRATACIÓN

SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN

INFORMACIÓN DEL CONTRATO CONTRATO NÚMERO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

OBJETO CONTRACTUAL:

CONTRATISTA

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: DIRECTA

PLAZO DE EJECUCIÓN:

VALOR DEL CONTRATO:

No	DOCUMENTOS SOPORTES	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES:
		SI	NO	N/A	
PRECONTRACTUAL					
1.	CERTIFICADO DEL BANCO DE PROYECTOS (Aplica para proyectos de inversión)				
2.	SOLICITUD Y CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DEL SECOP II				
3.	SOLICITUD Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.				
4.	SOLICITUD DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL Y CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEBIDAMENTE FIRMADA.				
5.	SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN CON OBJETO IGUAL Y CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN CON OBJETO IGUAL DE LA SECRETARÍA ADMINSTRATIVA DEBIDAMENTE FIRMADAS. (Si aplica)				
6.	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEBIDAMENTE SUSCRITOS.				
7.	OFICIO REMISORIO A LA OFICINA DE CONTRATACIÓN PARA TRAMITACIÓN PROCESO CONTRACTUAL.				
8.	INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA.				
9.	PROPUESTA (Requisitos Básicos)				
9.1.	Propuesta técnico- económica (alcance del objeto, valor, plazo, forma de pago y con indicación expresa de no encontrarse en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado) Firmada				
9.2.	Para personas jurídicas certificado de existencia y representación legal, en caso de no estar obligado a inscribirse en cámara de comercio, adjuntar documento de creación acompañado de los estatutos o documento equivalente.				
9.3.	Hoja de vida de SIGEP II, Firmada y actualizada.				
9.4.	Declaración de bienes y rentas ley 2013 de 2019, (Solo se requiere para los siguientes casos: i. Contratistas que vayan a ejercer función pública, ii. Contratistas que presten servicios públicos. iii.				

SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN

No	DOCUMENTOS SOPORTES	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES:
		SI	NO	N/A	
	Contratistas que administren bienes y recursos públicos).				
	<u>De no encontrarse en algunos de los supuestos enunciados no se debe realizar dicha declaración.</u>				
9.5.	Copia de la Cédula de Ciudadanía legible.				
9.6.	Copia del documento que acredite la definición de la situación militar (Excepto mayores de 50 años).				
9.7.	Documentos que acrediten estudios (Diploma o acta de grado) *De acuerdo al perfil requerido. Para personas con estudios realizados en el extranjero se requerirá además la convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional.				
9.8.	Certificados de Experiencia Legibles *De acuerdo al perfil requerido.				
9.9.	Copia del RUT.				
9.10.	Certificados de Afiliación a Salud y Pensión vigentes no mayor a treinta días como Independiente o formulario de afiliación. Para personas jurídicas certificado de paz y salvo al Sistema de seguridad social y parafiscales suscrito por el Revisor fiscal – si aplica y/o Representante Legal de conformidad con la ley 789 de 2002. Adjuntar copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta profesional y certificado de antecedentes del contador.				
9.11.	Copia de la Tarjeta Profesional o Matricula profesional o registro profesional vigente. Para los profesionales del área de la salud adjuntar registro RETHUS.				
9.12.	Certificado de Cuenta Bancaria vigente, no mayor a treinta días.				
9.13.	Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)				
9.14.	Certificado Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)				
9.15.	Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía)				
9.16.	Certificado de Antecedentes Contravencionales (Policía)				
9.17.	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios (REDAM)				
9.18.	Formato Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. (Solo para contratos con actividades que involucren relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes)				
9.19.	Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad ley 1918 de 2018. (Solo para contratos con actividades que involucren relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes)				
9.20.	Certificado de Antecedentes profesionales vigentes (según la profesión)				
9.21.	Examen Pre-ocupacional de Ingreso: Se debe realizar en cualquier IPS y Certificado por un				

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**

Código:

OC-F.01

Pág. 3 de 3

Versión:

05

Fecha de Aprobación:

24/01/2025

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA
CONTRATACIÓN**SEGUIMIENTO A LA CONTRATACIÓN**

No	DOCUMENTOS SOPORTES	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES:
		SI	NO	N/A	
	médico especialista en salud ocupacional. Vigencia no mayor a tres años. Con la debida Resolución de licencia de seguridad y salud en el trabajo máximo 10 años de expedición.				
10.	INFORME DE EVALUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA				
CONTRACTUAL					
11.	MINUTA DEL CONTRATO				
12.	OFICIO DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN				
13.	SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL Y REGISTRO				
14.	CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES COMO INDEPENDIENTE. (LA ARL QUE EL CONTRATISTA DESEE)				
15.	CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS (Si Aplica)				
16.	APROBACIÓN DE GARANTIA (Si Aplica)				
17.	ACTA DE INICIO				
18.	INFORMES DE CONTRATISTA				
19.	INFORMES DE SUPERVISOR				
20.	ACTAS PARCIALES: PAGOS A FAVOR DEL CONTRATISTA				
21.	MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGA, ACLARACIÓN, ETC. (SOLICITUD DE CDP, CDP, ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICATORIOS, CERTIFICADOS DE ANTEDECENTES ACTUALIZADOS, MINUTA MODIFICATORIO Y SOLICITUD RP)				
22.	CONSTANCIAS DEL SUPERVISOR				
23.	ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.				
24.	ACTA DE LIQUIDACIÓN (Si Aplica)				
OTROS					
25.	ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES (PRO UIS - PRO-HOSPITAL) Y COMPROBANTE DE PAGO				
26.	DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR - DIAN				
27.	COMPROBANTES DE EGRESO				
28.	OTROS				
OBSERVACIONES:					
FECHA DE REVISIÓN					
RESPONSABLE					



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:	PD-F.07	Pág. 1 de 2
Versión:	02	
Fecha de Aprobación:	28/08/2023	
DIRECCIÓN PLAN DE DESARROLLO Y BANCO DE PROYECTOS		
Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		

CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

LA SECRETARIA DE HACIENDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

En cumplimiento del Decreto Municipal 343 del 19 de Diciembre de 2008, Capítulo V
Artículo 17°.

CERTIFICA

PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN: MAS CAMPO PARA EL PROGRESO 2024-2027			
Nombre del Proyecto	ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER		
Número BPPIN	202500000015277		
Estado	REGISTRADO - ACTUALIZADO		
Eje Estratégico	Programas sociales y calidad de vida para todos		
Programa	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media (2201)		
PRODUCTO	Producto	Indicador	Valor Asignado
	Servicios educativos (2201071)	Establecimientos educativos en operación (220107100)	\$192.186.351.648
VALOR INICIAL DEL PROYECTO	CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEIS CIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$192.186.351.648)		
VALOR CONTRATADO	NA		
VALOR TRÁMITE 1	N/A		
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEIS CIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$192.186.351.648)		
FUENTE DE FINANCIACIÓN	AÑO	2026	
	Rubro Presupuestal	NA	
	Tipo de fuente	SGP EDUCACIÓN	
	Fuente de Financiación	SGP EDUCACION - PRESTACION DE SERVICIO	
	Valor	\$16.015.529.304	
	Año	2027	
	Rubro Presupuestal	NA	
	Tipo de fuente	SGP EDUCACIÓN	
	Fuente de Financiación	SGP EDUCACION - PRESTACION DE SERVICIO	
	Valor	\$16.015.529.304	
	Año	2028	
	Rubro Presupuestal	NA	
	Tipo de fuente	SGP EDUCACIÓN	
	Fuente de Financiación	SGP EDUCACION - PRESTACION DE SERVICIO	
	Valor	\$16.015.529.304	
	Año	2029	
	Rubro Presupuestal	NA	
	Tipo de fuente	SGP EDUCACIÓN	
	Fuente de Financiación	SGP EDUCACION - PRESTACION DE SERVICIO	
	Valor	\$16.015.529.304	
	Año	2030	
	Rubro Presupuestal	NA	
	Tipo de fuente	SGP EDUCACIÓN	
	Fuente de Financiación	SGP EDUCACION - PRESTACION DE SERVICIO	
	Valor	\$16.015.529.304	
	Año	2031	
	Rubro Presupuestal	NA	
	Tipo de fuente	SGP EDUCACIÓN	
	Fuente de Financiación	SGP EDUCACION - PRESTACION DE SERVICIO	
	Valor	\$16.015.529.304	

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**

Código:	PD-F.07	Pág. 2 de 2
Versión:	02	
Fecha de Aprobación:	28/06/2023	
DIRECCIÓN PLAN DE DESARROLLO Y BANCO DE PROYECTOS		
Proceso: GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		

CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

FUENTE DE FINANCIACION	Año	2032
	Rubro Presupuestal	NA
	Tipo de fuente	SGP EDUCACIÓN
	Fuente de Financiación	SGP EDUCACION – PRESTACION DE SERVICIO
	Valor	\$16.015.529.304
	Año	2033
	Rubro Presupuestal	NA
	Tipo de fuente	SGP EDUCACIÓN
	Fuente de Financiación	SGP EDUCACION – PRESTACION DE SERVICIO
	Valor	\$16.015.529.304
	Año	2034
	Rubro Presupuestal	NA
	Tipo de fuente	SGP EDUCACIÓN
	Fuente de Financiación	SGP EDUCACION – PRESTACION DE SERVICIO
	Valor	\$16.015.529.304
	Año	2035
	Rubro Presupuestal	NA
	Tipo de fuente	SGP EDUCACIÓN
	Fuente de Financiación	SGP EDUCACION – PRESTACION DE SERVICIO
	Valor	\$16.015.529.304
	Año	2036
	Rubro Presupuestal	NA
	Tipo de fuente	SGP EDUCACIÓN
	Fuente de Financiación	SGP EDUCACION – PRESTACION DE SERVICIO
	Valor	\$16.015.529.304
	Año	2037
	Rubro Presupuestal	NA
	Tipo de fuente	SGP EDUCACIÓN
	Fuente de Financiación	SGP EDUCACION – PRESTACION DE SERVICIO
	Valor	\$16.015.529.304
Valor por Vigencia	AÑO	VALOR
	2026	\$16.015.529.304
	2027	\$16.015.529.304
	2028	\$16.015.529.304
	2029	\$16.015.529.304
	2030	\$16.015.529.304
	2031	\$16.015.529.304
	2032	\$16.015.529.304
	2033	\$16.015.529.304
	2034	\$16.015.529.304
	2035	\$16.015.529.304
	2036	\$16.015.529.304
	2037	\$16.015.529.304
Solicitud Realizada por:	ADELA SILVA ARDILA	
Oficina Gestora	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	

NOTA:

La presente se expide para adelantar los trámites pertinentes y los aspectos contractuales (solo en el estado "viable con recursos solicitados"); tendrá una vigencia presupuestal de 2026

Dado en el municipio de Girón, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2025; a solicitud de la Secretaría de Educación.

Ingrid Sanchez

INGRID YANINI SANCHEZ CORTES
Directora Plan de Desarrollo y Banco de Proyectos



GIRÓN

Monumento
Nacional

CARTA

Código: GD-F.01

Pág. 1 de 1

Versión: 00

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Girón, 27 de agosto de 2025

Doctora
DAYANA TAVERA RUIZ
SECRETARIA DE HACIENDA
Alcaldía Municipal de Girón
Ciudad

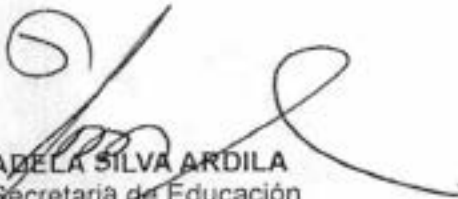
ASUNTO: Solicitud de certificación vigencias futuras

Estimada doctora Dayana:

De manera atenta, me permito solicitar su apoyo para expedir la certificación de vigencias futuras por valor de **\$16.015.529.304** requerido para la contratación en la vigencia 2026 de la administración del servicio educativo para garantizar el acceso a estudiantes en las instituciones educativas en el municipio de Girón, Santander, fuente de financiación SGP Prestación de Servicios.

Le agradezco su gentil colaboración.

Atentamente.


ADELA SILVA ARDILA
Secretaria de Educación

Elaboró: Lina Magnolia Rangel Carreño - Profesional Especializado

Monica Ruben Gomez
27/08/25
9:10



/AlcaldiaDeGiron



/@Alcaldia-Giron



@alcaldiaGiron



@AlcaldiaGiron

Dirección: Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, San Juan de Girón - Santander
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00m y de 02:00 p.m. a 06:00p.m.
PBX: (+57) 607 7 646 90 30 / Línea Fax: (+57) 607 7 646 68 01

CERTIFICADO DE VIGENCIAS FUTURAS APROBADO EN EL ACUERDO 037 DEL 2025 MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER



GIRÓN

Monumento
Nacional

U. PRESUPUESTO | Código: 00000000000000000000 | Pág. 1 de 1 | Versión: 00 | SECRETARÍA DE HACIENDA

Numero de Certificación de Disponibilidad Vigencias Futuras:

004-2025

FECHA 27-ago-2025

00-0000-000

CÓDIGO PROYECTO BANCO PROGRAMAS

BPPM 202500000015177

NOMBRE PROYECTO / GASTO

Administración del servicio educativo para garantizar el acceso a estudiantes en las instituciones educativas en el municipio de girón Santander.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE GASTO

Administración del servicio educativo para garantizar el acceso a estudiantes en las instituciones educativas en el municipio de girón Santander.

CARACTERÍSTICAS VIGENCIAS FUTURAS SOLICITADAS

TIPO

DECLARADA DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA

VIGENCIA FUTURA ORDINARIA

☐

NO ☐

VIGENCIA FUTURA EXTRAORDINARIA

☒

SI ☒

FECHA DE ACTA DEL COMITÉ MUNICIPAL

ACTA 009 DEL 22 DE FEBRERO DE 2025

NO. Y FECHA DEL ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACION

ACUERDO 037 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025

CUADRO 1. CRONOGRAMA EJECUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

FUENTE DE FINANCIACIÓN-PROCESO CONTRATACIÓN	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	TOTAL
SGP EDUCACIÓN- PRESTACIÓN DEL SERVICIO	16.015.529.304	16.015.529.304	16.015.529.304	16.015.529.304	16.015.529.304	16.015.529.304	16.015.529.304	16.015.529.304	16.015.529.304	16.015.529.304	16.015.529.304	16.015.529.304	192.136.351.648
TOTAL	16.015.529.304	16.015.529.304	16.015.529.304	16.015.529.304	16.015.529.304	16.015.529.304	16.015.529.304	16.015.529.304	16.015.529.304	16.015.529.304	16.015.529.304	16.015.529.304	192.136.351.648

Se expide la presente a solicitud de la Secretaría de Educación

DAYANA MILENA TORRES ROSA
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
ALCALDIA DE GIRÓN

DIDIER SNEIDER-PAEZ GOMEZ
DIPUTADO DE PRESUPUESTO
ALCALDIA DE GIRÓN

**GIRÓN****Monumento
Nacional**

CARTA

Código: GD-F.01

Pág. 17 de 18

Versión: 00

SECRETARÍA JURÍDICA Y DEFENSA
JUDICIAL

Girón, 04 de marzo de 2025

Doctor

JUVENAL DÍAZ MATEUS

GOBERNADOR DE SANTANDER

Calle 37 N° 10-36

Bucaramanga

REF: REVISION JURIDICA ACUERDO MUNICIPAL

Cordial Saludo.

De la manera más atenta me permito remitir el siguiente acuerdo municipal aprobado por el honorable concejo municipal de Girón, debidamente sancionado y promulgado, de conformidad con los art. 114 y 115 del decreto 1333 del 1986.

El acuerdo N° 037 DEL 28 DE FEBRERO DE 2025, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES "Lo anterior, en aras de dar cumplimiento a lo establecido por la ley 136 de 1994, en su artículo 82, que establece: "revisión por parte del gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, el alcalde enviara copia del acuerdo al gobernador del departamento para que cumpla con la atribución del numeral diez (10) del artículo 305 de la constitución, la revisión no suspende los efectos de los acuerdos".

Anexo copia de un (01) acuerdo sancionado y promulgado.

LUISA JULIANA TARAZONA RODRIGUEZ

Secretaría Jurídica y de Defensa Judicial



/AlcaldiaDeGiron



/Alcaldia-Giron



@alcaldiaGiron



@AlcaldiaGiron

Dirección: Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, San Juan de Girón - Santander
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 am. a 12:00m y de 02:00 p.m. a 06:00p.m.



GIRÓN

Monumento
Nacional

CARTA

Código: GD-F.01

Pág. 18 de 18

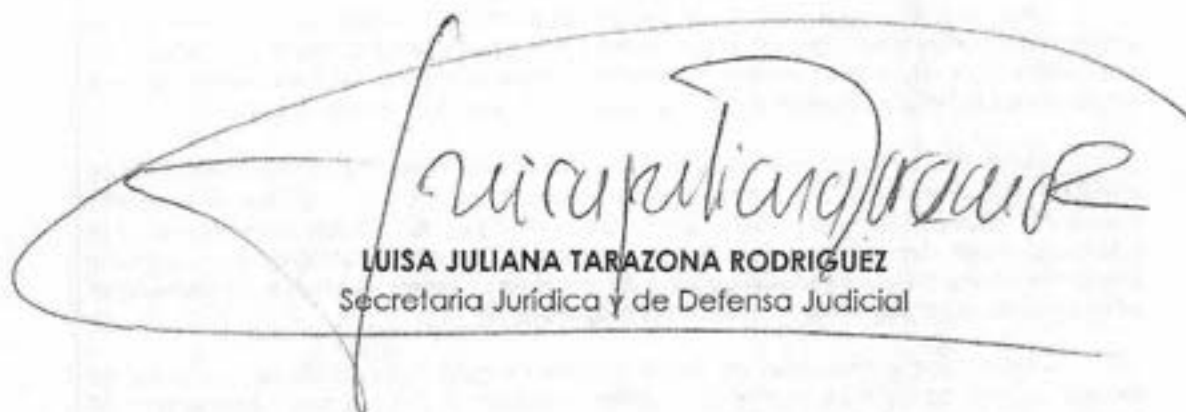
Versión: 00

SECRETARÍA JURÍDICA Y DEFENSA
JUDICIAL

LA SUSCRITA SECRETARÍA JURÍDICA Y DE DEFENSA JUDICIAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

CERTIFICA:

Que el anterior **acuerdo N°037 del 28 de febrero de 2025** expedido por el **(HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN-SANTANDER)**, fue publicado en la página web de la entidad el 4 de marzo de 2025, quedando así promulgado de conformidad con lo ordenado en el artículo 81 de la ley 136 de 1994 en concordancia con el artículo 65 del C.P.A



LUISA JULIANA TARAZONA RODRIGUEZ
Secretaria Jurídica y de Defensa Judicial



/AlcaldiaDeGiron



/@Alcaldia-Giron



@alcaldiagiron



@AlcaldiaGiron

Dirección: Carrera 25 No. 38 - 32, Parque Principal, San Juan de Girón - Santander
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00m y de 02:00 p.m. a 06:00p.m.



Código: MPP-CMG-GA	ACUERDO	Versión: 01	Gestión Administrativa	Página 1 de 14
--------------------	---------	-------------	------------------------	----------------

ACUERDO No.037 DE 2025
(28 DE FEBRERO DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial, las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, Decreto Ley 111 de 1996, Decreto 1068 de 2016, Acuerdo Municipal 025 del 26 de julio de 2005, modificado mediante Acuerdo 017 del 04 de agosto de 2008, y,

CONSIDERANDO:

1. DE LA NORMATIVIDAD NACIONAL

1.1. Que la Constitución Política de Colombia, dispone lo siguiente:

Artículo 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Artículo 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio. 6. Sancionar y promulgar los acuerdos que hubiere aprobado el Concejo y objetar los que considere inconvenientes o contrarios al ordenamiento jurídico. 8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. 10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Artículo 345. En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.

1.2. Que la Ley 136 de 1994 en su Artículo 32 modificado por la Ley 1551 de 2012, dispone lo siguiente:



Artículo 32. ATRIBUCIONES. Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los Concejos las siguientes. 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo. 9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

2. DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL

2.1. Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Girón aprobado por el Acuerdo N° 025 del año 2005 y el Acuerdo N° 009 de 2012, reglamenta las vigencias futuras ordinarias y excepcionales.

2.2. Que el Concejo Municipal de Girón mediante Acuerdo Municipal N° 013 del 17 de mayo del 2024 aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo "MAS CAMPO PARA EL PROGRESO – PERIODO 2024 - 2027".

2.3. Que el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo Municipal N° 023 del 21 de octubre de 2024, aprobó el presupuesto general de rentas, recursos de capital y gastos del municipio de Girón para la vigencia fiscal del 1° de Enero al 31 de diciembre del año 2025.

2.4. Que mediante el Decreto N° 00223 del 05 de diciembre de 2024 se efectuó la liquidación del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del municipio de Girón para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2025.

3. DE LA AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

1. Que el mecanismo de vigencias futuras es un instrumento de planeación y ejecución presupuestal que permite a las entidades estatales asumir compromisos en la vigencia actual, que afecten presupuesto de vigencias posteriores, con el objetivo de financiar proyectos de inversión, gastos de funcionamiento etc., que son de vital importancia para el cumplimiento de sus deberes y obligaciones constitucionales, los que de otra manera no pueden ser satisfechos.

2. Que la Ley 819 de 2003 en sus Artículos 10, 11 y 12, la Ley 1483 de 2011 en su Artículo 1, Decreto 2767 de 2012 y el Decreto 1088 de 2015, establece las autorizaciones y requisitos para la asunción de compromisos que afecten vigencias fiscales posteriores, mediante el mecanismo de vigencias futuras ordinarias o excepcionales en los entes territoriales.

3. Que el Artículo 3° del Decreto 4836 de 2011 modificadorio del Artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, dispone que:

Artículo 3°. Modifícase el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, el cual quedará así: Artículo 1°. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Parágrafo. La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.



4. Que con el fin de dar aplicabilidad y funcionalidad al Plan de Desarrollo para el Municipio de Girón-Santander "MAS CAMPO PARA EL PROGRESO - PERIODO 2024 - 2027", mediante la ejecución de programas y proyecto del gasto social se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras ordinarias y excepcionales contempladas en la Ley 819 de 2003 y Ley 1483 de 2011.

5. Que el principio de anualidad del presupuesto público limita el ejercicio de planificación y financiación de proyectos bajo una óptica de largo plazo por lo anterior el mecanismo presupuestal de las vigencias futuras disminuyen el limitante de la ejecución de programas y proyectos en el largo plazo generando una mayor planeación y financiación en el momento de ejecutar los recursos del gasto social que benefician a las poblaciones más vulnerables del municipio.

4. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES

1. MARCO LEGAL

Ley 819 de 2003:

El artículo 11 de la Ley 819 de 2003: Vigencias futuras excepcionales. El artículo 3 de la Ley 225 de 1995 quedará así: El Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deberán consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del que trata el artículo 1 de esta ley.

La secretaría ejecutiva del Confis enviará trimestralmente a las comisiones económicas del Congreso una relación de las autorizaciones aprobadas por el Consejo, para estos casos.

Para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, los contratos de empréstito y las contrapartidas que en estos se estipulen no requieren la autorización del Consejo Superior de Política Fiscal, Confis. Estos contratos se registrarán por las normas que regulan las operaciones de crédito público.

Ley 1483 de 2011:

La ley 1483 de 2011 desarrollo con claridad los requisitos para aprobar las vigencias futuras excepcionales, así:

Artículo 1. Vigencias futuras excepcionales para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a). Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b). El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
- c). Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.
- d). Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.



Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada.

La autorización por parte de la asamblea o concejo respectivo, para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo a la reglamentación del Gobierno Nacional, previamente los declare de importancia estratégica.

Parágrafo 1°. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2°. El plazo de ejecución de cualquier vigencia futura aprobada debe ser igual al plazo de ejecución del proyecto o gasto objeto de la misma.

Decreto 2767 de 2012

El Decreto 2767 de 2012 reglamento la Ley 1483 de 2011 y estableció unos requisitos para aprobar las vigencias futuras excepcionales, así:

Artículo 1. Declaración de importancia estratégica. De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el período de gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte de los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales y cumplir los siguientes requisitos:

- a). Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la entidad territorial se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad territorial el desarrollo del proyecto que se inicia en ese período y trasciende la vigencia del período de gobierno.
- b). Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el período de Gobierno.
- c). Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.
- d). Que el proyecto se encuentre viabilizado dentro del Banco de Programas y Proyectos de la entidad territorial;

Artículo 2°. Contenido de los estudios técnicos. En todos los casos los estudios técnicos que acompañen a los proyectos de inversión que superan el período de gobierno, deberán contener como mínimo, además de la definición del impacto territorial del proyecto, que permita evidenciar la importancia estratégica del mismo lo siguiente:

- a). Identificación del Proyecto;
- b). Descripción detallada del proyecto;
- c). Fases y costos de ejecución de cada fase del proyecto;
- d). Impacto del proyecto en el desarrollo territorial;
- e). Valoración técnica, económica, financiera, jurídica ambiental y social del proyecto;
- f). Diagnóstico del problema o situación a resolver a través del proyecto;
- g). Identificación de la población afectada y necesidad de efectuar consultas previas;
- h). Análisis del impacto social, ambiental y económico;
- i). Identificación de posibles riesgos y amenazas que puedan afectar la ejecución del proyecto.

Decreto 1068 de 2015:

El Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público recopiló lo dictado en el decreto 2767 de 2012, así: CAPÍTULO 1: VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES en el Artículo 2.6.6.1.1. y el Artículo 2.6.6.1.2.



GIRÓN
Monumento Nacional

CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN
NIT. 804.002725-7

5. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

El Plan Nacional de Desarrollo 2024-2026 'Colombia potencia mundial de vida' se enfoca en el cambio, diversidad, multiculturalidad, inclusión, transformación, y a las cuales apuesta del Gobierno Nacional buscando desde todos los sectores, atender la voz de los y las colombianas.

En el sector educativo tiene importantes apuestas que permitirán a millones de niños, niñas, jóvenes y adultos acceder a un sistema que garantice calidad, pertinencia, permanencia y acceso desde la Primera Infancia hasta la Educación Superior, y brinda las herramientas para que la educación sea un derecho para todos los habitantes del país con el ánimo de avanzar en el cierre de brechas.

La educación es un medio fundamental para superar la desigualdad y para hacer de nuestro país una sociedad del conocimiento y de los saberes propios. Se garantizará el derecho a la educación y al desarrollo integral de las niñas, los niños, los adolescentes, los jóvenes y adultos, desde la educación inicial hasta la posmedia, a través de estrategias de acceso y permanencia. La educación de calidad estará centrada en la formación y desarrollo de la profesión docente, y en el fortalecimiento pedagógico, curricular y de ambientes de aprendizaje. La apuesta es por una educación humanista, incluyente, antirracista e intercultural. Esta visión de la educación permite hacer de la escuela, más que un lugar físico un escenario alrededor del cual se organizan las comunidades. Se contará con un enfoque poblacional, regional, de género, territorial, étnico, atendiendo especialmente a la ruralidad.

A nivel nacional se busca la reorganización y priorización de los municipios con niñez en estado de vulneración crítica (en articulación con el ICBF), para atender educación inicial integral y de calidad. Esta oferta se busca atender con una estrategia pedagógica de acuerdo con los currículos establecidos e itinerante en prejardín, jardín y transición, y tendiendo alianzas para mejorar infraestructura y ambientes pedagógicos. Brindar más tiempo de experiencias y vincular a las familias. En estos momentos el Municipio de Girón se encuentra priorizado para ampliar la cobertura educativa en educación inicial por lineamientos del Gobierno Nacional.

La educación inicial debe ser integral y de calidad, para cada niño y niña que se encuentre en nuestras instituciones educativas, y se identificará así:

- Porque permanece en el sistema educativo formal los tres grados preescolares.
- Porque cuenta con la compañía de maestras y maestros con el perfil y formación adecuados para potenciar su desarrollo y aprendizaje.
- Porque distiende de ambientes pedagógicos ricos que movilizan mejores experiencias de aprendizaje.
- Porque aprovecha más tiempo de su jornada para su desarrollo al beneficiarse de una articulación que le permite ampliarla y tener así mejores experiencias en el hogar.
- Porque recibe alimentación escolar pertinente y permanente, desde un enfoque de soberanía alimentaria y con corresponsabilidad de su familia.
- Porque se beneficia de propuestas educativas pertinentes, acorde con la resignificación del PEI de su institución.
- Porque goza de la vinculación de su familia y comunidad a su proceso formativo.

Se buscará que la jornada escolar aumente las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una estrategia de formación integral que incorpore la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia y la estrategia de educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) en prácticas pedagógicas pertinentes al contexto. Para ello, se llevarán a cabo rutas de acompañamiento a entidades territoriales certificadas (ETC) y colegios para fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y escolar, para la identificación e implementación de esquemas viables y diversos que favorezcan nuevas formas de entender la jornada escolar.

Asimismo, en educación, se busca implementar un nuevo plan de infraestructura educativa que orientará los recursos y esfuerzos desde distintos actores para la reducción de rezagos de la infraestructura física y tecnológica en la educación preescolar, básica, media y superior, especialmente en zonas rurales y con un enfoque territorial.

El Municipio de Girón, en su Plan de Desarrollo "MÁS CAMPO PARA EL PROGRESO 2024 - 2027", busca garantizar el acceso a una educación de calidad, mejorar la infraestructura educativa, promover la inclusión educativa y fomentar la participación de la comunidad en la gestión educativa.

Calle 30 N° 24-43 - Girón - Carco Antiguo / (Santander) / Teléfono Comutador: (507) 616.1201
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm.



GIRÓN
Monumento Nacional

CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN

NIT. 804.002.725-7

Entre las metas propuestas en el Plan de Desarrollo encontramos la calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, orientado al desarrollo de las competencias de los estudiantes, a través de la definición de referentes, lineamientos y el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje; el fomento al uso pedagógico y educativo de las TIC, los procesos de evaluación; la formación de educadores; los ambientes de aprendizaje, la dotación de materiales pedagógicos, la gestión escolar y la articulación del sector educativo, que contribuyen a consolidar el mejoramiento de la calidad y al logro de trayectorias educativas en una sociedad en paz y equitativa.

En estos momentos, el Municipio ha dado inicio desde el año anterior 2024, a la prestación del servicio educativo, en educación inicial en algunas de las instituciones educativas oficiales, logrando para el año 2025 dar inicio en todas las instituciones educativas oficiales, incluyendo aquellas que se encuentran operadas mediante la modalidad de contratación prevista en el Decreto 1851 de 2015, como son Gabriel García Márquez, Mario Morales Delgado, y Nuestra Señora de Belén.

El Municipio de Girón a partir de la vigencia 2016 y con apoyo del Ministerio de Educación Nacional, se dio a la tarea de la construcción de nueva infraestructura educativa, como el caso de las instituciones Colegio Gabriel García Márquez, Colegio Nuestra Señora de Belén, Santa Cruz, Colegio Facundo Navas y Colegio Villas de San Juan y por otro lado la ampliación de nueva infraestructura son el caso de las Instituciones Colegio Portal campestre y Colegio Roberto García Peña. Instituciones educativas que entre otras esta implementada la jornada única.

Lo anterior en el marco del convenio firmado entre Municipio de Girón y el Ministerio de Educación Nacional - Fondo de Infraestructura FFIE y el logro de la modernización y mejoramiento de las infraestructuras existentes, permitiendo con el recurso humano de docente, directivos docentes y administrativos de cada institución educativa, la atención de la cobertura educativa total en el municipio.

El Municipio, cuenta con tres (3) instituciones educativas oficiales, que vienen siendo atendidas mediante operador privado a través de contrato de prestación de servicios educativos suscritos con confesiones religiosas - Colegio Mario Morales Delgado, Colegio Gabriel García Márquez, y Colegio Nuestra Señora de Belén en el marco del decreto 1851 de 2015.

La entidad territorial, acudirá a la normatividad vigente - Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación (subrogado por el artículo 1 del Decreto 1851 de 2015): 2.3.1.3.1.2; 2.3.1.3.1.4. (numeral 7); 2.3.1.3.1.5. (numerales 3, 4, 5, 6 y 7); 2.3.1.3.2.1; 2.3.1.3.2.2; 2.3.1.3.2.6; y 2.3.1.3.2.7 - **CONTRATACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO**, iniciando en la vigencia 2026 y por un término de doce (12) años, para operar las instituciones educativas oficiales Colegio Mario Morales Delgado, Colegio Gabriel García Márquez, y Colegio Nuestra Señora de Belén.

El artículo 67 de la Carta Política define la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con el cual se garantiza el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura, siendo obligatoria entre los cinco y quince años de edad y gratuita en las instituciones del Estado. Así mismo, La Nación y las entidades territoriales participan en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

De otra parte, el artículo 44 establece que la educación es un derecho fundamental de los niños.

Tal como lo establece el inciso 3º del artículo 356 de la Constitución Política de Colombia, los recursos del Sistema General de Participaciones se destinan a la financiación de los servicios a cargo de las entidades territoriales dándole prioridad, entre otros, a los servicios de educación: preescolar, primaria, secundaria y media, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre.

De conformidad con el numeral 5.3 del artículo 5º de la Ley 715 de 2001, es competencia del Ministerio de Educación Nacional en materia del servicio público de educación en sus niveles preescolar, básico y media, en el área urbana y rural impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión de orden nacional en materia de educación, sin estarle permitido pagar personal de administración, directivo, docente o administrativo, con los recursos destinados para estos proyectos.

«Calle 30 N° 24-43 - Girón - Casco Antiguo / (Santander) / Teléfono Conmutador: (607) 616 1201
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm.

Concejo de Girón @concejomunicipaldegiron notificaciones@concejogiron-santander.gov.co



GIRÓN

Monumento Nacional

CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN

NIT. 804.002.725-7

El gasto público social en educación se financia, tal como lo establece el artículo 173 de la Ley 115 de 1994, con los recursos del anterior Situado Fiscal hoy Sistema General de Participaciones, con los demás recursos públicos nacionales dispuestos en la ley, más el aporte de los departamentos, los distritos y los municipios, según lo expresamente dispuesto por el legislador.

Corresponde a los municipios y distritos, en concurrencia con los departamentos, financiar la construcción, mantenimiento, y dotación de las instituciones educativas estatales, tal como lo establece el artículo 184 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el numeral 7.6 del artículo 7º de la Ley 715 de 2001, que le asigna como competencia mantener la actual cobertura y propender a su ampliación.

Igualmente, el numeral 7.5 del artículo 7º, de la Ley 715 de 2001, establece que los municipios certificados pueden participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

El Municipio de Girón tiene una capacidad en las diferentes instituciones educativas oficiales para atender una matrícula de 21.706 estudiantes del grado 0 a 11, más aceleración del aprendizaje con la planta docente y directivo docente viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, y financiada con recursos del Sistema General de participación.

Cargo	Planta Total Viabilizada
Total Directivos docentes	54
Rectores	17
Directores Rurales	0
Coordinadores	36
Directores de Núcleo	0
Supervisores	1
Total Cargos Docentes	870
Docentes de Aula	823
Docentes Orientadores	8
Docentes Jornada Única	39
Docentes y Directivos	924
Administrativos	27
Total planta de cargos	951

Para el año escolar 2025 a corte 12 de febrero, la matrícula atendida, con la planta docente y directivo docente, en las instituciones educativas oficiales del sector urbano y sector rural es la siguiente:

No	URBANO	MATRÍCULA ATENDIDA	CUPOS DISPONIBLES
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PORTAL CAMPRESTRE NORTE	1.269	22
2	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO GRACIA PENA	1.471	34
3	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SERRANO MUÑOZ	2.361	147
4	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JUAN	2.061	87
5	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CRUZ	977	19
6	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FACUNDO NAVAS MANTILLA	1.891	171
7	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	2.182	71
8	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NIEVES CORTES PICON	1.947	319
9	INSTITUCIÓN EDUCATIVA VILLAS	1.223	33
10	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN CRİTOBAL MARTÍNEZ	1.940	83
11	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIANA TURBAY	549	58
	TOTAL URBANO	17.851	1.044

*Calle 30 N° 24-43 - Girón - Casco Antiguo / (Santander) / Teléfono Conmutador: (507) 616 1201
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm.

Concejo de Girón @concejomunicipaldegirón @notificaciones@concejogirón-santander.gov.co



	RURAL		
12	INSTITUCION EDUCATIVA MARTA	139	15
13	INSTITUCION EDUCATIVA AGUADA	478	51
14	INSTITUCION EDUCATIVA LLANO GRANDE	947	107
15	INSTITUCION EDUCATIVA ANGULO	505	31
16	INSTITUCION EDUCATIVA MOTOSO	321	41
17	INSTITUCION EDUCATIVA MIGUEL SANCHEZ HINEZTROZA	601	123
	TOTAL RURAL	2991	368
	TOTAL URBANO Y RURAL	20.842	1.412

Dentro del análisis anterior, no se incluyen las instituciones educativas oficiales Colegio Mario Morales Delgado, Colegio Nuestra Señora de Belén y Colegio Gabriel García Márquez operadas mediante proceso contractual previsto en el artículo 2.3.1.3.5.1 y siguientes de la Sección 5 del Decreto 1851 "contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas".

A fecha 12 de febrero de 2025, estas instituciones educativas atienden la siguiente matrícula oficial:

INSTITUCION EDUCATIVA	JORNADA UNICA
I.E. COLEGIO MARIO MORALES DELGADO	1.150
INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ DE GIRON	1.408
INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELEN	1.391
TOTAL	3.947

Para la vigencia 2026, se tiene proyectado atender la siguiente matrícula en las instituciones educativas relacionadas, teniendo en cuenta que el Municipio de Girón, debe garantizar la continuidad de los alumnos que se encuentren matriculados a diciembre de 2025 y que culminen el año lectivo, así como los alumnos nuevos que requieran el servicio educativo, anudado a lo anterior, se tiene previsto atender la demanda del municipio en educación inicial grados jardín y transición atendiendo las directrices del Gobierno Nacional- Ministerio de Educación

INSTITUCION EDUCATIVA	PRESCOLAR PREJARDIN, JARDIN Y TRANSICION	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	TOTAL, ALUMNOS INSTITUCION EDUCATIVA
MARIO MORALES DELGADO	240	600	360	360	1560
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	240	600	360	360	1560
NUESTRA SENORA DE BELEN	240	600	360	360	1560
TOTAL	720	1800	1080	720	4680

Generalmente, la contratación de la prestación del servicio educativo, cada año trae inconvenientes para dar inicio puntualmente al calendario escolar, atendiendo los procesos contractuales que se deben surtir, lo anterior, ha presentado dificultades para iniciar la ejecución del contrato dentro de las fechas señaladas en el Calendario escolar, generando traumatismo para la administración municipal, el contratista, padres de familia y comunidad educativa en general, teniendo en cuenta que el proceso contractual se debe realizar año a año, para lo cual se busca con este mecanismo de vigencias futuras tener la garantía administrativa.



La entidad territorial, ha previsto que el proceso contractual que se ajusta a la necesidad de del Municipio de Girón el cual se encuentra reglamentado en el artículo 2.3.1.3.4.1 y siguientes de la Sección 4 del Decreto 1851 de 2015, **"Contratos para la administración del servicio educativo"**.

Las instituciones educativas, que se proyectan para la contratación de la administración del servicio educativo, se encuentran ubicadas en sitios estratégicos del Municipio de Girón, donde se atiende población vulnerable (estratos 1 y 2, población migrante, población en situación de desplazamiento), que no pueden acceder a instituciones educativas de carácter privado y tampoco desplazarse a centros educativos lejanos de su perímetro de vivienda. Se hace necesario acceder a los procesos contractuales previstos en el Decreto 1851 de 2015; atendiendo que la insuficiencia de planta docente, directivo-docente, y administrativos, y que estas instituciones educativas carecen, por lo cual la entidad territorial debe acudir a las diferentes modalidades de contratación, esto con el propósito de dar continuidad a la prestación del servicio educativo a los menores allí matriculados, y promover las estrategias de la ampliación de la jornada escolar, atención a la primera infancia, y a la implementación de los centros de interés estrategias del gobierno y prestar un servicio educativo con calidad, donde se brinde a todos los niños, niñas y adolescentes la oportunidad de ingresar al sector educativo en colegios oficiales ubicados en el mismo sector donde residen.

El uso de vigencias futuras excepcionales conforme las normas que regulan el servicio educativo representan una herramienta poderosa que impacta en el mejoramiento de la calidad, permanencia, cobertura y eficiencia del servicio educativo, facilitando una planificación a largo plazo, mejorar la estabilidad financiera, promueve la inclusión y equidad educativa, y fortalece la transparencia administrativa.

La entidad territorial cuenta con la infraestructura física de las instituciones educativas donde existe la necesidad de planta docente y directivo docente, y administrativos proyectando la suscripción del contrato en mención por el término de doce (12) años.

Existen grandes ventajas que endilgan a este tipo de escuela, ya que sobresale la autonomía, la rendición de cuentas, facilitar el acceso de estudiantes al sistema en localidades con población vulnerable, mejora en el rendimiento académico de los estudiantes y, en definitiva, mejorar la calidad de la educación.

Además, en los contratos para la administración del servicio educativo, se precisa el marco normativo que los regula, al tiempo que se afirma que estos contratos buscan los mismos objetivos de los antiguos contratos de concesión educativa, esto es: ampliar el tiempo de los estudiantes dedicado al aprendizaje (jornada única), ofrecer a los estudiantes educación de calidad, mantener buenos resultados e impacto positivo en los indicadores de acceso, permanencia, pruebas académicas y desarrollo personal y social de los niños y jóvenes.

Atendiendo la oferta educativa existente en el Municipio de Girón, es evidente la necesidad presentada, para dar inicio al calendario escolar en el año 2026 y por un término de doce (12) años, en las instituciones educativas **Colegio Mario Morales Delgado, Colegio Gabriel García Márquez y Colegio Nuestra Señora de Belén**, dentro de los términos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

La contratación del servicio educativo es una medida excepcional que pueden implementar las Entidades Territoriales Certificadas en Educación -ETC-, siempre y cuando demuestren previamente la insuficiencia o limitación para prestar el servicio en los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción. Esta contratación debe responder a las necesidades previstas por la ETC en el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones -EIL-. El proceso de gestión de cobertura educativa genera información que debe tenerse en cuenta para la elaboración del estudio.

El Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación (subrogado por el artículo 1 del Decreto 1851 de 2015); 2.3.1.3.1.2; 2.3.1.3.1.4. (numeral 7); 2.3.1.3.1.5. (numerales 3, 4, 5, 6 y 7); 2.3.1.3.2.1; 2.3.1.3.2.2; 2.3.1.3.2.6; y 2.3.1.3.2.7. El Estudio de Insuficiencia y Limitaciones - EIL, es un requisito previo a la contratación del servicio público educativo; se elabora con base en los productos del proceso de gestión de la cobertura educativa, reglamentados en la Resolución 7797 de 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La insuficiencia es toda aquella situación en la que una ETC no puede prestar el servicio educativo de manera directa en los establecimientos educativos oficiales del sistema educativo estatal de su jurisdicción. Puede ser de dos tipos:



GIRÓN

Monumento Nacional

CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN

NIT. 804.002.725-7

7.1. La insuficiencia por falta de planta docente o directivo docente ocurre cuando no se cuenta con suficiente planta de personal docente o directivo docente viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, para atender a la población en edad escolar en los establecimientos educativos oficiales. Se evidencia con i) el estudio de plantas y ii) la certificación de la capacidad de la planta de personal docente y directivo docente, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

7.2. La insuficiencia de infraestructura física ocurre cuando no se cuenta con la infraestructura física necesaria para atender la totalidad de la demanda educativa, o cuando esa infraestructura no está en condiciones de ser utilizada para la prestación del servicio educativo. Se evidencia con i) El estudio de insuficiencia y limitaciones, indicando las razones técnicas de esta, y ii) Las demás evidencias que sustenten este tipo de insuficiencia.

El Municipio de Girón, a través de la Secretaría de Educación elaboró el respectivo Estudio de Insuficiencia y Limitaciones -EIL, donde se concluye que se presenta insuficiencia por falta de planta docente, directivo docente, y anudado a lo anterior la falta de personal administrativo (*secretaría académica, secretaría administrativa, mensajero, oficios varios*), personal de aseo y vigilantes en las instituciones educativas oficiales Colegio Mario Morales Delgado, Colegio Gabriel García Márquez y Colegio Nuestra Señora de Belén. La entidad territorial, concluye en el EIL, que el proceso contractual que se ajusta a la necesidad de del Municipio de Girón el cual se encuentra reglamentado en el artículo 2.3.1.3.4.1 y siguientes de la Sección 4 del Decreto 1851 de 2015, "**Contratos para la administración del servicio educativo**".

El contrato de la administración del servicio educativo de uno o varios establecimientos educativos oficiales con personas jurídicas públicas o privadas, de reconocida trayectoria e idoneidad, para que éstas organicen, coordinen, administren, dirijan y presten el servicio de educación bajo su propio PEI o PEC, brindando la correspondiente orientación pedagógica (artículo 2.3.1.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015).

En este tipo de contratos la entidad territorial aportará: -La infraestructura física oficial y, -La totalidad de la matrícula a ser atendida.

El contratista aportará los demás elementos de la canasta educativa, el PEI o PEC, y brindará la correspondiente orientación pedagógica. La administración, custodia y mantenimiento de la infraestructura, así como la operación del establecimiento educativo se realizará bajo el riesgo y responsabilidad del contratista, con sujeción a las condiciones que se establezcan en el respectivo contrato.

Los contratos para la administración del servicio educativo se celebrarán previa selección del contratista mediante licitación pública, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Los contratos para la administración del servicio se celebran por un plazo máximo de doce (12) años, de tal manera que durante su vigencia se pueda atender una cohorte educativa completa (preescolar, básica primaria, básica secundaria y media) y no podrán ser inferiores a dos (2) años.

El valor reconocido por estudiante atendido podrá ser igual o inferior a la asignación por alumno definida por la Nación, en la correspondiente tipología por funcionamiento y calidad educativa de cada entidad territorial, y los incrementos de la misma se ajustará en cada año de acuerdo con los incrementos y asignaciones por parte del gobierno nacional, así mismo el factor de calidad calculado en el presupuesto estará sujeto a las asignaciones por parte del Gobierno nacional

Que se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad antes transcrita, en el caso concreto de las vigencias futuras excepcionales que se solicitan para el proyecto de inversión con BPPIN No. 20250000015277 del 14 de febrero de 2025, ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER.

La Secretaría de Educación presento el estudio técnico conforme al Artículo 2 del Decreto 2767 de 2012 y el Decreto 1068 de 2015. (Anexo)

La Dirección de Plan de Desarrollo y Banco de Proyectos, certifico que el proyecto de inversión con BPPIN No. 20250000015277 del 14 de febrero de 2025, ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE

«Calle 30 N° 24-43 - Girón - Casco Antiguo / (Santander) / Teléfono Conmutador: (607) 616 1201
Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm.

Concejo de Girón @concejomunicipaldegirón @notificaciones@concejogiron-santander.gov.co



GIRÓN SANTANDER está consignado en el Plan de Desarrollo "MAS CAMPO PARA EL PROGRESO - PERIODO 2024 - 2027" donde se establece la importancia y el impacto que tiene para el municipio de Girón el desarrollo del proyecto inversión que se inicia en la vigencia 2026 y trasciende a la vigencia 2037.

La Dirección de Plan de Desarrollo y Banco de Proyectos certifica que el proyecto de inversión con BPPIN No. 202500000015277 del 14 de Febrero de 2025 ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER el cual se va a financiar con las vigencias futuras excepcionales, se encuentra consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo y el proyecto es gasto público social para el sector de educación.

La Secretaría de Hacienda certifica que las vigencias futuras excepcionales para financiar el proyecto de inversión con BPPIN No. 202500000015277 del 14 de Febrero de 2025, ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER se encuentra dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo del municipio de Girón y el monto, plazo y condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata de que trata el artículo 5° la Ley 819 de 2003.

La Secretaría de Hacienda certifica que las vigencias futuras excepcionales para financiara el proyecto de inversión con BPPIN No. 202500000015277 del 14 de Febrero de 2025, ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER y sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no se excede en la capacidad de endeudamiento del municipio de Girón de acuerdo a la Ley 358 de 1997, garantizando la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003.

La Dirección de Plan de Desarrollo y Banco de Proyectos certifica que el proyecto de inversión con BPPIN No. 202500000015277 del 14 de febrero de 2025, ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en el banco de programas proyectos del municipio de Girón.

Que el Consejo de Política Fiscal - COMFIS del Municipio de Girón, en su sesión del día 22 de Febrero de 2025, luego de estudiar su viabilidad financiera y fiscal, en concreto, después de verificar que las vigencias futuras excepcionales a otorgar consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio, y que la sumatoria de la totalidad de los compromisos a adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio, impartió su aprobación para el otorgamiento de vigencias futuras excepcionales al proyecto de inversión con BPPIN No. 202500000015277 del 14 de Febrero de 2025, ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER.

En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 1 del Decreto 2767 de 2012 y el Decreto 1068 de 2015 el Consejo de Gobierno Municipal en su sesión del 22 de Febrero de 2025, declaró de importancia estratégica para el Municipio, el proyecto de inversión con BPPIN No. 202500000015277 del 14 de Febrero de 2025 ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER, razón por la cual las vigencias futuras excepcionales solicitadas pueden exceder el presente periodo de gobierno.

Que el Consejo de Gobierno Municipal en su sesión del día 20 de Febrero de 2025, aprobó por unanimidad las vigencias futuras excepcionales para financiar el proyecto de inversión con BPPIN No. 202500000015277 del 14 de febrero de 2025, ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER y avaló su presentación al Concejo Municipal para su estudio y posterior aprobación.

El proyecto de inversión con BPPIN No. 202500000015277 del 14 de febrero de 2025, ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER se financiará exclusivamente con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, recursos que constitucionalmente pertenecen a las entidades



territoriales y que éstas deben incorporar en sus respectivos presupuestos.

La vigencia futura excepcional para las vigencias 2026 al 2037 que se solicita para la ejecución del proyecto de inversión con BPPIN No. 202500000015277 del 14 de febrero de 2025, ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER es por valor de \$192.186.351.648 y está distribuida de la siguiente forma:

VIGENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR DEL APORTE
2026	SGP EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIO	\$ 16.015.529.304,00
2027	SGP EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIO	\$ 16.015.529.304,00
2028	SGP EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIO	\$ 16.015.529.304,00
2029	SGP EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIO	\$ 16.015.529.304,00
2030	SGP EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIO	\$ 16.015.529.304,00
2031	SGP EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIO	\$ 16.015.529.304,00
2032	SGP EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIO	\$ 16.015.529.304,00
2033	SGP EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIO	\$ 16.015.529.304,00
2034	SGP EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIO	\$ 16.015.529.304,00
2035	SGP EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIO	\$ 16.015.529.304,00
2036	SGP EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIO	\$ 16.015.529.304,00
2037	SGP EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIO	\$ 16.015.529.304,00
VALOR TOTAL		\$ 192.186.351.648,00

6. DISPOSICIONES GENERALES

1. Que con fundamento en los considerandos anteriores El Concejo Municipal es la autoridad territorial competente para impartir autorización al alcalde del municipio de Girón - Santander para cumplir con lo establecido con Constitución Política de Colombia en sus Artículos 311, Artículo 313 numeral 1, 2, 3, 4, 5 y 10, Artículo 315, el Artículo 345; el Artículo 32 de Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, Ley 1483 de 2011, Decreto 2767 de 2012, Decreto 1068 de 2015, Decreto 1075 de 2015; Acuerdo municipal 025 del año 2005, Acuerdo municipal 009 de 2012, Acuerdo Municipal 112 del 11 de noviembre de 2015.

2. Que las vigencias futuras excepcionales consignadas en el presente Acuerdo están consignadas en el Plan de Desarrollo "MAS CAMPO PARA EL PROGRESO - PERIODO 2024 - 2027". De igual forma las vigencias futuras excepcionales no tienen costo fiscal y en consecuencia el marco fiscal de mediano plazo mantiene su valor total.

3. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal autorice al alcalde del Municipio de Girón - Santander para comprometer vigencias futuras excepcionales que permitan la ejecución de proyectos de inversión en el sector de educación y se le dan unas facultades pro-tempore para que pueda contratar las vigencias futuras que permitan la ejecución de proyectos de inversión autorizados en el presente Acuerdo municipal

4. Que el Honorable Concejo Municipal por lo anteriormente expuesto:



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al alcalde Municipal de Girón – Santander, para asumir los compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para las vigencias fiscales 2026 al 2037 para financiar la ejecución del proyecto de inversión con BPPIN No. 202500000015277 del 14 de febrero de 2025, **ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER**, por valor de \$192.186.351.648,00 así:

VIGENCIA	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR DEL APOORTE
2026	SGP EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIO	\$ 16.015.529.304,00
2027	SGP EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIO	\$ 16.015.529.304,00
2028	SGP EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIO	\$ 16.015.529.304,00
2029	SGP EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIO	\$ 16.015.529.304,00
2030	SGP EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIO	\$ 16.015.529.304,00
2031	SGP EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIO	\$ 16.015.529.304,00
2032	SGP EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIO	\$ 16.015.529.304,00
2033	SGP EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIO	\$ 16.015.529.304,00
2034	SGP EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIO	\$ 16.015.529.304,00
2035	SGP EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIO	\$ 16.015.529.304,00
2036	SGP EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIO	\$ 16.015.529.304,00
2037	SGP EDUCACIÓN - PRESTACIÓN DE SERVICIO	\$ 16.015.529.304,00
VALOR TOTAL		\$ 192.186.351.648,00

Parágrafo primero: Los valores de las vigencias futuras excepcionales antes mencionados corresponden al valor de los factores por tipología aprobados por el Ministerio de Educación, de igual forma deberán ajustarse anualmente de acuerdo con los incrementos que la Nación determine para el valor de la tipología a girarse al Municipio y el factor de calidad una vez se asignado.

Parágrafo segundo: Autorizar al alcalde Municipal de Girón para celebrar el contrato de administración del servicio educativo de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y demás normas que rigen la materia, comprometiendo las vigencias futuras excepcionales a cargo del SGP – Prestación de Servicios autorizadas en el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo para asumir compromisos con vigencias futuras excepcionales, se destinarán a proyectos de inversión que están contemplados en el Plan de Desarrollo para el Municipio de Girón-Santander **"MAS CAMPO PARA EL PROGRESO – PERIODO 2024 - 2027"**.

ARTICULO TERCERO: La Administración Municipal deberá apropiar los recursos autorizados en el presente Acuerdo, en el Presupuesto de Rentas, Recursos de capital y de Gastos del Municipio para las vigencias fiscales 2026 al 2037.



GIRÓN
Monumento Nacional

CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN

NIT. 804.002.725-7

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Alcalde Municipal de Girón para que en coordinación con la Secretaría de Hacienda Municipal y la Dirección de Presupuesto se realicen los ajustes presupuestales necesarios en el Presupuesto municipal, y en la Matriz Plurianual proyectada y en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, para aplicar las vigencias futuras excepcionales que apalancan los proyectos de inversión, así como los registros contables en los estados financieros del Municipio que se deriven de la presente modificación presupuestal y las correcciones aritméticas, de codificación, transcripción y leyenda que generen o pudieren existir en la aplicación del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al Alcalde para que en cada vigencia fiscal de las vigencias futuras excepcionales aprobadas en el presente Acuerdo, para que mediante Decreto realice los ajustes, anotaciones y registros presupuestales necesarios que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos y programas relacionados en el presente Acuerdo, las autorizaciones dadas serán para la incorporación de los recursos de balance, el desarrollo de créditos y contra créditos necesarios de los recursos que sirven de apalancamiento para las vigencias futuras.

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar al alcalde Municipal de Girón para que las vigencias futuras excepcionales aprobadas por el presente Acuerdo Municipal, queden liberadas en cada vigencia fiscal de esta afectación en el saldo no utilizado, siempre y cuando a 31 de diciembre del año en que se autorizan no sean comprometidas contractualmente o no se encuentren apalancando un proceso de contratación, salvo en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 8º de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO SEPTIMO: Autorizar al alcalde Municipal de Girón para celebrar los contratos cuya afectación de vigencias futuras se aprueba en el presente Acuerdo, conforme lo señalado en el parágrafo 4, artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y las disposiciones del artículo 5, del Acuerdo Municipal 10 de 2016, en cuyo inciso segundo se indica que la autorización para contratar se entiende implícita en la autorización para comprometer vigencias futuras.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo de Girón, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero del año dos mil Veinticinco (2025)

MARTÍN ANTONIO PÁEZ QUIROZ
Presidente del Honorable Concejo Municipal Girón

GILBERT ARMANDO ESPINEL BARAJAS
Secretario General del Concejo

Elaboró: Johan Sebastian Pedraza Prado - Apoyo Jurídico Contratista - PS 012-2025 - CMG
Revisó: María Ligia Balaguera - Abogada Contratista - PS 002-2025 - CMG



GIRÓN
Monumento Nacional

CONCEJO MUNICIPAL DE GIRÓN
NIT. 804.002.725-7

EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
GIRÓN

CERTIFICAN

Que el presente **Acuerdo No.037** del VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO de dos mil veinticinco (2.025), fue discutido y aprobado en Estudio de Comisión Primera de Hacienda y Presupuesto, el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2.025), quedando aprobado en primer debate para ser sometido a consideración de la plenaria en segundo debate.

Una vez aprobado en primer debate por la Comisión Primera de Hacienda y Presupuesto. El VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO de dos mil veinticinco (2.025), se llevó a cabo en Plenaria la discusión y segundo debate, siendo este **APROBADO**, dando cumplimiento a los artículos 73 y 76 de la Ley No.136 de 1994.

MARTÍN ANTONIO PÁEZ QUIROZ
Presidente del Honorable Concejo Municipal Girón

GILBERT ARMANDO ESPINEL BARAJAS
Secretario General del Concejo

Elaboró: Johan Sebastian Pedraza Prado – Apoyo Jurídico Contratista – PS 012-2025 – CMG
Revisó: María Ligia Balaguera – Abogada Contratista – PS 002-2025 – CMG

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Girón, (03) de (septiembre) de (2025),

ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se describe a continuación la conveniencia y oportunidad de la contratación para: **"PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES DE ALTA CALIDAD (A+) EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ, EN EL MARCO DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN – SANTANDER."**, para lo cual ha de tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 44 de la Constitución Nacional dispone que la educación es un derecho fundamental de los niños, así mismo el artículo 67 de la carta magna desarrollado por la Ley 115 de 1994, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y la democracia.

Que es deber del estado y de las entidades territoriales garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política, el cual al tenor de la norma preceptúa: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. (...)"*.

La Educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, de conformidad con la Constitución Política (artículo 67), tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.

A nivel nacional se busca la reorganización y priorización de los municipios con niñez en estado de vulneración crítica (en articulación con el ICBF), para atender educación inicial integral y de calidad. Esta oferta se busca ampliar, con una planta docente temporal que implemente una estrategia pedagógica itinerante en prejardín, jardín y transición; cuando sea posible, empleando a docentes financiados con recursos propios del territorio (por sustitución de fuentes), y tendiendo alianzas para mejorar infraestructura y ambientes pedagógicos, formar a más docentes, brindar más tiempo de experiencias y vincular a las familias. En estos momentos el Municipio de Girón se encuentra priorizado para ampliar la cobertura educativa en educación inicial.

La educación inicial debe ser integral y de calidad, para cada niño y niña que se encuentre en nuestras instituciones educativas, y se identificará así:

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

- Porque permanece en el sistema educativo formal los tres grados preescolares.
- Porque cuenta con la compañía de maestras y maestros con el perfil y formación adecuados para potenciar su desarrollo y aprendizaje.
- Porque disfruta de ambientes pedagógicos ricos que movilizan mejores experiencias de aprendizaje.
- Porque aprovecha más tiempo de su jornada para su desarrollo al beneficiarse de una articulación que le permite ampliarla y tener así mejores experiencias en el hogar.
- Porque recibe alimentación escolar pertinente y permanente, desde un enfoque de soberanía alimentaria y con corresponsabilidad de su familia.
- Porque se beneficia de propuestas educativas pertinentes, acorde con la resignificación del PEI de su institución.
- Porque goza de la vinculación de su familia y comunidad a su proceso formativo.

Se busca que la jornada escolar aumente las oportunidades de aprendizaje de los estudiantes, a través de una estrategia de formación integral que incorpore la cultura, el deporte, la recreación, la actividad física, las artes, la ciencia y la estrategia de educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) en prácticas pedagógicas pertinentes al contexto. Para ello, se llevarán a cabo rutas de acompañamiento a entidades territoriales certificadas (ETC) y colegios para fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y escolar, para la identificación e implementación de esquemas viables y diversos que favorezcan nuevas formas de entender la jornada escolar.

El Municipio de Girón, en su Plan de Desarrollo "Más Campo para el progreso 2024 - 2027", busca garantizar el acceso a una educación de calidad, mejorar la infraestructura educativa, promover la inclusión educativa y fomentar la participación de la comunidad en la gestión educativa.

Entre las metas propuestas en el Plan de Desarrollo encontramos la calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, orientado al desarrollo de las competencias de los estudiantes, a través de la definición de referentes, lineamientos y el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje; el fomento al uso pedagógico y educativo de las TIC, los procesos de evaluación; la formación de educadores; los ambientes de aprendizaje, la dotación de materiales pedagógicos, la gestión escolar y la articulación del sector educativo, que contribuyen a consolidar el mejoramiento de la calidad y al logro de trayectorias educativas en una sociedad en paz y equitativa.

El Municipio, cuenta con una (1) institución educativa oficial, que vienen siendo atendidas mediante operador privado a través de contrato de prestación de servicios educativos suscritos con confesiones religiosas en el marco del decreto 1851 de 2015 – Colegio Nuestra Señora de Belén.

Las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas realizan, entre otras cosas, un análisis técnico de las condiciones tanto de la oferta como de la demanda educativa en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción. A partir de lo instruido por el Artículo 2.3.1.3.2.6 del Decreto 1851 de 2015, el Estudio de Insuficiencia y limitaciones, se constituye en una herramienta de planificación de obligatorio cumplimiento, el cual a partir del análisis técnico de información y situaciones propias y/o particulares del Municipio de Girón permite evidenciar si el Sistema Educativo del Municipio presenta déficit o sobreoferta de cupos educativos y en qué zonas específicamente.

La Secretaría de Educación Municipal de Girón, atendiendo los principios rectores de la función pública, y consciente que estos se constituyen como elementos orientadores de la función administrativa, que deben guiar cada una de las acciones que realicen las entidades territoriales, ha atendido lo instruido por el Decreto 1851 de 2015, y después de acopiar

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

información del sector y analizar las diferentes cifras y situaciones que rodean el ejercicio práctico de la prestación del servicio educativo en el Municipio de Girón, presentó el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones -2025, al Ministerio de Educación Nacional, donde se centra en la insuficiencia por falta de planta docente y directivo docente, para atender la población en edad escolar que demanda en el establecimiento educativo **COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ**, y así garantizar la prestación del servicio educativo a los alumnos matriculados en las instituciones educativas mediante la modalidad de contratación reglamentada por el Decreto 030 de 2017, inmerso en el Decreto 1075 de 2015.

En concordancia con la normatividad legal existente en materia educativa; se realizó el respectivo Estudio de Insuficiencia y Limitaciones 2025 y el análisis de la demanda educativa, oferta de cupos, cuerpo docente y en general las condiciones actuales del servicio educativo del Municipio, con el fin de evidenciar al Ministerio de Educación Nacional, a través del mismo, se requiere contratar el servicio educativo para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema de los niños y jóvenes de los niveles de educación de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

La entidad territorial, ante la necesidad presentada acudirá a la normatividad vigente en el Marco del Proceso Contratación del Servicio Público Educativo, a través de Contratos de Administración del Servicio Educativo, modalidad, Contratos de Prestación del Servicio Educativo con Establecimientos Educativos no Oficiales de Alta Calidad (A+), cumpliéndose con la causal de contratación directa, teniéndose en cuenta lo señalado en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 Contratación directa para Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y en concordancia con el Decreto 30 de 2017 el cual adiciona al Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.1.3.8.3.

Que conforme al Decreto 030 de 2017, que adiciona el artículo 2.3.1.3.1.6 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas en educación, para suscribir los Contratos de Prestación del Servicio Educativo con Establecimientos Educativos no Oficiales de Alta Calidad, contrato mediante el cual una entidad territorial certificada contrata la prestación del servicio público educativo con un establecimiento educativo no oficial, clasificado en la categoría A+, o la que haga sus veces, en las condiciones de calidad establecidas por el contratante, atendiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

En consecuencia, el Concejo Municipal de Girón, mediante Acuerdo No. 037 del 28 de febrero de 2025 – **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**-, autorizó al Alcalde municipal para comprometer vigencias futuras excepcionales por un periodo de doce (12) años, con fundamento en el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.

El uso de vigencias futuras para financiar conforme las normas que regulan el servicio educativo representa una herramienta poderosa que impacta en el mejoramiento de la calidad, permanencia, cobertura y eficiencia del servicio educativo, facilitando una planificación a largo plazo, mejorar la estabilidad financiera, promueve la inclusión y equidad educativa, y fortalece la transparencia administrativa.

La institución educativa, **COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ** seleccionada para la contratación de la prestación del servicio educativo, se encuentran ubicadas en sitio estratégico del Municipio de Girón, donde se atiende población vulnerable (estratos 1 y 2, población migrante, población en situación de desplazamiento), que no pueden acceder a instituciones educativas de carácter privado y tampoco desplazarse a centros educativos lejanos de su perímetro de vivienda. Estas instituciones carecen de **planta docente, directivo-docente, y administrativos**, por lo cual la entidad territorial debe acudir a las diferentes modalidades de contratación, esto con el propósito de dar continuidad a la

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

prestación del servicio educativo a los menores allí matriculados, y promover las estrategias de la ampliación de la jornada escolar, atención a la primera infancia, y a la implementación de los centros de interés estrategias del gobierno y prestar un servicio educativo con calidad, donde se brinde a todos los niños, niñas y adolescentes la oportunidad de ingresar al sector educativo en colegios oficiales ubicados en el mismo sector donde residen.

Además, en los contratos para la prestación del servicio educativo, se precisa el marco normativo que los regula, al tiempo que se afirma que estos contratos buscan los mismos objetivos de los antiguos contratos de concesión educativa, esto es: ampliar el tiempo de los estudiantes dedicado al aprendizaje (jornada única), ofrecer a los estudiantes educación de calidad, mantener buenos resultados e impacto positivo en los indicadores de acceso, permanencia, pruebas académicas y desarrollo personal y social de los niños y jóvenes.

La Institución Educativa Colegio **GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ** del Municipio de Girón, creada mediante **Resolución No.002122** de julio 24 de 2019, la cual hace parte integral del presente documento, se encuentra ubicado en la **Diagonal 10 N° 19-28 Barrio Mirador de Arenales, Girón (Santander)**, sector de estrato 1 y 2, cuenta con 35 aulas, una cancha, restaurante escolar, la infraestructura para atender los grados de preescolar. La población estudiantil que se beneficiara, debía desplazarse a otras instituciones del Municipio de Girón o del área metropolitana (Bucaramanga – Floridablanca – Piedecuesta), recorriendo grandes distancias, y utilizando el transporte público el cual deben sufragar los padres de familia de escasos recursos económicos en este sector.

Asimismo, la cobertura del Municipio de Girón, se ha incrementado atendiendo innumerables construcciones urbanísticas, que conlleva a que nueva población pernoche en el Municipio, así como la población víctima del conflicto y desplazada, entre los que encontramos personas que emigran del país vecino Venezuela y diferentes partes del país.

El Estudio de Insuficiencia y Limitaciones - EIL, es un requisito previo a la contratación del servicio público educativo; se elabora con base en los productos del proceso de gestión de la cobertura educativa, reglamentados en la Resolución 7797 de 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En virtud de lo anterior, para acceder a este proceso contractual la entidad territorial presentó en el año 2024 el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones, el cual fue base para el acuerdo municipal 037 de 2025, aprobado por el Concejo Municipal de Girón, el cual se deberá actualizarse dentro de las fechas establecidas en el Decreto 1851 de 2015, y radicarlo ante el Ministerio de Educación Nacional, para acceder a los recursos del Sistema General de Participaciones y ejecutar el contrato de prestación del servicio educativo que se suscriba, para atender la matrícula de las instituciones educativas oficiales mencionadas a partir de la vigencia 2026 y por una plazo máximo de doce (12) años, dejando expresamente que para cada anualidad se requiere la actualización del Estudio de Insuficiencia y Limitaciones – EIL.

La insuficiencia se define como toda aquella situación en la que una ETC no puede prestar el servicio educativo de manera directa en los establecimientos educativos oficiales del sistema educativo estatal de su jurisdicción. Puede ser de dos tipos:

1. La **insuficiencia por falta de planta docente o directivo docente** ocurre cuando no se cuenta con suficiente planta de personal docente o directivo docente viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, para atender a la población en edad escolar en los establecimientos educativos oficiales. Se evidencia con i) el estudio de plantas y ii) la certificación de la capacidad de la planta de personal docente y directivo docente, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

2. La **insuficiencia de infraestructura física** ocurre cuando no se cuenta con la infraestructura física necesaria para atender la totalidad de la demanda educativa, o cuando esa infraestructura no está en condiciones de ser utilizada para la prestación del servicio

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

educativo. Se evidencia con i) El estudio de insuficiencia y limitaciones, indicando las razones técnicas de esta, y ii) Las demás evidencias que sustenten este tipo de insuficiencia.

La entidad territorial, ha basado su Estudio de Insuficiencia y Limitaciones en la **insuficiencia por falta de planta docente o directivo docente, y administrativos** toda vez que, el Ministerio de Educación Nacional ha viabilizado la siguiente planta docente, la cual se encuentra distribuida en las diferentes instituciones educativas oficiales del Municipio, excepto en las instituciones educativas relacionadas en el presente estudio:

Cargos	Planta Viabilizada
Docentes de Aula Jornada Regular	818
Docentes de Aula Jornada Única	39
Docentes Orientadores	13
Total de Docentes	870
Rectores	17
Coordinadores	36
Supervisor	1
Total de Directivos Docentes	54
Administrativos	27
Total de la Planta	951

*Resolución 1930 de 2025 – Modificada por el Decreto 0089-2025

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SUPERVISOR	DIRECTIVOS DOCENTES	DOCENTES DE AULA	DOCENTE ORIENTADOR	ADMINISTRATIVOS	TOTAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	6	2	0	0	9
COLEGIO DIANA TURBAY QUINTERO	0	2	22	1	1	26
COLEGIO NIVELA CORTES PICON	0	5	74	1	2	82
INSTITUTO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ	0	5	91	1	2	99
COLEGIO SAN JUAN DE GIRÓN	0	5	73	1	4	83
COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ	0	4	72	1	3	80
COLEGIO ROBERTO GARCÍA PINA	0	4	58	1	2	65
COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARRIENTO	0	5	75	1	1	82
COLEGIO FACUNDO NAVAS MARTÍNEZ	0	4	73	1	2	80
COLEGIO ASERCA DE CEFERINO	0	1	33	0	8	42
COLEGIO MIGUEL SÁNCHEZ HINESTROZA	0	2	21	1	2	36
COLEGIO INTEGRADO LLANOSCANDE	0	3	57	1	1	62
COLEGIO ANGELO	0	2	33	0	0	35
COLEGIO MARTA	0	1	13	0	0	14
COLEGIO SAN JOSÉ DE MOTOSO	0	1	19	0	1	21
COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE	0	3	55	1	1	60
COLEGIO SANTA CRUZ	0	3	35	1	1	40
COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN	0	3	48	1	1	53
TOTAL A LA FECHA	1	53	856	13	25	948
TOTAL PLANTA VIABILIZADA MEN	1	53	857	13	27	951

*Resolución 002026 de junio 11 de 2025

Atendiendo la oferta educativa existente en el Municipio de Girón, es evidente la necesidad presentada, para dar inicio al calendario escolar en el año 2026 y por un término de doce



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:

OC-F.03

Pág. 6 de 32

Versión:

03

Fecha de Aprobación:

23/05/2023

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

(12) años, en la institución educativa **Colegio Gabriel García Márquez**, dentro de los términos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. Las instituciones educativas relacionadas requieren la siguiente planta docente:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS	DOCENTES DE AULA	DIRECTIVOS DOCENTES		ORIENTADORES
		RECTOR	COORDINADOR	
COLEGIO GABRIEL GARCÍA MARQUEZ	41	1	3	1

Asimismo, se requiere la planta administrativa para cada una de las instituciones educativas oficiales, para su funcionamiento lo cual debe contar como mínimo con los siguientes cargos:

INSTITUCION EDUCATIVA	PERSONAL ADMINISTRATIVO		
COLEGIO GABRIEL GARCÍA MARQUEZ	ADMINISTRATIVOS	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA
		1	SECRETARIA ACADEMICA
		1	ADMINISTRADOR
		1	AUXILIAR MANTENIMIENTO
	ASEO (OFICIOS VARIOS)	3	PERSONAL DE ASEO

Para el año escolar 2024 la matrícula atendida y su proyección para el año 2025, con la planta docente y directivo docente, en las instituciones educativas oficiales del sector urbano y sector rural es la siguiente:

URBANO	MATRÍCULA ATENDIDA	OFERTA DE CURSOS	DIRECTIVOS DOCENTES	DOCENTES	DOCENTE COORDINADOR	NIVEL DE EDUCACIÓN
COLEGIO DIANA TURBAY QUINTERO	604	25	2	22	0	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-MEDIA
COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA	2.289	151	4	76	1	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-MEDIA
COLEGIO JUAN CRISTOBAL MARTINEZ	2.042	175	4	72	1	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-MEDIA
COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	2.346	124	5	78	1	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-MEDIA
COLEGIO NIEVES CORTES PICON	2.467	217	5	73	1	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-MEDIA
COLEGIO ROBERTO GARCIA PEÑA	1.483	111	3	58	0	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-MEDIA
COLEGIO SAN JUAN DE GIRÓN	2.149	50	5	75	1	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-MEDIA
INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE	1.411	63	3	49	0	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-MEDIA
INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SANTA CRUZ	389	42	3	35	0	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-MEDIA
INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN	1.374	103	3	50	0	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-MEDIA
INSTITUTO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ	2.545	231	6	94	1	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-MEDIA
Total urbano	19.699	1.293				
RURAL						
COLEGIO AGUADA DE CEFERINO	546	78	1	30	0	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-MEDIA
COLEGIO ANGULO	570	46	2	31	0	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-MEDIA
COLEGIO INTEGRADO LLAÑO GRANDE	1.013	100	3	57	1	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-MEDIA
COLEGIO SAN JOSÉ DE MOTOSO	372	55	1	20	0	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-MEDIA
INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO MARTA	172	30	1	11	0	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-MEDIA
INSTITUTO MIGUEL SANCHEZ HINESTROZA	722	126	2	31	1	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-MEDIA
Total Rural	3.395	435				
Total general	23.094	1.728				

Dentro del análisis anterior, no se incluyen la institución educativa oficial **Colegio Gabriel García Márquez** operadas mediante proceso contractual previsto en el artículo 2.3.1.3.5.1 y siguientes de la Sección 5 del Decreto 1851 "contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas".

A fecha junio de 2024, las instituciones educativas atendieron la siguiente matrícula oficial, encontrando el **Colegio Gabriel García Márquez** con una matrícula de 1.423 alumnos:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:

OC-F.03

Pág. 7 de 32

Versión:

03

Fecha de Aprobación:

23/05/2023

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

	PREESCOLAR					Total PRIMARIA	BÁSICA SECUNDARIA					Total BÁSICA SECUNDARIA	MEDIA	Total MEDIA
	1	2	3	4	5		6	7	8	9	10	11		
URBANO														
- I.E. COLEGIO MARIO MORALES DELGADO	207	112	112	106	111	105	584	125	112	108	85	430	61	68
- INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	94	308	112	127	134	126	607	136	145	147	121	549	99	74
- INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELÉN	100	118	125	128	124	123	634	117	114	118	115	474	118	101
Total URBANO	321	338	355	358	369	354	1.825	378	361	373	321	1.453	280	243
Total general	321	338	355	358	369	354	1.825	378	361	373	321	1.453	280	243

A fecha agosto de 2025, las instituciones educativas atienden la siguiente matrícula oficial encontrando el Colegio Gabriel García Márquez con una matrícula de 1.414 alumnos:

Alumnos	Grupos # 0 a 11				Total 0 a 11
	PREESCOLAR	PRIMARIA	BÁSICA SECUNDARIA	MEDIA	
URBANO					
- I.E. COLEGIO MARIO MORALES DELGADO	207	565	388	309	1.469
- INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELÉN	115	609	463	214	2.401
- INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ DE GIRÓN	69	601	529	215	1.414
Total URBANO	391	1.775	1.380	538	3.984
Total general	391	1.775	1.380	538	3.984

Para la vigencia 2026, se tiene proyectado atender la siguiente matrícula en la institución educativa relacionada, teniendo en cuenta que el Municipio de Girón, debe garantizar la continuidad de los alumnos que se encuentren matriculados a diciembre de 2025 y que culminen el año lectivo, así como los alumnos nuevos que requieran el servicio educativo, anudado a lo anterior, se tiene previsto prestar educación inicial jardín y transición en la siguiente vigencia:

	PREESCOLAR R Jardín y Transición	PRIMARIA					Total PRIMARIA	BÁSICA SECUNDARIA					Total BÁSICA SECUNDARIA	MEDIA	Total MEDIA	TOTAL MATRICULA
		1	2	3	4	5		6	7	8	9			10	11	
URBANO																
I.E. COLEGIO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	120	120	120	120	120	120	600	120	120	120	120	480	120	120	240	1,440

La contratación de la prestación del servicio educativo, cada año trae inconvenientes para dar inicio puntualmente al calendario escolar, atendiendo los procesos contractuales que se deben surtir, lo que impide atender la matrícula total en cada una de las instituciones educativas oficiales operadas por privados.

Lo anterior, ha presentado dificultades para iniciar la ejecución del contrato dentro de las fechas señaladas en el Calendario Escolar, generando traumatismo para la administración municipal, el contratista, padres de familia y comunidad educativa en general, teniendo en cuenta que el proceso contractual se debe realizar año a año.

La entidad territorial, ha previsto que el proceso contractual que se ajusta a la necesidad del Municipio de Girón, se encuentra reglamentado en el Decreto 1075 de 2015- sección 8, artículo 2.3.1.3.8.1, **"Contratos de Prestación del Servicio Educativo con Establecimientos Educativos no Oficiales de Alta Calidad"**.

Las instituciones educativas, que se proyectan para la contratación de la prestación del servicio educativo, se encuentran ubicadas en sitios estratégicos del Municipio de Girón, donde se atiende población vulnerable (estratos 1 y 2, población migrante, población en situación de desplazamiento), que no pueden acceder a instituciones educativas de carácter privado y tampoco desplazarse a centros educativos lejanos de su perímetro de vivienda. Se hace necesario acceder a los procesos contractuales previstos en el Decreto 1851 de 2015 o en el Decreto 030 de 2017; atendiendo que la **insuficiencia de planta docente, directivo-docente, y administrativos**, y que estas instituciones educativas carecen, por lo cual la entidad territorial debe acudir a las diferentes modalidades de contratación, esto con el propósito de dar continuidad a la prestación del servicio educativo a los menores allí



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:

OC-F.03

Pág. 8 de
32

Versión:

03

Fecha de Aprobación:

23/05/2023

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA
CONTRATACIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

matriculados, y promover las estrategias de la ampliación de la jornada escolar, atención a la primera infancia, y a la implementación de los centros de interés estrategias del gobierno y prestar un servicio educativo con calidad, donde se brinde a todos los niños, niñas y adolescentes la oportunidad de ingresar al sector educativo en colegios oficiales ubicados en el mismo sector donde residen.

En síntesis, la contratación del servicio educativo es una manera de ampliar la capacidad del sector educativo oficial, como quiera que una vez agotadas las estrategias de ampliación de cobertura y demostrada la insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas del sistema oficial para prestar el servicio educativo se hace necesario este procedimiento contractual en aras de garantizar los fines esenciales del estado y en cumplimiento del mandato constitucional.

El Municipio de Girón, a través de la Secretaria de Educación de Girón ha dado cumplimiento a los diferentes lineamientos para acceder a cualquiera de las diferentes modalidades de contratación de la prestación del servicio educativo, como es cumplir con la matrícula mínima que puede atender la planta docente y directivo docente adscrita a la Secretaria de Educación Municipal y que corresponde a 21706 niños, niñas, y adolescentes matriculados en las diferentes instituciones educativas oficiales.

La contratación de la prestación del servicio educativo en la institución educativa **Colegio Gabriel García Márquez**, por parte del Municipio de Girón, se justifica socialmente por cuanto permitirá mejorar la prestación del servicio educativo, requiriéndose tramitar la apropiación de los recursos económicos necesarios que garanticen el funcionamiento y operación de la respectiva institución educativa. El Municipio ha hecho grandes esfuerzos para ampliar y mejorar la cobertura y la calidad de la educación para atender y alcanzar las metas propuestas a nivel local, así como la cobertura universal en educación, donde se cuenta con la infraestructura y dotación completa de los colegios, donde se espera atender la siguiente matrícula:

El Decreto 1851 de 2015, señala: **"Artículo 2.3.1.3.2.6. Estudio de insuficiencia y limitaciones.** Para que las entidades territoriales certificadas en educación puedan celebrar los contratos de que trata este Capítulo, previamente elaborarán un estudio de insuficiencia y limitaciones, a través del cual se evidencie técnicamente la necesidad de acudir a la contratación del servicio público educativo. Dicho estudio será remitido al Ministerio de Educación Nacional, a más tardar en la segunda quincena del mes de octubre de cada anualidad, con el fin de sustentar la contratación del servicio educativo para la vigencia siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional revisará y se pronunciará en cualquier tiempo respecto de los estudios de insuficiencia y limitaciones.

Cuando el Ministerio de Educación Nacional determine que no existen los supuestos de hecho previstos en el presente Capítulo y en el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, dará traslado a los organismos de control, para lo de su competencia.

Parágrafo. Se entenderá que las entidades territoriales certificadas en educación que no elaboren o no presenten al Ministerio de Educación Nacional el estudio de insuficiencia y limitaciones en los plazos y condiciones establecidos por el Ministerio, no se ajustan a lo dispuesto en este Capítulo y en el artículo 27 de la Ley 715 de 2001 y, por lo tanto, no podrán efectuar la contratación del servicio educativo."

La Secretaria de Educación Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo 3, Título 1, Parte 3, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 (compilatorio del Decreto 1851 de 2015), diseño y publico el Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo (PACSE), de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3.1.3.2.8 y 2.3.1.3.2.10 del Decreto precipitado, en la página web www.semgiron.org y copia del mismo se encuentra en la Secretaria de Educación Municipal. (Se anexa PACSE), y mediante radicado 2024-ER-0631852 de fecha 26 de noviembre de 2024, lo remitió al Ministerio de Educación Nacional.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:

OC-F.03

Pág. 9 de
32

Versión:

03

Fecha de Aprobación:

23/05/2023

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA
CONTRATACIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

La Secretaría de Educación Municipal de Girón, dio estricto cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.3.1.3.2.6 del Decreto 1851 de 2015, por lo cual puede acceder a realizar el proceso contractual requerido, para suplir las necesidades educativas, que se presentan en la entidad territorial; y en cumplimiento del Acuerdo Municipal 037 de 2025.

El proceso contractual que se ajusta a la necesidad de la entidad territorial Municipio de Girón se encuentra previsto en el artículo 2.3.1.3.8.1 y siguientes de la Sección 8 del Decreto 1075 de 2015 - **Contratos de prestación del servicio educativo con establecimientos educativos no oficiales de alta calidad** -.

La entidad territorial cuenta con la infraestructura física de la institución educativa donde existe la necesidad de planta docente y directivo docente, personal de apoyo, Y administrativos proyectando la suscripción del contrato en mención por el término de doce (12) años.

Asimismo, para proceder a la ejecución del contrato de prestación de servicios educativos que se suscriba, la entidad territorial deba actualizar el estudio de insuficiencia y limitaciones dentro de los términos establecidos en el Decreto 1851 de 2015, y radicarlo ante el Ministerio de Educación Nacional, para su conocimiento y trámite respectivo.

Para lo anterior se requiere contratar la prestación del servicio educativo a través de la modalidad **Contratos de prestación del servicio educativo con establecimientos educativos no oficiales de alta calidad**, en el marco de la Sección 8 del Capítulo 3, Título 1, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 (adicionado por el Decreto 030 de 2017), el cual nos permite suscribir este tipo de contratos con establecimientos educativos no oficiales, clasificados en la **categoría A+** en las pruebas Saber 11 o la que haga sus veces, para garantizar la prestación del servicio educativo.

Para todo lo expuesto, fue confeccionado el **PROYECTO**: "ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER", **EJE ESTRATÉGICO**: PROGRAMAS SOCIALES Y CALIDAD DE VIDA PARA TODOS, **PROGRAMA**: Calidad, Cobertura, Fortalecimiento de la Educación inicial, preescolar, básica y media (2201). **PRODUCTO**: Servicios Educativos (2201071). **INDICADOR**: Establecimientos educativos en operación (220107100). Proyecto que cuenta con viabilidad y aprobación dentro del banco de programas y proyectos de inversión municipal con BPPIN N°202500000015277 según Certificado de fecha catorce (14) de (febrero) de (2025), expedido por la Directora de Plan de Desarrollo y Banco de Proyectos adscrita la Secretaría de Hacienda del Municipio de Girón.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio. En cumplimiento a lo ordenado por el numeral 7º artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y, con el propósito de que se dé inicio a la consecuente celebración de un contrato, se presenta el **ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO:

"PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES DE ALTA CALIDAD (A+) EN LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL GABRIEL GARCIA MÁRQUEZ EN EL MARCO DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:

OC-F.03

Pág. 10 de
32

Versión:

03

Fecha de Aprobación:

23/05/2023

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA
CONTRATACIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

EDUCATIVO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN – SANTANDER.”

2.2 ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista, deberá ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, y la propuesta presentada, los cuales harán parte integral del contrato.

PARÁGRAFO 1: El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, la canasta educativa presentada en su propuesta, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta el cumplimiento del contrato, culminación de los servicios requeridos y aceptación final, según lo estipulado y detallado en su propuesta técnica, económica y financiera.

PARÁGRAFO 2: El Contratista y la Entidad Contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsible identificados y plasmados en el Estudio del Sector, en el documento CONPES emitido por DNP para tal fin, los cuales se entenderán aceptados con la presentación de su propuesta.

PARÁGRAFO 3: LA ENTIDAD sólo reconocerá a EL CONTRATISTA, el pago de los servicios debidamente prestados a entera satisfacción y en las condiciones previamente definidas.

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS:

La prestación del servicio educativo debe darse según los parámetros establecidos por la entidad en la invitación a realizar y de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 2.3.1.3.8.1 del Decreto 1075 de 2015, en atención a los Contratos de Prestación del Servicio Educativo con Establecimientos Educativos no Oficiales de Alta Calidad. Contrato mediante el cual una entidad territorial certificada contrata la prestación del servicio público educativo con un establecimiento educativo no oficial, clasificado en la categoría A+, o la que haga sus veces, en las condiciones de calidad establecidas por el contratante, atendiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal.

Para esto la entidad territorial contratante aportará la infraestructura física oficial y la totalidad de la matrícula a ser atendida, mientras que el establecimiento educativo no oficial contratado se responsabiliza de organizar, coordinar, dirigir y prestar el servicio bajo su propio Proyecto Educativo Institucional (PEI), brindando la correspondiente orientación pedagógica y aportando los demás elementos de la canasta educativa de acuerdo con lo establecido en los numerales 12, 13 y 14 del artículo 2.3.1.3.1.5 del Decreto 1075 de 2015. La administración, custodia y mantenimiento de la infraestructura, así como la operación del establecimiento educativo se realizarán bajo el riesgo y responsabilidad del contratista, con sujeción a las condiciones que se establezcan en el respectivo contrato.

En atención al ARTÍCULO 2.3.1.3.8.4. del Decreto 1075 de 2015, denominado Reglas de los contratos de prestación del servicio educativo con establecimientos educativos no oficiales de alta calidad. Los contratos de prestación del servicio educativo con establecimientos educativos no oficiales de alta calidad se regirán por lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, las normas presupuestales correspondientes y se sujetarán a las siguientes reglas:

a) El contratista deberá aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por autoridad competente, con antelación no superior a un (1) mes respecto de la fecha prevista para la firma del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

b) El contratista demostrará un tiempo mínimo de trayectoria o experiencia de diez (10) años en la prestación del servicio educativo, en cualquiera de los niveles de educación preescolar, básica y media.

c) Se celebrarán por un plazo no inferior dos (2) años y hasta por el máximo de años que determine la entidad territorial en el estudio de insuficiencia y limitaciones de que trata el artículo 2.3.1.3.2.6 del presente Decreto, sin que en ningún caso se supere el plazo de una cohorte educativa completa (preescolar, básica primaria, básica secundaria y media).

d) Para comprometer presupuesto de vigencias futuras, la entidad territorial deberá obtener la autorización correspondiente, con estricto cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos en las normas presupuestales que rigen la materia.

e) La entidad territorial certificada en educación deberá contar previamente con los certificados de disponibilidad presupuestal y, para las vigencias futuras, se deberá expedir el Registro presupuestal para cada vigencia en la anualidad correspondiente.

f) La entidad territorial deberá garantizar la disponibilidad efectiva del establecimiento educativo objeto de la contratación para atender a los estudiantes al momento de la contratación.

g) El contratista deberá garantizar la concordancia entre la canasta educativa requerida y la canasta ofrecida.

h) La dirección, coordinación, organización y prestación del servicio educativo, y la respectiva orientación pedagógica se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, con sujeción a su proyecto educativo institucional y a lo que se prevea en el contrato y en sus documentos previos.

i) El contrato de prestación del servicio educativo con establecimientos educativos no oficiales de alta calidad deberá incluir la totalidad de las sedes educativas que conforman el establecimiento educativo objeto de la contratación.

En atención al ARTÍCULO 2.3.1.3.8.5. del Decreto 1075 de 2015, de la ejecución contractual. Durante la ejecución de los contratos de prestación del servicio educativo con establecimientos educativos no oficiales de alta calidad, se aplicarán las siguientes reglas:

a) La entidad territorial certificada ejercerá una permanente supervisión sobre el mantenimiento, conservación y custodia de la planta física y de la dotación entregada, y sobre la calidad del servicio prestado, para lo cual utilizará como referente, entre otros criterios, el comportamiento del Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE).

b) Los bienes que sean adquiridos con cargo al contrato serán transferidos inmediatamente a la entidad territorial certificada. Las partes deberán realizar un inventario en el que se incluya la totalidad de tales bienes a más tardar en los dos (2) primeros meses de cada año, manteniéndolo actualizado. Dicho inventario deberá actualizarse cada vez que se adquieran bienes con dichos recursos, durante la vigencia del contrato.

c) A la terminación del contrato operará la devolución, por parte del contratista, de la infraestructura física a la entidad territorial, así como también de la dotación instalada en el establecimiento educativo que conste en el inventario del contrato.

d) Entre la entidad territorial certificada y el personal administrativo, docente y directivo docente contratado por el contratista, no existirá vinculación alguna. Su régimen laboral se sujetará, exclusivamente, al derecho privado. Para el efecto, el contratista deberá



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:

OC-F.03

Pág. 12 de
32

Versión:

03

Fecha de Aprobación:

23/05/2023

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA
CONTRATACIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

mantener indemne a la entidad territorial certificada de cualquier reclamación que realice el personal vinculado.

- e) *El contratista debe comprometerse a que durante la ejecución del contrato contribuirá al mejoramiento de la calidad del servicio educativo que se presta en el establecimiento educativo objeto del contrato, cuyo parámetro de verificación serán los resultados que anualmente arrojen los exámenes de Estado que aplique el ICFES.*

En atención al ARTÍCULO 2.3.1.3.8.7. del Decreto 1075 de 2015, del personal docente y directivo docente oficial. En los establecimientos educativos objeto de los contratos A+, no podrán laborar docentes, directivos docentes o administrativos de la planta de personal oficial durante el término que dure el contrato.

Para el cumplimiento del objeto contractual y de cada una de las obligaciones que dé él se derivan, es entendido por las partes deberán acatar las siguientes obligaciones generales con fundamento en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.3.2.17:

1. Que el contratista no subcontrate la prestación del servicio público educativo contratado.
2. Que el contratista no vincule docentes, directivos docentes o personal administrativo de la planta de la entidad territorial para la ejecución del contrato.
3. Que entregue oportunamente los bienes y demás servicios contenidos en la canasta educativa contratada.
4. Que el contratista no vincule al personal para la ejecución del contrato mediante cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo.
5. Que el contratista no realice a la población atendida, cobros correspondientes a derechos académicos, servicios complementarios, por alguno de los componentes de la canasta educativa pactados en el contrato o por cualquier otro concepto, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 4 Capítulo 6, Título 1, de la Parte 3 del Decreto 1075 de 2015.
6. Que el contratista no impute al contrato estudiantes que no fueron relacionados en el listado de estudiantes cuya atención se contrató, a excepción de lo descrito en el inciso 3 del artículo 2.3.1.3.2.15. del Decreto 1075 de 2015
7. Que el contratista inicie la ejecución del contrato contando previamente con el registro presupuestal, la constitución y aprobación de garantías, y la firma del acta de inicio.
8. Que el contratista suministre la información requerida por la entidad contratante, relativa a la ejecución del contrato.

3. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

3.1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato tendrá una duración **DOCE (12) AÑOS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

3.2. LOCALIZACIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Girón, Santander, **COLEGIO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ**

3.3. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual es la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:

OC-F.03

Pág. 13 de
32

Versión:

03

Fecha de Aprobación:

23/05/2023

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA
CONTRATACIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

DOS MILLONES CIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$64.062.117.216).

Certificado de Vigencias Futura aprobado en el Acuerdo 037 de 2025 – Municipio de Girón, No. 004-2025.

La matrícula total a atender en la institución educativa oficial **COLEGIO GABRIEL GARCIA MÁRQUEZ**, durante la vigencia del contrato es la siguiente:

VIGENCIA	ALUMNOS QUE SE ATENDERAN en la I.E				
	PREESCOLAR (JARDIN Y TRANSICION)	B. PRIMARIA	B.SECUNDARIA	MEDIA	TOTAL
2026	120	600	480	240	1440
2027	120	600	480	240	1440
2028	120	600	480	240	1440
2029	120	600	480	240	1440
2030	120	600	480	240	1440
2031	120	600	480	240	1440
2032	120	600	480	240	1440
2033	120	600	480	240	1440
2034	120	600	480	240	1440
2035	120	600	480	240	1440
2036	120	600	480	240	1440
2037	120	600	480	240	1440

La matrícula total a atender en la institución educativa oficial Colegio **GABRIEL GARCIA MÁRQUEZ** cada año lectivo, durante la vigencia del contrato como máximo es 1.440 estudiantes, en atención a la capacidad instalada de la misma, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

La remuneración que pagará al contratista durante la vigencia del contrato fue calculada con base en el número de alumnos que se espera atender en cada vigencia y en los valores de la tipología y el factor de calidad vigentes para el año 2024 definidos por el Gobierno Nacional, como se explica en el presente numeral.

Sin embargo, como los valores de la tipología, que se utilizaron para calcular la contraprestación que pagará la entidad territorial al Contratista por la prestación del servicio educativo en la infraestructura que le será entregada, corresponde a la tipología y a los recursos de calidad definidos por el Gobierno para la vigencia 2024, valores que se tuvieron en cuenta para el trámite ante el Concejo Municipal para aprobación de vigencias futuras, la remuneración efectiva del Contratista se ajustará anualmente con base en los valores de la tipología que defina el Gobierno Nacional para cada uno de los años de ejecución del contrato.

Para efectos de lo previsto en la parte final del numeral 4, del artículo 3° del Decreto 2474 de 2008, los valores antes mencionados no constituyen modelo financiero alguno utilizado en la estructuración del presente contrato de prestación de servicios educativos, sino información pública utilizada para la determinación del valor estimado del contrato de prestación del servicio educativo con establecimientos educativos no oficiales de alta calidad.

La entidad territorial deberá ajustar anualmente el valor del contrato para cada vigencia, atendiendo la tipología asignada anualmente por el Departamento Nacional de Planeación.

3.4. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagara al CONTRATISTA el valor estipulado en el numeral anterior anualmente así:

El MUNICIPIO pagara al CONTRATISTA el valor estipulado en el numeral anterior anualmente así:

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

1. Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total anual del contrato, calculado multiplicando el valor de canasta educativa ofertada, por el número total de estudiantes a atender durante la vigencia del contrato en cada anualidad en la institución educativa **Colegio GABRIEL GARCIA MÁRQUEZ**. Para estos efectos la SEM verificará y validará la información de alumnos matriculados en el Sistema de Información de Matrícula de la SEM - y la certificación del área de cobertura de la matrícula del Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT-. Dicho pago se realizará dentro de los primeros treinta (30) días de cada año calendario.
2. Un segundo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total anual del contrato. Este pago se realizará a más tardar en el mes de marzo de cada año calendario de vigencia del contrato.
3. Un tercer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total anual del contrato. Este pago se realizará a más tardar en el mes de mayo de cada año calendario de vigencia del contrato.
4. Un cuarto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total anual del contrato. Este pago se realizará a más tardar en el mes de julio de cada año calendario de vigencia del contrato.
5. Un quinto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total anual del contrato. Este pago se realizará a más tardar en el mes de septiembre de cada año calendario de vigencia del contrato.
6. Un sexto y último pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total anual del contrato. Este pago se realizará a más tardar en el mes de diciembre de cada año calendario de vigencia del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. El presente esquema de pagos se aplicará de manera sucesiva en cada anualidad, durante toda la vigencia del contrato de prestación de servicios educativos, sin necesidad de modificación contractual, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzaes, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARAGRAFO CUARTO. Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos al desembolso de los recursos por parte del MEN a la entidad Territorial al tratarse de recursos de destinación específica provenientes del SGP. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

PARAGRAFO QUINTO. En caso de existir deserción escolar por circunstancias imprevistas y/o ajenas a EL CONTRATISTA, aunado a lo dispuesto en las cláusulas anteriores éste deberá informar en forma sustentada de este hecho a EL MUNICIPIO, so pena de incurrir en incumplimiento



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:

OC-F.03

Pág. 15 de
32

Versión:

03

Fecha de Aprobación:

23/05/2023

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA
CONTRATACIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

contractual; EL MUNICIPIO aplicará el descuento correspondiente por cada estudiante que haya abandonado el sistema educativo, cuando se presente un número de deserciones superior al tres punto tres por ciento (3,3%) del total de los estudiantes beneficiarios, como quiera que esta población es variable y flotante, situación que se verificará según corte de matrícula para lo cual deberá generarse el reporte de matrícula en cada pago, EL MUNICIPIO aplicará el descuento correspondiente por cada estudiante que haya desertado por encima de dicho porcentaje. No obstante, EL MUNICIPIO ejercerá supervisión en forma mensual a fin de determinar la existencia de deserción de estudiantes atendidos por EL CONTRATISTA.

Los pagos señalados anteriormente estarán sujetos a la población estudiantil atendida con base en los registros cargados en el Sistema de Matrícula – SIMAT.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, con la suscripción del acta final y el acta de terminación del contrato.

4. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante, será realizada por el(la) **Profesional Universitario - Código 219 – Grado 02** adscrito a la Secretaría de Educación del Municipio, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado y deberá allegar al acta de liquidación debidamente suscrita por las partes una vez se cumpla el plazo de ejecución del contrato.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se obliga, entre otras, a lo siguiente, con fundamento en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.3.2.17:

1. No subcontratar la prestación del servicio público educativo objeto del contrato.
2. Abstenerse de vincular para la ejecución del contrato a docentes, directivos docentes o personal administrativo que pertenezca a la planta de personal de la entidad territorial certificada.
3. Entregar de manera oportuna los bienes y servicios incluidos en la canasta educativa contratada, conforme a los términos pactados.
4. No vincular personal para la ejecución del contrato mediante cooperativas de trabajo asociado, bolsas de empleo o figuras similares que desvirtúen la relación laboral directa.
5. No realizar cobros a la población beneficiaria por concepto de derechos académicos, servicios complementarios, componentes de la canasta educativa pactados o cualquier otro concepto, en concordancia con lo dispuesto en la Sección 4, Capítulo 6, Título 1, Parte 3 del Decreto 1075 de 2015.
6. No imputar al contrato estudiantes que no estén incluidos en el listado de beneficiarios objeto del contrato, salvo lo previsto en el inciso tercero del artículo 2.3.1.3.2.15 del Decreto 1075 de 2015.
7. Iniciar la ejecución del contrato únicamente una vez se cuente con el registro presupuestal correspondiente, la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la firma del acta de inicio.
8. Suministrar oportunamente la información que requiera la entidad contratante relacionada con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El Contratista podrá y/o permitirá el uso de las instalaciones del plantel educativo objeto del presente contrato, de manera temporal y no exclusiva, para el desarrollo de actividades académicas, pedagógicas, investigativas o de proyección social a cargo de entidades de educación superior debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o de entidades sin ánimo de lucro con fines educativos o formativos,



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:

OC-F.03

Pág. 16 de
32

Versión:

03

Fecha de Aprobación:

23/05/2023

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA
CONTRATACIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

siempre y cuando este no interfiera con la prestación regular del servicio educativo a cargo del contratista.

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Girón Santander, Colegio **GABRIEL GARCIA MÁRQUEZ** Diagonal 10 # 19-28 Barrio Mirador de Arenales, Girón, Santander, sector de estrato 1 y 2, de igual forma para todos los efectos legales el Municipio de Girón Sera el Domicilio contractual.

Asimismo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Aportar su capacidad, experiencia e idoneidad en la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media; asimismo organizar, coordinar, dirigir y prestar el servicio bajo su propio Proyecto Educativo Institucional (PEI), brindando la correspondiente orientación pedagógica en la institución educativa oficial Colegio **GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ**
2. El contratista deberá prestar el servicio educativo a **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (1440)** estudiantes o hasta el número de alumnos matriculados determinado para cada aula en cada uno de los niveles de educación durante la vigencia del contrato, del grado preescolar (0) al grado once (11), en cada una de las vigencias de ejecución del contrato.
3. El CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, vinculara al personal docente, y directivos docentes que sea necesario para asegurar la implementación y el desarrollo del PEI. En la institución educativa oficial Colegio **GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ**, contratará el siguiente personal: cuatro (4) directivos docentes (rector, coordinadores, pastoral o trabajador social), cuarenta y nueve (49) docentes, entre los cuales se vincularán los requeridos para las diferentes áreas (licenciados, y profesionales), normalistas y docente de apoyo a necesidades educativas especiales, cinco (5) administrativos, y cuatro (4) profesionales de apoyo, quienes serán designados y contratados de manera autónoma e independiente, quienes serán designados y contratados de manera autónoma e independiente. El personal designado por el contratista, en ningún caso hará parte de la planta oficial del Municipio de tal manera de que este supere el monto previamente acordado el contratista responderá con sus propios recursos dicho monto. Asimismo, el personal debe contar con la idoneidad, requerida para asegurar un servicio educativo de calidad. Las hojas de vida del personal docente y directivo docente, deberán ser allegadas a la entidad territorial a la suscripción del acta de inicio.
4. EL CONTRATISTA apoyara al Consejo Académico de la institución educativa oficial Colegio **GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ** en la organización del plan de estudios y mejora continua del currículo, promoviendo las modificaciones y ajustes que considere necesarios o pertinentes para una educación con altos niveles de calidad.
5. EL CONTRATISTA se obliga a que las actividades contratadas para la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media; asimismo organizar, coordinar, dirigir y prestar el servicio bajo su propio Proyecto Educativo Institucional (PEI), brindando la correspondiente orientación pedagógica en la institución educativa oficial Colegio **GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ**
6. Reportar al Municipio los retiros de los alumnos beneficiarios indicando el motivo de los mismos.
7. Participar en las evaluaciones de logro que se realicen a nivel nacional.
8. Permitir el ejercicio de las labores de supervisión, control, evaluación, que adopte el Municipio y cumplir con las recomendaciones que de ellos se emanen.
9. Entregar oportunamente a la Secretaria de Educación en calidad de supervisor, los informes de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico, cuando sean requeridos, referentes a la ejecución del presente contrato.
10. Presentar a la Secretaria de Educación Municipal el cronograma del Plan de Capacitación para docentes, directivos docentes y administrativos.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:

OC-F.03

Pág. 17 de
32

Versión:

03

Fecha de Aprobación:

23/05/2023

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA
CONTRATACIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

11. Cancelar los salarios, prestaciones sociales, la seguridad social integral y los parafiscales del personal a su cargo.
12. Atender la formación de los educandos objeto del presente contrato de conformidad con el calendario escolar definido para aquello lectivo correspondiente al periodo de ejecución del contrato que va desde el 1 de enero de 2026 al 30 de diciembre de 2037.
13. Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los alumnos matriculados en la Institución Educativa sin que se aumente el índice de deserción durante el año lectivo.
14. EL CONTRATISTA deberá asegurar la prestación del servicio educativo en forma continua y sin paralización de actividades por parte del personal a su cargo dentro de la vigencia del contrato.
15. El contratista deberá asegurarse de que el personal contratado cumpla con la experiencia e idoneidad requerida para prestar el servicio educativo.
16. EL CONTRATISTA acompañaran al Consejo Directivo de en la institución educativa oficial Colegio **GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ**, proponiendo elementos que posibiliten el buen desempeño académico y social de los estudiantes y que puedan ser incorporados en el reglamento o manual de convivencia.
17. EL CONTRATISTA apoyará el desarrollo de actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, de acuerdo con los criterios propuestos por el consejo directivo.
18. EL CONTRATISTA, apoyara al consejo académico de en la institución educativa oficial Colegio **GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ** en la organización del plan de estudios y en la mejora continua del currículo, promoviendo las modificaciones y ajustes que considere necesario o pertinentes para una educación con altos niveles de calidad.
19. El contratista deberá apoyar lo relacionado para desarrollar y ejecutar el PEI, para lo cual deberá realizar tres talleres con los docentes, capacitándolos en los siguientes temas: estrategias de formación para mitigar la deserción escolar; elaboración o reformulación de curriculum pedagógico; revisión de estándares de áreas académicas y competencias.
20. El contratista deberá mantener actualizado el registro de los alumnos en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT.
21. El contratista deberá entregar las hojas de vida con sus respectivos anexos; certificaciones de estudios y laborales de la totalidad del personal contratado para la ejecución del presente contrato.
22. El contratista deberá ejecutar el contrato de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos.
23. Que el contratista no vincule al personal para la ejecución del contrato mediante cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo.
24. Que el contratista suministre la información requerida por la Secretaría de Educación, relativa a la ejecución del contrato.
25. Hacer entrega del Proyecto Educativo Institucional – PEI a la Secretaría de Educación durante el transcurso inicial de este contrato.
26. Garantizar la prestación del servicio educativo, durante el tiempo que establece el contrato y en todo caso cumpliendo con el número mínimo de horas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para cada uno de los niveles donde preste el servicio, y en cumplimiento del calendario académico según Resolución 003509 de noviembre 063 de 2024, y garantizando la continuidad la continuidad de los estudiantes matriculados en la institución educativa.
27. Entregar oportunamente el listado de estudiantes atendidos, con los soportes de pago de seguridad social de los docentes a su cargo, para la presentación de las cuentas de cobro mensuales, dentro del informe mensual deberá coincidir el número de estudiantes reportados como atendidos con el número de registros que se encuentran en la plataforma SIMAT.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:

OC-F.03

Pág. 18 de
32

Versión:

03

Fecha de Aprobación:

23/05/2023

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA
CONTRATACIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

28. Presentar un plan de trabajo detallado a la Secretaría de Educación al iniciar las actividades, con su respectivo cronograma, en el cual deben establecer y describir los distintos periodos en que atenderá el servicio educativo.
29. El contratista se compromete a efectuar un examen de ingreso y retiro de todo el personal que requiera para la ejecución del contrato para la prestación del servicio educativo en la institución educativa oficial Colegio **GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ**
30. Adelantar las reparaciones locativas que se requieran para la adecuada prestación del servicio educativo, según las necesidades que se identifiquen en virtud de la canasta que oferte el contratista.
31. La Secretaría de Educación, el contratista y la supervisión del contrato conformarán un Comité de seguimiento para realizar análisis continuo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato relacionadas con la prestación del servicio educativo y la ejecución de la canasta básica.
32. El contratista se compromete a contratar personal residente en el Municipio de Girón, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo para el cual se requiera.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del objeto contractual el Municipio se obliga a:

- 1) Cumplir las disposiciones legales vigentes referentes a los requisitos generales establecidos en la sección VIII del Decreto 1075 de 2015, que se deben cumplir para la celebración de **Contratos de Prestación del Servicio Educativo con Establecimientos Educativos no Oficiales de Alta Calidad**.
- 2) Reconocer pecuniariamente la prestación del servicio educativo únicamente en los términos pactados en el contrato.
- 3) Girar al CONTRATISTA los recursos necesarios para la ejecución del presente contrato, en los términos pactados en este documento;
- 4) Entregar al momento de suscripción del acta de inicio del contrato, un inventario de la infraestructura física y los bienes muebles que conforman la institución educativa oficial Colegio **GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ**
- 5) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente contrato, así como realizar la evaluación del servicio educativo prestado por el CONTRATISTA;
- 6) Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato, iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte de la ejecución contractual.
- 7) Aportar además de la infraestructura física y bienes muebles que hacen parte de la institución educativa, el personal administrativo que la Secretaría de Educación Municipal considere pertinente para su funcionamiento, servicio de vigilancia, aseo, mantenimiento, conectividad, y servicios públicos, si son requeridos. Además de lo anterior se prestará el servicio de Alimentación Escolar (PAE) de conformidad con las directrices señaladas por el Ministerio de Educación para dicho Plan.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:

OC-F.03

Pág. 19 de
32

Versión:

03

Fecha de Aprobación:

23/05/2023

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA
CONTRATACIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa. Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."

• CONTRATACIÓN DIRECTA.

El presente proceso se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad de la Administración de acuerdo a su misión y de conformidad con el decreto 1075 de 2025, adicionado por el Decreto 030 de 2017 - **Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 para reglamentar los Contratos de Prestación de Servicios para la Administración del Servicio Educativo con Establecimientos Educativos no Oficiales de Alta Calidad y la Contratación para la Prestación del Servicio Educativo con Instituciones de Educación Superior Oficiales-** que señala en su artículo 2.3.1.3.8.1:

"(...) Contratos de Prestación del Servicio Educativo con Establecimientos Educativos no Oficiales de Alta Calidad. La entidad territorial certificada podrá contratar con establecimientos educativos no oficiales, clasificados en la categoría A+ en las pruebas Saber 11 o la que haga sus veces, para que garanticen la prestación del servicio educativo en establecimientos educativos oficiales nuevos.

Para esto la entidad territorial contratante aportará la infraestructura física oficial y la totalidad de la matrícula a ser atendida, mientras que el establecimiento educativo no oficial contratado se responsabiliza de organizar, coordinar, dirigir y prestar el servicio bajo su propio Proyecto Educativo Institucional (PEI), brindando la correspondiente orientación pedagógica y aportando los demás elementos de la canasta educativa de acuerdo con lo establecido en los numerales 12, 13 y 14 del artículo 2.3.1.3.1.5 de este Decreto. La administración, custodia y mantenimiento de la infraestructura, así como la operación del establecimiento educativo se realizarán bajo el riesgo y responsabilidad del contratista, con sujeción a las condiciones que se establezcan en el respectivo contrato. (...)"

DECRETO 1851 DE 2015, artículo 2.3.1.3.2.6 establece:

"Artículo 2.3.1.3.2.6. Estudio de insuficiencia y limitaciones. Para que las entidades territoriales certificadas en educación puedan celebrar los contratos de que trata este Capítulo, previamente elaborarán un estudio de insuficiencia y limitaciones, a través del cual se evidencie técnicamente la necesidad de acudir a la contratación del servicio público educativo.

Dicho estudio será remitido al Ministerio de Educación Nacional, a más tardar en la segunda quincena del mes de octubre de cada anualidad, con el fin de sustentar la contratación del servicio educativo para la vigencia siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional revisará y se pronunciará en cualquier tiempo respecto de los estudios de insuficiencia y limitaciones. Cuando el Ministerio de Educación Nacional determine que no existen los supuestos de hecho previstos en el presente Capítulo y en el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, dará traslado a los organismos de control, para lo de su competencia."

EL DECRETO 1075 DE 2015 QUE REGLAMENTA LA GRATUIDAD EDUCATIVA PARA TODOS LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESTATALES MATRICULADOS ENTRE LOS GRADOS DE TRANSICION Y UNDECIMO establece:

"Artículo 2.3.1.6.4.2. Alcance de la gratuidad educativa. La gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:

OC-F.03

Pág. 20 de
32

Versión:

03

Fecha de Aprobación:

23/05/2023

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA
CONTRATACIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Parágrafo 1°. Para la asignación de los recursos de gratuidad se excluyen de los beneficiarios a los estudiantes de ciclos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de educación para adultos, el ciclo complementario de las escuelas normales superiores, grados 12 y 13, y a estudiantes atendidos en instituciones educativas estatales que no son financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Parágrafo 2°. Los estudiantes atendidos mediante la contratación de la prestación del servicio educativo, en cualquiera de sus modalidades contractuales, no se encuentran incluidos en la asignación de recursos de gratuidad de que trata la presente Sección, pues dichos recursos se incluyen en el valor pagado al prestador del servicio por la atención educativa de estos estudiantes. En consecuencia, el prestador del servicio educativo contratado no podrá realizar cobros a la población atendida por conceptos de derechos académicos, servicios complementarios, o por alguno de los componentes de la canasta educativa ofrecida o cualquier otro concepto. (Decreto 4807 de 2011, artículo 2°)."

• TIPO DE CONTRATO.

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato, así como a lo consignado en precedencia, se procederá a celebrar un **Contrato de Prestación del Servicio Educativo con Establecimientos Educativos no Oficiales de Alta Calidad**, conforme a lo dispuesto en la Ley 1294 de 2009 reglamentada por el Decreto 1851 de 2015, y Decreto 030 de 2017 que adiciona el Decreto 1075 de 2015, mediante la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA.

• ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO

El Artículo 2.3.1.3.8.6 del Decreto 1075 de 2015 consagra el valor de los contratos de prestación del servicio educativo con establecimientos educativos no oficiales de alta calidad señala:

"ARTÍCULO 2.3.1.3.8.6. Valor de los contratos de prestación del servicio educativo con establecimientos educativos no oficiales de alta calidad. El valor del contrato será el resultado de multiplicar el valor por año lectivo de la canasta educativa contratada y establecida para cada estudiante, por el número total de estudiantes atendidos durante la vigencia del contrato.

El valor reconocido por estudiante atendido podrá ser igual o inferior a la asignación por alumno definida por la Nación, equivalente a la tipología del componente de población atendida del Sistema General de Participaciones, incluidos todos los factores que se tengan en cuenta en la metodología de cálculo de dicha tipología. No obstante, la respectiva entidad territorial certificada podrá financiar los valores que excedan dicha asignación, utilizando recursos diferentes a los de transferencias de la Nación, teniendo en cuenta los bienes y servicios a suministrarse de acuerdo con la canasta educativa contratada y las restricciones señaladas en la ley.

PARÁGRAFO. En caso de que el contrato establezca que la atención a los estudiantes se hará en jornada única, el valor de la tipología de población atendida del Sistema General de Participaciones se ajustará anualmente de acuerdo con el porcentaje que el Ministerio de Educación Nacional defina para la atención en Jornada Única. (Decreto 30 de 2017, artículo 2°)"

Para la modalidad de contratación de prestación del servicio educativo, financiadas con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, el valor reconocido por alumno atendido no podrá ser superior, en ningún caso, a la asignación por alumnos definida por la



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:

OC-F.03

Pág. 21 de
32

Versión:

03

Fecha de Aprobación:

23/05/2023

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA
CONTRATACIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

nación, y cualquier suma que exceda lo dispuesto en el decreto 1075 de 2015, deberá ser financiada con cargo a los recursos propios de la entidad territorial certificada.

Que el Departamento Nacional de Planeación anualmente fija el valor de la tipología educativa. Mediante documento **SGP-90-2024** respecto a la **DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (POR LOS COMPONENTES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONECTIVIDAD Y CANCELACIONES), Y AUTORIZACIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, VIGENCIA 2024** autorizo el valor de la tipología para el sector urbano.

ANEXO 1
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN
AJUSTE TIPOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN POR ALUMNO - VIGENCIA 2024

CÓDIGO	ENTIDAD	URBANA						RURAL					
		PREESCOLAR (AÑOS 3-5)	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	EXC-1-2 (ADULTOS)	EXC-3-4 (ADULTOS)	PREESCOLAR (AÑOS 3-5)	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA	EXC-1-2 (ADULTOS)	EXC-3-4 (ADULTOS)
64197	GIRÓN	3.472.890	2.776.812	3.125.601	3.399.247	824.670	824.670	4.514.758	3.411.805	4.063.286	4.249.022	3.305.699	3.106.689

El Municipio ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios educativos por la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS MILLONES CIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$64.062.117.216)** presupuesto que incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzaes, municipales y legales, de acuerdo con la casta educativa adjunta. El presupuesto proyectado para el presente contrato, se encuentra dentro de los límites de la tipología autorizada por el Departamento Nacional de Planeación.

El presupuesto oficial de los contratos de prestación de servicios educativos, se realizó teniendo en cuenta la tipología prevista para el año 2024, por el Departamento Nacional de Planeación anualmente fija el valor de la tipología educativa, la cual se encuentra en el documento **SGP-90-2024** respecto a la **DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (POR LOS COMPONENTES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CONECTIVIDAD Y CANCELACIONES), Y AUTORIZACIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS, VIGENCIA 2024**. El presente presupuesto se debe actualizar al inicio de la vigencia 2026, atendiendo la tipología aprobada por el Gobierno Nacional para la vigencia 2025.

• JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El presente proceso tiene como finalidad la selección del contratista mediante la MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA, para la concreción de un CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el Numeral 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normatividad que consagra los Procedimientos que deben observarse para la obtención del contrato resultante de la implementación de la misma; y en especial a lo dispuesto en la sección 8 artículo 2.3.1.3.8.1. del Decreto 1075 de 2015 Contratos de Prestación del Servicio Educativo con Establecimientos Educativos no Oficiales de Alta Calidad y en el Artículo 2.3.1.3.8.3. Selección del contratista; lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza y objeto a contratar, de conformidad con lo dispuesto en la siguiente normatividad:

- Decreto 1851 de 2015 por el cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015 ARTÍCULO 2.3.1.3.1.6. Tipos de contrato para la prestación del servicio público educativo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.1.3.1.1 de este decreto y sin perjuicio de la observancia de los principios generales

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

contenidos en el Estatuto General de Contratación Pública, las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los siguientes contratos para la prestación del servicio público educativo: **ARTÍCULO 1.** Adición al artículo 2.3.1.3.1.6 del Decreto 1075 de 2015. Adiciónense los siguientes numerales al artículo 2.3.1.3.1.6 del Decreto 1075 de 2015: <<5. Contratos de Prestación del Servicio Educativo con Establecimientos Educativos no Oficiales de Alta Calidad. Contrato mediante el cual una entidad territorial certificada contrata la prestación del servicio público educativo con un establecimiento educativo no oficial, clasificado en la categoría A+, o la que haga sus veces, en las condiciones de calidad establecidas por el contratante, atendiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

- **LEY 1150 DE 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.** La cual dispone en su *Artículo 2o. De las Modalidades de selección.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. **Contratación directa.** numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Decreto 30 de 2017 el cual adiciona al Decreto 1075 de 2015 Artículo 2.3.1.3.8.3.

El Gobierno Nacional ha establecido el marco legal y normativo que permite a las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), Contratar la prestación del servicio a través de la modalidad contemplada en la sección 8 artículo 2.3.1.3.8.1. Contratos de Prestación del Servicio Educativo con Establecimientos Educativos no Oficiales de Alta Calidad del Decreto 1075 de 2015 Sector Educación, el cual describe: (...) *La entidad territorial certificada podrá contratar con establecimientos educativos no oficiales, clasificados en la categoría A+ en las pruebas Saber 11 o la que haga sus veces, para que garanticen la prestación del servicio educativo en establecimientos educativos oficiales nuevos. Para esto la entidad territorial contratante aportará la infraestructura física oficial y la totalidad de la matrícula a ser atendida, mientras que el establecimiento educativo no oficial contratado se responsabiliza de organizar, coordinar, dirigir y prestar el servicio bajo su propio Proyecto Educativo Institucional (PEI), brindando la correspondiente orientación pedagógica y aportando los demás elementos de la canasta educativa de acuerdo con lo establecido en los numerales 12, 13 y 14 del artículo 2.3.1.3.1.5 de este Decreto. La administración, custodia y mantenimiento de la infraestructura, así como la operación del establecimiento educativo se realizarán bajo el riesgo y responsabilidad del contratista, con sujeción a las condiciones que se establezcan en el respectivo contrato. (...)*

En concordancia con el Decreto 30 de 2017 el cual adiciona al Decreto 1075 de 2015, la forma de adjudicación del presente proceso contractual se efectuará en forma total, y el procedimiento conforme lo establecido por La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y en especial a lo dispuesto en la sección 8 artículo 2.3.1.3.8.1. del Decreto 1075 de 2015 Contratos de Prestación del Servicio Educativo con Establecimientos Educativos no Oficiales de Alta Calidad y en el Artículo 2.3.1.3.8.3. Selección del contratista. Los contratos de prestación del servicio educativo con establecimientos educativos no oficiales de alta calidad se celebrarán de manera directa, de conformidad con lo establecido Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Lo anterior, sin perjuicio del deber de la entidad territorial certificada de aplicar el principio de selección objetiva y de los respectivos establecimientos educativos no oficiales de alta calidad de cumplir los requisitos de calidad previstos en el artículo anterior y los demás que establezca el Ministerio de Educación Nacional para la celebración de este tipo de contratos. (Decreto 30 de 2017, artículo 2) del Decreto 1075 de 2015.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:	OC-F.03	Pág. 23 de 32
Versión:	03	
Fecha de Aprobación:	23/05/2023	
OFICINA DE CONTRATACIÓN		
Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Que, la modalidad aplicable es la Contratación Directa Especial, establecida en la Sección 8 arts. 2.3.1.3.8.1 a 2.3.1.3.8.7 del Decreto 1075 de 2015, adicionada por el Decreto 30 de 2017, que autoriza a las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) a contratar directamente con instituciones educativas clasificadas en categoría A+ en las pruebas Saber 11, o la que haga sus veces, siempre que se haya demostrado la insuficiencia de la planta oficial mediante el correspondiente Estudio de Insuficiencia y Limitaciones (EIL).

En este contexto, no procede acudir a modalidades ordinarias de selección (licitación pública, selección abreviada o concurso de méritos), toda vez que la contratación de la prestación del servicio educativo con instituciones A+ se encuentra expresamente regulada como una modalidad especial de contratación directa. No se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, por lo que no aplica la causal del literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. El objeto es la prestación directa del servicio público educativo, bajo condiciones de calidad verificadas.

La escogencia del contratista debe basarse en criterios objetivos de calidad educativa (clasificación A+, PEI aprobado, experiencia y capacidad institucional), garantizando el cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993. Así las cosas, la Secretaría de Educación Municipal verificó en el sistema de resultados del ICFES la clasificación del establecimiento educativo no oficial propuesto, constatando que cumple con la categoría A+ en las pruebas Saber 11 en las últimas vigencias, lo que lo habilita para ser seleccionado bajo esta modalidad contractual.

Conforme a lo precedente el presente proceso de contratación, así como el contrato de que él se derive, están sujetos a lo establecido en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1851 de 2015 y en las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan.

Así las cosas, dada la necesidad del servicio y las condiciones en las cuales se debe prestar, además de la celeridad que se le debe imprimir al proceso de contratación, se verificará que esta persona jurídica goce de plena capacidad jurídica, técnica y financiera para adelantar este tipo de proyectos, la Secretaría de Educación Municipal a través de la página del ICFES enlace Selección de Resultados ventana clasificación de planteles, link <https://resultados.icfes.edu.co/resultados-saber2016-web/pages/publicacionResultados/agregados/saber11/clasificacionPlanteles.jsf#No-back-button> pudo verificar que el establecimiento educativo No Oficial denominado COLEGIO COOPERATIVO SAN JOSE DE PERALTA, con Código DANE DUE: 354001003026 ubicado en la Av Kennedy 1ra Etapa 21b, Ciudadela Juan Atalaya, Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, durante las vigencias 2020 a 2024 **se clasificó como una institución educativa A+ en las pruebas saber 11.**

Interacción al Sistema PEI/NA

Clasificación de Planteles

Parámetros Consultados							
Grado:	11*	Aplicación:	2020-1	Sección:	<Todas>	Clasificación:	<Todas>
Mostrar:	<Todos>	Establecimiento:	<Todos>				
Grado	Código DANE	Nombre de Establecimiento	Municipio	Estado	Clasificación		
Sede 0118	354001003026	COLEGIO COOPERATIVO SAN JOSE DE PERALTA	San José de Cúcuta	NO OFICIAL	A+		

© 2023 Todos los derechos reservados. Para mayor información consulte la página de Contratación de Planteles.

Salir

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Resolución al Sistema PERSMA

Clasificación de Plantales

Parámetros Consultados

Grado: 11^a Aplicación: Establecimiento Educativo 2022-1 Sector: <Todos> Clasificación: A+

Nombre	Código Dane	Nombre de Establecimiento	Municipio	Sector	Clasificación
3400 1003	354001003026	COL COOP SAN JOSE DE PERALTA	CÓCUTA (NORTE SANTANDER)	NO OFICIAL	A+

Aquí puede consultar la resolución para Clasificación de Plantales

Salir

Resolución al Sistema PERSMA

Clasificación de Plantales

Parámetros Consultados

Grado: 11^a Aplicación: Establecimiento Educativo 2022-1 Sector: <Todos> Clasificación: A+

Nombre	Código Dane	Nombre de Establecimiento	Municipio	Sector	Clasificación
3400 1003	354001003026	COLEGIO COOPERATIVO SAN JOSE DE PERALTA	CÓCUTA (NORTE SANTANDER)	NO OFICIAL	A+

Aquí puede consultar la resolución para Clasificación de Plantales

Salir

Resolución al Sistema PERSMA

Clasificación de Plantales

Parámetros Consultados

Grado: 11^a Aplicación: Establecimiento Educativo 2022-1 Sector: <Todos> Clasificación: A+

Nombre	Código Dane	Nombre de Establecimiento	Municipio	Sector	Clasificación
3400 1003	354001003026	COLEGIO COOPERATIVO SAN JOSE DE PERALTA	CÓCUTA (NORTE SANTANDER)	NO OFICIAL	A+

Aquí puede consultar la resolución para Clasificación de Plantales

Salir

Resolución al Sistema PERSMA

Clasificación de Plantales

Parámetros Consultados

Grado: 11^a Aplicación: Establecimiento Educativo 2022-1 Sector: <Todos> Clasificación: A+

Nombre	Código Dane	Nombre de Establecimiento	Municipio	Sector	Clasificación
3400 1003	354001003026	COLEGIO COOPERATIVO SAN JOSE DE PERALTA	CÓCUTA (NORTE SANTANDER)	NO OFICIAL	A+

Aquí puede consultar la resolución para Clasificación de Plantales

Salir

Que, el Municipio formuló invitación a la CORPORACIÓN CRECER EDUCADOS, entidad sin ánimo de lucro que cuenta dentro de su estructura organizacional con el COLEGIO COOPERATIVO SAN JOSE DE PERALTA Código DANE DUE: 354001003026, radicándose los respectivos documentos previos ante la entidad, realizándose la verificación documental previa de los requisitos mínimos establecidos para garantizar al

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

idoneidad y la experiencia y el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 30 de 2017 el cual adiciona al Decreto 1075 de 2015 subrogado por el Decreto 1851 de 2015.

Que, el principio de calidad Educativa se ve reflejado mediante la contratación del servicio público educativo, las entidades territoriales certificadas deberán garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de aprendizajes y facilitar ambientes escolares y procesos pedagógicos adecuados, que propendan por la formación integral y de calidad de los estudiantes.

8. REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el Contratista deberá ser una persona natural o jurídica; y deberá contar con los siguientes requisitos:

1. La propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.
2. Cámara de comercio y/o personería jurídica: EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA según el caso de ser persona jurídica, se debe verificar la capacidad jurídica y además de estar autorizado para suscribir el respectivo contrato de resultar beneficiario del mismo. El documento expedido por la autoridad competente con antelación no superior a un (1) mes respecto de la fecha prevista para la firma del contrato. En tratándose de personas naturales se acreditará con el documento de identidad.
3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Representante legal del proponente.
4. Licencia de Funcionamiento expedida por la autoridad competente y/o documento que haga sus veces; documento donde conste, que, de conformidad con la normatividad legal existente en la materia, demuestre trayectoria en el sector educativo, o en la prestación de servicios del sector educativo por más de 10 años, en cualquiera de los niveles de educación preescolar, básica y media.
5. En concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 2.3.1.3.8.2. del Decreto 1075 de 2015, Acreditación de la condición de alta calidad educativa por parte de los establecimientos educativos no oficiales. Certificación expedida por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) en la que conste, que el establecimiento educativo no oficial ha estado clasificado en la categoría A+, o la que haga sus veces, como mínimo, los cinco (5) años anteriores a la suscripción del contrato.
6. En concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 2.3.1.3.8.4. del Decreto 1075 de 2015, Reglas de los contratos de prestación del servicio educativo con establecimientos educativos no oficiales de alta calidad. Los contratos de prestación del servicio educativo con establecimientos educativos no oficiales de alta calidad se regirán por lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, las normas presupuestales correspondientes y se sujetarán a las siguientes reglas:
 - a. El contratista deberá aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por autoridad competente, con antelación no superior a un (1) mes respecto de la fecha prevista para la firma del contrato.
 - b. El contratista demostrará un tiempo mínimo de trayectoria o experiencia de diez (10) años en la prestación del servicio educativo, en cualquiera de los niveles de educación preescolar, básica y media.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:

OC-F.03

Pág. 26 de
32

Versión:

03

Fecha de Aprobación:

23/05/2023

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA
CONTRATACIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

- c. El contratista deberá garantizar la concordancia entre la canasta educativa requerida y la canasta ofrecida.
 - d. El contratista manifestara que garantizara la dirección, coordinación, organización y prestación del servicio educativo, y la respectiva orientación pedagógica bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, con sujeción a su proyecto educativo institucional y a lo que se prevea en el contrato y en sus documentos previos.
7. Ultima Declaración de renta.
 8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para todos los efectos legales del presente Contrato, EL CONTRATISTA, declarará que no está incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales. Así como, que puede suscribir contratos y/o convenios con Entidades Públicas en el cumplimiento con las actividades desarrolladas por Entes Territoriales dentro del marco de su propio objeto social.
 9. CONFLICTOS DE INTERÉS: En Colombia, el concepto de conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 44 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) y nos dice que este surge "cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público". En tal virtud el contratista allegara debidamente diligenciado el formato anexo.
 10. Registro único tributario RUT, donde aparezca el régimen al cual pertenece actualizado a la vigencia 2025.
 11. Antecedentes disciplinarios y fiscales, penales y de la persona jurídica y del representante legal.
 12. Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el sistema de general de seguridad social (sistema de salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF, SENA).
 13. Reporte del registro nacional de medidas correctivas del representante legal (Ley 1801 de 2016).
 14. Copia cédula ciudadanía Representante legal.
 15. Certificación bancaria.
 16. Certificación emitida por el contador o revisor fiscal en la que se constate que se cuenta con la capacidad financiera para suscribir el contrato objeto del presente proceso.
 17. Certificado inhabilidades por delitos sexuales ley 1801 de 2016.
 18. Los demás documentos y/o requisitos de Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

Además de los anteriores documentos, los proponentes no deberán hallarse incursos en las inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política,

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

8.1 PROPUESTA TÉCNICA: LA PROPUESTA DEBERÁ CONTENER DOS COMPONENTES ESPECÍFICOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

En caso de resultar interesados en presentar propuesta a los procesos objeto de la presente invitación, deberán allegarse por separado, la cual debe constar de los siguientes requisitos para cada uno de los objetos que requiere adquirir el Municipio de Girón:

a) Presentar propuesta técnica y económica, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 y Decreto 030 de 2016 de enero 12 de 2017 en cuanto a los Contratos de prestación del servicio educativo con establecimientos educativos no oficiales de alta calidad; asimismo consagrar clara y expresamente como cumplirá con:

- *Organizar, coordinar, dirigir y prestar el servicio con su propio PEI.*
- *Vincular al personal docente, directivo docente y administrativo, sujeto al derecho privado, sin que tengan ninguna vinculación con la entidad contratante.*
- *Brindar la orientación pedagógica y aportando los demás elementos de la canasta educativa.*
- *Administrar, custodiar y mantener la infraestructura.*
- *Operar (poner en funcionamiento) el establecimiento educativo, con sujeción a las condiciones que se establezcan en el respectivo contrato.*
- *Devolver a la entidad contratante los bienes adquiridos con cargo al contrato.*
- *Mejorar la calidad del servicio educativo, lo cual se verificará con base en los resultados anuales del examen de Estado que aplique el ICFES.*
- *Realizar un inventario entre las partes sobre los bienes adquiridos con cargo al contrato dentro de los dos primeros meses de cada año y actualizarlo cada vez que sean adquiridos.*

b) La Canasta educativa que se pretenda aportar, debe allegarse de conformidad con lo dispuesto en la ley, precisar que, al tenor de la norma (Decreto 1075 de 2015), el Municipio de Girón a través de la Secretaría de Educación le corresponde garantizar:

- *Aportar la infraestructura física oficial y la totalidad de la matrícula que se atenderá.*
- *Imponer las multas que hayan sido pactadas y las demás establecidas en la ley cuando ocurran incumplimientos, para obtener el cumplimiento de las obligaciones contractuales.*
- *Supervisar el mantenimiento, conservación y custodia de la planta física y dotación entregada.*
- *Supervisar también la calidad del servicio prestado; para esto puede usar el comportamiento del Índice Sintético de Calidad -ISCE.*
- *Disponer del respectivo CDP y autorización para comprometer presupuesto de vigencias futuras, según se requiera. Cada año se debe expedir el correspondiente registro presupuestal.*
- *Garantizar la disponibilidad del establecimiento educativo tenido en cuenta en la contratación, incluidas todas sus sedes.*

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

- Prever que haya concordancia entre la canasta educativa ofrecida por el contratista y la requerida de acuerdo con el estudio de insuficiencia y limitaciones.

En atención al Decreto 1075 de 2015, en cuanto a la canasta educativa, téngase en cuenta:

ARTÍCULO 2.3.1.3.1.5. Definiciones. Para efectos de la interpretación y aplicación del presente capítulo, se considerarán las siguientes definiciones:

(...)

12. Canasta educativa. Es el conjunto de insumos, bienes y servicios, clasificados en componentes, que son requeridos para prestar el servicio educativo en condiciones de calidad, respondiendo a las necesidades propias de la población beneficiada.

La canasta educativa es uno de los insumos para los procesos precontractuales, así como para el seguimiento, supervisión o interventoría de los contratos de que trata este capítulo.

13. Canasta educativa básica. Contiene los insumos básicos para una prestación integral del servicio público educativo. Dentro de los componentes de la canasta educativa básica se encuentran los siguientes:

a) **Recurso humano.** Incluye el personal necesario (personal docente, directivo docente y administrativo) para ofrecer una educación de calidad observando las relaciones alumno/grupo y docente/grupo, atendiendo como mínimo los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, de tal manera que se garantice una adecuada atención de los estudiantes.

b) **Material educativo.** Es el material bibliográfico de uso común, material didáctico, material tecnológico y elementos de papelería necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes y las labores pedagógicas de los docentes.

c) **Gastos administrativos.** Conjunto de erogaciones en las que se incurre en la ejecución de un contrato de servicio público educativo no relacionados directamente con la actividad pedagógica, pero necesarios para su realización (v. gr., los materiales y suministros de oficina, el arrendamiento de planta física cuando ello se requiera y demás servicios generales de oficina), así como los derechos académicos y servicios complementarios.

d) **Gastos generales.** Hace referencia a las erogaciones requeridas para el mantenimiento de las condiciones físicas del establecimiento educativo, tanto de la planta física, como de la dotación de bienes para la adecuada prestación del servicio educativo. Incluye entre otros conceptos, los siguientes:

i. **Servicios públicos** se refiere a los gastos por concepto de servicios públicos domiciliarios: acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones, sin perjuicio de los gastos que sean asumidos por la entidad territorial. Estos gastos se calculan con base en las tarifas establecidas para estos, en cada entidad territorial.

ii. **Mantenimiento.** Se refiere a los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de la planta física, para lo cual se deben detallar las plantas físicas de las instituciones o centros educativos beneficiarios y el tipo de mantenimiento que realizará el contratista.

14. Canasta educativa complementaria. La canasta complementaria incluye componentes adicionales a los de la canasta básica que apoyan el acceso y la permanencia escolar, entre estos:

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

a) *Estrategias de permanencia: comprende los gastos que contribuyen a la permanencia escolar, entre los que se podrían incluir apoyos nutricionales, transporte y otros de acuerdo con el contexto educativo regional, sin perjuicio de las estrategias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.*

b) *Profesionales de apoyo: profesionales que complementan y mejoran el desarrollo de la propuesta educativa, como psicólogos, terapeutas, u otros, siempre que estén contemplados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) o en el Proyecto Educativo Comunitario (PEC) y que presten sus servicios en el marco de los procesos de inclusión educativa reglamentados por el Ministerio de Educación Nacional.*

(...)

La canasta educativa a proveer y las actividades en general y propuestas por el oferente, cada componente de la canasta (básica y/o adicional) deberá contener una nota descriptiva de la misma; y esta deberá ser avalada por el municipio de Girón y estas deberán cumplirse a cabalidad y formará parte integral del contrato. La propuesta se hará en el idioma español.

• **ANÁLISIS DE RIESGOS:**

LA SECRETARIA DE EDUCACION; efectuó un análisis de los riesgos a los cuales puede verse expuesta la ejecución del contrato resultante del presente proceso de contratación, en consecuencia de acuerdo a la metodología diseñada por la Agencia Nacional de Contratación Pública "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" en el "MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN" se requiere establecer la estructura de los riesgos que debe verse reflejada en el diseño de una Matriz en la cual se identifiquen plenamente los mismos desde su planeación hasta la liquidación el contrato.

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIAS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIÉN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	General	Interno	Planeación	Económico	Riesgo de ofertas con precios artificialmente bajos	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	1	2	Bajo	Entidad	Revisión y ajustes de los estudios previos y proyecto de inversión	1	1	2	bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato por parte del oferente seleccionado	Imposibilidad de ejecutar el contrato	1	5	5	Alto	Contratista	De haberse presentado más oferentes al proceso y quedando habilitados se celebrará contrato con el proponente que haya alcanzado el segundo puntaje de lo contrario la entidad iniciará un nuevo proceso de contratación. En todo caso se aplicarán las garantías necesarias al proponente que incumpla.	1	1	3	bajo
3	General	Interno	Ejecución	Financiero	Incumplimiento del objeto contractual	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	1	5	5	Alto	Contratista	La entidad a través del funcionario designado para la supervisión o en caso de la interventoría del proyecto realizará el seguimiento constante al desarrollo del objeto contrato. En todo caso la entidad hará efectivas las pólizas de cumplimiento exigidas en el proceso contractual	1	2	3	Alto
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Variación del plazo de ejecución	Mayor tiempo en duración del contrato	4	2	8	Alto	Contratista	Se realizarán los diferentes ajustes de acuerdo a la necesidad previa autorización del supervisor	3	2	4	medio



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:

OC-F.03

Pág. 30 de 32

Versión:

03

Fecha de Aprobación:

23/05/2023

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	1	2	3	Bajo	Contratista	Efectividad garantías del contrato	1	1	2	Bajo
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de Especificaciones Técnicas.	Falta de cumplimiento oportuno del contrato	2	2	4	Medio	Contratista	Seguimiento y control por parte de la Interventoría y/o supervisor	1	1	2	Bajo
7	General	Externo	Ejecución	Sociales y Políticas	Alteraciones de las condiciones normales de convivencia social y de orden público, ocasionadas por grupos o personas interesadas en perturbar el normal desarrollo del proyecto. Las condiciones anormales pueden generarse por disturbios, terrorismo, paros.	Retraso o parálisis en el desarrollo de las actividades del proyecto.	2	4	6	Alto	Contratista Entidad	Revisión de las partes de la situación actual y elaboración de posible plan de contingencia	1	1	2	Bajo
8	General	Externo	Pos contractual	Operacional	Inasistencia del contratista a liquidación o falta de acuerdo	Falta de liquidación bilateral	1	1	2	Bajo	Entidad	Liquidación unilateral del contrato	1	1	1	Bajo

1. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El Contratista prestará garantía única a favor del Municipio, que avalará el cumplimiento de las obligaciones, surgidas del presente Contrato, en una compañía de seguros legalmente autorizada, teniendo en cuenta la cuantía de este contrato y el objeto del mismo, tendrá a su cargo diariamente a 1.440 estudiantes o más de acuerdo al número de matrículas efectuadas, todos ellos menores de edad a los cuales se les debe garantizar que el servicio educativo que recibirán será de calidad y que será prestado en los tiempos establecidos, además de los docentes y directivos docentes, los cuales prestarán el servicio educativo, y que se les debe garantizar el pago de sus prestaciones sociales, razón por la cual se hace necesaria la garantía contra los siguientes eventos y cuantías:

No.	RIESGO	VALOR ASEGURADO	ETAPA DEL CONTRATO O UN PERIODO CONTRACTUAL	VIGENCIA	JUSTIFICACION
1	CUMPLIMIENTO	20% del Valor del contrato Anual y renovables en cada vigencia	CONTRACTUAL	Un (1) año renovables al vencimiento de las vigencias iniciales y tres (3) meses mas	Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su incumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
2	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	(20 %) valor del contrato anual	CONTRACTUAL	Un (1) año renovables al vencimiento de las vigencias iniciales y	Cubrirá la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:

OC-F.03

Pág. 31 de 32

Versión:

03

Fecha de Aprobación:

23/05/2023

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

				tres (3) años más	del personal utilizado para la ejecución del Contrato amparado.
3	CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato anual	CONTRACTUAL	Un (1) año renovables al vencimiento de las vigencias iniciales y tres (3) meses más	Cubre los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: 1) mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato 2) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
4	PÓLIZA DE AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	10% del valor del contrato anual	CONTRACTUAL	Un (1) año renovables al vencimiento de las vigencias iniciales y tres (3) meses más.	Cubre el correcto funcionamiento de los bienes suministrados con cargo a la ejecución del contrato, para proteger a la entidad contra el incorrecto funcionamiento de los que suministre o instale el contratista.
5	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	400 SMLV	CONTRACTUAL	Un (1) año renovables al vencimiento de las vigencias iniciales	Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u Omisiones del contratista, sus agentes o subcontratistas.

PARAGRAFO PRIMERO: La suficiencia de estas garantías están planteadas según lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 y numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

2. DEMÁS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COMPLEJIDAD

De conformidad con el artículo 18 del Manual de Contratación del Municipio de Girón Santander, la etapa precontractual inicia en cada una de las Secretario de Despacho, Jefe Asesor o Asesor del Municipio de Girón, a quienes corresponde la Elaboración del Estudio y documentos previos, el Análisis del sector Económico, los Planos, Estudios y/o demás documentos requeridos, para la preparación del proceso contractual correspondiente y la Solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, conjuntamente con el Secretario de Hacienda.

Documentos soportes de la propuesta:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: Certificado de existencia y representación legal y estatutos vigentes de la persona jurídica, estatutos, documentos del representante legal, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia del RUT, y el pago de seguridad social. La entidad verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del proponente. La propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la misma, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:

OC-F.03

Pág. 32 de 32

Versión:

03

Fecha de Aprobación:

23/05/2023

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- El termino de duración
- Precio estimado por el servicio
- Forma de pago
- Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

3. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

SI ____ NO X

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: "PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES DE ALTA CALIDAD (A+) EN LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ, EN EL MARCO DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN – SANTANDER.", para lo cual se procederá a realizar el correspondiente proceso de contratación con la CORPORACIÓN CRECER EDUCADOS, entidad sin ánimo de lucro que cuenta dentro de su estructura organizacional con el COLEGIO COOPERATIVO SAN JOSE DE PERALTA Código DANE DUE: 354001003026; debidamente facultado para suscribir el presente contrato, por valor de SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS MILLONES CIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$64.062.117.216), y un plazo de ejecución de DOCE (12) AÑOS.

En constancia de lo anterior se expide este documento a los tres (03) días del mes de septiembre de 2025.


ADELA SILVA ARDILA
Secretaria de Educación

Proyectó. Abg. Luz Marina Balaguera Meléndez- Profesional Udy.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:

OC-F.12

Pág. 1 de 1

Versión:

00

Fecha de Aprobación:

30/09/2019

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA
CONTRATACIÓN.

OFICIO REMISORIO PARA TRAMITACION DEL PROCESO CONTRACTUAL

Girón,

Doctor

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO

Jefe Oficina de Contratación

Referencia: REMISION DE ESTUDIOS PREVIOS Y SOPORTES
PRECONTRACTUALES

La presente tiene como finalidad allegar los Estudios Previos y demás soportes Precontractuales para la elaboración del siguiente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS cuyo objeto es:

“PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES DE ALTA CALIDAD (A+) EN LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL GABRIEL GARCIA MÁRQUEZ EN EL MARCO DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER.”.

Cordialmente,



ADELA SILVA ARDILA
Secretaría de Educación

**GIRÓN****Monumento
Nacional**

CARTA	Código: GD-F.01	Pág. 1 de 1	Versión: 00	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
-------	-----------------	-------------	-------------	-------------------------

RELACION DE ANEXOS ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

1. Estudio de insuficiencia y limitaciones - EIL - 2025
2. Pantallazo de radicación ante el MEN, donde se asigna el radicado 2024-ER-0509107 de fecha 19-09-2024
3. Resolución 001303 de abril 30 de 2024 - Distribución de Planta docente y directivo docente
4. Calendario Escolar - Resolución No. 003509 de noviembre 06 de 2024
5. Oficio Rad. 2024-EE-333312 de fecha 25-11-2024 de Ministerio de Educación - donde certifica la presentación del EIL 2025 dentro de los términos de Ley.
6. Plan Anual de Contratación de la Secretaría de Educación Municipal - PACSE, junto con los formatos Excel de la canasta educativa de las instituciones educativas CMMD - CGGM - CNSB.
7. Pantallazo de la pagina www.semgiron.org donde consta la publicación del PACSE y EIL 2025.
8. Pantallazo de radicación ante el MEN, donde se asigna el radicado 2024-ER-0631852 de fecha 26-11-2024 del Plan Anual de Contratación - PACSE.
9. Documento de DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES de abril 12 de 2024, donde se asigna la tipología para la asignación por alumno, junto con el anexo 1. Tipología a aplicar en la vigencia 2024.
10. Certificación expedida por la Secretaría de Educación donde consta la Planta docente, directivo docente y administrativos asignada por el Ministerio de Educación Nacional al Municipio de Girón.
11. Certificación del área de cobertura educativa de la Secretaría de Educación de la matrícula 2025 a la fecha en la Institución Educativa Colegio Nuestra Señora de Belén.

[/AlcaldiaDeGiron](#)[/@Alcaldia-Giron](#)[@alcaldiaGiron](#)[@AlcaldiaGiron](#)

Dirección: Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, San Juan de Girón - Santander
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m.
PBX: (+57) 607 7 646 30 30 / Línea Fax: (+57) 607 7 646 68 61



**ESTUDIO DE INSUFICIENCIA Y LIMITACIONES 2025
SECRETARIA DE EDUCACION GIRON- SANTANDER**

**ADELA SILVA ARDILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Girón, septiembre 2024



/AlcaldiaDeGiron



/@Alcaldia-Giron



@alcaldiaGiron



@AlcaldiaGiron



PRESENTACION

El municipio de Girón está localizado en el departamento de Santander a nueve (9) km de distancia de Bucaramanga. Se ubica sobre el costado occidental de la cordillera Oriental, entre las coordenadas: X1: 1°253.000, X2: 1°290.000; Y1:1°060.000, Y2: 1°107.000; la cabecera municipal está situada 7° 04' 15" de latitud norte y 73° 10' 20" de longitud oeste del meridiano de Greenwich.



De conformidad con el Decreto Nacional 1075 de 2015, es deber del Municipio de Girón garantizar la adecuada atención de los niños, niñas y jóvenes en condiciones de accesibilidad, calidad, equidad y pertinencia. Igualmente debe administrar los recursos físicos, humanos y financieros disponibles para tal fin.

El Municipio de Girón – Santander, en el Plan de Desarrollo **"Más Campo para el Progreso"**, el reto es apostar por la construcción de un tejido social sólido, donde la inclusión y la equidad sean pilares fundamentales. Se propone desarrollar proyectos que no solo impulsen el desarrollo económico, sino que también mejoren la calidad de vida de todos los habitantes del municipio considerando siempre la sostenibilidad ambiental y el desarrollo de una administración efectiva y afectiva; y articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 que en materia educativa está orientado a garantizar el derecho a una educación de calidad para todas y todos los colombianos, a través de siete (7) líneas estratégicas; entre las cuales esta crecimiento de recursos del Sistema General de Participaciones y otras fuentes de financiación nacionales y territoriales para garantizar una educación preescolar, básica y media oficial en condiciones de calidad, asimismo encontramos que se deben incluir Espacios Educativos como centros de la vida comunitaria y la paz, para promover la equidad territorial y superar brechas históricas en el acceso a la educación desde preescolar hasta la educación superior.

Objetivo: Garantizar el acceso a una educación de calidad, la continuidad y el derecho a la educación inicial, preescolar, básica y media de todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del municipio de Girón, promover la inclusión educativa y fomentar la participación de la comunidad en la gestión educativa, a través de la construcción y mejoramiento de infraestructura para la educación en áreas rurales y urbanas, y la implementación de estrategias para el mejoramiento de las competencias y el bienestar de los estudiantes, padres de familia, docentes, directivos docentes y administrativos que permitan construir una sociedad en paz con equidad e igualdad de oportunidades.





El Municipio de Girón, proyecta orientar sus esfuerzos para garantizar la cobertura de la educación pública de forma gratuita a la población vulnerable, residentes en los estratos 1,2 y 3, realizando esfuerzos dirigidos a asegurar el acceso y permanencia en la educación oficial a la población con necesidades educativas especiales, barreras de aprendizaje y talento excepcional durante el periodo de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales de aplicación de jornada única como espacio para el fortalecimiento de las competencias básicas, con currículos ampliados y articulados en los planes de estudio de las diferentes instituciones educativas, dando importancia a las actividades deportivas, culturales y de arte dentro de dicha jornada, tal y como se pretende en procura del mejoramiento del desempeño académico de la población estudiantil.

Para el logro de lo propuesto, la entidad territorial cuenta con instituciones educativas que entraron a operar en el año 2020, la modernización y mejoramiento de las existentes, y permitiendo con el recurso humano de docente, directivos docentes y administrativos de cada institución educativa, lograr la cobertura educativa total en el municipio de Girón. El Municipio de Girón, cuenta con tres (3) instituciones educativas oficiales, atendidas mediante operador privado a través de contrato de prestación de servicios educativos suscritos con confesiones religiosas.

El presente estudio de insuficiencia y limitaciones determinado por el Artículo 2.3.1.3.2.6 del Decreto 1851 de 2015, se constituye en una herramienta de planificación de obligatorio cumplimiento, el cual a partir del análisis técnico de información y situaciones propias y/o particulares del Municipio de Girón, permite evidenciar si se presenta déficit o sobreoferta de cupos educativos y en qué zonas, según los criterios definidos en el presente documento. Esto con el fin de aportar elementos de juicio para la toma de decisiones, para la definición, revisión y/o puesta en marcha de las estrategias que la Secretaría de Educación adoptará o fortalecerá para garantizar el acceso y permanencia en el Sistema Educativo a la población del Municipio de Girón.

La Secretaría de Educación, atendiendo los principios rectores de la función pública, y consciente que estos se constituyen elementos orientadores de la función administrativa, que deben guiar cada una de las acciones que realicen las entidades territoriales, ha atendido lo instruido por el Decreto 1851 de 2015, y después de acopiar información del sector y analizar las diferentes cifras y situaciones que rodean el ejercicio práctico de la prestación del servicio educativo en el Municipio de Girón, presenta en este informe el resultado del **Estudio de Insuficiencia y Limitaciones – EIL- 2025**, donde se centra en la **insuficiencia por falta de planta docente, directivo docente y personal administrativo** para atender la población en edad escolar que demanda en los establecimientos educativos oficiales **Colegio Gabriel García Márquez, Colegio Nuestra Señora de Belén y Colegio Mario Morales Delgado**, instituciones educativas de jornada única.

Los componentes que se tendrán en cuenta para el presente documento:

1. Análisis de Oferta Educativa.
2. Análisis de la Demanda
3. Análisis georreferenciado de Oferta vs. Demanda Educativa
4. Análisis Poblacional
5. Análisis de la evolución de la matrícula
6. Análisis de la Planta de personal docente y Directivo Docente
7. Estrategias de Ampliación de Cobertura Educativa.
8. Plan de Mitigación de la contratación del servicio educativo





FUENTE DE INFORMACIÓN

Las fuentes de información empleadas en la elaboración del presente estudio.

- **SISTEMA INTEGRADO DE MATRICULA - SIMAT:** Aplicativo suministrado por el Ministerio de Educación Nacional, a través del cual el Municipio de Girón, realiza el registro y administración de la información de la matrícula oficial.
- **SISTEMA HUMANO:** Aplicativo suministrado por el Ministerio de Educación Nacional, a través del cual el Municipio de Girón, realiza el registro y administración de la información del Talento Humano del Municipio
- **DANE:** Información estadística de comportamientos poblacionales.
- Documento estadístico del Ministerio de Educación Nacional Cobertura en Cifras.
- **SISBEN:** Consulta del SISBEN del Municipio de Girón.



**1. COMPONENTES DEL ESTUDIO DE INSUFICIENCIA Y LIMITACIONES****1.1 ANALISIS DE OFERTA EDUCATIVA (Componente 1):**

La entidad territorial Municipio de Girón, para la prestación del servicio educativo se encuentra dividido en dos (2) zonas: 1) **Zona Urbana** – 2) **Zona rural**. En la zona urbana, encontramos las siguientes instituciones educativas oficiales:

1.1.1 INSTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS:

	DANE DE CREACION	INSTITUCIÓN / SEDE	SEDE	OBSERVACIONES
1	168307000260	COL. NIEVES CORTÉS PICÓN	A	
2	168307001100	CONCENTRACIÓN ESCOLAR LAS ROSITAS	B	
3	168307000359	INST. INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ	A	
4	168307000367	CONCENTRACIÓN ESCOLAR BELLAVISTA	B	
5	168307001045	CONCENTRACIÓN ESCOLAR EL PARAISO	C	
6	168307000286	CONCENTRACIÓN ESCOLAR LAS NIEVES	D	
7	168307000537	COLEGIO SAN JUAN DE GIRÓN	A	
8	168307000243	CONCENTRACIÓN ESCOLAR ELOY VALENZUELA	B	
9	168307001029	CONCENTRACIÓN ESCOLAR LA IMACULADA	C	
10	168307000839	COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ	A	
11	268307000345	CONCENTRACIÓN ESCOLAR LLANADAS	D	
12	1683070001002	COLEGIO ROBERTO GARCIA PEÑA	A	
13	168307001061	COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	A	
14	168307000860	CONCENTRACIÓN ESCOLAR EL CONSUELO	B	
15	168307000274	CONCENTRACIÓN ESCOLAR EL PROGRESO	D	
16	168307000677	CONCENTRACIÓN ESCOLAR RIO PRADO	E	
17	168307001575	COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA	A	
18	168307000073	CONCENTRACIÓN ESCOLAR SAN ANTONIO DEL CARRIZAL	D	
19	168307001647	COLEGIO DIANA TURBAY QUINTERO	A	
20	168307000251	COLEGIO SANTA CRUZ	A	RESOLUCION 004002 DE NOVIEMBRE 07 DE 2018. La Concentración Escolar Santa Cruz pasa a ser Institución Educativa, Colegio Santa Cruz
21	168307001053	COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN	A	RESOLUCION 004032 DE NOVIEMBRE 13 DE 2018 La Concentración Escolar Villas de San Juan pasa a ser Institución Educativa Col Villas de San Juan
22	168307800011	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELEN DE GIRÓN	A	RESOLUCION 002122- 24 Julio de 2019
23	168307800029	COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ DE GIRÓN	A	RESOLUCION 002131-2019 del 24 Julio
24	168307001266	COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE	A	RESOLUCION 004073 DE NOVIEMBRE 15 DE 2018 La Concentración Escolar Portal Campestre Norte pasa a ser Institución Educativa Col Portal Campestre Norte
25	268307001902	COLEGIO MARIO MORALES DELGADO	A	Resolución 177 de febrero 02 de 2011, concede licencia de funcionamiento al Colegio Mario Morales Delgado.

Total Instituciones Educativas Urbanas: 14

Total Establecimientos Educativos Urbanos: 25





1.1.2 INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES:

	DANE DE CREACION	INSTITUCIÓN / SEDE	SEDE
1	268307000370	COLEGIO AGUADA CEFERINO	A
2	168307001321	SEDE B-CONVIVIR (Cerrada por emergencia)	B
3	268307000051	ESCUELA RURAL EL CARRIZAL	C
4	268307000108	ESCUELA RURAL RIO DE ORO	D
5	168307001322	ESCUELA RURAL RIO BOCAS	E
6	268307000213	INSTITUTO MIGUEL SANCHEZ HINESTROZA	A
7	268307000850	ESCUELA RURAL EL PILON	B
8	268307000086	ESCUELA RURAL QUEBRADA SECA	C
9	268307000540	COLEGIO INTEGRADO LLANO GRANDE	A
10	268307000221	ESCUELA RURAL BARBOSA	B
11	268307000019	ESCUELA RURAL CHOCOA	C
12	268307000159	ESCUELA RURAL CHOCOITA	D
13	268307000124	ESCUELA RURAL PALOGORDO	E
14	268307000141	ESCUELA RURAL PEÑAS	F
15	268307001457	ESCUELA RURAL SORACA	G
16	268307000035	COLEGIO ANGULO	A
17	268307000116	ESCUELA RURAL EL PANTANO	B
18	268307000442	CENTRO EDUCATIVO ALTO DE LA ALDEA	C
19	268307000761	ESCUELA RURAL ALTOS DE LLANOGRANDE	D
20	268307000311	ESCUELA RURAL CANTALTA	E
21	268307000761	ESCUELA RURAL POTRERO CERRADO	F
22	268307001147	ESCUELA RURAL GUAIMARAL	G
23	268307000230	COLEGIO MARTA	A
24	268307000604	ESCUELA RURAL PRIMAVERA	B
25	268307000094	ESCUELA RURAL EL TABLAZO	C
26	268307001748	VELINTA	D
27	268307000612	ESCUELA RURAL FILO DE LOS AMORES	E
28	268307000272	COLEGIO SAN JOSE DE MOTOSO	A
29	268307000299	ESCUELA RURAL ALTAMIRA	B
30	268307001112	ESCUELA RURAL EL RECREO	C
31	268307000043	ESCUELA RURAL EL CEDRO	D
32	268307000965	ESCUELA RURAL CERREZUELA	E
33	268307000396	ESCUELA RURAL JUANCRISTOBAL MARTINEZ	F

Total, Instituciones Educativas Rural: 6

Total, Establecimientos Educativos Rural: 33





1.2 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, OPERADOS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO- DECRETO 1851 DE 2015.

1.2.1 COLEGIO MARIO MORALES DELGADO – CONTRATO No.008 DE 2024 - TERMINACION DEL PROCESO CONTRACTUAL DICIEMBRE DE 2024.

El Municipio de Girón suscribió el Contrato No. 008 de enero 19 de 2024, que tiene por objeto: **PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A CELEBRARSE CON IGLESIAS Y CONFESIONES RELIGIOSAS PARA EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELEN DEL MUNICIPIO DE GIRON - SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015.**

1.2.2 COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELEN DEL MUNICIPIO DE GIRON- CONTRATO No.009 DE 2024 – TERMINACION DEL PROCESO CONTRACTUAL DICIEMBRE DE 2024.

El Municipio de Girón suscribió el Contrato No. 009 de enero 19 de 2024, que tiene por objeto: **PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A CELEBRARSE CON IGLESIAS Y CONFESIONES RELIGIOSAS PARA EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELEN DEL MUNICIPIO DE GIRON - SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015.**

1.2.3 COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ DEL MUNICIPIO DE GIRON- CONTRATO No.010 DE 2024. TERMINACION DEL PROCESO CONTRACTUAL DICIEMBRE DE 2024.

El Municipio de Girón suscribió el Contrato No. 010 de enero 19 de 2024, que tiene por objeto: **PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A CELEBRARSE CON IGLESIAS Y CONFESIONES RELIGIOSAS PARA EL COLEGIO GABRIEL GARCIA MÁRQUEZ DEL MUNICIPIO DE GIRON - SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015.**

1.3 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GIRON.

La entidad territorial cuenta con 23 instituciones educativas de carácter privado, que prestan el servicio educativo de 0-11 como se detalla en el siguiente cuadro:





	BOYD											Total 0 a 11			
	PREESCOLAR					PRIMARIA					BÁSICA SECUNDARIA				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	
PRIVADO															
• COLEGIO CRISTIANO HERCUL	57	25	26	26	26	22	139							176	
• COLEGIO CRISTO REY	22	34	6	12	9	12	53							76	
• COLEGIO INFANTE TRAVEZURAS	56	35	40	35	42	38	170							226	
• COLEGIO INTEGRADO JEAN PIAGET DE GIRÓN	127	69	69	58	46	43	285							412	
• COLEGIO JOSE EUSTASIO RIVERA	41	41	21	18	12	5	97							138	
• COLEGIO NIÑO JESUS DE FRANCIA	47	43	38	41	47	46	209	80	58	58	61	257	64	50	627
• COLEGIO NUEVA ERA	36	32	24	24	20	15	117							173	
• COLEGIO PABLO VI	26	25	25	23	22	19	114	33	31	31	33	114	13	17	284
• COLEGIO PSICOPEDAGÓGICO SURAMERICANO	72	38	34	19	13	6	110							182	
• COLEGIO SAN BENITO DE PALERMO	21	14	15	9	8	7	53							74	
• COLEGIO SAN JUAN BOSCO	18	29	29	26	23	14	110	38	36	31	29	124	24	28	325
• COLEGIO SAN LUIS GONZAGA	28	28	22	23	24	29	126	19	62	57	55	253	19	40	486
• GIMNASIO INFANTIL SAN MIGUEL ARCANGEL	41													41	
• INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO PIAGETANO	78	33	39	38	39	57	236	48	50	50	44	193	37	42	546
• INSTITUTO PEDAGÓGICO DIVINO NIÑO	38	19	27	14	14	14	90							129	
• INSTITUTO SEMILLAS DE PAT	59	37	39	44	33	21	174							218	
• JARDIN INFANTIL DUENDECILLOS	204	1					1							205	
• JARDIN INFANTIL MIS PEQUEÑOS ANGELITOS	90	45	35	26	24	20	150							240	
• JARDIN INFANTIL PEQUEÑOS CREATIVOS	100													100	
• JARDIN MATERNO INFANTE SAN JAVIER	173	2					2							175	
• LICED SEÑOR DE LOS MILAGROS	17	25	12	11	16	30	144	37	37	37	30	136	13	37	367
• UNIDAD PSICOPEDAGOGICA INFANTE	81	49	37	30	39	21	176							267	
• REDCOL - COLEGIO NUEVO CAMBRIDGE PREU									79			79	67		146
Total PRIVADO	1.463	804	538	493	463	439	2.527	286	259	254	187	1.136	297	214	3.627
Total GENERAL	1.463	804	538	493	463	439	2.527	286	269	264	187	1.136	297	214	3.627

1.4 OFERTA DE CUPOS EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GIRÓN DEL SECTOR URBANO Y RURAL:

En el siguiente cuadro se refleja la oferta de cupos, en las diferentes instituciones educativas oficiales del Municipio, atendiendo la planta docente y directivo-docente, con la que cuenta cada una de las instituciones educativas, la jornada escolar, y los niveles de educación que atiende.

URBANO	MATRÍCULA ATENDIDA	OFERTA DE CUPOS	DIRECTIVOS DOCENTES	DOCENTES	DOCENTE COORDINADOR	NIVEL DE EDUCACIÓN
COLEGIO DIANA TURBAY QUINTERO	604	75	2	22	0	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-TERCERA
COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA	2.380	151	4	76	1	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-TERCERA
COLEGIO JUAN CRISTOBAL MARTINEZ	2.042	176	4	72	1	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-TERCERA
COLEGIO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	2.346	124	5	78	1	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-TERCERA
COLEGIO NIEVES CORTES PICON	2.467	217	5	73	1	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-TERCERA
COLEGIO ROBERTO GARCIA PEÑA	1.483	111	3	58	0	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-TERCERA
COLEGIO SAN JUAN DE GIRÓN	2.149	50	5	75	1	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-TERCERA
INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE	1.411	63	3	49	0	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-TERCERA
INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SANTA CRUZ	989	42	3	35	0	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-TERCERA
INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN	1.374	103	3	50	0	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-TERCERA
INSTITUTO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ	2.545	221	6	94	1	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-TERCERA
TOTAL URBANO	19.699	1.293				
RURAL						
COLEGIO AGUADA DE CEFERINO	546	78	1	30	0	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-TERCERA
COLEGIO ÁNGULO	570	45	2	31	0	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-TERCERA
COLEGIO INTEGRADO LLANO GRANDE	1.013	100	3	57	1	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-TERCERA
COLEGIO SAN JOSÉ DE MOTOSO	372	55	1	20	0	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-TERCERA
INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO MARTA	172	30	1	11	0	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-TERCERA
INSTITUTO MIGUEL SANCHEZ HINESTROZA	722	126	2	31	1	PREESCOLAR-PRIMARIA-SECUNDARIA-TERCERA
TOTAL RURAL	3.995	435				
TOTAL GENERAL	23.694	1.728				

Fuente de Información Recurso Humano -Simat.

1.5 OFERTA DE CUPOS ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OPERADOS MEDIANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO.

[/AlcaldiaDeGiron](#)[/@Alcaldia-Giron](#)[@alcaldiaGiron](#)[@AlcaldiaGiron](#)



1.5.1 Colegio Mario Morales Delgado:

Niveles Educativos	Matrícula 2022	Matrícula 2023	Matrícula 2024	Oferta 2025
Prescolar	108	104	107	120
Básica Primaria	634	644	584	600
Secundaria	480	442	430	480
Media	184	175	68	240
Total	1406	1365	1189	1440

1.5.2 Colegio Nuestra Señora de Belén

Niveles Educativos	Matrícula 2022	Matrícula 2023	Matrícula 2024	Oferta 2025
Prescolar	108	120	120	120
Básica Primaria	634	640	614	600
Secundaria	480	520	474	480
Media	184	200	229	240
Total	1406	1480	1437	1440

1.5.3 Colegio Gabriel García Márquez

Niveles educativos	Matrícula 2022	Matrícula 2023	Matrícula 2024	Oferta 2025
Prescolar	108	110	94	120
Básica Primaria	711	710	607	600
Secundaria	541	540	549	480
Media	81	80	173	240
Total	1441	1440	1423	1440

1.6 CONSOLIDADO DE LA OFERTA DE CUPOS EN LAS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE GIRÓN – SECTOR URBANO Y RURAL.

En la siguiente tabla podemos observar la oferta de cupos para el año 2024, por zona urbano y zona rural, la cual se tendrá como referente para el año 2025, atendiendo que nos encontramos iniciando el segundo semestre del año escolar:





		ANÁLISIS DE OFERTA											
		Total de cupos oficiales				Total de cupos NO oficiales			Población total en edad				
Ubicación de la Oferta y la Demanda	Niveles	Grados	Nuevos	Antiguos	Total Oficial	Nuevos	Antiguos	Total NO Oficial	Nuevos	Antiguos	Total		
E.T. GRON SECTOR URBANO	Preescolar	0		1106	1.106	1.596		1.596	2.762	-	2.762		
		1		69	1449	1.518	110	586	696	179	2.035	2.214	
		2		263	1421	1.684	95	540	635	358	1.961	2.319	
	Básica Primaria	3		234	1346	1.580	35	493	528	269	1.839	2.108	
		4		214	1305	1.519	40	450	490	254	1.755	2.009	
		5		246	1270	1.516	55	401	456	391	1.671	1.972	
		6		83	1623	1.706	15	280	301	98	1.999	2.007	
		7		207	1550	1.757	24	285	309	231	1.835	2.066	
	Básica Secundaria	8		221	1385	1.606	35	254	289	256	1.639	1.895	
		9		172	1270	1.442	12	249	261	184	1.519	1.703	
		10		194	1126	1.329	15	217	232	209	1.343	1.552	
		11		191	922	1.113	18	189	198	209	1.102	1.311	
		12				-			-	-	-	-	
	CLEI	13				-			-	-	-	-	
		21				-			-	-	-	-	
		22				-			-	-	-	-	
		23				-			-	-	-	-	
		24				-			-	-	-	-	
		25				-			-	-	-	-	
		26				-			-	-	-	-	
		41				-			-	-	-	-	
	ESCUELAS NORMALES	42				-			-	-	-	-	
		43				-			-	-	-	-	
		44				-			-	-	-	-	
		45				-			-	-	-	-	
		99				-			-	-	-	-	
	Sumatorias			3.200	14.667	17.867	2.050	3.941	5.991	5.250	18.008	23.858	
	E.T. GRON SECTOR RURAL	Preescolar	0		408	408	-		-	468	-	468	
			1		57	466	523	-		-	57	466	523
			2		112	424	536	-		-	112	424	536
Básica Primaria		3		100	430	530	-		-	100	430	530	
		4		81	372	453	-		-	81	372	453	
		5		63	430	493	-		-	63	430	493	
		6		47	332	379	-		-	47	332	379	
		7		35	327	362	-		-	35	327	362	
Básica Secundaria		8		76	270	346	-		-	76	270	346	
		9		44	263	307	-		-	44	263	307	
		10		46	230	276	-		-	46	230	276	
		11		45	155	240	-		-	45	155	240	
		12				-			-	-	-	-	
CLEI		13				-			-	-	-	-	
		21				-			-	-	-	-	
		22				-			-	-	-	-	
		23				-			-	-	-	-	
		24				-			-	-	-	-	
		25				-			-	-	-	-	
		26				-			-	-	-	-	
		41				-			-	-	-	-	
ESCUELAS NORMALES		42				-			-	-	-	-	
		43				-			-	-	-	-	
		44				-			-	-	-	-	
		45				-			-	-	-	-	
		99				-			-	-	-	-	
Sumatorias				1.114	3.699	4.813	-	-	-	1.114	3.699	4.813	

Como se observa en la tabla, en la zona urbana existe una oferta de 3.200 nuevos cupos escolares, distribuidos en los diferentes grados desde preescolar a grado once, sin presentar insuficiencia; en la zona rural se tiene una oferta de cupos de 1.114, desde los grados de preescolar al grado once.

2. ANALISIS DE DEMANDA (Componente 2)

En este componente se realizará una estimación de la población en edad escolar que demandará cupos para la vigencia 2025, teniendo en cuenta tendencias del incremento de la matrícula de los tres últimos años y del posible incremento para el siguiente año, las características de la población en edad escolar.

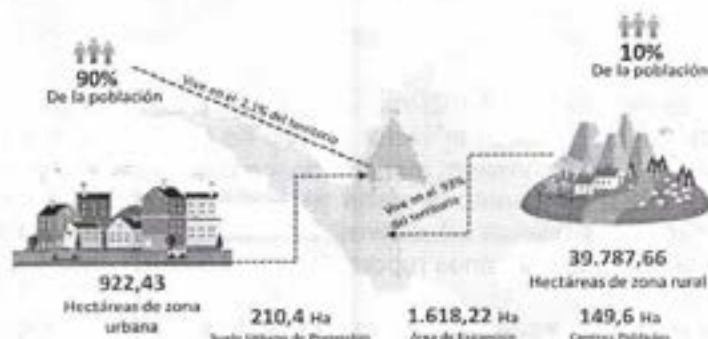




ZONA	NIEVLES	NUEVOS	ANTIGUOS	TOTAL
Urbana	Preescolar	2702		2702
	Basica Primaria	1361	9261	10622
	Basica Secundaria	769	6902	7671
	Media	418	2445	2863
Sumatoria		5250	18608	23858
Rural	Preescolar	408		
	Basica Primaria	413	2082	2495
	Basica Secundaria	202	1192	1394
	Media	91	425	516
Sumatoria		1114	3699	4405

La información permite observar una demanda total en el sector urbano de 23.858, evidenciándose también por niveles, el mayor número se presenta en la primaria, seguida por la secundaria, para el sector rural se tiene una demanda total de 4.405, siendo la más alta la básica primaria.

3. ANALISIS GEORREFERENCIADO DE OFERTA vs DEMANDA (Componente 3)



El territorio del Municipio de Girón, cuenta con un total de 42.688.31 hectáreas de extensión, de las cuales 922.43 Ha son de zona urbana, 210.4 Ha son suelo urbano de protección, 1.618,22 Ha son para áreas de expansión, 39.787.66 Ha de área rural y 149.6 Ha corresponden a Centros Poblados. Con base en estos datos, se estima que el 90% de la población que vive en la zona urbana del municipio, solo habita el 2,1 % del territorio municipal.

El Municipio de Girón se encuentra georreferenciado por zonas - urbana y rural- donde la mayor extensión se encuentra en la zona rural, pero la mayor población se encuentra en la zona urbana del Municipio; hace parte del área Metropolitana de Bucaramanga, y es un Municipio muy cercano a la capital Santandereana y a los Municipios de Floridablanca, Piedecuesta, Lebrija, entre otros.

En el marco del Decreto 1851 del 16 septiembre 2015, "Por medio del cual el Ministerio de Educación reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga el capítulo tercero del decreto 1075 de 2015", y los lineamientos emitidos por el MEN, la Secretaría de Educación del Municipio de Girón realiza un análisis de la oferta y la demanda de cupos escolares, con el fin identificar y definir en materia de planta docente para el año 2025.

Atendiendo la necesidad que surge del análisis realizado, se tendrá en cuenta la demanda de cupos en la zona urbana y la zona rural.





				ANÁLISIS DE DEMANDA			OFERTA Vs. DEMANDA		
				Población total en edad escolar que demandará			Población NO atendida con oferta oficial		
Item	Ubicación de la Oferta y la Demanda	Niveles	Grados	Nuevos	Antiguos	Total	Nuevos	Antiguos	Total NO Atendida
1	E.T. GIRÓN - SECTOR URBANO	Preescolar	0	1106		1,106	- 1,596	- -	1,596
			1	69	1449	1,518	- 110	- 586	- 696
		Básica Primaria	2	263	1421	1,684	- 95	- 540	- 635
			3	234	1346	1,580	- 35	- 493	- 528
			4	214	1305	1,519	- 40	- 450	- 490
			5	246	1270	1,516	- 95	- 401	- 456
		Básica Secundaria	6	83	1623	1,706	- 15	- 286	- 301
			7	207	1550	1,757	- 24	- 285	- 309
			8	221	1383	1,606	- 35	- 254	- 289
			9	172	1270	1,442	- 12	- 249	- 261
		Media	10	194	1126	1,320	- 15	- 217	- 232
			11	191	922	1,113	- 16	- 180	- 196
			12			-	-	-	-
			13			-	-	-	-
		CDEI	21			-	-	-	-
			22			-	-	-	-
			23			-	-	-	-
			24			-	-	-	-
		ESCUELAS NORMALES	25			-	-	-	-
			26			-	-	-	-
			41			-	-	-	-
			42			-	-	-	-
		ACELERACIÓN	43			-	-	-	-
			44			-	-	-	-
			45			-	-	-	-
Sumatorias				3,200	14,667 *	17,867	2,050	3,941	5,991

Según muestran los resultados al realizar un comparativo entre oferta y demanda, se evidencia un déficit de matrícula en el sector urbano de 5991, donde la demanda de 4196 estudiantes antiguos que se vienen atendiendo con prestación de servicio educativo durante la vigencia 2023. En cuanto la oferta se evidencia 2050 disponibilidad de cupos escolares en los diferentes niveles educativos. Lo anterior, se tomará como base para la vigencia 2025, atendiendo los alumnos reportados en el SIMAT.

La entidad Territorial, como estrategia de aumentar la cobertura educativa y prestar un servicio educativo con calidad, y con el fin de brindar a todos los niños, niñas y adolescentes la oportunidad de ingresar al sector educativo en colegios oficiales ubicados en el mismo Municipio donde residen, cuenta con tres (3) colegios en ubicados en sitios vulnerables del Municipio, que prestan el servicio educativo en el año 2024, en virtud del proceso contractual descrito en el Decreto 1851 de 2015:

- **Colegio Mario Morales Delgado**, con una capacidad de 1440 estudiantes distribuidos en los siguientes niveles, en el calendario escolar a fecha de junio 30 de 2024 atiende la siguiente matrícula:

COLEGIO MARIO MORALES DELGADO		OBJETO DEL CONTRATO
Niveles Educativos	MATRÍCULA 2024	
Prescolar	107	LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGÓGICO A CELEBRARSE CON IGLESIAS Y CONFESIONES RELIGIOSAS PARA EL COLEGIO MARIO MORALES DELGADO DEL MUNICIPIO DE GIRÓN - SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015
Básica Primaria	584	
Secundaria	430	
Media	68	
Total	1189	

- **Colegio Nuestra Señora de Belén**, con una capacidad de 1440 estudiantes distribuidos en los siguientes niveles, en el calendario escolar a fecha de junio 30 de 2024 atiende la siguiente matrícula:





COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELEN		OBJETO DEL CONTRATO
Niveles Educativos	OFERTA 2024	LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A CELEBRARSE CON IGLESIAS Y CONFESIONES RELIGIOSAS PARA EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELEN DEL MUNICIPIO DE GIRON - SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015
Prescolar	120	
Básica Primaria	622	
Secundaria	480	
Media	248	
Total	1470	

- **Colegio Gabriel García Márquez**, con una capacidad de 1440 estudiantes distribuidos en los siguientes niveles, en el calendario escolar a fecha de junio 30 de 2024 atiende la siguiente matrícula:

COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ		OBJETO DEL CONTRATO
Niveles Educativos	OFERTA 2024	LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A CELEBRARSE CON IGLESIAS Y CONFESIONES RELIGIOSAS PARA EL COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ DEL MUNICIPIO DE GIRON - SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015
Prescolar	94	
Básica Primaria	607	
Secundaria	549	
Media	173	
Total	1423	

Las instituciones educativas **Colegio Nuestra Señora de Belén y Colegio Gabriel García Márquez**, y el **Colegio Mario Morales Delgado** se encuentran ubicados en la zona urbana del Municipio de Girón; en la vigencia 2024 se encuentran operando mediante la contratación de prestación de servicios educativos, dado que la planta docente y directivo docente asignada por el Ministerio de Educación a la Secretaria de Educación Municipal, es **INSUFICIENTE PARA ATENDER ESTA POBLACIÓN**. Asimismo, es preciso mencionar que las instituciones educativas en mención no cuentan con personal administrativo (secretarías, aseadores, oficios varios, mensajeros), ni personal de vigilancia lo cual es componente importante para la prestación del servicio educativo.

A través de la contratación de la prestación del servicio educativo, se suple las necesidades requeridas para el funcionamiento de las instituciones educativas **Colegio Nuestra Señora de Belén y Colegio Gabriel García Márquez**, y el **Colegio Mario Morales Delgado**.

4. ANALISIS POBLACIONAL (Componente 4)

De acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2023 Girón tiene 174,465 habitantes: 88,906 mujeres (51.0%) y 85,559 hombres (49.0%). Los habitantes de Girón representan el 7.4% de la población total de Santander en 2023.

En Colombia, de acuerdo con el Código de la Infancia y la Adolescencia, las niñas y niños son los menores de 12 años. En 2023 Girón tiene 29,511 menores de 12 años: 14,411 niñas (48.8%) y 15,100 niños (51.2%). Los menores de 12 años representan el 16.9% de la población total de Girón en 2023. Asimismo Girón tiene 15,417 adolescentes: 7,640 mujeres (49.6%) y 7,777 hombres (50.4%). Los adolescentes representan el 8.8% de la población total de Girón en 2023.





Población de Girón, Santander por Edad
Proyección de 2023

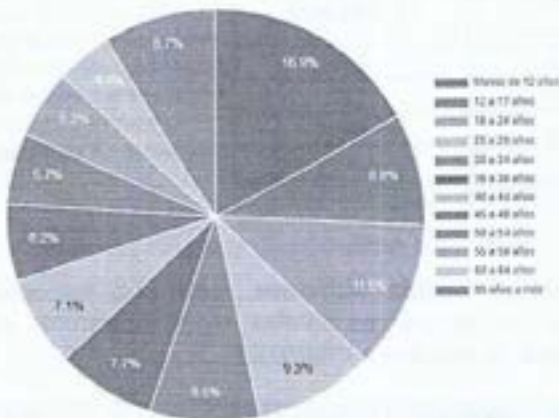


Tabla 1. Población Municipio de Girón según Rango de Edades y Género

Edades	Mujeres	Hombres	Total
Menos de 12 años	14,411	15,100	29,511
12 a 17 años	7,640	7,777	15,417
18 a 24 años	10,181	10,097	20,278
25 a 29 años	7,905	8,215	16,170
30 a 34 años	7,205	7,587	14,692
35 a 39 años	6,664	6,799	13,463
40 a 44 años	6,180	6,191	12,371
45 a 49 años	5,573	5,234	10,807
50 a 54 años	5,321	4,603	9,924
55 a 59 años	4,931	4,139	9,070
60 a 64 años	4,093	3,374	7,467
65 años o más	6,631	6,443	13,074
Total	88,906	85,559	174,465

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE

Población en edad escolar en el Municipio de Girón.

Tabla Población en edad escolar

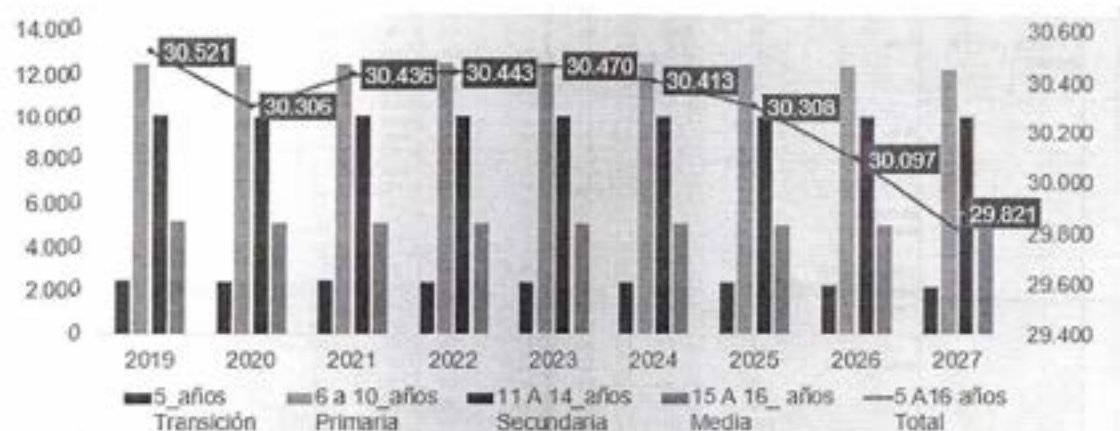
AÑO	5	6 a 10	11 A 14	15 y 16	5 A 16	%
2018	2.432	12.193	9.978	5.166	29.769	
2019	2.527	12.568	10.173	5.253	30.521	2,5%
2020	2.601	12.861	10.304	5.296	31.062	1,8%
2021	2.627	12.929	10.273	5.251	31.080	0,1%
2022	2.641	12.961	10.230	5.202	31.034	-0,1%
2023	2.654	13.003	10.203	5.160	31.020	0,0%

FUENTE DE INFORMACION MEN COBERTURA EN CIFRAS



Según muestran los resultados en el 2020, se evidencio el crecimiento de la población en edad escolar en el municipio de Girón, del 0.1% y para el año 2023 disminuyó en un -0.1%.

Asimismo el DANE, tomando los datos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional, proyecta la población en nivel educativo del año 2019 al 2027, la cual puede variar significativamente teniendo en cuenta la diferentes situaciones a las que se vea abocado el territorio nacional.



Fuente: Elaboración propia. Datos MEN, proyecciones de población DANE Censo 2018

5. ANALISIS DE LA EVOLUCION DE LA MATRICULA (Componente 5)

A continuación, se realizará el análisis de la matrícula, teniendo en cuenta la proyección de los tres últimos años 2022, 2023 y 2024.

La matrícula para el análisis del 2024 se toma a del corte de 30 de junio del presente año, para la oferta se tiene en cuenta la planeación realizada por cada directivo docente de las Instituciones educativas oficiales (*ver tabla de análisis de incremento en la matrícula oficial por niveles*), en cuanto la demanda se realiza teniendo en cuenta la población de 5 años a 16 años que se encuentra en la base de datos del sisben del Municipio de Girón y con la matrícula de cobertura bruta.

Incremento de la Matrícula oficial y privada de los tres últimos tres años, y posible incremento año 2025.





Item	Ubicación de la Oferta y la Demanda	Niveles	Grados	Año 1- 2022		Año 2- 2023		Incremento año 2			Año 3 - 2024				Incremento año 3			
				Total	Total	Total	Total	Oficial	Contratada	Privada	Oficial	Contratada	Privada	Total	Oficial	Contratada	Privada	Total
1	E.T. GIRÓN - SECTOR URBANO	Preescolar	0	3.178	3.095	-15%	-11%	12%	1.441	321	1.483	3225	21%	3%	4%			
			1	2.422	2.515	-5%	8%	-7%	1.832	336	604	2.772	18%	-4%	3%			
			2	2.569	2.377	-5%	-22%	-2%	1.938	367	538	2.843	31%	3%	0%			
		Básica Primaria	3	2.423	2.334	-4%	11%	-2%	1.889	359	493	2.781	31%	-11%	0%			
			4	2.440	2.264	-5%	-18%	-7%	1.910	389	463	2.762	31%	9%	3%			
			5	2.501	2.198	-14%	-9%	-9%	1.338	354	419	2.131	-17%	-3%	4%			
		Básica Secundaria	6	2.677	2.440	-8%	-5%	-15%	2.228	378	286	2.889	26%	-3%	0%			
			7	2.515	2.309	-9%	8%	4%	2.173	381	266	2.833	31%	-1%	4%			
			8	2.372	2.084	-14%	-4%	-9%	1.838	373	264	2.495	24%	3%	4%			
	E.T. GIRÓN - SECTOR URBANO	Básica Secundaria	9	2.623	1.973	-6%	0%	8%	1.866	421	317	2.443	28%	4%	27%			
			10	1.747	1.707	-7%	14%	10%	1.221	280	287	1.798	0%	4%	3%			
			11	1.360	1.382	-1%	18%	7%	1.082	253	214	1.469	0%	27%	18%			
		Media	12	-	-	0%	0%	0%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
			13	-	-	0%	0%	0%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
			21	2	-	0%	0%	-100%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
		GIEI	22	58	-	-100%	0%	-100%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
			23	268	-	-100%	0%	-100%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
			24	298	-	-100%	0%	-100%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
		ESCUELAS NORMALES	25	234	-	-100%	0%	-100%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
			26	33	-	0%	0%	-100%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
			41	-	-	0%	0%	0%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
		ACELERACIÓN	42	-	-	0%	0%	0%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
			43	-	-	0%	0%	0%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
			44	-	-	0%	0%	0%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
		BIMATERIALES	45	-	-	0%	0%	0%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
			46	-	-	0%	0%	0%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
			47	-	-	0%	0%	0%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
		BIMATERIALES	48	-	-	0%	0%	0%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
			49	-	-	0%	0%	0%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
			50	-	-	0%	0%	0%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
		BIMATERIALES	51	29.332	26.728	-18%	-4%	-34%	25.882	4.112	5.627	36.331	21%	0%	2%			
2	E.T. GIRÓN - SECTOR RURAL	Preescolar	0	302	299	-1%	0%	0%	252	-	-	262	-16%	0%	0%			
			1	349	338	-1%	0%	0%	344	-	-	344	2%	0%	0%			
			2	308	321	4%	0%	0%	292	-	-	292	-9%	0%	0%			
		Básica Primaria	3	298	289	-3%	0%	0%	331	-	-	331	10%	0%	0%			
			4	309	289	-4%	0%	0%	277	-	-	277	-4%	0%	0%			
			5	327	294	-9%	0%	0%	275	-	-	275	-7%	0%	0%			
		Básica Secundaria	6	271	263	-3%	0%	0%	262	-	-	262	-4%	0%	0%			
			7	252	238	-6%	0%	0%	241	-	-	241	1%	0%	0%			
			8	262	228	-13%	0%	0%	232	-	-	232	2%	0%	0%			
		Media	9	298	199	-33%	0%	0%	201	-	-	201	1%	0%	0%			
			10	261	183	-6%	0%	0%	176	-	-	176	-4%	0%	0%			
			11	137	163	19%	0%	0%	150	-	-	150	8%	0%	0%			
		GIEI	12	-	-	0%	0%	0%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
			13	-	-	0%	0%	0%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
			21	-	-	0%	0%	0%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
		ESCUELAS NORMALES	22	3	-	-100%	0%	0%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
			23	11	-	-100%	0%	0%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
			24	22	-	-100%	0%	0%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
		ACELERACIÓN	25	13	-	-100%	0%	0%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
			26	-	-	0%	0%	0%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
			41	-	-	0%	0%	0%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
		BIMATERIALES	42	-	-	0%	0%	0%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
			43	-	-	0%	0%	0%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
			44	-	-	0%	0%	0%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
		BIMATERIALES	45	-	-	0%	0%	0%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
			46	-	-	0%	0%	0%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
			47	-	-	0%	0%	0%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
		BIMATERIALES	48	-	-	0%	0%	0%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
			49	-	-	0%	0%	0%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
			50	-	-	0%	0%	0%	-	-	-	-	0%	0%	0%			
		BIMATERIALES	51	3.297	3.598	11%	8%	8%	3.823	-	-	3.823	-	0%	0%			

Los mayores incrementos en la matrícula se presenta en el año 2022, en la zona Urbana, en todos los niveles educativos en un incremento superando en algunos grados 12%. Para el año 2023, se observa una disminución en el incremento de la matrícula en comparación con el año 2022, tanto en el sector oficial urbano como rural. En el año 2023, el incremento de matrícula privada se observa en la media el cual supera un 10% y en preescolar un 12% comparado con el año 2022, disminuyó notablemente. Para el año 2024, se observa un incremento considerable del 31% en los grados de 2-3-4 de básica primaria y grado 7 de básica secundaria; igualmente un incremento del 28% en el grado 9 de básica secundaria. Asimismo, el porcentaje de incremento en los demás grados se encuentra por encima del 20%.

6. ANALISIS DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE (Componente 6)

El Municipio de Girón, es el único municipio del área metropolitana de Bucaramanga y del departamento que logró tener sus siete proyectos postulados, ya terminados en su totalidad.

La inversión total alcanzó los \$58.430 millones, de los cuales \$29.032 fueron aportes de la Nación y \$29.398 del Municipio. Fue así como se lograron poner al servicio 181 nuevas





aulas de clase en los colegios Roberto García Peña sede A; Portal Campestre del Norte; Santa Cruz; Angulo sede A, Colegio Villas de San Juan y Gabriel García Márquez (anteriormente Luis Carlos Galán Sarmiento sede Mirador de Arenales), en este último atendiendo preescolar y básica primaria. En el año 2020, se dio inicio a labores académicas en el Colegio Gabriel García, en preescolar, básica primaria, básica secundaria y media; y el Colegio Nuestra Señora de Belén en preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

Atendiendo la insuficiencia docente y directivo docente, la entidad territorial contrató la prestación del servicio educativo, para la atención de básica secundaria y media en el Colegio Gabriel García Márquez, y preescolar, básica primaria, básica secundaria y media para el Colegio Nuestra Señora de Belén, con fundamento en la modalidad de contratación expresa en el Decreto 1851 de 2015.

En el mes de febrero de 2019, ante la implementación de la jornada única en algunas instituciones educativas oficiales del Municipio y la ampliación de cobertura en otras, el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio 2019-IE-004722 del 13 de febrero de 2019, y a través de la Oficina de Planeación y Finanzas del MEN, emitió concepto de viabilidad financiera, para la ampliación de planta docente y directivo docente de la entidad territorial. La planta directivo docente, docente y administrativos viabilizada para la entidad territorial es la siguiente:

Cargo	Planta Total Viabilizada
Total Directivos docentes	54
Rectores	17
Directores Rurales	0
Coordinadores	36
Directores de Núcleo	0
Supervisores	1
Total Cargos Docentes	870
Docentes de Aula	823
Docentes Orientadores	8
Docentes Jornada Única	39
Docentes y Directivos	924
Administrativos	27
Total planta de cargos	951

6.1. DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTA DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE, Y ADMINISTRATIVOS, VIABILIZADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL:

La planta de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación Municipal de Girón se encuentra distribuida según **Resolución Número 001303 de abril 30 de 2024**, así:





ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SUPERVISOR	DIRECTIVOS DOCENTES	DOCENTES DE AULA	DOCENTE ORIENTADOR	ADMINISTRATIVOS	TOTAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	0	0	0	0	1
COLEGIO DIANA TURBAY QUINTERO	0	2	23	0	1	26
COLEGIO NIEVES CORTES PICON	0	5	73	1	3	82
INSTITUTO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ	0	6	92	1	2	101
COLEGIO SAN JUAN DE GIRÓN	0	5	75	1	5	86
COLEGIO JUAN CRISTOBAL MARTINEZ	0	4	72	1	3	80
COLEGIO ROBERTO GARCIA PEÑA	0	3	58	0	2	63
COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	0	5	78	1	1	85
COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA	0	4	76	1	4	85
COLEGIO AGUADA DE CEFERNO	0	1	30	0	0	31
COLEGIO MIGUEL SANCHEZ HINESTROZA	0	2	31	0	2	35
COLEGIO INTEGRADO LLANOGRANDE	0	3	56	1	1	61
COLEGIO ANGULO	0	2	32	0	0	34
COLEGIO MARTA	0	1	11	0	0	12
COLEGIO SAN JOSE DE MOTOSO	0	1	20	0	0	21
COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE	0	3	49	1	1	54
COLEGIO SANTA CRUZ	0	3	35	0	1	39
COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN	0	3	51	0	1	55
TOTAL	1	53	862	8	27	951

6.2. INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES QUE NO CUENTAN CON PLANTA DIRECTIVO- DOCENTE, DOCENTE, Y ADMINISTRATIVOS:

6.2.1 El municipio de Girón, mediante **Resolución No.002131 de julio 24 de 2019**, crea y otorga reconocimiento oficial a la **Institución Educativa Colegio Gabriel García Márquez del Municipio de Girón**.

La Institución Educativa, Colegio Gabriel García Márquez, cuenta con una **capacidad instalada para atender 1.440 estudiantes** en los grados de transición, básica primaria, secundaria y media.

En el mes de septiembre de 2019, inicio su funcionamiento con una matrícula oficial de 887 estudiantes, y planta docente oficial para los grados de preescolar y básica primaria.

Una vez realizado el análisis respectivo atendiendo la planta docente, directivo docente y administrativo viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, no se cuenta con docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en básica





secundaria y media, asimismo carece de personal administrativo (*secretaria, pagadora, mensajero, aseadores, oficios varios*) y personal de vigilancia, para el funcionamiento de la institución educativa.

6.2.2 La **Institución Educativa Colegio Nuestra Señora de Belén** del Municipio de Girón, creada mediante Resolución No.002122 de julio 24 de 2019, se encuentra ubicada en la Calle 13 No.13-03 del Barrio Puerto Madero, sector de estrato 1 y 2. La población estudiantil que se beneficia, debía desplazarse a otras instituciones del Municipio de Girón o del área metropolitana (Bucaramanga – Floridablanca – Piedecuesta), recorriendo grandes distancias, y utilizando el transporte público el cual deben sufragar los padres de familia de escasos recursos económicos en este sector.

El Colegio Nuestra Señora de Belén tiene una **capacidad para atender 1.440** alumnos de los grados Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

Una vez realizado el análisis respectivo atendiendo la planta docente, directivo docente y administrativo viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, no se cuenta con docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en básica secundaria y media, asimismo carece de personal administrativo (*secretaria, pagadora, mensajero, aseadores, oficios varios*) y personal de vigilancia, para el funcionamiento de la institución educativa.

6.2.3 El **Colegio Mario Morales Delgado**, tiene una **capacidad para atender 1.440** alumnos de los grados Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

Una vez realizado el análisis respectivo atendiendo la planta docente, directivo docente y administrativo viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, no se cuenta con docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en básica secundaria y media, asimismo carece de personal administrativo (*secretaria, pagadora, mensajero, aseadores, oficios varios*) y personal de vigilancia, para el funcionamiento de la institución educativa.

La entidad territorial debe garantizar la continuidad de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales **Colegio Mario Morales Delgado, Colegio Nuestra Señora de Belén y Colegio Gabriel García Márquez**, que se encuentran operadas mediante contrato de prestación de servicios educativos, suscrito con confesiones religiosas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1851 de 2015.

6.3 ESTIMACION REQUERIMIENTO DE DOCENTES DE ACUERDO A LOS CUPOS OFERTADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ DE GIRON, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELEN Y COLEGIO MARIO MORALES DELGADO DEL MUNICIPIO DE GIRON.

La Secretaría de Educación Municipal de acuerdo a los lineamientos establecidos para la jornada única y con fundamento en el Decreto 3020 de 2002, realizó la proyección de la planta docente para las instituciones educativas **Colegio Mario Morales Delgado, Colegio Gabriel García Márquez de Girón, y Colegio Nuestra señora de Belén** del Municipio de Girón, en vigencias anteriores en los diferentes niveles así:

Con fundamento en la proyección realizada la necesidad de planta docente y directivo docente para las instituciones educativas **Colegio Mario Morales Delgado, Colegio Gabriel García Márquez de Girón, y Colegio Nuestra señora de Belén** del Municipio de Girón para la prestación del servicio educativa en jornada única es:





INSTITUCIONES EDUCATIVAS	DOCENTES DE AULA	DIRECTIVOS DOCENTES		ORIENTADORES
		RECTOR	COORDINADOR	
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELEN	41	1	3	1
COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	41	1	3	1
COLEGIO MARIO MORALES DELGADO	41	1	3	1
TOTAL	123	3	9	3

Una vez realizado el análisis respectivo atendiendo la planta docente, directivo docente, orientadores y administrativo viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, la entidad territorial no cuenta con planta docente y directivo docente para atender la prestación del servicio educativo en estas instituciones.

Es preciso indicar que para el año 2023 y 2024, el Ministerio de Educación Nacional, no priorizó a la entidad territorial Girón, para presentar ampliación de planta docente, directivo-docente y administrativos; por lo cual a la fecha continuamos con la planta docente que fue asignada en el año 2019.

El personal administrativo requerido para el funcionamiento de cada una de las instituciones educativas oficiales es:

INSTITUCION EDUCATIVA	PERSONAL ADMINISTRATIVO		
COLEGIO MARIO MORALES DELGADO	ADMINISTRATIVOS	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA
		1	SECRETARIA ACADEMICA
		1	ADMINISTRADOR
		1	AUXILIAR MANTENIMIENTO
	PERSONAL DE VIGILANCIA	3 TURNOS	TURNOS - SERVICIO 24 HORAS
	ASEO (OFICIOS VARIOS)	3	PERSONAL DE ASEO
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELEN	ADMINISTRATIVOS	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA
		1	SECRETARIA ACADEMICA
		1	ADMINISTRADOR
		1	AUXILIAR MANTENIMIENTO
	PERSONAL DE VIGILANCIA	3 TURNOS	TURNOS - SERVICIO 24 HORAS
	ASEO (OFICIOS VARIOS)	3	PERSONAL DE ASEO
COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	ADMINISTRATIVOS	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA
		1	SECRETARIA ACADEMICA
		1	ADMINISTRADOR
		1	AUXILIAR MANTENIMIENTO
	PERSONAL DE VIGILANCIA	3 TURNOS	TURNOS - SERVICIO 24 HORAS
	ASEO (OFICIOS VARIOS)	3	PERSONAL DE ASEO

7. EVIDENCIAS DE IMPLEMENTACION DE OTRAS ESTRATEGIAS DE AMPLIACION DE COBERTURA EDUCATIVA (Componente 7)

La Secretaria de Educación consiente de su responsabilidad social, y atendiendo el mandato constitucional de ser garante como parte integral del estado del derecho a la educación de nuestros niños, niñas y jóvenes, ha ejecutado una serie de acciones que se visibilizan a través de una serie de estrategias, que propenden por garantizar el acceso y permanencia de la población que requiere el servicio educativo en condiciones de calidad y eficiencia. Si bien es cierto, algunas de las estrategias pueden concebirse como de permanencia, a su vez se constituyen por si mismas en un atractivo para que las comunidades, en especial aquellos que se encuentren por fuera del sistema educativo o desescolarizados, vean en dichas estrategias la oportunidad de acceso a la educación en condiciones de óptima favorabilidad.





7.1. INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES SIN ASIGNACIÓN DE DOCENTES OFICIALES (*DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES DE AULA, ORIENTADORES*) y PERSONAL ADMINISTRATIVO (*SECRETARIAS, OFICIOS VARIOS, ASESORAS, PERSONAL DE VIGILANCIA*).

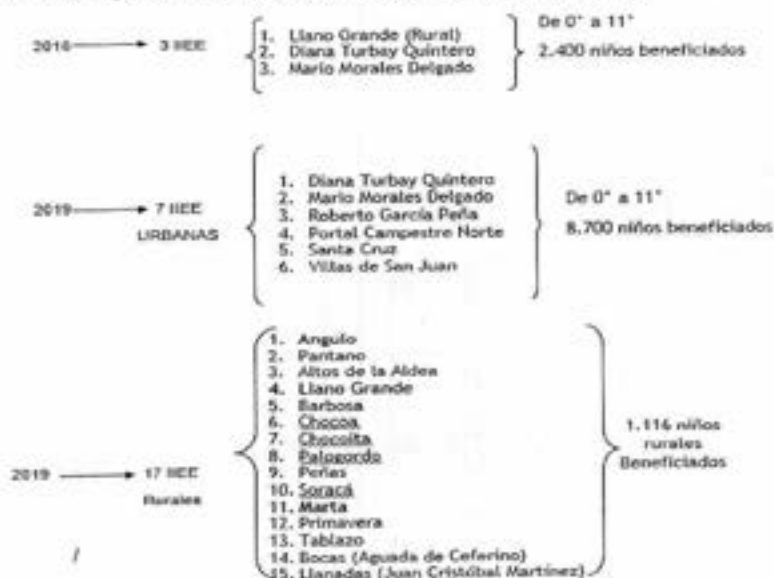
El municipio de Girón consecuente con las políticas a nivel nacional, atendiendo el documento CONPES 3831 de 2015 y en desarrollo del convenio específico N° 1459 del 2015, participó ante la convocatoria elevada por el Ministerio de Educación Nacional para la postulación de predios, para la ampliación y construcción de nueva infraestructura educativa.

	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	ZONA	BARRIOS BENEFICIADOS
1	COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELEN	URBANA	BARRIO PUERTO MADERO
2	COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	URBANA	BARRIO MIRADOR DE ARENALES
3	COLEGIO MARIO MORALES DELGADO	URBANA	CIUDADELA NUEVO GIRÓN

Las instituciones educativas se encuentran operando en la modalidad de la contratación de la prestación del servicio educativo, Decreto 1851 de 2015, sección quinta, artículo 2.3.1.3.5.1. A la fecha el ente nacional Ministerio de Educación Nacional, no ha viabilizado y asignado planta docente a las instituciones educativas relacionadas.

7.2. IMPLEMENTACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN:

La Secretaría de Educación Municipal, durante el cuatrenio (2016 – 2019) implementó la jornada única en las siguientes instituciones educativas oficiales:



Finalizando septiembre de 2019 entraron a funcionar 2 Instituciones Educativa:

- Colegio Gabriel García Márquez – Barrio Mirador de Arenales
- Colegio Facundo Navas Mantilla – Barrio La Esmeralda y
- Colegio Nuestra Señora de Belén, inició con el calendario escolar 2020.

7.3. REORGANIZACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA OFICIAL ACTUAL DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.





El artículo 85 de la Ley 115 de 1994, conforme se encuentra modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país"*, establece que: *"El servicio público Educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única"* y que *"El Gobierno nacional y la entidades territoriales certificadas en educación diseñarán planes para la implementación, de forma gradual, de la jornada única en un plazo que no supere al año 2025 en las zonas urbanas y el 2030 para las zonas rurales"*, sus objetivos son:

Reducir los factores de riesgo y vulnerabilidad a los que se encuentran expuestos los estudiantes en su tiempo libre. Al mantener más tiempo a niños, niñas y jóvenes en un ambiente escolar se quiere proteger de situaciones amenazantes para sus proyectos de vida. Esto se evidenciará en mejoramiento de indicadores como: disminución de embarazos adolescente y delincuencia juvenil, entre otros.

En síntesis, es una política que busca aumentar el tiempo de permanencia en el colegio para así incrementar las horas lectivas y fortalecer el trabajo pedagógico, así mismo, se asume como la posibilidad de brindar en condiciones de equidad y calidad, una educación pertinente para todos, como el camino para la construcción de la paz y del nuevo país que deseamos.

Finalmente, la Jornada Única busca, estrategias de gestión del tiempo escolar para profundizar en el desarrollo de las competencias básicas y ciudadanas en los estudiantes, para el mejoramiento de la calidad educativa en los niveles de preescolar básica y media en los establecimientos educativos del municipio con resultados medibles que evidencien el mejoramiento en las competencias básicas en las áreas de matemáticas, lenguaje, ciencias e inglés.

El Municipio de Girón, a la fecha atiende jornada única, 12.240 estudiantes en las siguientes instituciones educativas:

	PREESCOLAR					PRIMARIA					BÁSICA SECUNDARIA					MEDIA				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
URBANO																				
COLEGIO DIANA TORRES QUINTERO	27	34	42	58	59	81	274	44	64	34	30	372	21	25	50					524
COLEGIO SANTIAGO NAVAS MANTILLA	154	188	187	177	185	160	887	775	180	168	138	671	115	74	187					1.913
COLEGIO ROBERTO GARCIA PEÑA	302	128	124	105	105	97	553	529	160	130	140	589	329	34	213					1.406
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SANTIAGO GARCIA MARQUEZ	94	108	113	121	134	129	607	536	145	147	120	599	99	74	175					1.424
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELLE	120	128	123	129	124	123	614	517	134	138	116	474	114	111	205					1.417
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO PORTAL CAÑAPESQUE NORO	74	101	128	106	100	106	344	333	114	134	127	458	91	94	180					1.262
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO SANTA CRUZ	60	66	79	71	79	74	367	313	79	74	72	347	78	72	140					762
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN	302	123	120	132	143	105	694	511	125	73	84	394	82	47	130					1.259
Total URBANO	1192	897	940	852	936	896	4.890	4099	991	837	777	3.594	737	376	1.324					10.131
RURAL																				
COLEGIO AGUADA DE CEFERINO	48	65	51	44	40	57	438	25	18	23	22	68	24	17	33					504
COLEGIO ANGLÉS	44	51	44	57	39	43	232	37	54	46	44	185	41	38	79					520
COLEGIO INTEGRADO GUANO-SANJOSE	88	104	95	93	88	89	460	96	72	79	49	286	66	46	94					823
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO MARTA	30	33	20	20	16	13	33	31	23	9	8	43	8	4	12					148
Total RURAL	190	243	210	214	204	202	1.163	159	163	157	125	682	139	105	218					1.395
Total general	1382	1140	1150	1066	1140	1098	6.053	4298	1154	994	902	4.276	876	481	1.542					11.526

7.4. TRANSPORTE ESCOLAR.

La estrategia de Transporte Escolar está orientado a la atención a la población estudiantil ubicada en la zona rural y de ladera de difícil acceso, provenientes de familias vulnerables. Esta estrategia se presta a través de un servicio de transporte escolar especial contratado, para que los estudiantes lleguen a la Institución educativa y una vez terminada la jornada regresen a sus lugares de residencia. Con esta estrategia se busca facilitar el acceso a las





sedes, disminuir los índices de deserción escolar y aumentar la cobertura educativa de los estudiantes de la zona rural y de ladera de difícil acceso.

La administración Municipal de Girón, previa la suscripción de un contrato con una empresa de transporte habilitada para esta modalidad, facilita el servicio de transporte a los estudiantes que residen en la periferia del casco poblado y preferencialmente al sector rural, encaminado a fortalecer la oferta educativa con el fin de disminuir la deserción como estrategia de permanencia y acceso, propuesta por el Ministerio de Educación Nacional.

La estrategia de permanencia educativa, se ejecuta con recursos propios bajo la modalidad contractual de prestación de servicios, que para la vigencia 2024 se contrató, siendo beneficiaria las Instituciones Educativas del sector rural, con rutas que van en sus recorridos desde el lugar más cercano de la residencia hasta la sede educativa, se presta el servicio mediante la ejecución de la **OPERACIÓN DE BOLSA MERCANTIL No 59609091 DEL CONTRATO DE COMISION 480 DE 2024**, siendo el prestador del servicio de transporte la EMPRESA DE SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE MAMONAL S.A.S.

Los vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en las rutas contratadas, cumplen con todos los requisitos enunciados en el decreto 1079 de 2015, y sus normas reglamentarias. Los conductores de cada uno de los vehículos cuentan con todos los documentos y las capacitaciones exigidas por las normas que reglamentan la materia.

Dentro de los procesos de priorización de la inversión durante la vigencia 2024, se le ha dado preferencia al servicio de transporte escolar, que pese a recorte presupuestal del Ministerio, la administración realiza esfuerzos financieros direccionando la inversión social a gran parte al sector rural; donde las distancias entre las Instituciones Educativas y los hogares son notorias, adicionando que la conectividad vial es de difícil acceso; focalizando la atención en población víctima del conflicto armado, vulnerable y geográficamente lejos de la institución Educativa beneficiada con transporte escolar.





NO. RUTA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Ruta	NO. OMS
1	AGUADA DE CEFERINO	Sector del Espino al Colegio Aguada de Ceferino Sede A	133
2		Sector la Morada, Centro Colegio Aguada de Ceferino Sede A	133
3		Vereda Carrizal-Carrizal Campestre-Palénque-Convivir-la Esmeralda	133
4	JUAN CRISTOBAL MARTINEZ	Vereda Llanadas , El Progreso al Colegio Juan Cristobal Martínez sede A	133
5	LLANO GRANDE	Vereda Palo Gordo al Colegio Integrado Llano Grande sede A	133
6		Vereda Corregidor, La Palma al Colegio Llano grande sede A	133
7		Vereda Chocoita al Colegio Integrado Llano Grande sede A	133
8		Vereda Cantalta, Pailas al Colegio Integrado Llano Grande sede A	133
9		Vereda Chocoa al Colegio Llano Grande sede A	133
10	ANGULO	Vereda Cantalta , Pantano, Pueblo Arrecho al Colegio Angulo sede A	133
11		Vereda Altos de Llano Grande, vereda el alto al colegio Angulo sede A	133
12		Vereda Cantalta , Pantano, Caracoles al Colegio Angulo sede A	133
13	SAN JOSÉ DE MOTOSO	Vereda Cerrequeña, El recreo, boca de monte al Colegio San José de Motoso sede A	133
14		Vereda el cedro, El recreo, Altamira, al Colegio San José de Motoso sede A	133
15		Vereda Boca del monte, sabana, al Colegio San José de Motoso sede A	133
16	MARTA	Sector el Pozo al Colegio Marta sede A	133
17		Sector Riosucio- Escuela primavera (Colegio Marta)	133
18	MIGUEL SANCHEZ HINESTROZA	Escuela pilon, acapulco, sector la hormiga, casa ganadera gallineral, escuela el pilon - colegio Instituto Miguel Sánchez Hinestroza sede A	133
19	PORTAL NORTE	Vereda Río Frio - Colegio portal campestre norte sede A	133

7.5. ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

La estrategia de alimentación escolar se ha posicionado en los últimos años como una de las estrategias más importantes con las que cuenta el estado para atender y contrarrestar la deserción escolar, disminuir el ausentismo educativo y motivar el ingreso al aula de la población desescolarizada , logrando con ello atender una necesidad sentida de la población del Municipio, que por efecto de las situaciones sociales y económicas se han visto obligadas a padecer la falta de alimentos en sus hogares y la escuela se convierte en un aliciente para mitigar tal situación. Pero, también esta estrategia ha incrementado la cobertura educativa, si tenemos en cuenta el cubrimiento total del sector rural, en relación con la alimentación escolar para los menores en un 100% y en aquellas zonas marginales, donde los menores en un gran porcentaje no asisten a las instituciones por carecer de recursos económicos suficientes.

El Municipio de Girón a partir de las decisiones presupuestales y de recortes en la asignación de recursos por parte de la Nación , ha realizado grandes esfuerzos para aportar recursos propios para garantizar que esta estrategia, cuente con los recursos necesarios para brindar un complemento nutricional que aporte a mitigar en gran medida las falencias que en materia alimenticia tienen nuestros estudiantes , los cuales en algunos casos se ven





motivados en ir a la escuela por la expectativa de recibir los alimentos del programa de alimentación escolar.

El PAE es un programa que, bajo el enfoque de la protección integral, contribuye principalmente con la permanencia de los niños, niñas y jóvenes más vulnerables en el sistema escolar garantizando el derecho a la educación y a la alimentación saludable de los niños beneficiarios matriculados en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario diario durante su jornada escolar, facilitando el acceso y permanencia en el sistema educativo. En ese sentido y como resultado de la gestión realizada por la Administración, existen espacios de participación ciudadana y control social, que se realizan a través de los comités de alimentación escolar, comités operativos municipales y mesas públicas del PAE; con el objetivo de promover acciones para el mejoramiento de la operación y articular acciones entre los diferentes actores, en la rendición de cuentas donde se invita a la comunidad por intermedio de los rectores, así mismo participan los estudiantes beneficiarios, padres de familia, Ministerio de Educación Nacional, entes de control (Personería, Procuraduría y Contraloría) y operador la divulgación de las actividades del programa de alimentación escolar, se ejecuta a través de circulares enviadas a los rectores y como medio de comunicación masiva se realiza a través del equipo de prensa del municipio de Girón.

Dentro de la supervisión existe un grupo interdisciplinario articulado por la Dirección de Acceso y Permanencia Escolar, asesor jurídico, ingeniera de alimentos, dos técnicos de alimentos, ingeniera industrial, Psicología y una nutricionista.

En la presente vigencia se ha garantizado el Programa de Alimentación PAE, mediante el proceso contractual del PAE, selección abreviada, por el instrumento Bolsa de Productos, ante la Bolsa Mercantil de Colombia; se suscribió contrato N.º 477 de marzo 26 de 2024 entre el Municipio de Girón y la sociedad comisionista Mercado y Bolsa, siendo operado por EPROALCO S.A.S, para la debida representación en el mercado de compras públicas en proceso de adjudicación de la negociación del Programa de Alimentación Escolar; contrato que se encuentra debidamente publicado en la plataforma SECOP II, y se beneficia a las siguientes instituciones educativas:





	COBERTURA SEMANA 09 DEL 2024 (02 AL 05 DE JULIO)							
MODALIDAD	Nº	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	MODALIDAD PAE	RPS ALMUERZO	RACION INDUSTRIALIZADO A AMPM	RPS DESAYUNO	
jornada unica	1	FACUNDO NAVAS MANTILLA	Sede A	INDUSTRIALIZADO		1216		
jornada regular			Sede D-San Antonio del Corral	INDUSTRIALIZADO		242		
jornada regular	2	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Sede A	INDUSTRIALIZADO		362		
jornada regular			Sede B- El Consuelo	RPS AMPM			158	
jornada regular			Sede E -Rio Prado	INDUSTRIALIZADO		272		
jornada unica	3	L.E. GABRIEL GARCIA MARQUEZ	SEDE PRINCIPAL	RPS ALMUERZO/ RPS AM-PM	726		709	
jornada regular	4	SAN JUAN DE GIRON	Sede A	INDUSTRIALIZADO		179		
jornada regular			Sede B - Elor Valenzuela	INDUSTRIALIZADO		176		
jornada regular			Sede C- La Inmaculada	INDUSTRIALIZADO		43		
jornada regular	5	NIEVES CORTES PICON	Sede A	INDUSTRIALIZADO		437		
jornada regular			Sede B- Las Rositas	INDUSTRIALIZADO		99		
jornada regular	6	FRANCISCO SERRANO MUÑOZ	Sede A	INDUSTRIALIZADO		209		
jornada regular			Sede B - Bellavista	RPS AM-PM			336	
jornada regular			Sede C-El Paraíso	INDUSTRIALIZADO		287		
jornada regular			Sede D - Las Nieves	INDUSTRIALIZADO		90		
jornada unica	7	DIANA TURBAY QUINTERO	SEDE PRINCIPAL	RPS AM-PM			518	
jornada unica	8	ROBERTO GARCIA PEÑA	SEDE PRINCIPAL	RPS ALMUERZO (09, 34 - 121 Y ACCELERACION) INDUSTRIALIZADO 0 14 - 40	977	456		
jornada unica	9	COLEGIO MARIO MORALES DELGADO	SEDE PRINCIPAL	RPS ALMUERZO	1265			
jornada unica	10	VILLAS DE SAN JUAN	Sede Principal	RPS ALMUERZO	834			
jornada regular			Sede B - Colmena	INDUSTRIALIZADO		392		
jornada unica	11	PORTAL CAMPESTRE	SEDE PRINCIPAL	RPS ALMUERZO / INDUSTRIALIZADO / RPS AM-PM	849	73	333	
jornada unica	12	SANTA CRUZ	SEDE PRINCIPAL	RPS ALMUERZO / INDUSTRIALIZADO				
jornada unica	13	L.E. NUESTRA SEÑORA DE BELEN	SEDE PRINCIPAL	RPS ALMUERZO / RPS AM-PM	1077	58	362	
jornada regular	14	JUAN CRISTOBAL MARTINEZ	Sede A	RPS AM-PM			385	
jornada unica			Sede D- Uanadas	RPS ALMUERZO	45			
jornada regular	15	MIGUEL SANCHEZ HINESTROZA	Sede A	INDUSTRIALIZADO		555		
jornada regular			Sede El Piñón	INDUSTRIALIZADO		51		
jornada regular			Sede Quebrada Seca	INDUSTRIALIZADO		9		
jornada regular	16	SAN JOSE DE NOTOSO	Sede A	RPS ALMUERZO	199			
jornada regular			Sede Altamira	INDUSTRIALIZADO		13		
jornada regular			Sede El Recreo	INDUSTRIALIZADO		11		
jornada regular			Sede El Cedro	INDUSTRIALIZADO		18		
jornada regular			Sede Cerecuela	RPS ALMUERZO	53			
jornada regular			Sede Boca del Monte	RPS ALMUERZO	32			
jornada regular	17	AGUADA DE CEFERINO	Sede A	RPS ALMUERZO	229			
jornada regular			Sede B - Consuevir	INDUSTRIALIZADO		0		
jornada regular			Sede El Carizal	INDUSTRIALIZADO		111		
jornada regular			Sede Río de Oro	INDUSTRIALIZADO		6		
jornada unica	18	MARTA	Sede Bocas	RPS ALMUERZO	128			
jornada unica			Sede A	RPS ALMUERZO	94			
jornada unica			Sede El Tablazo	RPS ALMUERZO	30			
jornada regular			Sede Velinta	INDUSTRIALIZADO		5		
jornada regular			Sede Fito de los Amores	INDUSTRIALIZADO		4		
jornada unica			Primavera	RPS ALMUERZO	35			
jornada unica	19	ANGULO	Sede A	RPS ALMUERZO	242			
jornada unica			Sede B- El Pantano	RPS ALMUERZO	75			
jornada unica			Sede C- El Alto de la Aldea	RPS ALMUERZO	29			
jornada regular			Sede D- Altos de Llano Grande	INDUSTRIALIZADO		15		
jornada regular			Sede E- Cantalta	RPS ALMUERZO	130			
jornada regular			Sede F- Pobreño Comado	INDUSTRIALIZADO		6		
jornada regular			Sede G- Guaymaral	INDUSTRIALIZADO		22		
jornada unica	20	LLANO GRANDE	Sede A	RPS ALMUERZO	479			
jornada unica			Sede Barbosa	RPS ALMUERZO	72			
jornada unica			Sede Sotacá	RPS ALMUERZO	13			
jornada unica			Sede Chocza	RPS ALMUERZO	105			
jornada unica			Sede Chocolta	RPS ALMUERZO	118			
jornada unica			Sede Palogordo	RPS ALMUERZO	105			
jornada unica			Sede Peñas	RPS ALMUERZO	41			
TOTAL					8772	5437	2795	





En cada año del cuatrienio se garantizó el Programa de alimentación PAE, el cual tuvo cambios en su cobertura de un año a otro de manera ascendente, y en la presente vigencia se ha garantizado la estrategia.

8. PLAN DE MITIGACION DE LA CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO (Componente 8)

En el año 2024, la entidad territorial, requirió de la Contratación de la Prestación del Servicio Educativo, enunciada en Decreto 1851 de 2015, y por el Decreto 030 de 2017, que subrogo el Capítulo 3, perteneciente al título 1, de la parte 3, del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.

Ante las causales invocadas para la contratación del servicio educativo, la Secretaría de Educación, propone para suplir la insuficiencia de planta docente, directivos docentes y orientadores y personal administrativo de cada una de las instituciones con la implementación de contratación, así:

a) Institución Educativa Colegio Nuestra Señora de Belén:

La Institución Educativa Colegio Nuestra Señora de Belén del Municipio de Girón, es una institución educativa creada mediante Resolución No.002122 de julio 24 de 2019, se encuentra ubicada en la Calle 13 No.13-03 del Barrio Puerto Madero, sector de estrato 1 y 2. La población estudiantil que se beneficia, debía desplazarse a otras instituciones del Municipio de Girón o del área metropolitana (Bucaramanga – Floridablanca – Piedecuesta), recorriendo grandes distancias, y utilizando el transporte público el cual deben sufragar los padres de familia de escasos recursos económicos en este sector.

El Colegio Nuestra Señora de Belén tiene una **capacidad para atender 1.440** alumnos de los grados Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media. La cual se viene atendiendo con la prestación de servicio educativo la totalidad de la matrícula.

La entidad territorial no cuenta con planta docente, y directivo docente para atender la prestación del servicio educativo en este sector.

En el año 2024, la Secretaria de Educación Municipal, suscribió el Contrato No. 009 de enero 19 de 2024, que tiene por objeto: **PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A CELEBRARSE CON IGLESIAS Y CONFESIONES RELIGIOSAS PARA EL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELEN DEL MUNICIPIO DE GIRON - SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015.**

b) Institución Educativa Colegio Gabriel García Márquez:

Mediante Resolución No.002131 de julio 24 de 2019, se creó y otorgó reconocimiento oficial a la Institución Educativa Colegio Gabriel García Márquez del Municipio de Girón.

La Institución Educativa, Colegio Gabriel García Márquez, cuenta con una capacidad instalada para atender **1.440** estudiantes en los grados de transición, básica primaria, secundaria y media.

La población estudiantil que se beneficia, debía desplazarse a otras instituciones del Municipio de Girón o del área metropolitana (Bucaramanga – Floridablanca – Piedecuesta), recorriendo grandes distancias, y utilizando el transporte público el cual deben sufragar los padres de familia de escasos recursos económicos en este sector. La cobertura del Municipio de Girón, se ha incrementado atendiendo innumerables construcciones urbanísticas, que conlleva a que nueva población pernote en el Municipio, como la población víctima del conflicto y desplazada, entre los que encontramos personas que





emigran del país vecino Venezuela. También hace parte de la población que se beneficia con esta institución educativa, niños, niñas y jóvenes, que en la actualidad se encuentran en sobrecupo en las instituciones educativas oficiales.

El Municipio de Girón suscribió el Contrato No. 010 de enero 19 de 2024, que tiene por objeto: **PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A CELEBRARSE CON IGLESIAS Y CONFESIONES RELIGIOSAS PARA EL COLEGIO GABRIEL GARCIA MÁRQUEZ DEL MUNICIPIO DE GIRON - SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015.**

c) Institución Educativa Colegio Mario Morales Delgado:

Mediante Resolución No.177 de febrero 02 de 2011, modificada por Resolución No.2466 de octubre 25 de 2016, se creó y otorgó reconocimiento oficial a la Institución Educativa Colegio Mario Morales Delgado del Municipio de Girón.

El Municipio de Girón suscribió el Contrato No. 008 de enero 19 de 2024, que tiene por objeto: **PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO, PARA LA PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO A CELEBRARSE CON IGLESIAS Y CONFESIONES RELIGIOSAS PARA EL COLEGIO MARIO MORALES DELGADO DEL MUNICIPIO DE GIRON - SANTANDER, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1851 DE 2015.** Mediante este contrato se atiende preescolar, básica primaria, básica secundaria y media de la institución educativa.

Las instituciones educativas en el año 2024, y a fecha de corte junio 30 de 2024, atiende la siguiente matrícula:

	PREESCOLA					Total PRIMARIA	BÁSICA SECUNDARIA				Total BÁSICA SECUNDARIA	MEDIA		Total MEDIO		
	7	1	2	3	4		5	6	7	8		9	10		11	
URBANO																
I.E. COLEGIO MARIO MORALES DELGADO	337	310	313	306	310	305	584	125	112	308	85	430	63	68	111	1.212
I.E. INSTITUCIÓN EDUCATIVA COUSIDO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	94	108	112	121	114	126	607	136	145	347	121	545	99	74	173	1.429
I.E. INSTITUCIÓN EDUCATIVA COUSIDO NUESTRA SEÑORA DE BELD	120	118	123	126	114	123	624	117	114	118	115	474	118	113	229	1.437
Total URBANO	551	536	548	553	538	554	1.815	378	371	773	321	1.449	280	255	513	4.112
Total general	312	336	367	359	369	394	1.905	378	381	373	321	1.453	280	259	538	4.141

Para la vigencia 2025, se tiene proyectado atender la siguiente matrícula en las instituciones educativas relacionadas, garantizando la continuidad de los alumnos que se encuentren matriculados a diciembre de 2024 y que culminan el año lectivo:

	PREESCOLA R (Jardín y Transición)	PRIMARIA					Total PRIMARIA	BÁSICA SECUNDARIA					Total BÁSICA SECUNDARIA A	MEDIA		Total MEDIA	TOTAL MATRICULA
		1	2	3	4	5		6	7	8	9	10		11			
URBANO																	
I.E. COLEGIO MARIO MORALES DELGADO	120	120	120	120	120	120	600	120	120	120	120	480	120	120	240		1.440
I.E. COLEGIO GABRIEL GARCÍA MARQUEZ	120	120	120	120	120	120	600	120	120	120	120	480	120	120	240		1.440
I.E. COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELÉN	120	120	120	120	120	120	600	120	120	120	120	480	120	120	240		1.440

Para el funcionamiento de las instituciones educativas oficiales Colegio Mario Morales Delgado, Colegio Nuestra Señora de Belén y Colegio Gabriel García Márquez, con la matrícula proyectada de acuerdo a la capacidad de la infraestructura se requiere la siguiente planta docente, y directivo docente:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS	DOCENTES DE AULA	DIRECTIVOS DOCENTES		ORIENTADORES
		RECTOR	COORDINADOR	
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELÉN	41	1	3	1
COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	41	1	3	1
COLEGIO MARIO MORALES DELGADO	41	1	3	1
TOTAL	123	3	9	3





El personal administrativo requerido para el funcionamiento de cada una de las instituciones educativas oficiales es:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PERSONAL ADMINISTRATIVO		
COLEGIO MARIO MORALES DELGADO	ADMINISTRATIVOS	1	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
		1	SECRETARÍA ACADÉMICA
		1	ADMINISTRADOR
		1	AUXILIAR MANTENIMIENTO
	PERSONAL DE VIGILANCIA	3 TURNOS	TURNOS - SERVICIO 24 HORAS
	ASEO (OFICIOS VARIOS)	3	PERSONAL DE ASEO
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELÉN	ADMINISTRATIVOS	1	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
		1	SECRETARÍA ACADÉMICA
		1	ADMINISTRADOR
		1	AUXILIAR MANTENIMIENTO
	PERSONAL DE VIGILANCIA	3 TURNOS	TURNOS - SERVICIO 24 HORAS
	ASEO (OFICIOS VARIOS)	3	PERSONAL DE ASEO
COLEGIO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	ADMINISTRATIVOS	1	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
		1	SECRETARÍA ACADÉMICA
		1	ADMINISTRADOR
		1	AUXILIAR MANTENIMIENTO
	PERSONAL DE VIGILANCIA	3 TURNOS	TURNOS - SERVICIO 24 HORAS
	ASEO (OFICIOS VARIOS)	3	PERSONAL DE ASEO

9. Proceso Contractual para la Prestación del Servicio Educativo en las instituciones educativas Colegio Mario Morales Delgado, Colegio Nuestra Señora de Belén y Colegio Gabriel García Márquez.

La entidad territorial a operado las instituciones educativas relacionadas mediante el proceso contractual previsto en el artículo 2.3.1.3.5.1 y siguientes de la Sección 5 del Decreto 1851 "contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas".

La contratación de la prestación del servicio educativo, cada año trae inconvenientes para dar inicio puntualmente al calendario escolar, atendiendo los procesos contractuales que se deben surtir.

Lo anterior, ha presentado dificultades para iniciar la ejecución del contrato dentro de las fechas señaladas en el Calendario Escolar, generando traumatismo para la administración municipal, el contratista, padres de familia y comunidad educativa en general, teniendo en cuenta que el proceso contractual se debe realizar año a año.

La entidad territorial, ha previsto que el proceso contractual que se ajusta a la necesidad de del Municipio de Girón el cual se encuentra reglamentado en el artículo 2.3.1.3.4.1 y siguientes de la Sección 4 del Decreto 1851 de 2015, "Contratos para la administración del servicio educativo".

La entidad territorial cuenta con la infraestructura física de las instituciones educativas donde existe la necesidad de planta docente y directivo docente, y administrativos proyectando la suscripción del contrato en mención por el término de doce (12) años.

Existen grandes ventajas que endilgan a este tipo de escuela, ya que sobresale la autonomía, la rendición de cuentas, facilitar el acceso de estudiantes al sistema en localidades con población vulnerable, mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y, en definitiva, mejorar la calidad de la educación; es preciso indicar que la ejecución de estos contratos no encontramos personal sindicalizado, por lo cual se cumple a cabalidad con el calendario escolar. Teniendo en cuenta estas precisiones, la primera conclusión de este estudio de insuficiencia, donde se prioriza los contratos de administración del servicio





educativo tiene efectos positivos en la ampliación de la oferta educativa, en el acceso a la educación en sectores deprimidos del Municipio y en, algunos casos, han mejorado el rendimiento académico de los estudiantes. Esto significa que, en principio, estos colegios han cumplido con los supuestos y con las promesas que han motivado su suscripción.

En la ejecución de estos contratos para la administración, los contratistas deben brindar la orientación pedagógica y atender a la totalidad de los estudiantes matriculados en las instituciones educativas, en la infraestructura física oficial, y con la dotación suministrada por la Secretaría de Educación, pero además deben suplir las necesidades de las instituciones durante la ejecución del contrato.

La segunda conclusión es que la herramienta técnica de planeación y gestión por excelencia en la contratación del servicio educativo, los estudios de insuficiencia y limitaciones, debe revisarse para que cumpla con su objeto y permita tomar decisiones informadas. Para mejorar el tema es importante conjugar una serie de acciones de diferentes entidades. Así, de un lado es necesario fortalecer la capacidad técnica en territorio, modificar algunos aspectos del marco regulatorio y concienciar a las entidades territoriales de la importancia de elaborar técnicamente esta herramienta. Esta última afirmación es válida para el MEN el que además debe empoderarse y asumir plenamente su rol de vigilancia e inspección y aprobar o improbar los estudios elaborados por las entidades territoriales certificadas.

Además, en los contratos para la administración del servicio educativo, se precisa el marco normativo que los regula, al tiempo que se afirma que estos contratos buscan los mismos objetivos de los antiguos contratos de concesión educativa, esto es: ampliar el tiempo de los estudiantes dedicado al aprendizaje (jornada única), ofrecer a los estudiantes educación de calidad, mantener buenos resultados e impacto positivo en los indicadores de acceso, permanencia, pruebas académicas y desarrollo personal y social de los niños y jóvenes.

Atendiendo la oferta educativa existente en el Municipio de Girón, es evidente la necesidad presentada, para dar inicio al calendario escolar en el año 2025, en las instituciones educativas **Colegio Mario Morales Delgado, Colegio Gabriel García Márquez y Colegio Nuestra Señora de Belén**, dentro de los términos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

La entidad territorial con el presente estudio de insuficiencia y limitaciones, debe presentar la justificación real de la necesidad ante el Concejo Municipal de Girón, quienes en su ejercicio legislativo, deben analizar la necesidad y priorizar la aprobación de las vigencias futuras, para así proceder a realizar el respectivo proceso contractual, y cumplir al inicio del año 2025, con el calendario escolar debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional.

Con fundamento en lo anterior, la entidad territorial continuará con el Plan de Mitigación de la Contratación que presentamos y el cual nos encontramos gestionando por parte de la Secretaría de Educación es:

Solicitud de asignación o ampliación de planta docente.

La Secretaría de Educación Municipal, ha solicitado al Ministerio de Educación Nacional, el apoyo y acompañamiento para definir lo siguientes aspectos:

- Asignación de planta docente y directivos docentes (rectores, orientadores y docentes de aula), para las nuevas instituciones educativas, y para atender la jornada única, en aquellas donde se implementó la misma.
- Componente Pedagógico: a) Revisión y ajuste de los planes de estudio para el desarrollo de los aprendizajes en el tiempo de la Jornada Única, b) Mejoramiento de





prácticas de aula para el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes, c) La jornada Única hace posible plantear un trabajo diferenciado donde se abran espacios para que aquellos estudiantes con mayores dificultades cuenten con actividades complementarias, d) Acompañamiento y asistencia técnica en la estrategia siempre día E que permita mejorar resultados en evaluaciones internas y externas y en ISCE, e) Alimentación Escolar.

Ante la solicitud de ampliación de Planta docente, directivo-docente y administrativo, presentada por la Secretaría de Educación Municipal de Girón, para suplir las necesidades de las instituciones educativas Colegio Mario Morales Delgado, Colegio Nuestra Señora de Belén y Colegio Gabriel García Márquez, la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educación del Ministerio de Educación Nacional mediante oficio radicado 2022-EE-247525, manifiesta que de conformidad con el escenario fiscal, no se tiene proyectado incrementar la planta de cargo de docentes y directivos docentes para la entidad territorial Girón, y señala: ***"Por lo anterior, se sugiere contemplar otras estrategias para garantizar la prestación del servicio educativo, como lo establece en Decreto 1075 de 2015, en el capítulo III, "Contratación Del Servicio Educativo Por Parte De Las Entidades Territoriales Certificadas".*** Asimismo, en las diferentes mesas técnicas con el ente nacional, se ha informado que el Municipio de Girón, no se encuentra priorizado para ampliación de planta docente, directivo docente y administrativos.

El Municipio de Girón, continuará con el proceso de solicitud de ampliación de planta docente ante el Ministerio de Educación Nacional, para cubrir la insuficiencia de personal

docente, directivo docente y administrativo para las instituciones educativas que presentan la necesidad.



ADELA SILVA ARDILA
Secretaría de Educación Municipal.





Educación

[Iniciar como usuario registrado](#)

[Inicio](#) > [Registrar PQRSDF](#) > Procesan mi solicitud

① Inicio ② Hago mi solicitud ③ **Procesan mi solicitud** ④ Respuesta

Resumen radicación:

Apreciado(a) ciudadano(a), su PQRSDF ha sido radicada de manera satisfactoria.

Número de radicación

2024-ER-0509107

Fecha de radicación

2024-09-19 06:35:46 pm

Por favor, conserve este número para realizar seguimiento a la PQRSDF.

[Manual de Usuario](#)

¿Tienes dudas en tu proceso?▼

¿Cómo fue tu experiencia
durante el proceso? ▼

Ministerio de Educación Nacional



Educación

Sede principal

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia.

Código Postal: 111321

Horario de atención: Lunes a jueves de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
Jornada continua.

Teléfono conmutador: +57(601) 222 28 00

Línea gratuita: 018000 - 910122 - Fax: (601) 2224953

Correo anticorrupción: soytransparente@mineducacion.gov.co

Correo institucional: atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Correo de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

[@Mineducacion](#)

 [@Mineducacioncol](#)

 [@Mineducacion](#)

 [@MinisteriodeEducaciónNacional](#)

 [@MinisteriodeEducaciónNacional](#)

[Términos y condiciones](#) [Políticas](#) [Mapa del sitio](#) [Accesibilidad](#)



●

A⁻

A⁺



RESOLUCIÓN No. 001303
30 ABR 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE DISTRIBUYE LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCATIVO ESTATAL EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN, QUE SE FINANCIAN CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES Y SE ASIGNAN LAS PLAZAS QUE LE CORRESPONDEN A CADA ESTABLECIMIENTO, PARA EL PERIODO ACADÉMICO DE 2024"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GIRÓN

En uso de las facultades delegadas mediante el Decreto No. 00083 del 01 de Julio de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 715 de 2001; le corresponde al Municipio, planificar, dirigir y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos por la Ley.
2. Que de conformidad con el artículo 2º del Decreto 3020 de 2002 y el artículo 2.4.6.1.1.2 del Decreto No.1075 de 2015, la Entidad Territorial Certificada en el uso de sus facultades legales, a través de acto administrativo adoptará la planta de personal, previo estudio técnico, en el que determinen los cargos de directivos docentes, docentes por niveles o ciclos, y administrativos, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 715 de 2001.
3. Que mediante Resolución No. 001556 del 24 de abril de 2023, se distribuyó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo estatal en el municipio de Girón, que se financian con recursos del Sistema General de Participaciones, para el periodo académico 2023 de la siguiente manera:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SUPERVISOR	DIRECTIVOS DOCENTES	DOCENTES DE AULA	DOCENTE ORIENTADOR	ADMINISTRATIVOS	TOTAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	0	0	0	0	1
COLEGIO DIANA TURBAY QUINTERO	0	2	23	0	1	26
COLEGIO NIEVES CORTES PICON	0	5	73	1	3	82
INSTITUTO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ	0	6	92	1	2	101
COLEGIO SAN JUAN DE GIRÓN	0	5	75	1	5	86
COLEGIO JUAN CRISTOBAL MARTINEZ	0	4	72	1	3	80
COLEGIO ROBERTO GARCIA PEÑA	0	3	58	0	2	63
COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	0	5	78	1	1	85
COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA	0	4	76	1	4	85
COLEGIO AGUADA DE CEFERINO	0	1	30	0	0	31
COLEGIO MIGUEL SANCHEZ HINESTROZA	0	2	31	1	2	36
COLEGIO INTEGRADO LLANOGRANDE	0	3	56	1	1	61
COLEGIO ANGULO	0	2	32	0	0	34
COLEGIO MARTA	0	1	11	0	0	12
COLEGIO SAN JOSE DE MOTOSO	0	1	20	0	0	21
COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE	0	3	49	0	1	53



COLEGIO SANTA CRUZ	0	3	35	0	1	39
COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN	0	3	51	0	1	55
TOTAL	1	63	862	8	27	951

4. Que la planta total de cargos docentes y directivos docentes financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, viabilizada para el Municipio de GIRÓN para la atención de la población, es la siguiente:

Cargos	Planta Total viabilizada
Total Docentes de Aula	870
Docentes de Aula	823
Docentes Orientadores	8
Docentes Jornada Única	39
Total Directivos Docentes	54
Rectores	17
Coordinadores	36
Supervisores	1
Directores de Núcleo	0
Directores Rurales	0
Total Docentes y Directivos Docentes	924
Administrativos	27
TOTAL DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS	951

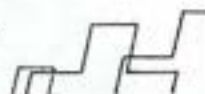
5. Que con el fin de brindar calidad en el servicio educativo que favorece a la población del municipio de GIRÓN en especial a los niños, niñas y adolescentes, se hace necesario distribuir y asignar la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales del municipio de Girón, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.
6. Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 7 señala entre las competencias de los municipios certificados: "(...) 7.4. Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia. (...)".

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación de Girón,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribuir la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo estatal en el municipio de Girón, que se financian con recursos del Sistema General de Participaciones, para el periodo académico 2024 de la siguiente manera:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SUPERVISOR	DIRECTIVOS DOCENTES	DOCENTES DE AULA	DOCENTE ORIENTADOR	ADMINISTRATIVOS	TOTAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	1	0	0	0	0	1
COLEGIO DIANA TURBAY QUINTERO	0	2	22	0	1	25
COLEGIO NIEVES CORTES PICON	0	5	75	1	3	84
INSTITUTO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ	0	6	92	1	2	101
COLEGIO SAN JUAN DE GIRÓN	0	5	75	1	5	86
COLEGIO JUAN CRISTÓBAL MARTÍNEZ	0	4	73	1	3	81





COLEGIO ROBERTO GARCIA PEÑA	0	3	59	0	2	64
COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	0	5	76	1	1	83
COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA	0	4	75	1	4	84
COLEGIO AGUADA DE CEFERINO	0	1	30	0	0	31
COLEGIO MIGUEL SANCHEZ HINESTROZA	0	2	31	1	2	36
COLEGIO INTEGRADO LLANOGRANDE	0	3	57	1	1	62
COLEGIO ANGULO	0	2	32	0	0	34
COLEGIO MARTA	0	1	11	0	0	12
COLEGIO SAN JOSE DE MOTOSO	0	1	19	0	0	20
COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE	0	3	50	0	1	54
COLEGIO SANTA CRUZ	0	3	35	0	1	39
COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN	0	3	50	0	1	54
TOTAL	1	53	862	8	27	951

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena a los Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Girón, asignar a la planta de personal docente, directivo docente y administrativos, distribuida y asignada mediante la presente resolución, las funciones propias de sus cargos, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 Único reglamentario de Sector Educación.

ARTÍCULO TERCERO: La distribución de la planta docente, directivo docente y administrativo será por el periodo académico de 2024 y será modificada de conformidad con los cambios en la matrícula de los establecimientos educativos estatales u otras circunstancias plenamente justificadas, tales como emergencias y desastres naturales.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición, derogando cualquier disposición anterior contraria.

Dada en Girón, a los 30 ABR 2024

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ADELA SILVA ARDILA
Secretaria de Educación

Elaboró: Nelcy Yolanda García Torres/ Profesional Especializado/Líder Proceso Talento Humano SEM Girón
Revisó: Steven Díaz Rincón/ Profesional Especializado - Jurídico- Planta de Personal SEM Girón





RESOLUCIÓN NÚMERO 003509

(06 NOV 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO 2025, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE GIRÓN"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE GIRÓN

En uso de sus facultades delegadas por el Alcalde Municipal mediante el Decreto 00083 del 1 de julio de 2021 y en uso de sus atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO:

Que el municipio de Girón, se encuentra certificado desde el 1 de enero de 2003, razón por la cual asume la competencia para la administración del sector educativo estatal de su jurisdicción y para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al mismo sector.

Que la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001 en el artículo 7, numeral 7.1 establece como competencia de los municipios certificados "Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad."

Que, de acuerdo con las disposiciones nacionales y la organización del Servicio Educativo como Municipio certificado, se hace necesario expedir el Calendario Académico para el año académico 2024.

Que el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, compila la respectiva normativa vigente sobre la organización de la jornada escolar y laboral de las y los directivos(as) docentes y de las y los docentes, y el calendario académico de los establecimientos estatales de educación formal administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados, contenida anteriormente en los decretos 1850 de 2022 y 1373 de 2007.

Que el Decreto 1075 de 2015, sección 3 estipula que la evaluación de los estudiantes se hará con referencia a periodos determinados por cada institución durante el año escolar.

Que en cumplimiento de las competencias que le asigna la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015 en el capítulo IV, artículo 2.4.3.4.1, establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo las semanas lectivas con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que el Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.3.2.1 y 2.4.3.2.3 estipula cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales. En estas semanas los docentes atenderán la asignación académica y otras actividades curriculares complementarias.

Que el Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 considera cinco (5) semanas de desarrollo institucional que serán distintas a actividades lectivas de trabajo académico con los estudiantes.

Que en cumplimiento de los Artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 del 2015, se debe incluir en el calendario académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso estudiantil y del tiempo para el desarrollo institucional, la semana anterior al día feriado del



/AlcaldiaDeGiron



/@Alcaldia-Giron



@alcaldiaGiron



@AlcaldiaGiron



doce de octubre, en que se conmemora el descubrimiento de América, la cual, para el año 2024 corresponde a la comprendida entre el 7 al 13 de octubre.

Que mediante Circular No. 035 del 7 de octubre de 2024 del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media señala, entre otras cosas: A. ADOPCIÓN INICIAL DEL CALENDARIO, Numeral 4. *"La fecha de inicio del calendario 2025, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2024, bajo el entendido que el año académico contempla 52 semanas calendario"* y el numeral 5. *"El concepto de "Semana" al que hace referencia el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo. Por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil deben planearse y fijarse en "Semanas" como textualmente lo indica la norma mencionada y no de manera fraccionada, esto es, en días pertenecientes a diferentes semanas"*.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación Municipal de Girón,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Objeto. Establecer el calendario académico para el año 2025 de los establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media que funcionan en el municipio de Girón.

ARTÍCULO 2º: Periodos Semestrales. De acuerdo con el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, los estudiantes tienen derecho a un año lectivo de cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuidas en dos (2) periodos semestrales que corresponden a la atención directa de los docentes con los estudiantes en actividades pedagógicas; distribuidas para el año 2024 así:

- **Primer periodo semestral:** Veinte (20) semanas lectivas, comprendidas entre el 20 de enero y el 15 de junio, excluyendo la semana del 14 al 20 de abril de 2025.
- **Segundo periodo semestral:** Veinte (20) semanas lectivas, comprendidas entre el 7 de julio y el 30 de noviembre, excluyendo la semana del 6 al 12 de octubre del 2025.

Parágrafo 1: De conformidad con los Artículos 3º y 5º de la presente Resolución las semanas comprendidas entre el 14 y el 20 de abril y entre el 6 y el 12 de octubre de 2025, serán semanas de desarrollo institucional para docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales, y semanas de receso estudiantil para las y los estudiantes.

ARTÍCULO 3º. Actividades de Desarrollo Institucional. Las actividades de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica, la evaluación institucional anual; a la planeación institucional para garantizar los ajustes necesarios y razonables que deban realizar a partir del análisis de las dinámicas derivadas de la pandemia y otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio público educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas de las cuarenta (40) semanas lectivas con las y los estudiantes, de acuerdo con lo establecido en el calendario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015, las actividades de desarrollo institucional comprenden (5) semanas, que en Girón se distribuirán así:

- Primera semana: del 13 al 19 de enero de 2025
- Segunda semana: del 14 al 20 de abril de 2025
- Tercera semana: del 16 al 22 de junio de 2025
- Cuarta semana: del 6 al 12 de octubre de 2025
- Quinta semana: del 1 al 7 de diciembre de 2025





Parágrafo 1: Las actividades durante las semanas de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por las y los directivos docentes, y las y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; a la planeación institucional para garantizar los ajustes necesarios y razonables que se deban realizar durante el año; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio público educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas de las cuarenta (40) con las y los estudiantes, acorde con lo establecido en el calendario.

ARTÍCULO 4º. Vacaciones Docentes y de Directivos Docentes: Con base en el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 del 2015, las y los directivos docentes y las y los docentes al servicio educativo oficial disfrutarán de vacaciones colectivas por espacio de siete (7) semanas distribuidas así:

- Del 23 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025 (Tres (3) semanas)
- Del 23 de junio de 2025 al 6 de julio de 2025 (Dos (2) semanas)
- Del 8 de diciembre de 2025 al 21 de diciembre de 2025 (Dos (2) semanas)

ARTÍCULO 5º. Receso Estudiantil: Los estudiantes contarán con un receso de doce (12) semanas en sus labores académicas, distribuidas así:

- Del 23 de diciembre de 2024 al 20 de enero de 2025. cuatro (4) semanas
- Del 14 de abril de 2025 al 20 de abril de 2025. Una (1) semana
- Del 16 de junio de 2025 al 6 de julio de 2025. Tres (3) semanas
- Del 6 de octubre de 2025 al 12 de octubre de 2025. Una (1) semana
- Del 01 al 21 de diciembre de 2025. tres (3) semanas.

ARTÍCULO 6º. Modificación del Calendario Académico o de la Jornada Escolar. Las autoridades territoriales, los Consejos Directivos y los Rectores de los Establecimientos Educativos no tienen competencia para modificar las disposiciones previstas en calendarios académicos, autorizando variaciones en la distribución de los días allí fijados y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Salvo en los casos en que se presenten circunstancias relacionadas con hechos que alteren el orden público o que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, la Secretaría de Educación del municipio de Girón, podrá realizar los ajustes al calendario académico que sean necesarios, previa petición debidamente motivada y avalada por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con los establecidos en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015

Parágrafo 1. En el caso de que la Entidad Territorial Certificada en Educación se vea afectada por fenómenos amenazantes de origen natural de orden geológico, hidrometeorológico, climático, biológico, socio-natural, psicosocial y antrópicos no intencionales, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de los miembros de la comunidad educativa y de los actores del sector educativo, dentro de la Gestión Integral del Riesgo Escolar (GIRE), se acuerda que, para el manejo de desastres, en el marco de la Circular 19 del 25 de julio de 2022 del Ministerio de Educación

Nacional, si se requiere, entre otros, es posible realizar modificaciones en el calendario académico; para este fin, es necesario que la Entidad Territorial Certificada en Educación realice previamente la declaratoria de emergencia. En este contexto, no se requiere la aprobación del Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con el punto anterior, pero deberá enviar copia de la resolución modificatoria, dentro de los 3 días siguientes a su expedición.

Parágrafo 2. En caso de que, por diferentes situaciones particulares, se interrumpa la prestación del servicio educativo, en todos o algunos establecimientos educativos, por un número determinado de días que no superen una semana, la entidad territorial deberá emitir los actos administrativos requeridos para informar a la comunidad sobre tal situación, así como las estrategias pedagógicas adoptadas para garantizar el derecho a la educación y el aprendizaje de los educandos. Esta situación no requiere modificar el calendario académico, sin embargo, la Entidad Territorial Certificada en Educación deberá informar sobre dicha situación al Ministerio de Educación Nacional.





GIRÓN

Monumento
Nacional

ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD-F.03

Pág. 4 de 4

Versión: 00

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución rige de conformidad con los términos establecidos para el año lectivo 2025 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Girón a los 06 días del mes de noviembre de 2024

6 NOV 2024

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,



ADELA SILVA ARDILA
Secretaria de Educación

Proyectó: Jairo Enrique González Forero - Profesional Especializado - Área Calidad Educativa
Revisó: Lina Magnolia Rangel Carrillo - Profesional Especializado - Área Financiera
Revisó: Steven Díaz Rincón - Profesional Especializado - Área Jurídica



/AlcaldíaDeGiron



/@Alcaldía-Giron



@alcaldiaGiron



@AlcaldiaGiron

Dirección: Carrera 25 No. 38 - 32, Parque Principal, San Juan de Girón - Santander
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00m y de 02:00 p.m. a 06:00p.m.
PBX: (+57) 037 7 646 30 30 / Línea Fax: (+57) 037 7 646 60 61



Bogotá, D.C., 25 de noviembre de 2024

Doctora
ADELA SILVA ARDILA
Secretaria de Educación
Secretaria de educación Municipal de Girón
educacion@giron-santander.gov.co,adelasil3@hotmail.com

Asunto: Recepción del Estudio de Insuficiencia y Limitaciones -EIL

Respetada Secretaria de Educación Adela:

Una vez recibido el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones (EIL) elaborado por la Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC), como requisito para la posible contratación del servicio educativo para el año 2025, nos permitimos informar lo siguiente:

acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.1.3.2.6 del Decreto 1075 de 2015, Único del Sector Educación que reza:

"(...) Dicho estudio será remitido al Ministerio de Educación Nacional, a más tardar en la segunda quincena del mes de octubre de cada anualidad, con el fin de sustentar la contratación del servicio educativo para la vigencia siguiente (...)"

En este sentido, en el documento de lineamientos entregado a la Entidad Territorial Certificada en Educación (ETC), se indicó como fecha límite para la entrega el 31 de octubre de 2024, en relación con los tipos contractuales regulados en el Capítulo 3, Título 1, Parte 3, Libro 2 del ya mencionado Decreto 1075 de 2015 (compilatorio del Decreto 1851 de 2015).

En virtud de lo anterior, la información proporcionada por la ETC se registró de la siguiente manera:

Fecha de Entrega	Número Radiación	Oportunidad en la Entrega
9/19/2024	2024-ER-0509107	Dentro del término

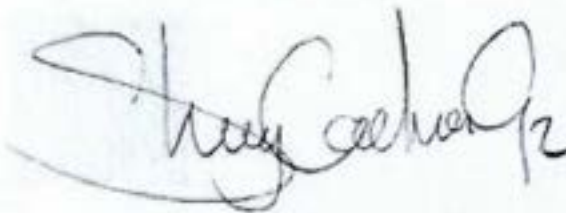
En consecuencia, la oportunidad de entrega del EIL se verificó con la fecha del primer registro de recibo en este Ministerio, ya sea en medio impreso en la sede principal de la entidad o de manera digital a través del sitio web oficial www.mineduccion.gov.co, tal como se indicó en el documento de lineamientos entregado a la ETC, con fecha 02 de octubre de 2024.

Atentamente,

Ministerio de Educación Nacional
Dirección: Calle 43 No. 57 – 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 22 22800
Línea Gratuita: 018000 - 910122

Página 1 de 2

GD-FT-03 V6



Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
25/11/2024 2:18:33 p. m.

SHEIRY CAROLINA GARNICA GUTIÉRREZ
Subdirector Técnico
Subdirección de Acceso

Folios: 2
Anexos:
Nombre anexos:

Copia externa:
BIVIANA LISETH TRUJILLO RAMIREZ — Líder de Cobertura -
ca.btrujillo.giron@santander.edu.co, coberturasemgiron@hotmail.com

Elaboró:
FABIO ERNESTO PATIÑO CARO
Profesional Especializado
Subdirección de Acceso

Revisó:
JUAN CARLOS PARRA NIÑO
Profesional Especializado
Subdirección de Acceso

YENNY JOHANA LES ARÉVALO
Profesional Especializado
Subdirección de Acceso

Aprobó:
SHEIRY CAROLINA GARNICA
GUTIÉRREZ
Subdirector Técnico
Subdirección de Acceso



GIRÓN

Monumento
Nacional

CARTA

Código: OD-F.01

Pág. 1 de 14

Versión: 00

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE GIRON

**PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN
PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS
2025**

**ADELA SILVA ARDILA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Girón, Noviembre de 2024



/AlcaldiaDeGiron



/@Alcaldia-Giron



@alcaldiaGiron



@AlcaldiaGiron

Dirección: Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, San Juan de Girón - Santander
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00m y de 02:00 p.m. a 06:00p.m.
PBX: (+57) 607 7 646 30 30 / Línea Fax: (+57) 607 7 646 60 61



PRESENTACIÓN

El plan anual de contratación del servicio educativo, es un documento técnico y de naturaleza informativa, que permite identificar, registrar, programar, divulgar y evaluar toda situación en la que la entidad territorial certificada no puede prestar el servicio educativo de manera directa en los establecimientos oficiales de su jurisdicción; así mismo plantea el diseño de estrategias, orientadas a incrementar la eficiencia, oportunidad y efectividad del proceso de contratación y el uso de los recursos humanos, físicos y financieros.

El presente documento, es un instrumento de planeación a corto plazo, que permite identificar, valorar y sustentar las deficiencias, limitaciones y necesidades de atención en la prestación del Servicio Educativo; para definir, formular y relacionar los procesos y proyectos de contratación con la información correspondiente a las necesidades del servicio educativo de la entidad territorial certificada, los cuales deben estar en concordancia con el estudio de insuficiencia y limitaciones - EIL.

El Municipio de Girón- Santander, mediante la contratación del servicio educativo responde de manera oportuna con la prestación del servicio en las instituciones educativas oficiales, Colegio Mario Morales Delgado, Colegio Nuestra Señora de Belén y Colegio Gabriel García Márquez.

El proceso contractual que se ajusta a la necesidad de la entidad territorial Municipio de Girón se encuentra reglamentado en el artículo 2.3.1.3.5.1.y siguientes de la Sección 5 del Decreto 1851 de 2015, "**Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas**". Lo anterior en virtud de las observaciones emitidas por el Ministerio de Educación Nacional.





PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo. Proyección técnica que responde a la insuficiencia o limitaciones en el sistema educativo oficial, reflejadas en los establecimientos escolares de la entidad territorial certificada y que soporta la contratación o administración del servicio educativo con entidades particulares como lo establece el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015. Contratación que debe garantizar la atención de al menos el ciclo completo a los estudiantes de educación básica.

El plan anual de contratación del servicio educativo. Es una herramienta de planeación informativa, que permite el diseño de estrategias que incrementan la eficiencia y oportunidad del proceso de contratación y el uso de los diferentes recursos.

1. MARCO LEGAL.

Ley 115 de 1994. Artículo 200 referente a la contratación con las iglesias y confesiones religiosas.

Ley 715 de 2001. Artículo 27 referente a la prestación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.

Ley 1176 de 2007. Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Ley 1294 de 2009. Por la cual se modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007 referente a la prestación del servicio educativo y a la contratación del mismo.

Directiva 24 MEN de 2009. Orientaciones sobre la contratación de la prestación del servicio educativo, con recursos del presupuesto nacional y del sistema general de participaciones por parte de las entidades territoriales certificadas.

Directiva 29 MEN de 2009. Orientaciones sobre la contratación del servicio educativo.

Decreto 1075 de 2015. Capítulo 3, contratación del servicio educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.

Decreto 1851 de 2015. Por la cual se reglamenta la contratación del servicio educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga un capítulo del Decreto 1075 de 2015.





2. MARCO CONCEPTUAL.

Banco de Oferentes. Corresponde al listado de establecimientos educativos no oficiales de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio educativo, conformado por la entidad territorial como mecanismo para invitar, evaluar y habilitar a los posibles aspirantes a celebrar contratos para la prestación del servicio educativo.

Canasta educativa. Es el conjunto de insumos, bienes y servicios, clasificados en componentes, que son requeridos para prestar el servicio educativo en condiciones de calidad, respondiendo a las necesidades propias de la población beneficiada.

Establecimiento educativo. Se entiende por establecimiento educativo toda entidad de carácter estatal, privada o de economía solidaria habilitada para prestar el servicio público educativo en los términos fijados por la Ley 115 de 1994 o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.

Insuficiencia. Se entiende por insuficiencia toda aquella situación en la que una entidad territorial certificada no puede prestar el servicio educativo de manera directa en los establecimientos educativos oficiales del sistema educativo estatal de su jurisdicción, ya sea por falta de planta docente o directivo docente, o por falta de infraestructura física.

Limitaciones para la prestación del servicio educativo. Son aquellas situaciones previsibles o imprevisibles que generan daño o alteración grave a las condiciones normales de vida en un área geográfica determinada y que no permiten a la entidad territorial certificada prestar el servicio educativo de manera directa con su capacidad oficial.

Limitaciones de carácter imprevisto. Son aquellas situaciones ocasionadas por desastres naturales o antropogénicos, es decir, por efectos catastróficos derivados de la acción directa o indirecta del hombre, que impidan o limiten la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales, requiriendo por ello de la especial atención de los organismos del Estado y de otras entidades de carácter humanitario o de servicio social. Las situaciones ocasionales de alteración del orden público o de desplazamiento forzado y la imposibilidad de usar infraestructuras afectadas también se consideran limitaciones de carácter imprevisto.

Limitaciones de carácter previsible. Son aquellas condiciones de orden público conocidas o que deberían ser conocidas por la entidad territorial, que se mantengan en el tiempo, que afecten o pongan en peligro la vida o la integridad física de los estudiantes y no permitan a la entidad territorial certificada la utilización de la capacidad oficial disponible para la prestación del servicio educativo.

Listado de estudiantes a atender. Corresponde a la relación de estudiantes que serán atendidos por los contratistas en desarrollo de los contratos de que trata este Capítulo.

Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo: Documento de naturaleza informativa, que constituye una herramienta de planeación de la contratación del servicio público educativo, mediante el cual se identifica, registra programa, divulga y evalúa las necesidades en la prestación del servicio educativo en cada vigencia; así mismo permite el diseño de estrategias para responder de manera efectiva a dichas deficiencias o limitaciones.





3. OBJETIVOS

a) GENERAL.

Elaborar el Plan Anual de Contratación para prever de manera oportuna la contratación del servicio educativo en el año lectivo 2025 en el Municipio de Girón – Santander.

b) ESPECÍFICOS.

- Establecer las normas, procedimientos y responsabilidades en cada una de las áreas para la realización de la contratación del servicio público educativo.
- Realizar oportunamente la contratación del servicio público educativo de acuerdo al cronograma establecido y al calendario de compromisos.
- Servir como instrumento de gestión a las autoridades y funcionarios para determinar y evaluar las diferentes etapas del proceso contractual del servicio educativo.

4. PROCESOS DE SELECCIÓN

Para adelantar el proceso de contratación, el Decreto 1851 de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.1.3.1.1 y sin perjuicio de la observancia de los principios generales contenidos en el estatuto general de contratación pública, establece que las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los siguientes contratos para la prestación del servicio público educativo.

- Contratos de prestación del servicio educativo.** Por un año lectivo, para determinado número estudiantes, bajo la conformación de un banco de oferentes.
- Contrato para la administración del servicio educativo.** Contrato mediante el cual el contratista seleccionado a través de un proceso de licitación, se compromete a administrar uno o varios establecimientos educativos de carácter oficial, ofreciendo una canasta educativa que cumpla con altos estándares de calidad.
- Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas.** Contrato mediante el cual una iglesia o confesión religiosa se compromete a promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico en uno o varios establecimientos educativos oficiales. En el marco de estos contratos, la entidad territorial certificada aporta la infraestructura física, el personal docente, directivo docente y administrativo con el que cuenta cada establecimiento educativo oficial, y por su parte, la iglesia o confesión religiosa aporta los componentes que la entidad territorial no pueda suministrar.
- Contratación con establecimientos educativos mediante subsidio a la demanda.** Contrato mediante el cual las entidades territoriales certificadas en educación distintas a los departamentos y con población proyectada para 2016





superior a 300.000 habitantes, podrán contratar la atención educativa para los estudiantes atendidos previamente mediante contratos de prestación del servicio educativo, con establecimientos educativos de carácter no oficial, bajo los supuestos consagrados en la Sección 6 del Decreto 1851 de 2015.

- e. Contratación de administración para atención educativa por parte entidades territoriales certificadas, con cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP*.

5. CONTENIDO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

En el Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo, se relacionan los proyectos sujetos de contratación con la información correspondiente a las necesidades del servicio educativo de la entidad territorial certificada, los cuales deben estar en concordancia con el estudio de insuficiencia y limitaciones.

El PACSE y sus actualizaciones deben publicarse físicamente al 30 de noviembre de cada año en un lugar visible de la oficina de atención al ciudadano y en el sitio web de la secretaria de educación.

6. ATENCION A POBLACION ESTUDIANTIL MEDIANTE ADMINISTRACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO.

El Municipio de Girón, Santander debe atender la continuidad y ampliación de cobertura de las instituciones educativas oficiales COLEGIO MARIO MORALES DELGADO, COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELEN, y COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ cada año lectivo.

La capacidad de la infraestructura educativa de las instituciones educativas oficiales mencionadas corresponde a:

	PREESCOLA R (Jardín y Transición)	PRIMARIA					Total PRIMARIA	BÁSICA SECUNDARIA					Total BÁSICA SECUNDARIA A	MEDIA		Total MEDIA	TOTAL MATRICULA
		1	2	3	4	5		6	7	8	9	10		11			
URBANO																	
I.E. COLEGIO MARIO MORALES DELGADO	120	120	120	120	120	120	600	120	120	120	120	480	120	120	240	1.440	
I.E. COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	120	120	120	120	120	120	600	120	120	120	120	480	120	120	240	1.440	
I.E. COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELEN	120	120	120	120	120	120	600	120	120	120	120	480	120	120	240	1.440	

6.1 JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO AÑO 2025.

La información del estudio de insuficiencia- EIL, se realiza con las bases de proyección de cupos 2024 y la matrícula oficial a 30 de junio de 2024; al momento de la contratación se tendrá en cuenta la matrícula oficialmente registrada en el SIMAT.

De acuerdo a la información consignada en el punto **ANALISIS PLANTA PROYECCION DE CUPOS**, se hace necesaria la contratación en la población mayoritaria matriculada en las instituciones educativas COLEGIO MARIO MORALES DELGADO, COLEGIO





NUESTRA SEÑORA DE BELEN y COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ. Asimismo, se estructurará la canasta a contratar.

6.2 OFERTA DE CUPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OPERADOS MEDIANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO.

6.2.1 Colegio Mario Morales Delgado:

Niveles Educativos	Matrícula 2022	Matrícula 2023	Matrícula 2024	Oferta 2025
Prescolar	108	104	107	140
Básica Primaria	634	644	584	600
Secundaria	480	442	430	480
Media	184	175	68	144
Total	1406	1365	1189	1373

6.2.2 Colegio Nuestra Señora de Belén

Niveles Educativos	Matrícula 2022	Matrícula 2023	Matrícula 2024	Oferta 2025
Prescolar	108	120	120	120
Básica Primaria	634	640	614	606
Secundaria	480	520	474	480
Media	184	200	229	234
Total	1406	1480	1437	1440

6.2.3 Colegio Gabriel García Márquez

Niveles educativos	Matrícula 2022	Matrícula 2023	Matrícula 2024	Oferta 2025
Prescolar	108	110	94	93
Básica Primaria	711	710	607	606
Secundaria	541	540	549	528
Media	81	80	173	213
Total	1441	1440	1423	1440

6.2 PLANTA DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN

Mediante Decreto No. 000031 del 22 de febrero de 2019, se modificó el Decreto No. 130 del 30 de agosto de 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ADOPCIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVOS DOCENTES, Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SAN JUAN GIRÓN, con cargo al presupuesto asignado por el Sistema General de Participaciones, atendiendo las diferentes solicitudes de ampliación de planta presentadas por la Secretaria de Educación, así:





Cargo	Planta Total Viabilizada
Total Directivos docentes	54
Rectores	17
Directores Rurales	0
Coordinadores	36
Directores de Núcleo	0
Supervisores	1
Total Cargos Docentes	870
Docentes de Aula	823
Docentes Orientadores	8
Docentes Jornada Única	39
Docentes y Directivos	924
Administrativos	27
Total planta de cargos	951

La planta de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación Municipal de Girón se encuentra distribuida según **Resolución Número 001303 de abril 30 de 2024**, así:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SUPERVISOR	DIRECTIVOS DOCENTES	DOCENTES DE AULA	DOCENTE ORIENTADOR	ADMINISTRATIVOS	TOTAL
SECRETARIA DE EDUCACION	1	0	0	0	0	1
COLEGIO DIANA TURBAY QUINTERO	0	2	23	0	1	26
COLEGIO NIEVES CORTES PICON	0	5	73	1	3	82
INSTITUTO INTEGRADO FRANCISCO SERRANO MUÑOZ	0	6	92	1	2	101
COLEGIO SAN JUAN DE GIRON	0	5	75	1	5	86
COLEGIO JUAN CRISTOBAL MARTINEZ	0	4	72	1	3	80
COLEGIO ROBERTO GARCIA PEÑA	0	3	58	0	2	63
COLEGIO LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	0	5	78	1	1	85
COLEGIO FACUNDO NAVAS MANTILLA	0	4	76	1	4	85
COLEGIO AGUADA DE CEFERNO	0	1	30	0	0	31
COLEGIO MIGUEL SANCHEZ HINESTROZA	0	2	31	0	2	35
COLEGIO INTEGRADO LLANOGRANDE	0	3	56	1	1	61
COLEGIO ANGULO	0	2	32	0	0	34
COLEGIO MARTA	0	1	11	0	0	12
COLEGIO SAN JOSE DE MOTOSO	0	1	20	0	0	21
COLEGIO PORTAL CAMPESTRE NORTE	0	3	49	1	1	54
COLEGIO SANTA CRUZ	0	3	35	0	1	39
COLEGIO VILLAS DE SAN JUAN	0	3	51	0	1	55
TOTAL	1	53	862	8	27	951





El municipio de Girón, mediante Resolución No.002131 de julio 24 de 2019, crea y otorga reconocimiento oficial a la Institución Educativa Colegio Gabriel García Márquez del Municipio de Girón.

El municipio de Girón, mediante **Resolución No.002131 de julio 24 de 2019**, crea y otorga reconocimiento oficial a la Institución Educativa Colegio Gabriel García Márquez del Municipio de Girón.

La Institución Educativa, Colegio Gabriel García Márquez, cuenta con una capacidad instalada para atender 1.440 estudiantes en los grados de transición, básica primaria, secundaria y media.

Una vez realizado el análisis respectivo atendiendo la planta docente, directivo docente y administrativo viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, no se cuenta con docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en básica secundaria y media.

Asimismo, la Institución Educativa Colegio Nuestra Señora de Belén del Municipio de Girón, creada mediante Resolución No.002122 de julio 24 de 2019, se encuentra ubicada en la Calle 13 No.13-03 del Barrio Puerto Madero, sector de estrato 1 y 2. La población estudiantil que se beneficia, debía desplazarse a otras instituciones del Municipio de Girón o del área metropolitana (Bucaramanga – Floridablanca – Piedecuesta), recorriendo grandes distancias, y utilizando el transporte público el cual deben sufragar los padres de familia de escasos recursos económicos en este sector.

El Colegio Nuestra Señora de Belén tiene una capacidad para atender 1.440 alumnos de los grados Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

Una vez realizado el análisis respectivo atendiendo la planta docente, directivo docente y administrativo viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, la entidad territorial no cuenta con planta docente y directivo docente para atender la prestación del servicio educativo en esta institución, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

El Colegio Mario Morales Delgado, tiene una capacidad para atender 1.440 alumnos de los grados Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

Previo análisis de la planta docente, directivo docente y administrativo viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, la entidad territorial no cuenta con planta docente y directivo docente para atender la prestación del servicio educativo en esta institución, en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

La entidad territorial debe garantizar la continuidad de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales, que se encuentran operadas mediante contrato de prestación de servicios educativos, suscrito con confesiones religiosas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1851 de 2015.

6.3 PLANTA DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE, REQUERIDA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN:

La Secretaría de Educación Municipal de acuerdo a los lineamientos establecidos para la jornada única y con fundamento en el Decreto 3020 de 2002, realizó la proyección de la planta docente para las instituciones educativas **Colegio Mario Morales Delgado, Colegio**





Gabriel García Márquez de Girón, y Colegio Nuestra señora de Belén del Municipio de Girón, en vigencias anteriores en los diferentes niveles así:

Con fundamento en la proyección realizada la necesidad de planta docente y directivo docente para las instituciones educativas **Colegio Mario Morales Delgado, Colegio Gabriel García Márquez de Girón, y Colegio Nuestra señora de Belén del Municipio de Girón** para la prestación del servicio educativa en jornada única es:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS	DOCENTES DE AULA	DIRECTIVOS DOCENTES		ORIENTADORES
		RECTOR	COORDINADOR	
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELEN	41	1	3	1
COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	41	1	3	1
COLEGIO MARIO MORALES DELGADO	41	1	3	1
TOTAL	123	3	9	3

El personal administrativo requerido para el funcionamiento de cada una de las instituciones educativas oficiales es:

INSTITUCION EDUCATIVA	PERSONAL ADMINISTRATIVO		
COLEGIO MARIO MORALES DELGADO	ADMINISTRATIVOS	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA
		1	SECRETARIA ACADEMICA
		1	ADMINISTRADOR
		1	AUXILIAR MANTENIMIENTO
	PERSONAL DE VIGILANCIA	3 TURNOS	TURNOS - SERVICIO 24 HORAS
	ASEO (OFICIOS VARIOS)	3	PERSONAL DE ASEO
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELÉN	ADMINISTRATIVOS	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA
		1	SECRETARIA ACADEMICA
		1	ADMINISTRADOR
		1	AUXILIAR MANTENIMIENTO
	PERSONAL DE VIGILANCIA	3 TURNOS	TURNOS - SERVICIO 24 HORAS
	ASEO (OFICIOS VARIOS)	3	PERSONAL DE ASEO
COLEGIO GABRIEL GARCÍA MARQUEZ	ADMINISTRATIVOS	1	SECRETARIA ADMINISTRATIVA
		1	SECRETARIA ACADEMICA
		1	ADMINISTRADOR
		1	AUXILIAR MANTENIMIENTO
	PERSONAL DE VIGILANCIA	3 TURNOS	TURNOS - SERVICIO 24 HORAS
	ASEO (OFICIOS VARIOS)	3	PERSONAL DE ASEO

6.4 CONDICIONES EN LAS QUE SE DEBE PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS ZONAS EN LA QUE SE PRESENTA LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN Y LOS COMPONENTES DE LA CANASTA EDUCATIVA BÁSICA A CONTRATAR.

Canasta educativa. Es el conjunto de insumos, bienes y servicios, clasificados en componentes, que son requeridos para prestar el servicio educativo en condiciones de calidad, respondiendo a las necesidades propias de la población beneficiada.

La canasta educativa es uno de los insumos para los procesos precontractuales, así como para el seguimiento, supervisión o interventoría de los contratos de que trata este Capítulo.

6.4.1 CANASTA EDUCATIVA BÁSICA. Contiene los insumos básicos para una prestación integral del servicio público educativo. Dentro de los componentes de la canasta educativa básica se encuentran los siguientes:

- Recurso humano.** Incluye el personal necesario (personal docente, directivo docente y administrativo) para ofrecer una educación de calidad observando las





relaciones alumno/grupo y docente/grupo, atendiendo como mínimo los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, de tal manera que se garantice una adecuada atención de los estudiantes.

- b. **Material educativo.** Es el material bibliográfico de uso común, material didáctico, material tecnológico y elementos de papelería necesarios para el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes y las labores pedagógicas de los docentes.
- c. **Gastos administrativos.** Conjunto de erogaciones en las que se incurre en la ejecución de un contrato de servicio público educativo no relacionados directamente con la actividad pedagógica, pero necesarios para su realización (v.gr. los materiales y suministros de oficina, el arrendamiento de planta física - cuando ello se requiera -y demás servicios generales de oficina), así como los derechos académicos y servicios complementarios.
- d. **Gastos generales.** Hace referencia a las erogaciones requeridas para el mantenimiento de las condiciones físicas del establecimiento educativo, tanto de la planta física, como de la dotación de bienes para la adecuada prestación del servicio educativo. Incluye entre otros conceptos, los siguientes:
- Servicios públicos.** Se refiere a los gastos por concepto de servicios públicos domiciliarios: acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones, sin perjuicio de los gastos que sean asumidos por la entidad territorial. Estos gastos se calculan con base en las tarifas establecidas para éstos, en cada entidad territorial.
 - Mantenimiento.** Se refiere a los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de la planta física, para lo cual se deben detallar las plantas físicas de las instituciones o centros educativos beneficiarios y el tipo de mantenimiento que realizará el contratista.

i) COMPONENTES DE LA CANASTA EDUCATIVA BASICA A CONTRATAR PARA LA VIGENCIA 2025.

Numero Estudiantes:	
VALOR TOTAL DE LA CANASTA :	
RECURSO HUMANO	
TITULO QUE ACREDITA	No CONT
DOCENTE PRIMARIA	
DOCENTE BACHILLERATO	
DIRECTIVOS DOCENTES	
ORIENTADORES ESCOLARES (Psicólogos)	
COORDINADOR DE ZONA	
COORDINADOR EDUCACION	
APOYO NUTRICIONAL	
Número Estudiantes	
MATERIAL DE APOYO EDUCATIVO PEDAGOGICO ESCOLAR DE CANASTA COMPLETA	
Número Estudiantes	





DOTACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CANASTA COMPLETA
Número Estudiantes
CAPACITACION DOCENTES, COORDINADORES Y RECTORES
GASTOS DE ADMINISTRACION
ADMINISTRACION:
Planta Administrativa
Auxiliares Nómina, Tesorera, Sistemas, Auxiliares Contabilidad.
Honorarios Contador, jurídica, software, salud ocupacional.
Gastos Administrativos
Servicio internet, celulares.
Papelería (Actas SED, listados anuales de asistencia y Reuniones administrativos, docentes y rectores)
Equipos y muebles de oficina sección educación
Transporte Viáticos Coordinadores y Administrativos
Gastos financieros
Pólizas y Publicación Diario Oficial
Impuestos (Pro electrificación, Pro desarrollo, Pro cultura, Bomberos)
UTILIDAD
IMPREVISTOS

Nota: LA CANASTA PUEDE SUFRIR VARIACIONES DE CONFORMIDAD AL COMPORTAMIENTO DE LA NÓMINA OFICIAL O A LA DISPONIBILIDAD DE DIFERENTES TIPO DE RECURSOS CON QUE LLEGASE A CONTAR LA SECRETARÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.

7. TIPOS DE CONTRATO PARA ATENDER LA NECESIDAD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.3.1.3.1.1 DEL DECRETO 1851 DE 2015.

Para adelantar el proceso de contratación, el Decreto 1851 de 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.1.3.1.1 y sin perjuicio de la observancia de los principios generales contenidos en el estatuto general de contratación pública, establece que las entidades territoriales certificadas podrán celebrar contratos para la prestación del servicio público educativo.

De manera particular y considerando los antecedentes y análisis derivados del estudio de insuficiencia para el Municipio de Girón – Santander, y atendiendo las observaciones realizadas en su oportunidad por el Ministerio de Educación Nacional, se considera la siguiente contratación:

Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico a celebrarse con iglesias o confesiones religiosas. Contrato mediante el cual una iglesia o confesión religiosa se compromete a promover e implementar estrategias de desarrollo pedagógico en uno o varios establecimientos educativos oficiales. En el marco de estos contratos, la entidad territorial certificada aporta la infraestructura física, el personal docente, directivo docente y administrativo con el que cuenta cada establecimiento educativo oficial, y por su parte, la iglesia o confesión religiosa aporta los componentes que la entidad territorial no pueda suministrar.

Uno aspecto importante de los procesos contractuales adelantados por las entidades públicas, es la publicidad de todas sus actuaciones, que garantizan el principio de transparencia y mayor participación de oferentes en los procesos de selección.





El Plan Anual de Contratación podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales.

8. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	2024					2025							
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	EN	FE	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AG A DIC
ESTUDIO DE INSUFICIENCIA Y LIMITACIONES -EIL	X	X											
PLAN ANUL DE CONTRATACION	X	X	X	X									
PLAN MITIGACION DE LA CONTRATACION	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
ELABORACION CANASTA EDUCATIVA	X	X											
ETAPA PRECONTRACTUAL			X	X	X	X							
ETAPA CONTRACTUAL					X	X							
EJECUCION DEL CONTRATO						X	X	X	X	X	X	X	X

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y TIPO DE RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES LA ENTIDAD TERRITORIAL PAGARÁ EL SERVICIO.

El proceso contractual que se ajusta a la necesidad de la entidad territorial Municipio de Girón se encuentra reglamentado en el artículo 2.3.1.3.5.1.y siguientes de la Sección 5 del Decreto 1851 de 2015, ***"Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas"***.

La entidad territorial cuenta con la infraestructura física de las instituciones educativas donde existe la necesidad de planta docente y directivo docente, y administrativos.

Atendiendo la oferta educativa existente en el Municipio de Girón, es evidente la necesidad presentada, para dar inicio al calendario escolar en el año 2025, en las instituciones educativas **Colegio Mario Morales Delgado, Colegio Gabriel García Márquez y Colegio Nuestra Señora de Belén**, dentro de los términos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

El término del contrato tendrá una duración de un (1) años académico.

La remuneración que pagará al Contratista durante la vigencia del contrato fue calculada con base en el número de alumnos que se espera atender en cada vigencia y en los valores de la tipología y el factor de calidad vigentes para el año 2024 definidos por el Gobierno Nacional, como se explica en el presente numeral. Sin embargo, como los valores de la tipología, que se utilizaron para calcular la contraprestación que pagará el Contratista por la administración de la prestación del servicio educativo en la infraestructura que le será entregada (Colegio Mario Morales Delgado, Colegio Nuestra Señora de Belén, y Colegio Gabriel García Márquez), junto con la dotación que conforma cada establecimiento educativo, corresponde a la tipología definida por el Gobierno para la vigencia 2024, año en que se surte el presente proceso de selección. Considerando lo anterior, la remuneración estimada por institución educativa, de acuerdo con el número de alumnos que se espera atender en ella, con valores de 2024, será la siguiente:





9.1. Tipología definida por el Ministerio de Educación Nacional, en virtud del documento de DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP-90-2024 y su reajuste en el mes de abril de 2024:

CÓDIGO	ENTIDAD	PREESCOLAR (JARDÍN Y TRANSICIÓN)	PRIMARIA	SECUNDARIA	MEDIA
68307	GIRON	3.472.890	2.778.312	3.125.601	\$ 3.299.247

9.2. Valor del contrato por cada una de las instituciones educativas Colegio Mario Morales Delgado, Colegio Nuestra Señora de Belén y Colegio Gabriel García Márquez:

VISIÓN 2025	ALUMNOS QUE SE ATENDERÁN POR CADA IE					TIPOLOGÍA A VALORES 2024				REMUNERACIÓN ANUAL
	PREESCOLAR (JARDÍN Y TRANSICIÓN)	B. PRIMARIA	B. SECUNDARIA	MEDIA	TOTAL	PREESCOLAR (JARDÍN Y TRANSICIÓN)	B. PRIMARIA	B. SECUNDARIA	MEDIA	
COLEGIO MARIO MORALES DELGADO	140	609	480	144	1373	\$ 486.204.600	\$ 1.691.992.008	\$ 1.500.288.480	\$ 475.091.568	\$ 4.153.576.656
COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELÉN	120	506	480	234	1340	\$ 416.746.800	\$ 1.683.657.072	\$ 1.500.288.480	\$ 772.023.796	\$ 4.372.716.150
COLEGIO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	89	606	528	213	1440	\$ 322.978.720	\$ 1.683.657.072	\$ 1.650.317.328	\$ 702.739.611	\$ 4.359.692.731
VALOR TOTAL A CONTRATAR										\$ 12.885.985.587

El valor estimado total del Contrato es la suma de DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$12.885.985.587).

ADELA SILVA ARDILA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Proyectó: Abg. Luz Marina Balaguera Meléndez- Prof. Univ. SEM Girón.



/AlcaldiaDeGiron



/@Alcaldia-Giron



@alcaldiaGiron



@AlcaldiaGiron

PACSE
NOMBRE DE LA ETC- GIRÓN
Fecha de elaboración: 21/11/2024

NOTAS:

Item	Ubicación de la necesidad de la contratación del servicio	Niveles	Grados	Población a atender			Condiciones del servicio educativo a contratar y valor estimado del contrato					
				Nuevos	Antiguos	Total	Condiciones del contrato	Descripción de las características	Valor estimado por un año	Tipo de Contrato		
1	GIRON - ZONA URBANA - COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE BELEN	Preescolar	0	120		120	CANASTA BÁSICA	Recurso humano: Directivo-docente (1 rector- 3 coordinadores) - Docentes (Normalistas-licenciados-profesionales)-	\$ 2.500.000.000,00	Iglesias y Confesiones Religiosas - Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico		
			1	1	119	120						
		Básica Primaria	2	2	118	120					Material educativo: Didáctico - ICFES- Asesorías - Papelería	\$ 80.000.000,00
			3	-	120	120						
			4	-	123	123						
			5	-	123	123						
			6	1	119	120						
		Básica Secundaria	7	-	120	120					Gastos administrativos: impuestos - gastos legales-seguros- mensajería - otros	\$ 909.000.000,00
			8	-	120	120						
			9	-	120	120						
			10	4	113	117						
		Media	11	-	117	117	Gastos generales: Servicios públicos - dotación - mantenimiento infraestructura	\$ 424.000.000,00				
			12			-						
			13			-						
		CLEI	21			-	CANASTA COMPLEMENTARIA A	Estrategias de permanencia: informar estrategias	\$ 399.716.150,00			
			22			-						
			23			-						
			24			-						
			25			-						
		ESCUELAS NORMALES	26			-	OTRAS CONDICIONES	Otras condiciones del contrato:				
41				-								
42				-								
43				-								
44				-								
45			-									
ACELERACIÓN	99			-								
Sumatorias		128	1.312	1.440								
2	GIRON - ZONA URBANA - COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	Preescolar	0	93		93	CANASTA BÁSICA	Recurso humano: Directivo-docente (1 rector- 3 coordinadores) - Docentes (Normalistas-licenciados-profesionales)- Administrativos (4)- Servicio de Vigilancia	\$ 2.498.692.781,00	Iglesias y Confesiones Religiosas - Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico		
			1	12	108	120						
		Básica Primaria	2	-	108	108					Material educativo: Didáctico - ICFES- Asesorías - Papelería	\$ 80.000.000,00
			3	12	108	120						
			4	-	124	124						
			5	-	124	124						
			6	-	126	126						
		Básica Secundaria	7	-	132	132					Gastos administrativos: impuestos - gastos legales-seguros- mensajería - otros	\$ 906.000.000,00
			8	-	132	140						
			9	-	140	140						
			10	-	117	117						
		Media	11	-	96	96	Gastos generales: Servicios públicos - dotación - mantenimiento infraestructura	\$ 425.000.000,00				
			12			-						
			13			-						
		CLEI	21			-	CANASTA COMPLEMENTARIA A	Estrategias de permanencia: informar estrategias	\$ 390.000.000,00			
			22			-						
			23			-						
			24			-						
			25			-						
			26			-						
41				-								
41				-								

3	GIRON - ZONA URBANA - COLEGIO MARIO MORALES DELGADO	ESCUELAS NORMALES	42			-	OTRAS CONDICIONES	Otras condiciones del contrato.			
			43			-					
			44			-					
			45			-					
		ACELERACIÓN	99			-					
			Sumatorias		117	1.315	1.440				
		Preescolar	0	140		140	CANASTA BÁSICA	Valor estimado del contrato	4.359.692.731	Iglesias y Confesiones Religiosas - Contratos para la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico	
			1	4	104	108		Recurso humano: Directivo-docente (1 rector- 3 coordinadores) - Docentes (Normalistas-licenciados-profesionales)-	\$		2.393.000.000,00
		Básica Primaria	2	8	112	120		Material educativo: Didactico - ICFES-Asesorías - Papelería	\$		80.000.000,00
			3	-	129	129		Gastos administrativos: impuestos - gastos legales-seguros- mensajería - otros	\$		850.000.000,00
			4	-	120	120		Gastos generales: Servicios públicos - dotación - mantenimiento infraestructura	\$		369.576.656,00
			5	-	132	132		Estrategias de permanencia: informar estrategias	\$		385.000.000,00
		Básica Secundaria	6	-	120	120	CANASTA COMPLEMENTARIA	Profesionales de apoyo: Psicologo - trabajador social - biblioteca- otros	\$		56.000.000,00
			7	-	120	120		OTRAS CONDICIONES	Otras condiciones del contrato.		
			8	12	108	120					
			9	11	109	120					
		10	-	84	84						
		Media	11	5	55	60	Valor estimado del contrato	4.153.576.656	TOTAL - VALOR A CONTRATAR		12.885.985.587
			12			-					
			13			-					
			CLEI	21			-				
		22				-					
		23				-					
		24				-					
		25				-					
		26				-					
		ESCUELAS NORMALES	41			-					
			42			-					
			43			-					
			44			-					
		ACELERACIÓN	45			-					
			99			-					
		Sumatorias		180	1.193	1.373					

Browser tabs: (17) Whats..., Correos, Tacones | M..., Facebook, Recibidos |..., CALENDAR..., PLAN-ANU..., Destacado.

Address bar: <https://www.semgiron.org/destacado/>

Search bar: Google, Facebook, <https://www.hotmail...>, Importado de Inter..., Deffe Software..., COCIMA CON REIN..., Detalle del proceso, Webmail - Ministeri..., Todos los favor

Header: viernes, noviembre 22, 2024

Navigation menu: Cualificación Docente, Normatividad, Funcionarios, Aten.Ciudadano, Men, Humano En Línea

Destacado

Información destacada

2024

- PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – CPSE 2025
- GIRÓN-Listado-resultados-reclamantes (Nov. 13-2024) PROCESO ASCENSO 2024.pdf
- Circular 238 de 2024_Funcionarios (31 Oct 2024)
- Circular 237 de 2024_Operadores (31 Oct 2024)

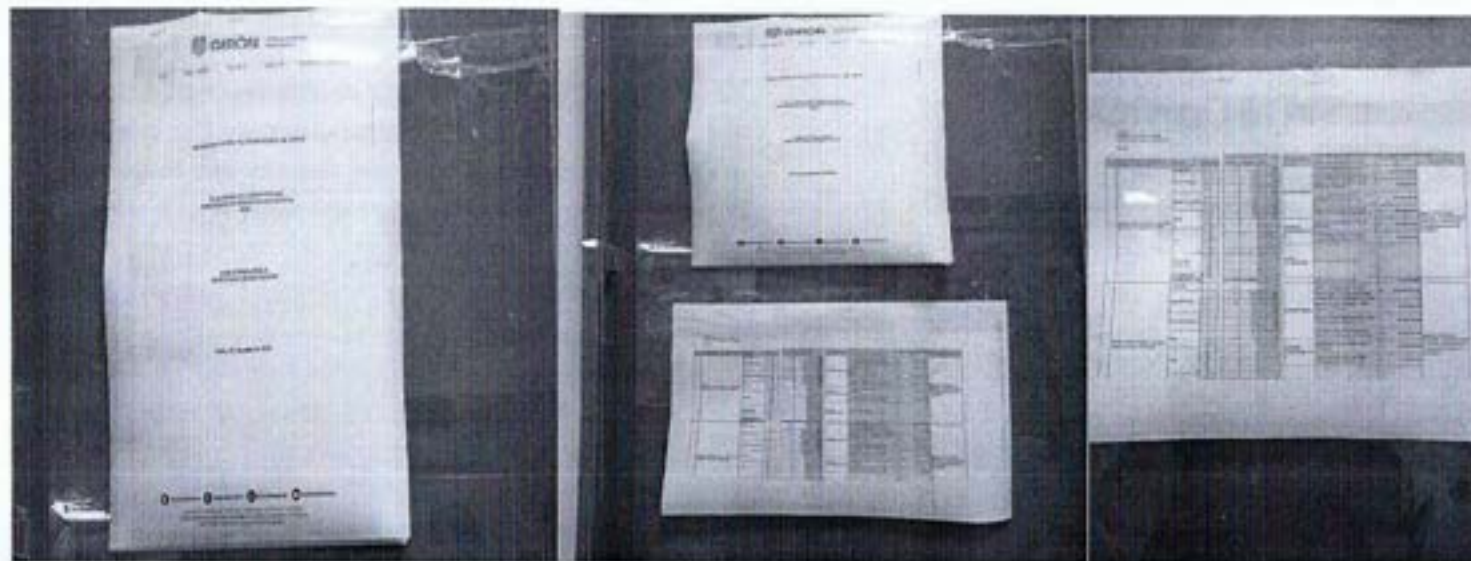


PUBLICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2025

PÁGINA WEB: <https://www.semgiron.org/destacado/>

PUBLICACIÓN PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2025

CARTELERA DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN





**Departamento
Nacional de Planeación**

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP-96-2025

**DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN
POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO,
CONECTIVIDAD, CANCELACIONES), AUTORIZACIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS,
VIGENCIA 2025 Y AJUSTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO VIGENCIA 2024**

**Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación (SGISE)
Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP)
Dirección de Desarrollo Social (DDS)**

Bogotá, D.C., enero 02 de 2025

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	4
3.	DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, CONECTIVIDAD, CANCELACIONES), AUTORIZACIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS VIGENCIA 2025 Y AJUSTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO VIGENCIA 2024.....	5
3.1.	Asignación Prestación del Servicio Educativo	5
3.1.1.	Tipologías educativas	6
3.2.	Asignación Población Atendida Conectividad	6
3.3.	Asignación Población Atendida – Cancelación de prestaciones sociales del Magisterio.....	6
3.4.	Porcentaje Autorizado para Gastos Administrativos	7
3.5.	Ajuste Prestación del Servicio Educativo, vigencia 2024	7
3.6.	Balance de la distribución del SGP para educación	8
4.	RECOMENDACIONES	9
5.	ANEXOS	10

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País", eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) en la aprobación de la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001¹, le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (SDRT) de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP), de conformidad con el artículo 62 del Decreto 1893 de 2021², quien ejerce las funciones atribuidas al DNP en lo que respecta a la distribución de los recursos del SGP³.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento distribuye para 97 Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC) la suma de \$28.241.175 millones⁴, correspondientes a las doce doceavas parciales de la participación para educación de la vigencia 2025, con el siguiente detalle: \$27.910.936 millones por concepto de prestación del servicio educativo; \$320.433 millones por concepto de cancelaciones de prestaciones sociales del magisterio; y \$102.275 millones por concepto de conectividad. Por último, se presenta el monto de gastos administrativos autorizados para la vigencia 2025 y un ajuste a la distribución de la prestación del servicio educativo vigencia 2024 (-\$92.469 millones).

Adicionalmente, el documento incluye recomendaciones dirigidas a entidades del orden nacional y territorial, para el manejo adecuado de dichos recursos.

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

² Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

³ Decreto 1893 de 2021, "Artículo 62, Funciones de la Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales (...) 2. Realizar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas y conceptuar sobre la materia."

⁴ Las cifras presentadas en el presente documento se encuentran redondeadas.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Para efectuar la distribución de los recursos de la participación para educación del SGP en la vigencia 2025, el MHCP⁵ certificó al DNP las doce doceavas para la vigencia 2025 por un monto de \$46.362.477 millones. De estos recursos, \$203.887 millones corresponden al reintegro de recursos del Sistema General de Participaciones a la cuenta del FONPET, que fueron utilizados de manera temporal en las anteriores vigencias por el Gobierno nacional para destinarlos al sector educación, por lo que el monto final por distribuir por concepto de las doce doceavas para la vigencia 2025 asciende a \$46.158.590 millones. Este valor representa un crecimiento del 16% nominal frente a la vigencia 2024. A continuación, en la Tabla No. 1 se presentan los recursos certificados por el MHCP al DNP, los cuales parcialmente son objeto de distribución en el presente documento.

Tabla No. 1. Sistema General de Participaciones
Participación para Educación - vigencia 2025
Millones de pesos corrientes

Componente	Monto*
58,5% Educación	\$46.362.477
Reintegro de recursos a la cuenta del FONPET**	-\$203.887
Total	\$46.158.590

*Cifras redondeadas
** Este valor corresponde al préstamo de: \$330 mm en la vigencia 2017 (artículo 31 Ley 1837 de 2017), \$1.063 mm en la vigencia 2018 (artículo 105 Ley 1873 de 2017), \$492mm en la vigencia 2019 (artículo 109 Ley 1940 de 2018) y \$970 mm en la vigencia 2020 (artículo 110 de la Ley 2008 de 2019), para un total de \$2.855 mm. A la fecha se ha reintegrado la suma de \$612 mm monto que corresponde al 21,4% del valor de la deuda inicial, quedando pendiente por reintegro en próximas vigencias el 78,6%.
Fuente: MHCP

⁵ Oficio remitido por el MHCP radicado DNP Nro. 20246631145482 del 15 de agosto de 2024.

3. DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, CONECTIVIDAD, CANCELACIONES), AUTORIZACIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS VIGENCIA 2025 Y AJUSTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO VIGENCIA 2024

El artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece que los recursos de la participación para educación del SGP se distribuyen con base en los criterios de: i) población atendida; ii) población por atender en condiciones de eficiencia; y iii) equidad.

El referido artículo señala que, el cálculo de la asignación por población atendida, entendida como la matrícula efectiva del año inmediatamente anterior, debe garantizar de acuerdo con cada tipología⁶, como mínimo, los costos del personal docente y administrativo con sus correspondientes prestaciones sociales, y en general las asignaciones destinadas a reconocer los costos derivados de la prestación del servicio educativo, que incluye además las Cancelaciones de Prestaciones Sociales del Magisterio (CPSM), de acuerdo con lo previsto en el párrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el párrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

Sobre la base del monto establecido para las doce doceavas de la vigencia actual, y conforme con la información certificada remitida por el MEN⁷, se presenta a continuación la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la participación para Educación del SGP, por el criterio de población atendida (prestación del servicio, conectividad y cancelaciones vigencia 2025; y ajuste a la distribución de la vigencia 2024) y se establece el monto autorizado para gastos administrativos, vigencia 2025.

3.1. Asignación Población Atendida - Prestación del Servicio Educativo

En virtud de lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, esta asignación se determina a partir de las tipologías educativas que define la Nación, atendiendo los niveles educativos (preescolar⁸, primaria, secundaria y media en sus diferentes modalidades) en las zonas urbana y rural, para todo el territorio nacional.

Estos recursos incluyen el valor por alumno que se destina a financiar la prestación del servicio educativo, y contienen la matrícula preliminar (no auditada) atendida y consolidada. Conforme lo señala el MEN⁹, la metodología de consolidación define como matrícula oficial la registrada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) entre los meses de abril y noviembre de 2024; no obstante, la matrícula certificada corresponde a una consolidación preliminar para el periodo abril-octubre. Es importante precisar que, no se tiene en cuenta la matrícula reportada de enero a marzo dado que en dicho periodo se realizan depuraciones y traslados en el SIMAT que generan poca certeza sobre el dato real de matrícula. Igualmente se incluyen los costos derivados de la prestación del servicio educativo oficial para discapacidad, internados, capacidades excepcionales, Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA), y la matrícula que desertó, conforme con la información registrada en el SIMAT.

⁶ En virtud del artículo 16 de la Ley 715 de 2001, las tipologías se entienden como un conjunto de variables que caracterizan la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, de acuerdo con metodologías diferenciadas por zona rural y urbana.

⁷ Oficio remitido por el MEN radicado DNP nro. 20246631719352 del 10 de diciembre de 2024.

⁸ Según el artículo 2.3.3.2.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los tres grados de la educación preescolar a la cual se refieren los artículos 15 y 18 de la Ley 115 de 1994, son, prejardín, jardín y transición.

⁹ Oficio remitido por el MEN radicado DNP Nro. 20246631719352 del 10 de diciembre de 2024.

Con base en lo anterior, los recursos para las 97 Entidades Territoriales Certificadas (ETC) por el componente de población atendida – prestación del servicio educativo se presentan en el Anexo 2 del presente documento.

3.1.1. Tipologías educativas

Atendiendo lo señalado en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, la metodología de asignación por alumno para cada ETC corresponde al valor certificado por zona geográfica, nivel educativo y ETC, esto con el fin de realizar una asignación que les permita a las ETC contar con los recursos de manera oportuna y con ello asegurar la financiación de aquellos bienes y servicios que deben estar disponibles con anterioridad al inicio del calendario escolar.

Para la vigencia 2025, las tipologías educativas se ajustan por el 16,22%, porcentaje que corresponde al incremento del SGP en 2025 con respecto a 2024.

Para estimar el valor total a asignar para cada ETC se reconoce: (i) Un 20% para estudiantes atendidos con algún tipo de discapacidad o capacidades excepcionales; (ii) un 25% para internados, el cual se constituye en una asignación adicional que se realiza a través de recursos del SGP educación para cofinanciar el costo adicional que implica la atención de los estudiantes en internados; (iii) un porcentaje diferencial del 50% para internados ubicados en los departamentos creados por la Constitución Política de 1991, considerando sus condiciones de alta dispersión, y (iv) un 20% para matrícula atendida mediante el SRPA. En relación con la matrícula que desertó en la vigencia 2024, en la distribución del SGP Educación se reconoció el 60% de cada tipología por los estudiantes desertores que permanecieron en el sistema educativo más de 4 meses.

El detalle de la metodología utilizada para la definición de las tipologías se presenta en el documento *"Metodología tipología para la asignación por alumno año 2019"*, anexo del documento de distribución SGP-34-2019. Esta metodología se utilizó para la distribución de recursos de la vigencia 2020 (Documento de Distribución SGP-40-2020), de la vigencia 2021 (Documento de Distribución SGP-53-2021), de la vigencia 2022 (Documento de Distribución SGP-63-2022), de la vigencia 2023 (Documentos de Distribución SGP-73-2023 y SGP-78-2023) y de la vigencia 2024 (Documentos de Distribución SGP-84-2024 y SGP-90-2024). Con base en el anexo mencionado, los valores per cápita establecidos para cada ETC se encuentran en el Anexo 1 del presente documento.

3.2. Asignación Población Atendida - Conectividad

El parágrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, establece que el cálculo de la asignación por población atendida incluye, los costos derivados de la conectividad, los cuales para la vigencia 2025 ascienden a \$102.275 millones. Esta asignación se realiza teniendo en cuenta que la conectividad de los establecimientos educativos hace parte de la canasta educativa de la prestación del servicio en los niveles de preescolar, básica y media, y no está contemplada en la asignación por alumno (tipología) definida para la vigencia 2025; el detalle por ETC se encuentra en el Anexo 2 del presente documento.

3.3. Asignación Población Atendida – Cancelación de prestaciones sociales del Magisterio

Esta asignación corresponde a los recursos que se transfieren a las cajas departamentales de previsión social o a las entidades que hagan sus veces, con el fin de atender el pago de las prestaciones del personal nacionalizado

por la Ley 43 de 1975¹⁰ que en virtud de la Ley 91 de 1989¹¹ no quedaron a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y que, conforme con el parágrafo 3° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001 y el parágrafo del artículo 2.2.5.10.2 del Decreto 1082 de 2015, hacen parte de la participación para Educación del SGP por el criterio población atendida.

Esta distribución parcial, detallada en el Anexo 2, se alinea con el artículo 14 de la Ley 100 de 1993¹², que dicta el reajuste anual de las pensiones basado en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el DANE para el año anterior. Dado que aún no se dispone del valor definitivo del IPC para 2024, se ha decidido distribuir inicialmente 10 de las 14 mesadas asignadas en la vigencia 2025. Este proceso continuará en el transcurso de 2025, ajustándose a la información oficial sobre la inflación y otros datos relevantes proporcionados por las entidades a través del sistema Categoría Única de Información al Presupuesto (CUIPO) y el Formulario Único Territorial (FUT).

Por este concepto se distribuyen \$320.433 millones a 27 departamentos y al Distrito Capital, que corresponden a 10/14 del costo total de la nómina de pensionados por entidad territorial para la vigencia actual; este monto permitirá cubrir el costo de la nómina hasta el mes de septiembre de 2025. El saldo se asignará en el segundo semestre del 2025 previa validación por parte del MEN con las ETC del costo real de la nómina de pensionados y de la disponibilidad de recursos de superávit a 31 diciembre 2024. El detalle de la distribución por este concepto se encuentra en el Anexo 2 del presente documento

3.4. Porcentaje Autorizado para Gastos Administrativos

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 1176 de 2007¹³ el Gobierno nacional determina el porcentaje de las transferencias para prestación del servicio que se podrá destinar a financiar el personal administrativo de la educación. En cumplimiento de dicha disposición, el monto preliminar de gasto administrativo autorizado para la vigencia 2025 corresponde a \$2.824.479 millones; este monto se ajustará en un documento de distribución, una vez se conozca el porcentaje definitivo de aumento salarial para la vigencia 2025. El detalle de la distribución por este concepto se encuentra en el Anexo 3 del presente documento.

3.5. Ajuste Prestación del Servicio Educativo, vigencia 2024

Mediante los documentos de distribución SGP-84-2024 y SGP-90-2024 se distribuyeron los recursos por población atendida, teniendo en cuenta la matrícula consolidada preliminar para el periodo abril-octubre de 2024, matrícula que como se indicó en dichos documentos no se encontraba auditada.

Con base en la matrícula definitiva con corte abril-noviembre, la población desertora, la población caracterizada en condición de discapacidad, con capacidades excepcionales, en internados, y la población que se encuentra dentro del SRPA, se determinó la necesidad de ajustar los recursos asignados en un monto de -\$92.469 millones, el cual se refleja en la presente distribución de la vigencia 2025.

¹⁰ Por la cual se nacionaliza la educación primaria y secundaria que oficialmente vienen prestando los Departamentos, el Distrito Especial de Bogotá, los Municipios, las Intendencias y Comisarias; se redistribuye una participación, se ordenan obras en materia educativa y se dictan otras disposiciones

¹¹ Por la cual se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

¹² Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.

¹³ Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

3.6. Balance de la distribución del SGP para educación

Una vez efectuada la distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación descrita en el presente documento, el balance de los recursos del SGP para la participación para educación de la vigencia 2025 se presenta a continuación:

Tabla No. 2. Participación para Educación – Vigencia 2025
Millones de pesos corrientes*

Concepto	Monto*
A. Recursos SGP Educación	\$ 46.158.590
B. Recursos distribuidos en este documento	\$ 28.241.175
B1. Prestación del Servicio Educativo	\$ 27.910.936
B2. Conectividad	\$ 102.275
B3. Cancelación Prestaciones Sociales	\$ 320.433
B4. Ajuste Prestación del Servicio Educativo vigencia 2024 ¹	-\$ 92.469
C. Recursos por asignar en un próximo documento (A - B)	\$ 17.917.415

¹ Documentos de Distribución SGP-84-2024 y SGP-90-2024

*Cifras redondeadas

Fuente: DNP

4. RECOMENDACIONES

Al Ministerio de Educación Nacional:

1. Realizar los giros de los recursos del SGP de la participación para educación correspondientes al criterio de población atendida, conforme con lo señalado en el presente documento y los anexos que hacen parte de este, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008¹⁴.

A las Entidades Territoriales Certificadas:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes con base en la distribución parcial efectuada mediante el presente documento y los anexos que hacen parte de este, de acuerdo con la normativa aplicable.
2. Ejecutar los recursos del SGP de acuerdo con la normativa aplicable y de forma eficiente, con el fin de evitar eventos de riesgo en el uso de los recursos o en la prestación de los servicios financiados con cargo a ellos, establecidos en el Decreto 028 de 2008 y demás normativa aplicable.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT) o Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO), según aplique, velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.

¹⁴ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realiza con recursos del Sistema General de Participaciones.

5. ANEXOS

ANEXO 1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN, TIPOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN POR ALUMNO - VIGENCIA 2025
ANEXO 2	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA VIGENCIA 2025 Y AJUSTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO VIGENCIA 2024
ANEXO 3	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA, GASTOS ADMINISTRATIVOS AUTORIZADOS PARCIAL - VIGENCIA 2025
ANEXO 4	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN - ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS, ASIGNACIÓN PARCIAL DOCE DOCEAVAS POBLACIÓN ATENDIDA - DESAGREGACIÓN DE LA ASIGNACIÓN POBLACIÓN ATENDIDA VIGENCIA 2025 Y AJUSTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO VIGENCIA 2024



RESOLUCIÓN No.

001930

04 JUN 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO.000031 DEL 22 DE FEBRERO DEL 2019
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ADOPCIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS DE
PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN

En uso de las facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto No.000031 del 22 de febrero del 2019, mediante el cual se modificó el Decreto No.130 del 30 de agosto de 2016 "por medio de la cual se modifica la adopción de la planta de cargos de personal docente, directivo docentes y administrativos de la secretaría de educación municipal de san juan de girón, a partir de la expedición del presente decreto, con cargo al presupuesto asignado por el Sistema General de Participaciones, la cual quedará así:

CARGO	PLANTA VIABILIZADA
Total, cargos docentes	870
Docentes de Aula	823
Docentes Orientadores	8
Docentes Jornada Única	39
Directivos Docentes	54
Rectores	17
Coordinadores	36
Supervisores	1
Directores de Núcleo	0
Directores Rurales	0
Administrativos	27
Total, de cargos	951

2. Que la Secretaría de Educación Municipal de Girón, solicitó a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo, con oficio radicado 2025-ER-0058495 lo siguiente: "(...) *Por lo descrito se solicita que a través de su competencia se viabilice la conversión de 5 plazas disponibles de docentes de aula a docente orientador, con el objetivo que sean asignadas a 5 instituciones que lo requieren de carácter urgente*".
3. Que mediante oficio No.2025-EE-0991439 del 08 de abril del 2025, rubricado por el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional Dr. ILICH LEÓN GUSTAVO ORTIZ WILCHES, expide el concepto técnico de modificación de planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos del Municipio de Girón, financiados con recursos del SGP, en donde informa: "con el objeto de determinar la estructura y necesidad de planta de cargos docentes en condiciones de eficiencia, con base en la matrícula registrada en SIMAT, para atender la población regular en los establecimientos educativos cuentan con las condiciones necesarias, se emite el presente concepto técnico de viabilidad de plantas de cargos del SGP en los siguientes términos:

En consecuencia, el Municipio de Girón, atenderá una matrícula total de 21,706 estudiantes de grado 0 a 13, más aceleración del aprendizaje con una planta total de 870 docentes (818 docentes de aula para Jornada Regular, 39 docentes de aula para Jornada Única y 13 docentes orientadores); 54 directivos docentes (17 rectores, 36 coordinadores y 1 supervisor) y 27 administrativos, para un total de 951 cargos. De esta manera la entidad territorial alcanza una





relación técnica alumno docente para la zona urbana de 28,27, una relación técnica para la zona rural de 19,07 obteniendo una relación total de 26,37 estudiantes por docente."

4. Que la viabilidad financiera del presente concepto es garantizada por el Ministerio de Educación Nacional con recursos del Sistema General de Participaciones de la partida para educación por población atendida, mediante concepto de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas con radicado No. 2025-IE-009546 del 26 de marzo de 2025.
5. Que, en el mencionado oficio, el Ministerio de Educación Nacional, relaciona la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes financiada con recursos de SGP viabilizada para el municipio de Girón así:

CARGO	PLANTA VIABILIZADA
Docentes de Aula Jornada Regular	818
Docentes de Aula Jornada Única	39
Docentes Orientadores	13
Total de Docentes	870
Rectores	17
Coordinadores	36
Supervisor	1
Total de Directivos Docentes	54
Administrativos	27
Total, de cargos	951

6. Que la entidad territorial debe proceder a modificar el decreto de adopción de planta de cargos de acuerdo con el concepto técnico de modificación de planta, recursos SGP.

Por lo anterior expuesto, el Alcalde de Girón;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto No.000031 del 22 de febrero el 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ADOPCIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SAN JUAN GIRÓN", a partir de la expedición del presente decreto, con cargo al presupuesto asignado por el Sistema General de Participaciones, la cual quedará así:

CARGO	PLANTA VIABILIZADA
Docentes de Aula Jornada Regular	818
Docentes de Aula Jornada Única	39
Docentes Orientadores	13
Total de Docentes	870
Rectores	17
Coordinadores	36
Supervisor	1
Total de Directivos Docentes	54
Administrativos	27
Total, de cargos	951





Bogotá, D.C., 8 de abril de 2025

Doctor
CAMPO ELÍAS RAMÍREZ PADILLA
Alcalde
Municipio de Girón
contactenos@giron-santander.gov.co

Asunto: Concepto técnico de modificación de planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo del Municipio de Girón, financiados con recursos del SGP

Respetado alcalde:

En el marco de las competencias del Ministerio de Educación Nacional, establecidas en la Ley 715 de 2001 y en el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Secretaría de Educación Municipal de Girón, solicitó a la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo, con oficio radicado 2025-ER-0058495 lo siguiente:

"(...) Por lo descrito se solicita que a través de su competencia se viabilice la conversión de 5 plazas disponibles de docentes de aula a docente orientador, con el objetivo que sean asignadas a 5 instituciones que lo requieren de carácter urgente (...)" SIC

En virtud de lo indicado en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.6.1.1.6 "La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación del servicio educativo estatal", la solicitud de la Secretaría de Educación Municipal de Girón, se encuentra sustentada en la Ley.

Así, con el objeto de determinar la estructura y necesidad de planta de cargos docentes en condiciones de eficiencia, con base en la matrícula registrada en SIMAT, para atender la población regular en los establecimientos educativos que



GIRÓN

Monumento
Nacional

ACTO ADMINISTRATIVO

Código: GD-F.03

Pág. 3 de 3

Versión: 00

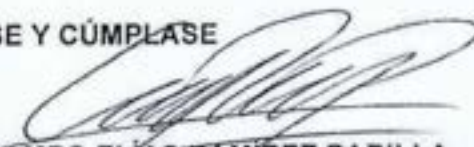
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente Decreto al Ministerio de Educación Nacional. **ILICH LEÓN GUSTAVO ORTIZ WILCHES** Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, a Secretaría General y a la Secretaría de Educación de este municipio.

Dada en Girón, a los

04 JUN 2025

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CAMPO ELÍAS RAMÍREZ PADILLA
Alcalde.

Elaboró: Silvia Juliana Téllez Rico/Profesional Talento Humano - Planta de Personal SEM Girón.
Revisó: Nelcy Yolanda García Torres / Profesional Especializada/Lider Proceso Talento Humano SEM Girón.
Revisó: Stiven Díaz Rincón/Profesional Especializado - Jurídico- Planta de Personal SEM Girón.
Revisó: Adela Silva Ardila / Secretaria de Educación.
Revisó: Henry Tolosa Navarro Secretario Jurídico y Defensa Judicial.
Revisó: Xiomara Patricia Guerrero Directora Administrativa de Control Documental.
Revisó: Claudia Milena Jaimes -Secretaria privada.



/AlcaldiaDeGiron



/@Alcaldia-Giron



@alcaldiaGiron



@AlcaldiaGiron

Dirección: Carrera 25 No. 30 - 32, Parque Principal, San Juan de Girón - Santander
Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00pm y de 2:00pm a 6:00pm.
PBJ: (+57) 627 7 646 20 30 / Línea Fax: (+57) 627 7 646 08 81

DECRETO No. 000031

22 FEB 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 130 DEL 30 DE AGOSTO DE 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ADOPCIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVOS DOCENTES, Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SAN JUAN GIRÓN"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GIRÓN

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto No. 130 del treinta (30) de Agosto de 2016, se modificó la adopción de la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos de la Secretaría de Educación de municipio de Girón, con cargo al presupuesto asignado por el Sistema General de Participaciones, así:

Cargos	No.
Total cargos Directivos Docentes	49
Rectores	14
Coordinadores	34
Supervisores	1
Total cargos Docentes	817
Docentes de Aula	776
Docentes Orientadores	8
Docentes de aula Jornada Única	33
Cargos Administrativos	27
Total Cargos	893

2. Que mediante oficio No. 2019-EE-017876, del 15 de Febrero de 2019, rubricado por el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional Dr. JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA, expide el concepto técnico de modificación de la planta de cargos docentes del municipio de Girón con recursos del SGP, en donde informa: "a partir de un proceso de análisis técnico desarrollado entre la Secretaría de Educación municipal de Girón y el Ministerio de Educación Nacional, con el objeto de determinar la estructura y necesidad de planta de cargos docentes en condiciones de eficiencia, con base en la matrícula registrada en SIMAT, por la entidad territorial con corte a 9 de septiembre de 2018, para atender la población regular e implementar la Jornada Única en los establecimientos educativos que cuenten con la condiciones necesarias ..."
3. Que por lo anteriormente expuesto, el municipio de Girón atenderá una matrícula de 21 706 estudiantes de 0 a 13, mas aceleración del aprendizaje con una planta de 823 cargos docentes de aula, 8 docentes orientadores y 39 docentes de aula para atender la Jornada única, alcanzando una relación técnica alumno docente para la zona urbana de 28,27 y de 19,07 en la zona rural, para una relación total de 26,37 estudiantes por docente.
4. Que la viabilidad financiera del presente concepto es garantizado por el Ministerio de Educación Nacional con recursos del Sistema General de Participaciones de la

Alcaldía de Girón

Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30. Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro

Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.





Educación

Radicado No.
2025-EE-091439
2025-04-08 11:42:52 a. m.

JEIMY PAOLA ARISTIZABAL RODRÍGUEZ - Jefe
MAURICIO KATZ GARCÍA - Director Técnico
SOLMAN YAMILE DÍAZ OSSA - Director Técnico

Copia externa:

Secretaría de Educación Municipal de Girón - ADELA SILVA ARDILA - Secretaría de Educación -
educacion@giron-santander.gov.co

Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio - MAGDA GIRALDO - Vicepresidente -
notjudicial@fiduprevisora.com.co



Educación

Radicado No.
2025-EE-091439

2025-04-08 11:42:52 a. m.

Adicionalmente, el Municipio de Girón, debe cumplir efectivamente con las siguientes condiciones:

- Realizar las acciones adopción de esta planta que se ajusta al personal requerido para atender la población atendida, así como continuar monitoreando la atención de la población flotante migrante, la deserción y otros aspectos que permitan evaluar la planta.
- Realizar las acciones administrativas de reorganización requeridas, con el fin de mejorar la eficiencia del recurso humano a su cargo, mejorando las relaciones técnicas actuales, con el objetivo de alcanzar la siguiente meta esperada en la relación alumno/docente así:

Relación A/D		
Zona	Línea Base	Meta Esperada
Urbano	28,87	32
Rural	19,07	22

Cualquier costo adicional generado por una planta de cargos diferente a la viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, será asumido con recursos propios de la entidad territorial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 715 de 2001, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

Cordialmente,

ILICH LEON GUSTAVO ORTIZ WILCHES
Director Técnico
Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
8/04/2025 11:43:00 a. m.

Folios: 4
Anexos:
Nombre anexos:

Copia interna:
JEYSSON MARK DAZA PERALTA - Subdirector Técnico

Ministerio de Educación Nacional
Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN, Bogotá D.C., Colombia
Comutador: (+57) 601 22 22800
Línea Gratuita: 018000 - 910122

Página 3 de 4

GD-PT-03 V6

cuenten con las condiciones necesarias, se emite el presente concepto técnico de viabilidad de plantas de cargos del SGP, en los siguientes términos:

En consecuencia, el Municipio de Girón, atenderá una matrícula total de **21.706** estudiantes de grado 0 a 13, más aceleración del aprendizaje con una planta total de **870** docentes (818 docentes de aula para Jornada Regular, 39 docentes de aula para Jornada Única y 13 docentes orientadores); **54** directivos docentes (17 rectores, 36 coordinadores y 1 supervisor) y **27** administrativos, para un total de **951** cargos. De esta manera la entidad territorial alcanza una relación técnica alumno docente para la zona urbana de 28,27, una relación técnica para la zona rural de 19,07 obteniendo una relación total de 26,37 estudiantes por docente.

La viabilidad financiera del presente concepto es garantizada por el Ministerio de Educación Nacional con recursos del Sistema General de Participaciones de la partida para educación por población atendida, mediante concepto de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas con radicado No. 2025-IE-009546 del 25 de marzo de 2025.

La planta de cargos docentes y directivos docentes financiada con recursos del SGP viabilizada para el Municipio de Girón, quedará así:

Cargos	Planta Viabilizada
Docentes de Aula Jornada Regular	818
Docentes de Aula Jornada Única	39
Docentes Orientadores	13
Total de Docentes	870
Rectores	17
Coordinadores	36
Supervisor	1
Total de Directivos Docentes	54
Administrativos	27
Total de la Planta	951

La Entidad Territorial debe modificar el decreto de adopción de la planta de cargos existente, teniendo en cuenta los cargos viabilizados mediante el presente concepto técnico y remitir copia del acto administrativo a este Ministerio.

partida para educación por población atendida, y fue emitida por la Oficina de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional mediante radicado 2019-IE004722 del 13 de Febrero de 2019.

5. Que en el mencionado oficio, el Ministerio de Educación Nacional, relaciona la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes financiada con recursos del SGP viabilizada para el municipio de Girón así:

CARGO	PLANTA VIABILIZADA
Total cargos docentes	870
Docentes de Aula	823
Docentes Orientadores	8
Docentes jornada única	39
Directivos docentes	54
Rectores	17
Coordinadores	36
Supervisores	1
Directores de Núcleo	0
Directores Rurales	0
Administrativos	27
Total de cargos	951

6. Que la entidad territorial debe proceder a modificar el decreto de adopción de planta de cargos de acuerdo con el concepto técnico de modificación de planta, recursos SGP

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Girón,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto No. 130 del 30 de agosto de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ADOPCIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS DE PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVOS DOCENTES, Y ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SAN JUAN GIRÓN, a partir de la expedición del presente decreto, con cargo al presupuesto asignado por el Sistema General de Participaciones, la cual quedara así:

CARGO	PLANTA VIABILIZADA
Total cargos docentes	870
Docentes de Aula	823
Docentes Orientadores	8
Docentes jornada única	39
Directivos docentes	54
Rectores	17
Coordinadores	36

Alcaldía de Girón

Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m.



Supervisores	1
Directores de Núcleo	0
Directores Rurales	0
Administrativos	27
Total de cargos	951

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia del presente decreto al Ministerio de Educación Nacional, Dr. JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA, Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, a Secretaría General y a la Secretaría de Educación de este municipio.

Dado en Girón a los **22 FEB 2019**

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOHN ABIUD RAMÍREZ BARRIENTOS
Alcalde

Revisó: *9/8* Dra. Adela Silva Ardila/Secretaría de Educación

Aprobó: *fr* Dr. Francisco Rangel Castro/Secretario Jurídico

Elaboró: Abg. Liliana Marcela Reyes Gómez/Profesional Talento Humano SEM Girón *Sur*



Alcaldía de Girón
Nº: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 06:00 p.m.



**LA SECRETARIA DE EDUCACION
AREA DE COBERTURA EDUCATIVA
DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN
NIT. 890.204.802-6**

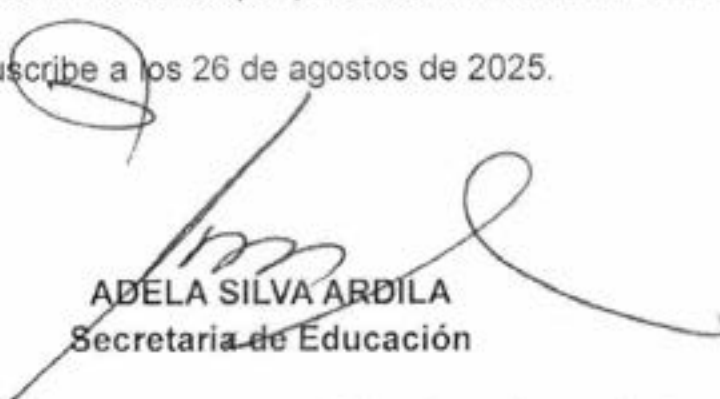
CERTIFICA:

Que, la institución educativa Colegio Gabriel García Márquez, ubicada en la planta física Diagonal 10 No. 19-28 Barrio Mirador de Arenales, Girón (Santander) tiene capacidad para atender una matrícula de 1440 alumnos, en educación formal regular en los niveles de PREESCOLAR – grado transición, BASICA PRIMARIA – ciclo de primaria 1 a 5, BASICA SECUNDARIA – grado 6 a 9 y MEDIA- grados 10 a 11, carácter académico, jornada única, calendario A, a la fecha se viabilizó para atender una matrícula total de 1440 alumnos distribuidos así:

VIGENCIA 2025	ALUMNOS QUE SE ATENDERAN LA I.E				
	PREESCOLAR (JARDIN Y TRANSICION)	B. PRIMARIA	B.SECUNDARIA	MEDIA	TOTAL
COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	93	606	528	213	1440

Que existe demanda de alumnos en espera de matrícula, no siendo posible legalizar la misma teniendo en cuenta que la institución educativa no cuenta con asignación de planta docente, directivo docente, y administrativos por parte del Ministerio de Educación Nacional.

La anterior certificación se suscribe a los 26 de agostos de 2025.


ADELA SILVA ARDILA
Secretaria de Educación

Proyecto: Tania Marcela Herrera Rodríguez – Secretaria Ejecutiva - Área cobertura Educativa. 
Hugo Armando Rodríguez Mantilla – CPS 145-2025 – Area Cobertura Educativa. 





RESOLUCIÓN NÚMERO 0021311

24 JUL 2019

**POR LA CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL A LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA COLEGIO GABRIEL GARCÍA MARQUEZ DE GIRÓN**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE GIRÓN (SANTANDER)

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 2105 de 2017 y la Resolución Municipal N°. 0034 del 10 de enero de 2017, se procede a emitir la presente decisión:

CONSIDERANDOS.

1. Que la ley 715 de 2001 establece en el artículo 7. Numeral 7.1 Como competencia de los municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.
2. Que la ley 715 de 2001 establece en el numeral 7.8 como competencia de los municipios certificados ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la República.
3. Que corresponde a la Secretaría de Educación autorizar la apertura y operación de establecimientos educativos de naturaleza oficial y establecer la situación legal, a fin de expedir válidamente los certificados y otorgar títulos Decreto 1075 de 2015 único reglamentario del sector educación Artículo 2.3.3.1.3.3. Títulos y certificados.
4. Que mediante la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".
5. Que en el Plan de Desarrollo 2016 - 2019 "SOMOS TEJIDO SOCIAL" del Municipio de Girón, en el PROGRAMA: TODOS ESTUDIANDO, que tiene por objetivo crear y mejorar los espacios que permitan asignar nuevos cupos a la población que se educa fuera de la jurisdicción y a los residentes nuevos, se fijó la meta implementar la jornada única escolar en las instituciones educativas oficiales durante el periodo de gobierno, con un indicador de crear cinco (5) instituciones educativas con jornada única escolar.
6. Que mediante Resolución Número 002213 del 21 de agosto de 2018 se autoriza la creación de instituciones educativas oficiales de jornada única en desarrollo del convenio interadministrativo marco número 1047 de 2015 y el convenio interadministrativo específico número 1459 de 2015 suscrita entre el Ministerio de Educación Nacional y el municipio de Girón y se dictan otras disposiciones.
7. Que a través de la Resolución Número 002213 del 21 de agosto de 2018, se autorizó la obra Colegio Mirador de Arenales en el sector urbano, sede C del Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento en el Barrio Mirador de Arenales, cuya Institución Educativa llevará el nombre de Colegio Gabriel García Márquez.
8. Que mediante resolución número 002221 del 22 de agosto de 2018, se crean las instituciones de educación formal regular de naturaleza jurídica oficial en el municipio de Girón, ubicando la institución educativa en la planta física Diagonal 10 N° 19-28 Barrio Mirador de Arenales, Girón (Santander).

Alcaldía de Girón

Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.



9. Que el Decreto N° 2105 del 14 de diciembre de 2017 modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente y su forma de provisión, los concursos docentes y la actividad laboral docente en el servicio educativo de los niveles de preescolar, básica y media.
10. Que el artículo **2.3.3.6.1.3.** del Decreto N° 2105 del 14 de diciembre de 2017 define la jornada única "La Jornada Única establecida en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas o asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socioafectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes. El tiempo de la Jornada Única y su implementación se realizará según el plan de estudios definido por el Consejo Directivo y de acuerdo con las actividades señaladas por el Proyecto Educativo Institucional determinado por los establecimientos educativos, en ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias.
11. Que el artículo **2.3.3.6.1.3.** del Decreto N° 2105 de 2017 establece que la Jornada Única se prestará en jornada diurna durante cinco (5) días a la semana y el horario escolar de esta jornada permitirá cumplir con el número de horas de dedicación a las actividades académicas definidas en el artículo 2.3.3.6.1.6 del presente Decreto.
12. Que el artículo 2.3.3.6.1.6. del Decreto N° 2105 de 2017 establece la Duración de la Jornada Única. El tiempo de duración de la Jornada Única deberá garantizar el cumplimiento de las actividades académicas así: i) en el nivel de preescolar el desarrollo de las experiencias de socialización pedagógica y recreativa, y ii) en los niveles de básica y media el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales, así como las áreas o asignaturas optativas. En ambos casos, se deberán respetar las intensidades académicas horarias diarias y semanales que se establecen a continuación:

Nivel/Ciclo Educativo	Horas Diarias	Horas Semanales
Educación Preescolar	5	25
Educación Básica Primaria	6	30
Educación Básica Secundaria	7	35
Educación Media	7	35

Adicional a las intensidades académicas diarias, el tiempo de duración de la Jornada Única debe permitir el desarrollo de actividades complementarias, entre otras el descanso pedagógico y la alimentación escolar de los estudiantes, definidas en el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con el horario de la jornada escolar que define el rector.

13. Que el artículo 2.3.3.6.1.6. del Decreto N° 2105 de 2017 establece **PARÁGRAFO 2°.** Las intensidades académicas horarias previstas en este artículo se contabilizarán en horas efectivas de sesenta (60) minutos, las cuales se distribuirán en periodos de clase definidos por el rector o director rural.
14. Que la Resolución Número 004026 del 13 de noviembre de 2018, modifica parcialmente la Resolución N° 14169 de diciembre 05 de 2002, y suprime la sede C CONCENTRACIÓN ESCLAR MIRADOR DE ARENALES Código DANE 168307001274 ubicada en la transversal 20 N° 10-20 Barrio Mirador de Arenales del Municipio de Girón.



GIRÓN
Municipio Nacional

SOMOS
TEJIDO SOCIAL

JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

ACTO
ADMINISTRATIVO -
LICENCIAS

Código: GD- F.08 -1700-
080.04

4500-062.04

Versión: 00

SECRETARIA EDUCACION

15. Que, para la creación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Colegio Gabriel García Márquez de Girón, la Secretaría de Educación verificara la existencia de: Consejo directivo, Consejo de Padres de Familia, Proyecto Educativo Institucional, la matrícula de la Institución Educativa, monto de ingresos proyectados que permita garantizar la contratación de un contador, disponibilidad de recurso humano para atender adecuadamente su funcionamiento. Con base en lo anterior y el análisis de Fondos cercanos existentes, La Secretaría de Educación en coordinación con el Ministerio de Educación, realizará un análisis de viabilidad técnica y financiera que garantice el uso eficiente de los recursos tanto humanos, técnicos y financieros que permita una adecuada administración de recursos. Una vez se reúnan los requisitos antes mencionados, el rector previo acuerdo de aprobación del Consejo Directivo para la creación del Fondo, procederá a abrir la cuenta correspondiente y a realizar los trámites requeridos para su creación, con la asistencia de la Secretaría de Educación Municipal.
16. Que las instituciones educativas del municipio de Girón, han ejecutado la articulación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, e instituciones de educación superior, donde se integran contenidos curriculares, pedagógicos, didácticos y recursos humanos, económicos y de infraestructura de la Educación Media con los de la educación superior, la formación profesional integral y la educación para el trabajo y el desarrollo humano, que permita la movilidad educativa, la permanencia en el sistema, la exploración vocacional y de competencias en los jóvenes, para la construcción de sus proyectos de vida y la inserción al mundo del trabajo. Con fundamento en lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal, apoyara con la firma de los respectivos convenios interadministrativos, donde se establezcan acuerdos de las partes y define, entre otros aspectos, los programas de formación a desarrollar, los recursos, etc, a las instituciones educativas que se encuentran en proceso de reorganización y las existentes en el municipio de Girón – Santander.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaría de Educación

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Reconocimiento de carácter oficial a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ DE GIRÓN, de naturaleza estatal, población atendida mixta, para prestar el servicio educativo de educación formal regular en los niveles: PREESCOLAR, grado transición, BÁSICA: ciclo de primaria 1º a 5º, ciclo de secundaria 6º a 9º y MEDIA, grados 10º y 11º carácter académico y técnico especialidad informática, jornada única, calendario A, registro DANE 168307800029, ubicada en la planta física Diagonal 10 N° 19-28 Barrio Mirador de Arenales, Girón (Santander).

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Institución Educativa para expedir las constancias de desempeño de preescolar a 11º, certificado de culminación de la básica y otorgar título de bachiller académico y técnico especialidad informática, a los estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Para el cobro de costos educativos, la Institución Educativa se someterá a lo que determine la Secretaría de Educación Certificada a través de las resoluciones que emite cada año para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: La totalidad de los archivos académicos y profesionales correspondientes a los años 2002 a 2018 de alumnas y docentes reposarán en la Institución Educativa Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento.

Alcaldía de Girón
Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m



GIRÓN
Municipio Nacional

SOMOS
TEJIDO SOCIAL

JOHN ABIUD RAMÍREZ - ALCALDE 2016 - 2019

ACTO
ADMINISTRATIVO -
LICENCIAS

Código: GD- F.08 -1700-
080.04

4500-062.04

Versión: 00

SECRETARIA EDUCACION

ARTÍCULO QUINTO: Los directivos docentes – Rector de la Institución Educativa Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento y de la Institución Educativa Colegio Gabriel García Márquez de Girón, junto con la oficina de Almacén e inventarios de la Alcaldía Municipal de Girón, definirán y levantarán acta de conformidad para distribuir los bienes muebles que conforman el inventario de cada una de las instituciones educativas.

ARTÍCULO SEXTO: PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL PEI, de conformidad con el artículo 2.3.3.1.4.2. Adopción del proyecto educativo institucional del Decreto 1075 de 2015 el Rector(a) de la Institución Educativa tendrá 10 meses a la expedición de la presente resolución, para adoptar con el consejo directivo la propuesta presentada, en lo pertinente a cada una de las gestiones, Sistema Institucional de Evaluación de los Educandos SIEE y manual de convivencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Institución Educativa seleccionará mediante proceso de participación democrática, el uniforme de diario y de educación física.

PARAGRAFO: Para los estudiantes que hacían parte de la Institución Educativa Colegio Luis Carlos Galán Sarmiento y se dará plazo para reemplazarlo, el cual será definido a través del Consejo Directivo.

ARTÍCULO OCTAVO: Enviar copia de la presente Resolución al Ministerio de Educación Nacional MEN, para la aprobación de la supresión, creación y autorización de los cargos requeridos.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Girón, a los 24 JUL 2019

ADELA SILVA ARDILA
Secretaria de Educación Municipal

Elaboró: Ana Ivicy Villamizar Jarama / Inspector(a) Supervisora de Educación
Revisó: Luz Marina Salazar Meléndez / Profesional Especializado

Alcaldía de Girón

Nit: 890.204.802-6

<http://www.giron-santander.gov.co>

PBX 646 30 30, Dirección: Carrera 25 N° 30 32 Parque Principal Girón - Centro
Horario de atención: lunes a viernes de 08:00 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m. - 06:00 p.m.

**RESOLUCION No.071
(23 de septiembre 2025)**

Por medio de la cual se justifica la modalidad de contratación directa para celebrar contratos de prestación de servicios en virtud de lo contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 715 de 2001, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1851 de 2015 y el Decreto 30 de 2017.

El Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Girón, en uso de sus facultades legales, en especiales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 23 del decreto N°000040 del 28 de febrero de 2025, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1851 de 2015, y demás Decretos reglamentarios

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° establece las modalidades de selección de contratistas, dentro de las cuales se encuentra la **CONTRATACIÓN DIRECTA**. En el caso de la prestación del servicio educativo, esta se rige por una modalidad especial de contratación directa, prevista en los artículos 2.3.1.3.8.1 a 2.3.1.3.8.7 del Decreto 1075 de 2015, adicionados por el Decreto 30 de 2017, aplicable a los Contratos de Prestación del Servicio Educativo con Establecimientos Educativos No Oficiales de Alta Calidad (A+).
2. Que el municipio de Girón requiere celebrar un contrato cuyo objeto es: **"PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES DE ALTA CALIDAD (A+) EN LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ EL MARCO DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN – SANTANDER"**.
3. Que en respuesta ante la necesidad planteada se hace indispensable llevar a cabo contrato de prestación de servicios educativos, con un con Establecimientos Educativos no Oficiales de Alta Calidad (A+), en el cual se realizarán las diferentes actividades dirigidas a la ejecución del proyecto establecido en el plan, que para todo lo expuesto fue confeccionado el **PROYECTO: "ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GIRÓN – SANTANDER" EJE ESTRATÉGICO: PROGRAMAS SOCIALES Y CALIDAD DE VIDA PARA TODOS, PROGRAMA: Calidad, Cobertura, Fortalecimiento de la Educación inicial, preescolar, básica y media (2201). PRODUCTO: Servicios Educativos (2201071), INDICADOR: Establecimientos educativos en operación (220107100). Proyecto que cuenta con viabilidad y aprobación dentro del banco de programas y proyectos de inversión municipal con BPPIN N°202500000015277 según Certificado de fecha Catorce (14) de (febrero) de (2025), expedido por la Directora de Plan de Desarrollo y Banco de Proyectos adscrita a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Girón.**



4. Que el artículo 44 de la Constitución Nacional dispone que la educación es un derecho fundamental de los niños, así mismo el artículo 67 de la carta magna desarrollado por la Ley 115 de 1994, establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y la democracia.
5. Que es deber del Estado y de las entidades territoriales garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación a todos los habitantes del territorio nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.
6. Que, a su vez, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política señala: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."
7. Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 27, faculta a las Entidades Territoriales Certificadas en educación (ETC) para contratar la prestación del servicio educativo con instituciones no oficiales, cuando exista insuficiencia en la planta de personal o en la infraestructura oficial.
8. Que, de conformidad con el artículo 2.3.1.3.2.6 del Decreto 1851 de 2015, las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas deben realizar el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones (EIL) como herramienta técnica y de planificación de obligatorio cumplimiento, con el fin de determinar la suficiencia o insuficiencia de la oferta oficial frente a la demanda educativa.
9. En atención a esta obligación, la Secretaría de Educación Municipal de Girón elaboró y presentó el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones – 2025 ante el Ministerio de Educación Nacional, en el cual se constató la insuficiencia por falta de planta docente, directivos docentes y personal administrativo para atender la población escolar en el **Colegio Gabriel García Márquez** Dicho estudio fundamenta la necesidad de contratar la prestación del servicio educativo bajo la modalidad prevista en el Decreto 30 de 2017, que adicionó al Decreto 1075 de 2015 la Sección 8 (arts. 2.3.1.3.8.1 a 2.3.1.3.8.7), creando el régimen especial para los Contratos de Prestación del Servicio Educativo con Establecimientos Educativos No Oficiales de Alta Calidad (A+).
10. Que, el Concejo Municipal de Girón, mediante Acuerdo No. 037 del 28 de febrero de 2025, autorizó al Alcalde para comprometer vigencias futuras excepcionales hasta por un período de doce (12) años, con el fin de financiar la contratación del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de la población escolar en el municipio, en concordancia con el Decreto 1075 de 2015 y las normas que lo reglamentan.
11. Que, la contratación mediante vigencias futuras asegura estabilidad financiera, planeación de largo plazo, sostenibilidad en la cobertura, mejora de la calidad educativa, inclusión y equidad, en beneficio de la población estudiantil más vulnerable (estratos 1 y 2, población migrante y desplazada) que atiende el **Colegio Gabriel García Márquez**.



12. Que, la insuficiencia evidenciada constituye la causal que habilita a la Entidad Territorial Certificada a acudir a la Contratación Directa Especial, prevista en el Decreto 30 de 2017, en concordancia con la Ley 715 de 2001, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1851 de 2015, para suscribir Contratos de Prestación del Servicio Educativo con instituciones no oficiales clasificadas en categoría A+.
13. Que, la modalidad aplicable es la Contratación Directa, establecida en la Sección 8 arts. 2.3.1.3.8.1 a 2.3.1.3.8.7 del Decreto 1075 de 2015, adicionada por el Decreto 30 de 2017, que autoriza a las Entidades Territoriales Certificadas (ETC) a contratar directamente con instituciones educativas clasificadas en categoría A+ en las pruebas Saber 11, o la que haga sus veces, siempre que se haya demostrado la insuficiencia de la planta oficial mediante el correspondiente Estudio de Insuficiencia y Limitaciones (EIL).
14. Que la modalidad de Contratación Directa se justifica porque no es aplicable la licitación pública ni otras modalidades, toda vez que la escogencia del contratista se fundamenta en criterios técnicos de calidad educativa (clasificación A+ en pruebas Saber 11, PEI aprobado, idoneidad institucional), según lo dispuesto en el Decreto 30 de 2017.
15. Para lo anterior se requiere contratar la prestación del servicio educativo a través de la modalidad Contratos de prestación del servicio educativo con establecimientos educativos no oficiales de alta calidad, en el marco de la Sección 8 del Capítulo 3, Título 1, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 (adicionado por el Decreto 030 de 2017), el cual nos permite suscribir este tipo de contratos con establecimientos educativos no oficiales, clasificados en la categoría A+ en las pruebas Saber 11 o la que haga sus veces, para garantizar la prestación del servicio educativo.
16. Que, el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones - EIL, es un requisito previo a la contratación del servicio público educativo; se elabora con base en los productos del proceso de gestión de la cobertura educativa, reglamentados en la Resolución 7797 de 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En virtud de lo anterior, para acceder a este proceso contractual la entidad territorial presentó en el año 2024 el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones, el cual fue base para el acuerdo municipal 037 de 2025, aprobado por el Concejo Municipal de Girón, el cual se deberá actualizarse dentro de las fechas establecidas en el Decreto 1851 de 2015, y radicarlo ante el Ministerio de Educación Nacional, para acceder a los recursos del Sistema General de Participaciones y ejecutar el contrato de prestación del servicio educativo que se suscriba, para atender la matrícula de las instituciones educativas oficiales mencionadas a partir de la vigencia 2026 y por una plazo máximo de doce (12) años, dejando expresamente que para cada anualidad se requiere la actualización del Estudio de Insuficiencia y Limitaciones - EIL.
17. Que los estudios y documentos previos, contentivos de las condiciones del contrato de prestación de servicios a celebrar podrán ser consultados en las instalaciones de la Oficina de Contratación del Municipio de Girón.
18. Que el valor del contrato de prestación de servicios se estima en la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS MILLONES CIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$64.062.117.216)** contemplado en el certificado de vigencias futuras 004 del 28 de febrero de 2025.
19. Que en mérito de lo anteriormente expuesto, El Jefe de la Oficina de Contratación justifica el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar contrato de prestación de servicios educativos cuyo objeto es **"PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES DE ALTA CALIDAD (A+) EN LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL COLEGIO GABRIEL GARCÍA MARQUEZ EL MARCO DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN DEL**

**SERVICIO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN – SANTANDER”.**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1851 de 2015, el Decreto 30 de 2017 que adicionó la Sección 8 al Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con la Ley 715 de 2001 y la Ley 80 de 1993,

JUSTIFICA

ARTICULO PRIMERO: Contratar directamente con una persona natural o jurídica para ejecutar un contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es “**PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES DE ALTA CALIDAD (A+) EN LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ EL MARCO DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN – SANTANDER**” por la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE(\$64.062.117.216).**

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida a los;


JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
JEFE DE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó y Elaboró: Laura Daniela Martínez Perella- CPS Jurídico N° 019- 2025.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC-F.04	Pág. 1 de 12
	Versión:	01	
	Fecha de Aprobación:	19/01/2021	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN		
	Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		
INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA			

Girón (S),

Señor

FERNANDO MONTOYA PUERTO
Corporación CRECER EDUCADOS
Calle 19 No.0B -13 Barrio Blanco
Email: crecereducados@gmail.com
Tel: 5892140 - 3157999963
Cúcuta – Norte de Santander

Ref. Invitación a presentar Propuesta para contratar directamente. PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES DE ALTA CALIDAD (A+) EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ, EN EL MARCO DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN – SANTANDER.

La Administración Municipal de Girón Santander a través de la Oficina de Contratación del Municipio de Girón, se permite invitarlo(a) a presentar propuesta para:

Objeto: “PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES DE ALTA CALIDAD (A+) EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ, EN EL MARCO DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN – SANTANDER.

De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO

En cumplimiento del objeto propuesto EL CONTRATISTA deberá:

CONDICIONES TÉCNICAS:

La prestación del servicio educativo debe darse según los parámetros establecidos por la entidad en la invitación a realizar y de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 2.3.1.3.8.1 del Decreto 1075 de 2015, en atención a los Contratos de Prestación del Servicio Educativo con Establecimientos Educativos no Oficiales de Alta Calidad. Contrato mediante el cual una entidad territorial certificada contrata la prestación del servicio público educativo con un establecimiento educativo no oficial, clasificado en la categoría A+, o la que haga sus veces, en las condiciones de calidad establecidas por el contratante, atendiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación Municipal.

Para esto la entidad territorial contratante aportará la infraestructura física oficial y la totalidad de la matrícula a ser atendida, mientras que el establecimiento educativo no oficial contratado se responsabiliza de organizar, coordinar, dirigir y prestar el servicio bajo su propio Proyecto Educativo Institucional (PEI), brindando la correspondiente orientación pedagógica y aportando los demás elementos de la canasta educativa de acuerdo con lo establecido en los numerales 12, 13 y 14 del artículo 2.3.1.3.1.5 del Decreto 1075 de 2015. La administración, custodia y mantenimiento de la infraestructura, así como la operación del establecimiento educativo se realizarán bajo el riesgo y

INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

responsabilidad del contratista, con sujeción a las condiciones que se establezcan en el respectivo contrato.

En atención al ARTÍCULO 2.3.1.3.8.4. del Decreto 1075 de 2015, denominado Reglas de los contratos de prestación del servicio educativo con establecimientos educativos no oficiales de alta calidad. Los contratos de prestación del servicio educativo con establecimientos educativos no oficiales de alta calidad se regirán por lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, las normas presupuestales correspondientes y se sujetarán a las siguientes reglas:

- a) El contratista deberá aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por autoridad competente, con antelación no superior a un (1) mes respecto de la fecha prevista para la firma del contrato.
- b) El contratista demostrará un tiempo mínimo de trayectoria o experiencia de diez (10) años en la prestación del servicio educativo, en cualquiera de los niveles de educación preescolar, básica y media.
- c) Se celebrarán por un plazo no inferior dos (2) años y hasta por el máximo de años que determine la entidad territorial en el estudio de insuficiencia y limitaciones de que trata el artículo 2.3.1.3.2.6 del presente Decreto, sin que en ningún caso se supere el plazo de una cohorte educativa completa (preescolar, básica primaria, básica secundaria y media).
- d) Para comprometer presupuesto de vigencias futuras, la entidad territorial deberá obtener la autorización correspondiente, con estricto cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos en las normas presupuestales que rigen la materia.
- e) La entidad territorial certificada en educación deberá contar previamente con los certificados de disponibilidad presupuestal y, para las vigencias futuras, se deberá expedir el Registro presupuestal para cada vigencia en la anualidad correspondiente.
- f) La entidad territorial deberá garantizar la disponibilidad efectiva del establecimiento educativo objeto de la contratación para atender a los estudiantes al momento de la contratación.
- g) El contratista deberá garantizar la concordancia entre la canasta educativa requerida y la canasta ofrecida.
- h) La dirección, coordinación, organización y prestación del servicio educativo, y la respectiva orientación pedagógica se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, con sujeción a su proyecto educativo institucional y a lo que se prevea en el contrato y en sus documentos previos.
- i) El contrato de prestación del servicio educativo con establecimientos educativos no oficiales de alta calidad deberá incluir la totalidad de las sedes educativas que conforman el establecimiento educativo objeto de la contratación.

En atención al ARTÍCULO 2.3.1.3.8.5. del Decreto 1075 de 2015, de la ejecución contractual. Durante la ejecución de los contratos de prestación del servicio educativo con establecimientos educativos no oficiales de alta calidad, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) La entidad territorial certificada ejercerá una permanente supervisión sobre el mantenimiento, conservación y custodia de la planta física y de la dotación entregada, y sobre la calidad del servicio prestado, para lo cual utilizará como referente, entre otros criterios, el comportamiento del Índice Sintético de Calidad Educativa (ISCE).



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:	OC-F.04	Pág. 3 de 12
Versión:	01	
Fecha de Aprobación:	19/01/2021	
OFICINA DE CONTRATACIÓN		
Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		

INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

b) Los bienes que sean adquiridos con cargo al contrato serán transferidos inmediatamente a la entidad territorial certificada. Las partes deberán realizar un inventario en el que se incluya la totalidad de tales bienes a más tardar en los dos (2) primeros meses de cada año, manteniéndolo actualizado. Dicho inventario deberá actualizarse cada vez que se adquieran bienes con dichos recursos, durante la vigencia del contrato.

c) A la terminación del contrato operará la devolución, por parte del contratista, de la infraestructura física a la entidad territorial, así como también de la dotación instalada en el establecimiento educativo que conste en el inventario del contrato.

d) Entre la entidad territorial certificada y el personal administrativo, docente y directivo docente contratado por el contratista, no existirá vinculación alguna. Su régimen laboral se sujetará, exclusivamente, al derecho privado. Para el efecto, el contratista deberá mantener indemne a la entidad territorial certificada de cualquier reclamación que realice el personal vinculado.

e) El contratista debe comprometerse a que durante la ejecución del contrato contribuirá al mejoramiento de la calidad del servicio educativo que se presta en el establecimiento educativo objeto del contrato, cuyo parámetro de verificación serán los resultados que anualmente arrojen los exámenes de Estado que aplique el ICFES.

En atención al ARTÍCULO 2.3.1.3.8.7. del Decreto 1075 de 2015, del personal docente y directivo docente oficial. En los establecimientos educativos objeto de los contratos A+, no podrán laborar docentes, directivos docentes o administrativos de la planta de personal oficial durante el término que dure el contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En desarrollo de la contratación a realizar se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, además el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA, se obliga, entre otras, a lo siguiente, con fundamento en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.3.2.17:

1. No subcontratar la prestación del servicio público educativo objeto del contrato.
2. Abstenerse de vincular para la ejecución del contrato a docentes, directivos docentes o personal administrativo que pertenezca a la planta de personal de la entidad territorial certificada.
3. Entregar de manera oportuna los bienes y servicios incluidos en la canasta educativa contratada, conforme a los términos pactados.
4. No vincular personal para la ejecución del contrato mediante cooperativas de trabajo asociado, bolsas de empleo o figuras similares que desvirtúen la relación laboral directa.
5. No realizar cobros a la población beneficiaria por concepto de derechos académicos, servicios complementarios, componentes de la canasta educativa pactados o cualquier otro concepto, en concordancia con lo dispuesto en la Sección 4, Capítulo 6, Título 1, Parte 3 del Decreto 1075 de 2015.

INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

6. No imputar al contrato estudiantes que no estén incluidos en el listado de beneficiarios objeto del contrato, salvo lo previsto en el inciso tercero del artículo 2.3.1.3.2.15 del Decreto 1075 de 2015.
7. Iniciar la ejecución del contrato únicamente una vez se cuente con el registro presupuestal correspondiente, la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la firma del acta de inicio.
8. Suministrar oportunamente la información que requiera la entidad contratante relacionada con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El Contratista podrá y/o permitirá el uso de las instalaciones del plantel educativo objeto del presente contrato, de manera temporal y no exclusiva, para el desarrollo de actividades académicas, pedagógicas, investigativas o de proyección social a cargo de entidades de educación superior debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o de entidades sin ánimo de lucro con fines educativos o formativos, siempre y cuando este no interfiera con la prestación regular del servicio educativo a cargo del contratista.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

1. Aportar su capacidad, experiencia e idoneidad en la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media; asimismo organizar, coordinar, dirigir y prestar el servicio bajo su propio Proyecto Educativo Institucional (PEI), brindando la correspondiente orientación pedagógica en la institución educativa oficial Colegio GABRIEL GARCIA MARQUEZ.
2. El contratista deberá prestar el servicio educativo a MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (1440) estudiantes o hasta el número de alumnos matriculados determinado para cada aula en cada uno de los niveles de educación durante la vigencia del contrato, del grado preescolar (0) al grado once (11), en cada una de las vigencias de ejecución del contrato.
3. El CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, vinculara al personal docente, y directivos docentes que sea necesario para asegurar la implementación y el desarrollo del PEI. En la institución educativa oficial Colegio GABRIEL GARCIA MARQUEZ., contratará el siguiente personal: cuatro (4) directivos docentes (rector, coordinadores, pastoral o trabajador social), cuarenta y nueve (49) docentes, entre los cuales se vincularán los requeridos para las diferentes áreas (licenciados, y profesionales), normalistas y docente de apoyo a necesidades educativas especiales, cinco (5) administrativos, y cuatro (4) profesionales de apoyo, quienes serán designados y contratados de manera autónoma e independiente, quienes serán designados y contratados de manera autónoma e independiente. El personal designado por el contratista, en ningún caso hará parte de la planta oficial del Municipio de tal manera de que este supere el monto previamente acordado el contratista responderá con sus propios recursos dicho monto. Asimismo, el personal debe contar con la idoneidad, requerida para asegurar un servicio educativo de calidad. Las hojas de vida del personal docente y directivo docente, deberán ser allegadas a la entidad territorial a la suscripción del acta de inicio.
4. EL CONTRATISTA apoyara al Consejo Académico de la institución educativa oficial Colegio GABRIEL GARCIA MARQUEZ. en la organización del plan de estudios y mejora continua del currículo, promoviendo las modificaciones y ajustes que considere necesarios o pertinentes para una educación con altos niveles de calidad.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:

OC-F.04

Pág. 5 de
12

Versión:

01

Fecha de Aprobación:

19/01/2021

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA
CONTRATACIÓN.

INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

5. EL CONTRATISTA se obliga a que las actividades contratadas para la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media; asimismo organizar, coordinar, dirigir y prestar el servicio bajo su propio Proyecto Educativo Institucional (PEI), brindando la correspondiente orientación pedagógica en la institución educativa oficial Colegio GABRIEL GARCIA MARQUEZ.
6. Reportar al Municipio los retiros de los alumnos beneficiarios indicando el motivo de los mismos.
7. Participar en las evaluaciones de logro que se realicen a nivel nacional.
8. Permitir el ejercicio de las labores de supervisión, control, evaluación, que adopte el Municipio y cumplir con las recomendaciones que de ellos se emanen.
9. Entregar oportunamente a la Secretaria de Educación en calidad de supervisor, los informes de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico, cuando sean requeridos, referentes a la ejecución del presente contrato.
10. Presentar a la Secretaria de Educación Municipal el cronograma del Plan de Capacitación para docentes, directivos docentes y administrativos.
11. Cancelar los salarios, prestaciones sociales, la seguridad social integral y los parafiscales del personal a su cargo.
12. Atender la formación de los educandos objeto del presente contrato de conformidad con el calendario escolar definido para aquello lectivo correspondiente al período de ejecución del contrato que va desde el 1 de enero de 2026 al 30 de diciembre de 2037.
13. Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los alumnos matriculados en la Institución Educativa sin que se aumente el índice de deserción durante el año lectivo.
14. EL CONTRATISTA deberá asegurar la prestación del servicio educativo en forma continua y sin paralización de actividades por parte del personal a su cargo dentro de la vigencia del contrato.
15. El contratista deberá asegurarse de que el personal contratado cumpla con la experiencia e idoneidad requerida para prestar el servicio educativo.
16. EL CONTRATISTA acompañaran al Consejo Directivo de en la institución educativa oficial Colegio GABRIEL GARCIA MARQUEZ proponiendo elementos que posibiliten el buen desempeño académico y social de los estudiantes y que puedan ser incorporados en el reglamento o manual de convivencia.
17. EL CONTRATISTA apoyará el desarrollo de actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, de acuerdo con los criterios propuestos por el consejo directivo.
18. EL CONTRATISTA, apoyara al consejo académico de en la institución educativa oficial Colegio GABRIEL GARCIA MARQUEZ en la organización del plan de estudios y en la mejora continua del currículo, promoviendo las modificaciones y ajustes que considere necesario o pertinentes para una educación con altos niveles de calidad.
19. El contratista deberá apoyar lo relacionado para desarrollar y ejecutar el PEI, para lo cual deberá realizar tres talleres con los docentes, capacitándolos en los siguientes temas: estrategias de formación para mitigar la deserción escolar; elaboración o

INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

reformulación de curriculum pedagógico; revisión de estándares de áreas académicas y competencias.

20. El contratista deberá mantener actualizado el registro de los alumnos en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT.

21. El contratista deberá entregar las hojas de vida con sus respectivos anexos; certificaciones de estudios y laborales de la totalidad del personal contratado para la ejecución del presente contrato.

22. El contratista deberá ejecutar el contrato de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos.

23. Que el contratista no vincule al personal para la ejecución del contrato mediante cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo.

24. Que el contratista suministre la información requerida por la Secretaria de Educación, relativa a la ejecución del contrato.

25. Hacer entrega del Proyecto Educativo Institucional – PEI a la Secretaria de Educación durante el transcurso inicial de este contrato.

26. Garantizar la prestación del servicio educativo, durante el tiempo que establece el contrato y en todo caso cumpliendo con el número mínimo de horas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para cada uno de los niveles donde preste el servicio, y en cumplimiento del calendario académico según Resolución 003509 de noviembre 063 de 2024, y garantizando la continuidad la continuidad de los estudiantes matriculados en la institución educativa.

27. Entregar oportunamente el listado de estudiantes atendidos, con los soportes de pago de seguridad social de los docentes a su cargo, para la presentación de las cuentas de cobro mensuales, dentro del informe mensual deberá coincidir el número de estudiantes reportados como atendidos con el número de registros que se encuentran en la plataforma SIMAT.

28. Presentar un plan de trabajo detallado a la Secretaria de Educación al iniciar las actividades, con su respectivo cronograma, en el cual deben establecer y describir los distintos períodos en que atenderá el servicio educativo.

29. El contratista se compromete a efectuar un examen de ingreso y retiro de todo el personal que requiera para la ejecución del contrato para la prestación del servicio educativo en la institución educativa oficial Colegio GABRIEL GARCIA MARQUEZ.

30. Adelantar las reparaciones locativas que se requieran para la adecuada prestación del servicio educativo, según las necesidades que se identifiquen en virtud de la canasta que oferte el contratista.

31. La Secretaria de Educación, el contratista y la supervisión del contrato conformarán un Comité de seguimiento para realizar análisis continuo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato relacionadas con la prestación del servicio educativo y la ejecución de la canasta básica.

32. El contratista se compromete a contratar personal residente en el Municipio de Girón, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo para el cual se requiera.

 GIRÓN <small>MUNICIPIO DE GIRÓN</small>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC-F.04	Pág. 7 de 12
		Versión:	01	
		Fecha de Aprobación:	19/01/2021	
		OFICINA DE CONTRATACIÓN		
		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		
INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA				

LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

El objeto a contratar se realizará en el Municipio de Girón, Santander, Colegio **GABRIEL GARCIA MARQUEZ** Diagonal 10 # 19-28 Barrio Mirador de Arenales, Girón (Santander).

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO. El MUNICIPIO se obliga a:

- 1) Cumplir las disposiciones legales vigentes referentes a los requisitos generales establecidos en la sección VIII del Decreto 1075 de 2015, que se deben cumplir para la celebración de Contratos de Prestación del Servicio Educativo con Establecimientos Educativos no Oficiales de Alta Calidad.
- 2) Reconocer pecuniariamente la prestación del servicio educativo únicamente en los términos pactados en el contrato.
- 3) Girar al CONTRATISTA los recursos necesarios para la ejecución del presente contrato, en los términos pactados en este documento;
- 4) Entregar al momento de suscripción del acta de inicio del contrato, un inventario de la infraestructura física y los bienes muebles que conforman la institución educativa oficial Colegio **GABRIEL GARCIA MARQUEZ**.
- 5) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente contrato, así como realizar la evaluación del servicio educativo prestado por el CONTRATISTA;
- 6) Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato, iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte de la ejecución contractual.
- 7) La entidad territorial Municipio de Girón aportará la infraestructura física oficial y la totalidad de la matrícula a ser atendida.
- 8) Aportar además de la infraestructura física y bienes muebles que hacen parte de la institución educativa, el personal administrativo que la Secretaría de Educación Municipal considere pertinente para su funcionamiento, servicio de vigilancia, aseo, mantenimiento, conectividad, y servicios públicos, si son requeridos. Además de lo anterior se prestará el servicio de Alimentación Escolar (PAE) de conformidad con las directrices señaladas por el Ministerio de Educación para dicho Plan

REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el Contratista deberá ser una persona natural o jurídica; y deberá contar con los siguientes requisitos:

1. La propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.
2. Cámara de comercio y/o personería jurídica: **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA** según el caso de ser persona jurídica, se debe verificar la capacidad jurídica y además de estar autorizado para suscribir el respectivo contrato de resultar beneficiario del mismo. El documento expedido por la autoridad competente con antelación no superior a un (1) mes



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:

OC-F.04

Pág. 8 de
12

Versión:

01

Fecha de Aprobación:

19/01/2021

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA
CONTRATACIÓN.

INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

respecto de la fecha prevista para la firma del contrato. En tratándose de personas naturales se acreditará con el documento de identidad.

3. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía Representante legal del proponente.
4. Licencia de Funcionamiento expedida por la autoridad competente y/o documento que haga sus veces; documento donde conste, que, de conformidad con la normatividad legal existente en la materia, demuestre trayectoria en el sector educativo, o en la prestación de servicios del sector educativo por más de 10 años, en cualquiera de los niveles de educación preescolar, básica y media.
5. En concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 2.3.1.3.8.2. del Decreto 1075 de 2015, Acreditación de la condición de alta calidad educativa por parte de los establecimientos educativos no oficiales. Certificación expedida por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) en la que conste, que el establecimiento educativo no oficial ha estado clasificado en la categoría A+, o la que haga sus veces, como mínimo, los cinco (5) años anteriores a la suscripción del contrato.
6. En concordancia con lo establecido en el ARTÍCULO 2.3.1.3.8.4. del Decreto 1075 de 2015, Reglas de los contratos de prestación del servicio educativo con establecimientos educativos no oficiales de alta calidad. Los contratos de prestación del servicio educativo con establecimientos educativos no oficiales de alta calidad se regirán por lo previsto en el Estatuto General de Contratación Pública, las normas presupuestales correspondientes y se sujetarán a las siguientes reglas:
 - a. El contratista deberá aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por autoridad competente, con antelación no superior a un (1) mes respecto de la fecha prevista para la firma del contrato.
 - b. El contratista demostrará un tiempo mínimo de trayectoria o experiencia de diez (10) años en la prestación del servicio educativo, en cualquiera de los niveles de educación preescolar, básica y media.
 - c. El contratista deberá garantizar la concordancia entre la canasta educativa requerida y la canasta ofrecida.
 - d. El contratista manifestará que garantizará la dirección, coordinación, organización y prestación del servicio educativo, y la respectiva orientación pedagógica bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, con sujeción a su proyecto educativo institucional y a lo que se prevea en el contrato y en sus documentos previos.
7. Hoja de vida formato único de la función pública para persona jurídica y/o persona natural.
8. Última Declaración de renta.
9. Documento Consorcial o de unión temporal.
10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para todos los efectos legales del presente Contrato, EL CONTRATISTA, declarará que no está incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades constitucionales y legales. Así como, que puede suscribir contratos y/o convenios con Entidades Públicas en el cumplimiento con las actividades desarrolladas por Entes Territoriales dentro del marco de su propio objeto social.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC-F.04	Pág. 9 de 12
	Versión:	01	
	Fecha de Aprobación:	19/01/2021	
	OFICINA DE CONTRATACIÓN		
	Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		
INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA			

11. **CONFLICTOS DE INTERÉS:** En Colombia, el concepto de conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 44 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) y nos dice que este surge "cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público". En tal virtud el contratista allegara debidamente diligenciado el formato anexo.
12. Registro único tributario RUT, donde aparezca el régimen al cual pertenece actualizado a la vigencia 2025.
13. Antecedentes disciplinarios y fiscales, penales y de la persona jurídica y del representante legal.
14. Certificado de cumplimiento de las obligaciones con el sistema de general de seguridad social (sistema de salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF, SENA).
15. Reporte del registro nacional de medidas correctivas del representante legal (Ley 1801 de 2016).
16. Copia cédula ciudadanía Representante legal.
17. Certificación bancaria.
18. Certificación emitida por el contador o revisor fiscal en la que se constate que se cuenta con la capacidad financiera para suscribir el contrato objeto del presente proceso.
19. Certificado inhabilidades por delitos sexuales ley 1801 de 2016.
20. Los demás documentos y/o requisitos de Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

Además de los anteriores documentos, los proponentes no deberán hallarse incursos en las inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

TIEMPO DE EJECUCIÓN

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de **DOCE (12)** años, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la ejecución del siguiente contrato es de: **SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS MILLONES CIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$64.062.117.216).**

PARÁGRAFO: El presente esquema de pagos se aplicará de manera sucesiva en cada anualidad, durante toda la vigencia del contrato de prestación de servicios educativos, sin necesidad de modificación contractual, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:

OC-F.04

Pág. 10 de
12

Versión:

01

Fecha de Aprobación:

19/01/2021

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA
CONTRATACIÓN.

INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA

FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagara al CONTRATISTA el valor estipulado en el numeral anterior anualmente así:

El MUNICIPIO pagara al CONTRATISTA el valor estipulado en el numeral anterior anualmente así:

1. Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total anual del contrato, calculado multiplicando el valor de canasta educativa ofertada, por el número total de estudiantes a atender durante la vigencia del contrato en cada anualidad en la institución educativa **Colegio NUESTRA SEÑORA DE BELÉN**. Para estos efectos la SEM verificará y validará la información de alumnos matriculados en el Sistema de Información de Matricula de la SEM - y la certificación del área de cobertura de la matrícula del Sistema Integrado de Matricula -SIMAT-. Dicho pago se realizará dentro de los primeros treinta (30) días de cada año calendario.

2. Un segundo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total anual del contrato. Este pago se realizará a más tardar en el mes de marzo de cada año calendario de vigencia del contrato.

3. Un tercer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total anual del contrato. Este pago se realizará a más tardar en el mes de mayo de cada año calendario de vigencia del contrato.

4. Un cuarto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total anual del contrato. Este pago se realizará a más tardar en el mes de julio de cada año calendario de vigencia del contrato.

5. Un quinto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total anual del contrato. Este pago se realizará a más tardar en el mes de septiembre de cada año calendario de vigencia del contrato.

6. Un sexto y último pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total anual del contrato. Este pago se realizará a más tardar en el mes de diciembre de cada año calendario de vigencia del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO. El presente esquema de pagos se aplicará de manera sucesiva en cada anualidad, durante toda la vigencia del contrato de prestación de servicios educativos, sin necesidad de modificación contractual, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzaes, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARAGRAFO CUARTO: Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería, una vez agotados los requisitos a que haya lugar.

 GIRÓN <small>Municipio</small>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN	Código:	OC-F.04	Pág. 11 de 12
		Versión:	01	
		Fecha de Aprobación:	19/01/2021	
		OFICINA DE CONTRATACIÓN		
		Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.		
INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA				

Los pagos están sujetos al desembolso de los recursos por parte del MEN a la entidad Territorial al tratarse de recursos de destinación específica provenientes del SGP. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

PARAGRAFO QUINTO: En caso de existir deserción escolar por circunstancias imprevistas y/o ajenas a EL CONTRATISTA, aunado a lo dispuesto en las cláusulas anteriores éste deberá informar en forma sustentada de este hecho a EL MUNICIPIO, so pena de incurrir en incumplimiento contractual; EL MUNICIPIO aplicará el descuento correspondiente por cada estudiante que haya abandonado el sistema educativo, cuando se presente un número de deserciones superior al tres punto tres por ciento (3,3%) del total de los estudiantes beneficiarios, como quiera que esta población es variable y flotante, situación que se verificará según corte de matrícula para lo cual deberá generarse el reporte de matrícula en cada pago. EL MUNICIPIO aplicará el descuento correspondiente por cada estudiante que haya desertado por encima de dicho porcentaje. No obstante, EL MUNICIPIO ejercerá supervisión en forma mensual a fin de determinar la existencia de deserción de estudiantes atendidos por EL CONTRATISTA.

Los pagos señalados anteriormente estarán sujetos a la población estudiantil atendida con base en los registros cargados en el Sistema de Matrícula – SIMAT.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, con la suscripción del acta final y el acta de terminación del contrato.

GARANTÍAS

El Contratista prestará garantía única a favor del Municipio, que avalará el cumplimiento de las obligaciones, surgidas del presente Contrato, en una compañía de seguros legalmente autorizada, teniendo en cuenta la cuantía de este contrato y el objeto del mismo, tendrá a su cargo diariamente a 1.440 estudiantes o más de acuerdo al número de matrículas efectuadas, todos ellos menores de edad a los cuales se les debe garantizar que el servicio educativo que recibirán será de calidad y que será prestado en los tiempos establecidos, además de los docentes y directivos docentes, los cuales prestaran el servicio educativo, y que se les debe garantizar el pago de sus prestaciones sociales, razón por la cual se hace necesaria la garantía contra los siguientes eventos y cuantías:

No.	RIESGO	VALOR ASEGURADO	ETAPA DEL CONTRATO O UN PERIODO CONTRACTUAL	VIGENCIA	JUSTIFICACION
1	CUMPLIMIENTO	20% del Valor del contrato Anual y renovables en cada vigencia	CONTRACTUAL	Un (1) año renovables al vencimiento de las vigencias iniciales y tres (3) meses mas	Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su incumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
2	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	(20 %) valor del contrato anual	CONTRACTUAL	Un (1) año renovables al vencimiento de las vigencias iniciales y tres (3) años mas	Cubrirá la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Contrato amparado.
3	CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato anual	CONTRACTUAL	Un (1) año renovables al vencimiento de las vigencias	Cubre los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: 1) mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN**

Código:

OC-F.04

Pág. 12 de
12

Versión:

01

Fecha de Aprobación:

19/01/2021

OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proceso: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA
CONTRATACIÓN.**INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA**

				iniciales y tres (3) meses más.	oportunidad del contrato 2) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
4	PÓLIZA DE AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	10% del valor del contrato anual	CONTRACTUAL	Un (1) año renovables al vencimiento de las vigencias iniciales y tres (3) meses más.	Cubre el correcto funcionamiento de los bienes suministrados con cargo a la ejecución del contrato, para proteger a la entidad contra el incorrecto funcionamiento de los que suministre o instale el contratista.
5	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.	400 SMLV	CONTRACTUAL	Un (1) año renovables al vencimiento de las vigencias iniciales	Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u Omisiones del contratista, sus agentes o subcontratistas.

PARAGRAFO PRIMERO: La suficiencia de estas garantías están planteadas según lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 y numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

LIQUIDACION.

El contrato se liquidará en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada en la Oficina de Contratación del Municipio de Girón, ubicada en el palacio Municipal de Girón.

REVISION Y VERIFICACION DE LA OFERTA.

De acuerdo con los términos establecidos en esta invitación, se revisará la propuesta y se determinará si es favorable para el Municipio. En caso tal de no serlo, se realizará nuevamente la invitación a otra persona.

Cordialmente,

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación



Girón,

Doctor:

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO

Jefe Oficina de Contratación

Alcaldía de Girón Santander

Yo, **FERNANDO MONTOYA PUERTO**, identificado con C.C N.º. **88.215.588** de Cúcuta, obrando en nombre y Representación Legal de **LA CORPORACION CRECER EDUCADOS** de manera atenta me permito presentar propuesta de **PRESTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES DE ALTA CALIDAD, PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL DENOMINADO GABRIEL GARCIA MARQUEZ** para ejecutar las siguientes actividades:

EL CONTRATISTA, se obliga, entre otras, a lo siguiente, con fundamento en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.1.3.2.17:

No subcontratar la prestación del servicio público educativo objeto del contrato.

Abstenerse de vincular para la ejecución del contrato a docentes, directivos docentes o personal administrativo que pertenezca a la planta de personal de la entidad territorial certificada.

Entregar de manera oportuna los bienes y servicios incluidos en la canasta educativa contratada, conforme a los términos pactados.

No vincular personal para la ejecución del contrato mediante cooperativas de trabajo asociado, bolsas de empleo o figuras similares que desvirtúen la relación laboral directa.

No realizar cobros a la población beneficiaria por concepto de derechos académicos, servicios complementarios, componentes de la canasta educativa pactados o cualquier otro concepto, en concordancia con lo dispuesto en la Sección 4, Capítulo 6, Título 1, Parte 3 del Decreto 1075 de 2015.

No imputar al contrato estudiantes que no estén incluidos en el listado de beneficiarios objeto del contrato, salvo lo previsto en el inciso tercero del artículo 2.3.1.3.2.15 del Decreto 1075 de 2015.

Iniciar la ejecución del contrato únicamente una vez se cuente con el registro presupuestal correspondiente, la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la firma del acta de inicio.

Suministrar oportunamente la información que requiera la entidad contratante relacionada con la ejecución del contrato.

Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Girón Santander, Colegio Gabriel Garcia Marquez, Diagonal 10 No.19-28 del Barrio

Calle 19 N. 0B 13 Barrio Blanco

Teléfono: 6075955282

crecereducados@gmail.com

Cúcuta / Colombia





Mirador e arenales, sector de estrato 1 y 2, de igual forma para todos los efectos formales del Municipio de Girón Sera el Domicilio contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En cumplimiento del objeto propuesto EL CONTRATISTA deberá:

1. Aportar su capacidad, experiencia e idoneidad en la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media; asimismo organizar, coordinar, dirigir y prestar el servicio bajo su propio Proyecto Educativo Institucional (PEI), brindando la correspondiente orientación pedagógica en la institución educativa oficial Colegio **GABRIEL GARCIA MARQUEZ**.
2. El contratista deberá prestar el servicio educativo a **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (1440)** estudiantes o hasta el número de alumnos matriculados determinado para cada aula en cada uno de los niveles de educación durante la vigencia del contrato, del grado preescolar (0) al grado once (11), en cada una de las vigencias de ejecución del contrato.
3. El CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, vinculara al personal docente, y directivos docentes que sea necesario para asegurar la implementación y el desarrollo del PEI. En la institución educativa oficial Colegio **GABRIEL GARCIA MARQUEZ**, contratará el siguiente personal: cuatro (4) directivos docentes (rector, coordinadores, pastoral o trabajador social), cuarenta y nueve (49) docentes, entre los cuales se vincularán los requeridos para las diferentes áreas (licenciados, y profesionales), normalistas y docente de apoyo a necesidades educativas especiales, cinco (5) administrativos, y cuatro (4) profesionales de apoyo, quienes serán designados y contratados de manera autónoma e independiente, quienes serán designados y contratados de manera autónoma e independiente. El personal designado por el contratista, en ningún caso hará parte de la planta oficial del Municipio de tal manera de que este supere el monto previamente acordado el contratista responderá con sus propios recursos dicho monto. Asimismo, el personal debe contar con la idoneidad, requerida para asegurar un servicio educativo de calidad. Las hojas de vida del personal docente y directivo docente, deberán ser allegadas a la entidad territorial a la suscripción del acta de inicio.
4. EL CONTRATISTA apoyara al Consejo Académico de la institución educativa oficial Colegio **GABRIEL GARCIA MARQUEZ N** en la organización del plan de estudios y mejora continua del currículo, promoviendo las modificaciones y ajustes que considere necesarios o pertinentes para una educación con altos niveles de calidad.
5. EL CONTRATISTA se obliga a que las actividades contratadas para la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media; asimismo organizar, coordinar, dirigir y prestar el servicio bajo su propio Proyecto Educativo Institucional (PEI), brindando la correspondiente orientación pedagógica en la institución educativa oficial Colegio **GABRIEL GARCIA MARQUEZ**.
6. Reportar al Municipio los retiros de los alumnos beneficiarios indicando el motivo de los mismos.
7. Participar en las evaluaciones de logro que se realicen a nivel nacional.
8. Permitir el ejercicio de las labores de supervisión, control, evaluación, que adopte el Municipio y cumplir con las recomendaciones que de ellos se emanen.

Calle 19 N. 0B 13 Barrio Blanco

Teléfono: 6075955282

crecereducados@gmail.com

Cúcuta / Colombia





9. Entregar oportunamente a la Secretaría de Educación en calidad de supervisor, los informes de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico, cuando sean requeridos, referentes a la ejecución del presente contrato.
10. Presentar a la Secretaría de Educación Municipal el cronograma del Plan de Capacitación para docentes, directivos docentes y administrativos.
11. Cancelar los salarios, prestaciones sociales, la seguridad social integral y los parafiscales del personal a su cargo.
12. Atender la formación de los educandos objeto del presente contrato de conformidad con el calendario escolar definido para aquello lectivo correspondiente al período de ejecución del contrato que va desde el 1 de enero de 2026 al 30 de diciembre de 2037.
13. Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los alumnos matriculados en la Institución Educativa sin que se aumente el índice de deserción durante el año lectivo.
14. EL CONTRATISTA deberá asegurar la prestación del servicio educativo en forma continua y sin paralización de actividades por parte del personal a su cargo dentro de la vigencia del contrato.
15. El contratista deberá asegurarse de que el personal contratado cumpla con la experiencia e idoneidad requerida para prestar el servicio educativo.
16. EL CONTRATISTA acompañaran al Consejo Directivo de en la institución educativa oficial Colegio **GABRIEL GARCIA MARQUEZ**, proponiendo elementos que posibiliten el buen desempeño académico y social de los estudiantes y que puedan ser incorporados en el reglamento o manual de convivencia.
17. EL CONTRATISTA apoyará el desarrollo de actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, de acuerdo con los criterios propuestos por el consejo directivo.
18. EL CONTRATISTA, apoyara al consejo académico de en la institución educativa oficial Colegio **GABRIEL GARCIA MARQUEZ** en la organización del plan de estudios y en la mejora continua del currículo, promoviendo las modificaciones y ajustes que considere necesario o pertinentes para una educación con altos niveles de calidad.
19. El contratista deberá apoyar lo relacionado para desarrollar y ejecutar el PEI, para lo cual deberá realizar tres talleres con los docentes, capacitándolos en los siguientes temas: estrategias de formación para mitigar la deserción escolar; elaboración o reformulación de curriculum pedagógico; revisión de estándares de áreas académicas y competencias.
20. El contratista deberá mantener actualizado el registro de los alumnos en el Sistema Integrado de Matricula SIMAT.
21. El contratista deberá entregar las hojas de vida con sus respectivos anexos; certificaciones de estudios y laborales de la totalidad del personal contratado para la ejecución del presente contrato.

Calle 19 N. 0B 13 Barrio Blanco

Teléfono: 6075955282

crecereducados@gmail.com

Cúcuta / Colombia





22. El contratista deberá ejecutar el contrato de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos.
23. Que el contratista no vincule al personal para la ejecución del contrato mediante cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo.
24. Que el contratista suministre la información requerida por la Secretaría de Educación, relativa a la ejecución del contrato.
25. Hacer entrega del Proyecto Educativo Institucional – PEI a la Secretaría de Educación durante el transcurso inicial de este contrato.
26. Garantizar la prestación del servicio educativo, durante el tiempo que establece el contrato y en todo caso cumpliendo con el número mínimo de horas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional para cada uno de los niveles donde preste el servicio, y en cumplimiento del calendario académico según Resolución 003509 de noviembre 063 de 2024, y garantizando la continuidad la continuidad de los estudiantes matriculados en la institución educativa.
27. Entregar oportunamente el listado de estudiantes atendidos, con los soportes de pago de seguridad social de los docentes a su cargo, para la presentación de las cuentas de cobro mensuales, dentro del informe mensual deberá coincidir el número de estudiantes reportados como atendidos con el número de registros que se encuentran en la plataforma SIMAT.
28. Presentar un plan de trabajo detallado a la Secretaría de Educación al iniciar las actividades, con su respectivo cronograma, en el cual deben establecer y describir los distintos periodos en que atenderá el servicio educativo.
29. El contratista se compromete a efectuar un examen de ingreso y retiro de todo el personal que requiera para la ejecución del contrato para la prestación del servicio educativo en la institución educativa oficial Colegio **GABRIEL GARCIA MARQUEZ**.
30. Adelantar las reparaciones locativas que se requieran para la adecuada prestación del servicio educativo, según las necesidades que se identifiquen en virtud de la canasta que oferte el contratista.
31. La Secretaría de Educación, el contratista y la supervisión del contrato conformarán un Comité de seguimiento para realizar análisis continuo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato relacionadas con la prestación del servicio educativo y la ejecución de la canasta básica.
32. El contratista se compromete a contratar personal residente en el Municipio de Girón, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ocupar el cargo para el cual se requiera.

Calle 19 N. 0B 13 Barrio Blanco
Teléfono: 6075955282
crecereducados@gmail.com
Cúcuta / Colombia



**LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL**

El objeto a contratar se realizará en el Municipio de Girón, Santander, **Colegio Gabriel García Márquez**, Diagonal 10 N° 19-28 Barrio Mirador de Arenales, Girón (Santander).

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO. El MUNICIPIO se obliga a:

- 1) Cumplir las disposiciones legales vigentes referentes a los requisitos generales establecidos en la sección VIII del Decreto 1075 de 2015, que se deben cumplir para la celebración de **Contratos de Prestación del Servicio Educativo con Establecimientos Educativos no Oficiales de Alta Calidad**.
- 2) Reconocer pecuniariamente la prestación del servicio educativo únicamente en los términos pactados en el contrato.
- 3) Girar al CONTRATISTA los recursos necesarios para la ejecución del presente contrato, en los términos pactados en este documento;
- 4) Entregar al momento de suscripción del acta de inicio del contrato, un inventario de la infraestructura física y los bienes muebles que conforman la institución educativa oficial **Colegio Gabriel García Márquez**.
- 5) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente contrato, así como realizar la evaluación del servicio educativo prestado por el CONTRATISTA;
- 6) Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato, iniciación, recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra acta que resulte de la ejecución contractual.
- 7) Aportar además de la infraestructura física y bienes muebles que hacen parte de la institución educativa, el personal administrativo que la Secretaria de Educación Municipal considere pertinente para su funcionamiento, servicio de vigilancia, aseo, mantenimiento, conectividad, y servicios públicos, si son requeridos. Además de lo anterior se prestará el servicio de Alimentación Escolar (PAE) de conformidad con las directrices señaladas por el Ministerio de Educación para dicho Plan.

El presupuesto oficial para la ejecución del siguiente contrato es de: **SESENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS MILLONES CIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE (\$64.062.117.216)**.

PARÁGRAFO: El presente esquema de pagos se aplicará de manera sucesiva en cada anualidad, durante toda la vigencia del contrato de prestación de servicios educativos, sin necesidad de modificación contractual, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagar a La Corporación el valor estipulado en el numeral anterior anualmente así:

- a) Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total anual del contrato, calculado multiplicando el valor de canasta educativa ofertada, por el número total de estudiantes a atender durante la vigencia del contrato en cada anualidad en la institución

Calle 19 N. 0B 13 Barrio Blanco

Teléfono: 6075955282

crecereducados@gmail.com

Cúcuta / Colombia





educativa Colegio NUESTRA SEÑORA DE BELEN. Para estos efectos la SEM verificará y validará la información de alumnos matriculados en el Sistema de Información de Matrícula de la SEM – y la certificación del área de cobertura de la matrícula del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT-. Dicho pago se realizará dentro de los primeros treinta (30) días de cada año calendario, con los soportes del pago de seguridad social del personal vinculado y aprobación del supervisor

b) Un Segundo pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total anual del contrato, este pago se realizará a mas tardar en el mes de marzo de cada año calendario de vigencia del contrato, con los soportes del pago de seguridad social del personal vinculado y aprobación del supervisor.

c) Un Tercer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total anual del contrato, este pago se realizará a mas tardar en el mes de mayo de cada año calendario de vigencia del contrato, con los soportes del pago de seguridad social del personal vinculado y aprobación del supervisor.

d) Un Cuarto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total anual del contrato, este pago se realizará a mas tardar en el mes de julio de cada año calendario de vigencia del contrato, con los soportes del pago de seguridad social del personal vinculado y aprobación del supervisor.

e) Un Quinto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total anual del contrato, este pago se realizará a mas tardar en el mes de septiembre de cada año calendario de vigencia del contrato, con los soportes del pago de seguridad social del personal vinculado y aprobación del supervisor

f) Un Sexto y último pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor total anual del contrato, este pago se realizará a mas tardar en el mes de diciembre de cada año calendario de vigencia del contrato, con los soportes del pago de seguridad social del personal vinculado y aprobación del supervisor

Para cada pago La Corporación deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

La Corporación autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Los pagos a los cuales está obligado el Municipio, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Municipio. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites

Calle 19 N. 0B 13 Barrio Blanco

Teléfono: 6075955282

crecereducados@gmail.com

Cúcuta / Colombia





presupuestales o financieros correspondientes o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

En caso de existir deserción escolar por circunstancias imprevistas y/o ajenas a La Corporación, aunado a lo dispuesto en las cláusulas anteriores éste deberá informar en forma sustentada de este hecho a EL MUNICIPIO, so pena de incurrir en incumplimiento contractual; EL MUNICIPIO aplicará el descuento correspondiente por cada estudiante que haya abandonado el sistema educativo, cuando se presente un número de deserciones superior al tres punto tres por ciento (3,3%) del total de los estudiantes beneficiarios, como quiera que esta población es variable y flotante, situación que se verificará según corte de matrícula para lo cual deberá generarse el reporte de matrícula en cada pago, EL MUNICIPIO aplicará el descuento correspondiente por cada estudiante que haya desertado por encima de dicho porcentaje. No obstante, EL MUNICIPIO ejercerá supervisión en forma mensual a fin de determinar la existencia de deserción de estudiantes atendidos por La Corporación.

La Corporación prestará garantía única a favor del Municipio, que avalará el cumplimiento de las obligaciones, surgidas del presente Contrato, en una compañía de seguros legalmente autorizada, teniendo en cuenta la cuantía de este contrato y el objeto del mismo, tendrá a su cargo diariamente a 1440 estudiantes o más de acuerdo al número de matrículas efectuadas, todos ellos menores de edad a los cuales se les debe garantizar que el servicio educativo que recibirán será de calidad y que será prestado en los tiempos establecidos, además de los docentes y directivos docentes, los cuales prestarán el servicio educativo, y que se les debe garantizar el pago de sus prestaciones sociales, razón por la cual se hace necesaria la garantía contra los siguientes eventos y cuantías.

No.	RIESGO	VALOR ASEGURADO	ETAPA DEL CONTRATO O UN PERIODO CONTRACTUAL	VIGENCIA	JUSTIFICACION
1	CUMPLIMIENTO	20% del Valor del contrato Anual y renovables en cada vigencia	CONTRACTUAL	Un (1) año renovables al vencimiento de las vigencias iniciales y tres (3) meses mas	Cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su incumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado.
2	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES	(20 %) valor del contrato anual	CONTRACTUAL	Un (1) año renovables al vencimiento de las vigencias iniciales y tres (3) meses mas	Cubrirá la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Contrato amparado.
3	CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor del contrato anual	CONTRACTUAL	Un (1) año renovables al vencimiento de las vigencias iniciales y tres (3) meses mas	Cubre los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se derivan de: 1) mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato 2) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
4	PÓLIZA DE AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	10% del valor del contrato anual	CONTRACTUAL	Un (1) año renovables al vencimiento de las vigencias	Cubre el correcto funcionamiento de los bienes suministrados con cargo a la ejecución del contrato, para proteger a la entidad contra

Calle 19 N. 0B 13 Barrio Blanco

Teléfono: 6075955282

crecereducados@gmail.com

Cúcuta / Colombia





				iniciales y tres (3) meses mas.	el incorrecto funcionamiento de los que suministre o instale el contratista.
5	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.	400 SMLV	CONTRACTUAL	Un (1) año renovables al vencimiento de las vigencias iniciales y tres (3) meses mas	Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u Omisiones del contratista, sus agentes o subcontratistas.

FERNANDO MONTOYA PUERTO
C.C. No. 88.215.588 de Cúcuta
Móvil: 315- 799 9963
Calle 19 No. 0B-13 Barrio Blanco

Calle 19 N. 0B 13 Barrio Blanco
Teléfono: 6075955282
crecereducados@gmail.com
Cúcuta / Colombia





ALCALDIA SAN JUAN DE GIRON
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
CORPORACION CRECER EDUCADOS
INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ
AÑO ESCOLAR 2.026

V.2

A. COMPONENTES DE LA CANASTA BASICA		\$ 4.832.306.070	%
1. RECURSO HUMANO		\$ 2.107.319.264	41
Directivo Docente	Cantidad	\$ 231.478.141	
Rector	1	\$ 74.957.259	
Coordinador	2	\$ 104.347.254	
Coordinador de Pastoral	1	\$ 52.173.627	
Docentes	Cantidad	\$ 1.731.745.248	
Docente de Aula	32	\$ 1.210.491.459	
Docente Normalista	17	\$ 521.253.789	
Administrativos	Cantidad	\$ 144.095.876	
Secretaria Administrativa	1	\$ 29.307.990	
Secretaria Académica	1	\$ 29.307.990	
Auxiliar Administrativo	1	\$ 28.085.953	
Auxiliar de Mantenimiento	1	\$ 28.085.953	
Auxiliar de Enfermería	1	\$ 29.307.990	
2. MATERIAL EDUCATIVO		\$ 850.640.000	17
Material Tecnológico	Cantidad	\$ 82.000.000	
Material Educativo Tecnológico (Tv, Grabadora, DVR, etc)	1.440	\$ 10.000.000	
Sistematización de Notas - Espacio Web	1.440	\$ 72.000.000	
Material Didáctico	Cantidad	\$ 766.140.000	
Material Didáctico	1.440	\$ 388.800.000	
Material Complementario Estudiantes	1.440	\$ 43.200.000	
Manuales y Guías Docentes	98	\$ 2.940.000	
Plan Lector	1.440	\$ 86.400.000	
Asistencia Técnica y Acompañamiento	1.440	\$ 244.800.000	
Impresos y Publicaciones	Cantidad	\$ 2.500.000	
Impresos y Publicaciones	1.440	\$ 2.500.000	
3. GASTOS ADMINISTRATIVOS	Cantidad	\$ 1.688.346.806	33
Gastos Legales y Administrativos	GL	\$ 1.659.546.806	
Seguros Estudiantiles	1.440	\$ 17.280.000	
Toma de Fotografía y Impresión de Carnet en PVC	1.440	\$ 11.520.000	
4. GASTOS GENERALES	Cantidad	\$ 186.000.000	4
Gastos Generales (Mantenimiento-Reparaciones Locativas-Dotacion Salones)	GL	\$ 156.000.000	
Implementos de Aseo	10	\$ 10.000.000	
Material Fungible	10	\$ 20.000.000	
B. COMPONENTES DE LA CANASTA COMPLEMENTARIA		\$ 275.600.000	
1. ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA ESCOLAR	Cantidad	\$ 147.600.000	2,89
Formación Idioma Extranjero - Ingles	1.440	\$ 93.600.000	
Curso y Prueba Saber	120	\$ 54.000.000	
2. PROFESIONALES DE APOYO	Cantidad	\$ 128.000.000	2,51
Psicólogo	1	\$ 32.000.000	
Orientador Escolar	1	\$ 32.000.000	
Docente Apoyo NEE	1	\$ 32.000.000	
Trabajo Social	1	\$ 32.000.000	
TOTAL CANASTA AÑO 2.026		\$ 5.107.906.070	100
TOTAL VALOR COBERTURA		\$ 5.107.906.070	
TOTAL ALUMNOS ATENDIDOS		1.440	


FERNANDO MONTOYA PUERTO
DIRECTOR EJECUTIVO

Calle 0B - 13 Barrio Blanco
 Teléfono: 607 5892140
 crecereducados@gmail.com
 Cúcuta / Colombia



ANEXOS

CORPORACION
CRECER
EDUCADOS

Resolución _____ de 2023

(2023)

"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la **CORPORACIÓN CRECER EDUCADOS - COCREDU**".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
En uso de las facultades legales que le confiere la Ley 115 de 1994, Decreto
Reglamentario No. 1860 de 1.994, Decreto 2150 de 1995 y el Decreto 1529 de
julio de 1990.

CONSIDERANDO

1. **Que**, FERNANDO MONTOYA PUERTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.215.588, en calidad de Director Ejecutivo de la "**CORPORACIÓN CRECER EDUCADOS - COCREDU**", con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, a través de escrito calendado el 05 de septiembre de 2023, solicitó a la Gobernación del Departamento se le otorgue el reconocimiento de la Personería Jurídica a la citada Corporación.
2. **Que**, para obtener el reconocimiento de la personería, el interesado allegó: Copia de los estatutos de la Corporación, copia del acta No. 001 de asamblea general, de constitución de la Corporación, de aprobación de los estatutos y elección del Consejo Directivo, Director Ejecutivo, Director Ejecutivo Suplente, Tesorero, vocal y del Revisor Fiscal de la citada Corporación, celebrada el 01 de septiembre de 2023.
3. **Que**, la "**CORPORACIÓN CRECER EDUCADOS - COCREDU**", es una Entidad sin ánimo de lucro, de carácter privado, que tendrá como objeto es fomentar la Educación Básica, la educación media, educación para jóvenes y adultos (Modelo flexible Educativo), educación No Formal, Educación formal para el mundo del trabajo, educación superior, educación inclusiva (necesidades educativas especiales y/o talentos excepcionales), capacitación y actualizaciones pedagógicas en todos los temas de educación en sus diversos niveles (Educación No Formal y Educación Formal), bajo la modalidad presencial o virtual, capacitaciones en general, cursos cortos, talleres de formación, seminarios en general, con el propósito de contribuir el mejoramiento social, familiar, educativo, étnico, campesino y económico de las comunidades de escasos recursos en busca de la igualdad, la paz, la solidaridad y convivencia.
4. **Que**, efectuado el estudio correspondiente a la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento Norte de Santander, quien rinde informe favorable sobre la viabilidad de reconocerle la Personería Jurídica y ordenar la inscripción del Consejo Directivo, Director Ejecutivo, Director Ejecutivo Suplente, Tesorero, vocal y del Revisor Fiscal de la "**CORPORACIÓN CRECER EDUCADOS - COCREDU**", por reunir los requisitos exigidos por La Ley 115 de 1994, Decreto 1529 de 1.990, 2150 de 1995, y 0427 de 1996 y demás Decretos Reglamentarios y a lo establecido en los Estatutos de la Corporación, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.



Unión y Obediencia
República de Colombia

Resolución _____ de 2023
()

Gobernación
de Norte de
Santander

"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la **CORPORACIÓN CRECER EDUCADOS - COCREDU**".

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la "**CORPORACIÓN CRECER EDUCADOS - COCREDU**", con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, por reunir los requisitos exigidos en la Ley 115 de 1994, Decretos 1529 de 1.990, 2150 de 1995, 0427 de 1996 y demás Decretos Reglamentarios y a lo señalado en los estatutos de la citada Corporación.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR E INSCRIBIR los miembros que conforman la Junta Directiva de la citada Corporación, según copia del acta No. 001 de asamblea general, de constitución de la Corporación, de aprobación de los estatutos y elección del Consejo Directivo, Director Ejecutivo, Director Ejecutivo Suplente, Tesorero, vocales y del Revisor Fiscal de la citada Corporación, celebrada el 01 de septiembre de 2023, para un periodo estatutario de cuatro (04) años, contados a partir del 01 de septiembre de 2023 y según lo señalado en el artículo 39 de los estatutos de la Corporación, así:

Consejo Directivo:

Presidente: FABIO ANDRES GALVIS PEÑARANDA, C.C. No. 13.365.795
Tesorera: DAYANA VIRGINIA ROJAS DURAN, C.C. No. 1.090.491.374
Secretario: JUAN CARLOS RUBIANO OSPINA, C.C. No. 88.200.556
Vocal: YULLY VANESSA TOSCANO CAMACHO, C.C. No. 1.093.762.733

Director Ejecutivo: FERNANDO MONTOYA PUERTO, C.C. No. 88.215.588

Suplente: KAREN DIANA RANGEL VERA, C.C. No. 27.604.345

PARÁGRAFO: El Director Ejecutivo es el representante legal de la Corporación de conformidad con lo señalado en el Artículo 45 de los Estatutos de la Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR inscribir al Órgano de Control de conformidad al acta No. 001 de asamblea general, de constitución de la Corporación, de aprobación de los estatutos y elección del Consejo Directivo, Director Ejecutivo, Director Ejecutivo Suplente, Tesorero, vocales y del Revisor Fiscal de la citada Corporación, celebrada el 01 de septiembre de 2023, para un periodo estatutario de cuatro (04) años, contados a partir del 01 de septiembre de 2023 y según lo señalado en el artículo 57 de los estatutos de la Corporación, así:

Revisora Fiscal: CAROL MILENA PINILLA AFANADOR, C.C. No. 60.391.654, J.P. No. 114713-T
Suplente: SINDY DAYANA GUTIERREZ GOMEZ, C.C. No. 1.090.434.130, T.P. No. 254030-T

Resolución 000219 de 2023

02 OCT 2023

"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la **CORPORACIÓN CRECER EDUCADOS - COCREDU**".

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución el Representante Legal procederá a registrar en la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento Norte de Santander los Libros de Asociados, Actas de Asamblea General y Acta de la Junta Directiva, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16 del Decreto 1529 del 12 de Julio de 1990.

ARTÍCULO QUINTO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTICULO SEPTIMO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

02 OCT 2023



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador

P. Humberto Ardila Vargas,
Profesional Especializado
Rad: 2023-08405-026050-2
Rad: 2023-08405-026923-2

Aprobó: Dr. Jhermy José Sánchez Carrascal
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Gaitán Ospina
Asesor Jurídico Externo

**ESTATUTOS
CORPORACIÓN CRECER EDUCADOS
"COCREDU"**

**CAPITULO I
DEL NOMBRE, SIGLA, RESIDENCIA, DEFINICIÓN Y DURACIÓN**

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN. Con el nombre de CORPORACIÓN CRECER EDUCADOS funcionará este organismo que, para los efectos de este Estatuto, en adelante se denominará LA CORPORACIÓN.

ARTICULO 2. DEFINICIÓN. La Corporación es un Organismo sin Ánimo de Lucro, de Carácter Privado, que cumple funciones de interés Social como fomentar en las Comunidades vulnerables, la Educación, la Evangelización, la Agroindustria, el Mantenimiento del Medio Ambiente.

ARTICULO 3. DURACIÓN. El término de duración de la Corporación es indefinido

ARTICULO 4. SIGLA Y RESIDENCIA. La Corporación Crecer Educados tendrá como Sigla "COCREDU" y residirá en la Calle 19. No. 08-13 Barrio Blanco, Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia.

**CAPITULO II
DEL DOMICILIO Y OBJETO**

ARTICULO 5. DEL DOMICILIO. La Corporación tendrá su domicilio y sede legal en la Calle 19. No. 08-13 Barrio Blanco, Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, con libertad de tener instalaciones o dependencias en otros sitios del Territorio Nacional e Internacional. No obstante, podrá establecer sedes en otros lugares del País o el Exterior, previa aprobación de la Asamblea General de Asociados y mediante estudio preliminar de su Consejo Directivo.

ARTICULO 6. DEL OBJETO. La Corporación ha sido creada con el ánimo de fomentar la Educación Básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller), educación para jóvenes y adultos (Modelo flexible Educativo), educación Formal y para el mundo del trabajo, educación Superior, educación inclusiva (necesidades educativas especiales y/o talentos excepcionales), capacitación y actualizaciones pedagógicas en todos los temas de educación en sus diversos niveles, bajo la modalidad presencial o virtual, capacitaciones en general, cursos cortos, talleres de formación, seminarios en general, con el propósito de contribuir al mejoramiento social, familiar, educativo, étnico, campesino y económico de las comunidades de escasos recursos en busca de la igualdad, la paz, la solidaridad y la convivencia.

Paralelamente promoverá escenarios que procuren el desarrollo municipal, regional y nacional, mediante procesos que involucren a la comunidad en su contexto; trabajará con personas naturales y jurídicas, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, con fines de Interés común para lograr los objetivos de la Corporación.

ARTICULO 7. ACTIVIDADES GENERALES. En el cumplimiento del Objeto para el cual ha sido creada, la Corporación desarrollará, Promoverá y Ejecutará, entre otras, las siguientes Actividades:

- a) Cumplir los mandatos del presente Estatuto y sus Reglamentos, en su texto actual o en el de las reformas que a ellos se introduzcan, sometidos a la aprobación de la Asamblea General.
- b) Obtener y mantener la Personería Jurídica, junto con su reconocimiento oficial.
- c) Obtener y mantener asesoría con entidades similares sean oficiales o privadas no solo en el campo académico sino administrativo.
- d) Ofrecer Programas de Educación Preescolar; Educación Básica Primaria; Educación Básica Secundaria; Educación Media Formal Regula y Formal para Adultos, directa o indirectamente, en modalidad presencial o virtual.
- e) Ofrecer Programas de educación formal, educación para el Mundo del Trabajo; orientados en la capacitación y el desarrollo Social de jóvenes, adultos, adulto mayor y discapacitados.
- f) Brindar Programas de Desarrollo Agroindustrial, Ambiental y de Salud, en el marco de las competencias y funciones de la Corporación.
- g) Desarrollar Programas de reforestación con la participación de la comunidad y estudiantes que impacte la CORPORACION en desarrollo de su objeto social.
- h) Realizar Actividades Deportivas, Recreativas y Culturales con jóvenes y niños del Proyecto Educativo y comunidad del sector, en los cuales la Corporación este ejecutando actividades.
- i) Captar recursos de naturaleza publica y privada ya sea de origen nacional o internacional para el desarrollo del objeto de la Corporación.
- j) Desarrollar proyectos productivos en comunidades tales como niños, jóvenes, adultos, adulto mayor y/o discapacitados.
- k) Ejecutar Programas de desarrollo social, cultural y productivo en las comunidades más vulnerables.
- l) Realizar Programas de prevención y formación de salud.
- m) Desarrollar herramientas tecnológicas que sean puestas al servicio de la comunidad impactada por la Corporación en cumplimiento de su objeto social o de sus actividades.
- n) Todas las demás actividades que sirvan para cumplir el objeto de su creación y le estén permitidas por norma legal, estatutaria o reglamentaria.

Objetivos para con las comunidades:

- a) Generar mecanismos y procesos que dinamicen el trabajo de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales con las comunidades en un contexto autogestionario.
- b) Orientar procesos socio-empresariales de distribución y administración de la producción con participación comunitaria.
- c) Impulsar el desarrollo de procesos de organización y participación comunitaria.
- d) Apoyar las iniciativas productivas de la comunidad para generación de empleo e ingresos.

- e) Promover la formación empresarial de las comunidades.
- f) Fomentar la capacitación y educación de las comunidades para la participación.
- g) Contribuir al proceso de descentralización y a la dinamización de las relaciones entre los gobiernos locales y la comunidad.
- h) Fomento de programas de capacitación informal.
- i) Facilitar la convivencia del reinsertado, desplazado y desadaptados y con problemas especiales mediante la atención y utilización de terapias que los integren a la vida civil entendiendo que deben cumplir un rol para aportar desarrollo ciudadano a excepción de la rehabilitación de salud.
- j) Identificar y proteger la población en condición de calle a través de la suscripción de convenios con las entidades del orden público o privado, con el ánimo de desarrollar programas que permitan apoyar en el territorio Nacional la atención preventiva y protección de personas en esta situación, a través de centros de centros especializados y programas de apoyo que permitan la recuperación física y emocional de esta comunidad.
- k) Prestar atención especial y mejorar la calidad de vida de la población determinada como la de la tercera edad, la infancia y la mujer.
- l) Propender por el impulso e importancia de la mujer cabeza de familia, a través de la orientación para que acceda a los beneficios del crédito, capacitación y aspectos que le permitan incidir en el desarrollo productivo de la región.
- m) Asesorar, orientar e integrar a mujeres cabeza de familia para que participen en la presentación y ejecución de programas de inversión.
- n) Propender por la construcción y protección de un medio ambiente más sano, a través de la sensibilización y formación de la comunidad, encaminada a la protección y conservación de los recursos naturales de nuestro territorio nacional, buscando identificar y establecer el patrimonio ambiental de nuestro País.
- o) Efectuar actos de comercio que tengan como único fin el conseguir recursos económicos para la Corporación y sus objetivos.
- p) Proyectar la Corporación y el desarrollo de sus objetivos a través del territorio nacional e internacional.
- q) Adquirir y administrar bienes muebles o inmuebles para el funcionamiento de la Corporación y el cumplimiento de sus objetivos.
- r) La Corporación podrá celebrar cualquier tipo de negocio jurídico con personas de derecho público o privado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para el cumplimiento de su objeto social y de las actividades que desarrolla.

Objetivos para con los-asociados:

- a) Generar fuentes de trabajo para los asociados.
- b) Consolidar el bienestar de los asociados.
- c) Desarrollar las capacidades profesionales de los asociados.
- d) Impulsar el desarrollo humano de los asociados.

ARTICULO 8. SERVICIOS.

Servicios para las comunidades y las instituciones

Teniendo en cuenta que las comunidades deben organizarse a través de procesos de gestión y autogestión a través de su autonomía y auténtica participación comunitaria

en la búsqueda de soluciones a sus problemas y, en el marco de una concepción integral de su desarrollo la Corporación brindará los siguientes servicios a las instituciones y a las comunidades urbanas y rurales,

- a) Implementación de programas y proyectos que fomenten la Educación Básica, secundaria, media, educación para jóvenes y adultos (Modelo flexible), programas de educación inclusiva (necesidades educativas especiales y/o talentos excepcionales), educación Formal y para el mundo del trabajo, educación Superior, capacitación y actualizaciones pedagógicas en todos los temas de educación en sus diversos niveles en las comunidades menos favorecidas o que lo requieran.
- b) Realización de talleres, seminarios y cursos cortos, sobre todos los temas de interés general.
- c) Instrumentación y realización de proyectos sociales, familiares, comunitarios, campesinos y étnicos que busquen el desarrollo social y el mejoramiento económico del ser humano.
- d) Instrumentación de proyectos productivos en las comunidades menos favorecidas.
- e) Instrumentación y/o desarrollo de programas y proyectos que involucren a los discapacitados, a excepción de rehabilitación en salud.
- f) Instrumentación y/o desarrollo de programas y proyectos que involucren a la tercera edad.
- g) Instrumentación y/o desarrollo de programas y proyectos que involucren a la población campesina.
- h) Instrumentación y/o desarrollo de programas y proyectos que involucren a la mujer.
- i) Instrumentación y/o desarrollo de programas y proyectos que involucren a las comunidades étnicas.
- j) Instrumentación y/o desarrollo de programas y proyectos que involucren a la educación, el trabajo y la capacitación informal.
- k) Identificación elaboración, ejecución y evaluación de proyectos socioeconómicos y de participación comunitaria.
- l) Apoyo socio empresarial en los procesos de distribución y administración de la producción en proyectos de desarrollo comunitario.
- m) Desarrollo de alternativas de planeación y organización institucional.
- n) Capacitación y asesoría para la organización y participación comunitaria.
- o) Capacitación y asistencia técnica socio-empresarial.
- p) Asesoría y capacitación informal para el desarrollo micro-empresarial.
- q) Diseño de sistemas de información para evaluación y control de proyectos de desarrollo comunitario.
- r) Asesoría, investigación y capacitación informal para la descentralización el desarrollo municipal y la capacitación informal comunitaria.
- s) Elaboración de planes de desarrollo sectorial y regional.
- t) Elaboración de investigaciones socioeconómicas generales o referidas a actividades específicas.
- u) Administración de bienes y recursos aplicados al desarrollo de la comunidad.
- v) Desarrollo de programas de capacitación informal para adultos y niños.
- w) Construcción de herramientas tecnológicas.

Servicios para los asociados.

La Corporación prestará los siguientes servicios a los asociados:

- a) Generación de empleo en sus respectivas áreas profesionales.
- b) Acceso gratuito a programas, talleres o seminarios de capacitación o complementación profesional que la Corporación diseñe o ejecute.
- c) Utilización de las instalaciones de la sede como oficinas de trabajo.
- d) Búsqueda de contactos nacionales e internacionales para la obtención de becas en el extranjero, publicación de su producción intelectual o para el apoyo de investigaciones.

CAPITULO III DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA FUNCIONAL

ARTICULO 9. INTEGRACIÓN. La Corporación estará integrada por Personas Jurídicas y Personas Naturales que se denominaran Socios y/o Asociados. Los Socios podrán ser: a) Fundadores; b) Estatutarios y c) Honorarios.

ARTICULO 10. SOCIOS FUNDADORES. Serán las Personas Jurídicas y Personas Naturales que iniciaron esta Corporación.

PARAGRAFO. Además de las personas de que habla el Artículo precedente, serán considerados como socios fundadores y podrá orientar el direccionamiento de la Corporación como Asociación Privada.

ARTICULO 11. SOCIOS ESTATUTARIOS. Las personas que cumpliendo los requisitos exigidos por estos Estatutos se consideren aptos para integrar la Asamblea de esta Corporación y que serán elegidos según trámites exigidos acorde a sus calidades humanas y espíritu de colaboración, y que sean admitidos por las dos terceras partes de los socios.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Socios de que tratan los Artículos 10, 11 y 12 del presente Estatuto tendrán derecho a voz y voto dentro de la Asamblea General que será conformada por ellos mismos.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para ser admitido como Socio de la Corporación se requiere solicitud escrita ante el Consejo Directivo y haber culminado el Proceso establecido en el Itinerario de Formación.

ARTICULO 12. SOCIOS HONORARIOS. La calidad de Socio Honorario es una distinción que la Corporación otorga a aquellas personas que en alguna forma le han prestado importantes servicios a la Sociedad o a la Corporación.

Los Socios Honorarios deberán ser elegidos por votación de las dos terceras partes de la Asamblea de Socios. La distinción de Socio Honorario se transcribirá en nota de estilo y será entregada al nominado.

ARTICULO 13. DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL. La Corporación tendrá la siguiente estructura funcional:

1. La Asamblea General de Asociados que constituye la máxima autoridad.
2. El Consejo Directivo designado por la Asamblea General.
3. Un Director Ejecutivo.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

ARTICULO 14. DERECHOS DE LOS SOCIOS

- a) Intervenir en la Asamblea con voz y voto.
- b) Elegir y ser elegido para cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea.
- c) Participar en las actividades generales de la Corporación.
- d) Las demás determinadas por las normas legales, estatutarias y reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea, y Resoluciones del Órgano de Administración.

ARTICULO 15. DEBERES DE LOS SOCIOS

Los socios de la Corporación están obligados a:

- a) Cumplir las disposiciones contenidas en el presente Estatuto y sus reglamentos, los acuerdos de la Asamblea, y Resoluciones del Órgano Administrativo.
- b) Asistir a las reuniones de la Asamblea.
- c) Cumplir las comisiones que se le encarguen.
- d) Participar en las actividades generales de la Corporación.
- e) Las demás determinadas por las normas legales, estatutarias y reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y Resoluciones del Consejo Directivo.

ARTICULO 16. COMPETENCIA PARA ADMITIR NUEVOS SOCIOS. La competencia para presentar nuevos socios está a cargo del Consejo Directivo, previo cumplimiento por parte del interesado de la totalidad de los requisitos previamente establecidos en el reglamento interno. El ingreso es competencia de la Asamblea de socios.

El Reglamento interno de que trata el presente Artículo contendrá los requisitos para el ingreso de nuevos socios y las causales de suspensión y retiro según la falta. Sin perjuicio de lo anterior no podrá admitirse ningún asociado que no haya participado en un proceso de formación dirigido por un mínimo de tres años.

CAPITULO V DEL ORGANO DE DIRECCIÓN

ARTICULO 17. La Asamblea de Socios es el máximo Órgano de Dirección de la Corporación que tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- a) Adoptar el presente Estatuto, sus reglamentos y reformas.
- b) Establecer las políticas que orientan la gestión de los asuntos de la Corporación.
- c) Conocer y analizar las actividades generales, financieras y administrativas de la Corporación.
- d) Elegir las personas de acuerdo a los mandatos legales, estatutarios y reglamentarios que han de ejercer la administración y el control de la Corporación.

- e) Aprobar o improbar los informes de cuentas y balances que presenta el Consejo Directivo
- f) Revisar los actos del Consejo Directivo
- g) Aprobar el ingreso de nuevos socios postulados por la Junta.
- h) Las que le fije la Ley.

ARTICULO 18. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA. La Asamblea de la Corporación se constituye con la presencia física de la mitad más uno como mínimo de los socios en pleno.

PARAGRAFO. El socio que no puede asistir por fuerza mayor podrá hacerse representar en otro Asociado mediante poder escrito dirigido a la Asamblea en cual confiere poder con amplias facultades tanto decisorias como deliberatorias.

ARTICULO 19. PRESIDENCIA. La Asamblea será dirigida por el presidente de la Corporación y en su defecto por el Vicepresidente si lo hubiere. En caso de falta de ambos dignatarios, la Asamblea designará un presidente ad-hoc.

ARTICULO 20. SECRETARIO (A). El Secretario (a) de la Asamblea estará a cargo del Secretario (a) de la Corporación, que será el mismo del Consejo Directivo, pero en su defecto la Asamblea designará un Secretario (a) ad-hoc.

ARTICULO 21. DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA. La Asamblea podrá sesionar cuando la reunión se encuentre al menos la mitad las uno de los asociados. Las decisiones se toman por mayoría de voto de los miembros presentes en la reunión salvo los casos especiales que se consagran en los presentes estatutos.

PARAGRAFO. Las decisiones relacionadas con las reformas estatutarias y la disolución de la Corporación, con posterioridad a la obtención de la personería jurídica deben ser aprobadas al menos por las $\frac{3}{4}$ partes de los socios, en por lo menos dos debates, con ocho días de diferencia entre uno y otro

ARTICULO 22. ACREDITACIONES. Los Socios se acreditarán mediante el Carné Oficial de la Corporación. Cuando un Asociado no pudiere asistir y sea representado por otro, este se acreditará mediante poder escrito, tal como lo consagra el Parágrafo del Artículo 18.

ARTICULO 23. CLASES DE ASAMBLEAS. Habrá Dos (2) clases de Asambleas: a) Ordinaria y b) Extraordinaria. La Asamblea General Ordinaria se celebra dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. La Asamblea extraordinaria podrá reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencias que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria.

ARTICULO 24. CONVOCATORIA. El Presidente de la Corporación convocará a reunión ordinaria de la Asamblea que se comunicará a los Socios y la Junta por escrito con Ocho (8) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión, la Resolución indicará la fecha hora y lugar de la misma.

ARTICULO 25. ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA. El orden del día de la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:

1. Llamado a Lista, verificación del Quórum e Instalación.
2. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
3. Informes Administrativos.
4. Aprobación de Estados Financieros.
5. Estudio de opciones de Programas y/o Propuestas Especiales.
6. Elección de Dignatarios cuando fuere pertinente.
7. Propositiones y Varios.

ARTICULO 26. CONVOCATORIA A REUNION EXTRAORDINARIA

La Asamblea de la Corporación se reunirá extraordinariamente para tratar asuntos urgentes y específicos y se convocará por:

- a) Decisión del órgano de Administración.
- b) Petición formulada por escrito y debidamente motivada por lo menos de una tercera parte de los socios en pleno uso de sus derechos.

ARTICULO 27. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. La reunión extraordinaria de la Asamblea se convocará de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 del presente Estatuto, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día.

ARTICULO 28. OBLIGATORIEDAD Y TÉRMINOS PARA RESOLVER PETICIONES DE REUNION EXTRAORDINARIA. El órgano de administración dispondrá de tres días hábiles para acoger o negar una convocatoria de reunión extraordinaria de la Asamblea de la Corporación, formulada por una tercera parte de los socios. Solo podrá negarse a convocatoria cuando los temas a tratar sean contrarios a normas legales o al objeto de la Corporación.

ARTICULO 29. REUNION POR DERECHO PROPIO. Cuando el órgano de la Administración niegue sin justa causa la petición de convocatoria de reunión extraordinaria de la Asamblea, formulada por una tercera parte de los socios, no la convoque, o lo haga fuera del término establecido en los Artículos anteriores, los socios podrán convocarla dando cumplimiento a todos los requisitos exigidos al efecto. La Asamblea así reunida tendrá plena validez.

ARTICULO 30. QUÓRUM. La Asamblea Ordinaria o extraordinaria de la Corporación podrá sesionar, deliberar y decidir validamente cuando estén presentes la mitad mas uno de la totalidad de los socios en pleno como mínimo, salvo cuando se traten de adopción del presente Estatuto y sus reglamentos, o de reformar uno u otros; adopción o cambio de sede o adopción y cambio de las estructuras de Administración, actos que requieren del voto favorable de las dos terceras partes del total de los socios como mínimo.

ARTICULO 31. TIEMPO DE ESPERA. A la hora fijada para iniciar la Asamblea se llamará a lista y se verificará el quórum legal y estatutario, luego de lo cual se continuará el

desarrollo del orden del día. Si al llamar a lista se comprueba la inexistencia de quórum, se dispondrá un aplazamiento de dos horas contados a partir de la convocatoria.

Si vencido el aplazamiento tampoco se completa el quórum, la Asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de una tercera parte de los socios en uso de sus derechos, salvo que se trate de alguno de los casos de excepción contemplados en el Artículo anterior que requieren de quórum calificado.

PARÁGRAFO. Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se presentan otros socios con derecho a participar, el hecho se hará constar en el acta y se informará la Asamblea para que se tenga en cuenta el total de votos emitidos en la reunión.

ARTICULO 32. DENOMINACIÓN Y ADOPCIÓN DE DECISIONES. Las decisiones de la Asamblea se denominarán "ACUERDOS" y se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo emitibles en la reunión, salvo los casos de excepción a que se refiere el Artículo 30 de este Estatuto, para los cuales se exige el voto favorable de las dos terceras partes del total de los socios.

ARTICULO 33. VOTACIONES Y ESCRUTINIOS. Las votaciones serán secretas. El secretario (a) llamará uno a uno a los Socios quienes depositarán su papeleta en urna dispuesta para tal fin. La Presidencia de la Asamblea designará una comisión que se encargará de escutar los votos y anunciar los resultados.

ARTICULO 34. LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA. En la reunión de la Asamblea Ordinaria o extraordinaria, no podrán tratarse asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día fijados en la convocatoria, pero cuando se trate de la ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos ordenados por este Estatuto, es obligatorio el cumplimiento del ordenamiento estatutario.

ARTICULO 35. ACTOS INCONVENIENTES. El presidente de la Asamblea es el responsable de este órgano de la Corporación y de El depende que se cumplan las disposiciones Legales, Estatutarias y Reglamentarias en consecuencia no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesiona los intereses de la Corporación en general, pero explicará de todos modos a esta las razones de su negativa. El Presidente como ordenador de los debates evitará que las intervenciones se desvíen del tema que se trata, degeneren al terreno de lo personal o utilicen expresiones descomedidas.

ARTICULO 36. CONTINUIDAD DE LA REUNION. PUNTOS DE LA ASAMBLEA. La asistencia a las reuniones de Asambleas es una obligación de los socios. Permanecerán en el recinto donde se realizan desde la hora de su iniciación hasta que se agote el orden del día salvo durante algún debate que se ordene. Iniciada la reunión de Asamblea, esta se puede realizar en una o varias sesiones en el mismo o en diferentes días, sin que se rompa la unidad de la reunión; del mismo modo cada uno de los puntos del orden del día es indivisible y si por alguna circunstancia se interrumpe el debate, al reanudarse la reunión la Asamblea debe decidir si el punto debe reanudarse desde su inicio o si se continúa desde su interrupción.

PARAGRAFO PRIMERO. Si iniciada una reunión de Asamblea Ordinaria o extraordinaria, los debates se prolongan hasta las 12 p.m. del día fijado, las deliberaciones no pueden seguir, declarará un receso, fijando la fecha de continuación.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si en el desarrollo de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria el quórum se desintegra, el presidente la declarará en receso y convocará a los socios para continuarla en una nueva oportunidad.

CAPÍTULO VI DEL ORGANO DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 37. DEL CONSEJO DIRECTIVO. La Corporación será Administrada por El Consejo Directivo de Cuatro (4) miembros integrado de la siguiente manera:

- ✓ Un Presidente
- ✓ Un Secretario (a)
- ✓ Tesorero (a)
- ✓ Vocal Uno

PARÁGRAFO. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada Tres (3) meses y extraordinariamente cuando fuere pertinente.

ARTICULO 38. FUNCIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. El órgano de administración de la Corporación ejercerá entre otras las siguientes funciones generales:

1. Adoptar y hacer conocer su propio reglamento de funcionamiento.
2. Administrar económicamente la Corporación.
3. Expedir las disposiciones que considere necesarias para la buena marcha de la Corporación y la adecuada interpretación del presente Estatuto y Reglamento.
4. Proponer reformas estatutarias.
5. Convocar la Asamblea de la Corporación.
6. Poner a disposición de las autoridades competentes las actas, libros y documentos que se requieran para ejercer la adecuada inspección, vigilancia y control.
7. Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuesto de egresos, ingresos, gastos e inversiones y someterlos a consideración de la Asamblea.
8. Llevar permanentemente actualizados los libros de actas.
9. Presentar a la Asamblea los informes estatutarios y los que esta le solicite.
10. Tramitar y resolver dentro de los 30 hábiles siguientes a su presentación las solicitudes de admisión de nuevos socios.
11. Constituir comisiones de trabajo permanentes o transitorias, fijarles funciones y designar sus miembros.
12. Todas las demás que le fijen las normas legales, estatutarias y reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.
13. Nombrar y remover al Tesorero de la Corporación.

ARTICULO 39. PERIODO. El periodo para el cual se eligen los miembros Del Consejo Directivo es de Cuatro (4) años que se comenzarán a contar a partir de la posesión que se hará el mismo día de la elección.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los miembros del Consejo Directivo podrán ser reelegidos indefinidamente.

PARAGRAFO SEGUNDO. Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros Del Consejo Directivo se entiende que es para terminar el periodo.

ARTICULO 40. ELECCION Y FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo será elegida por la Asamblea General en votación unipersonal de los Asociados cargo por cargo, según lo dispuesto en el presente Estatuto.

Los Socios que desempeñen los cargos del Consejo Directivo Tendrá las siguientes funciones:

❖ **FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

1. Convocar y presidir a nombre del Consejo Directivo las sesiones de la Asamblea General de Socios.
2. Convocar y presidir el Consejo Directivo.
3. Resolver sobre asuntos urgentes de carácter ordinario e informar de sus decisiones en la más inmediata reunión del Consejo Directivo.
4. Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones del Consejo Directivo, los acuerdos de la Asamblea y demás normas vigentes
5. Representar a la Corporación por si o por delegación en los actos sociales públicos o privados.
6. Firmar conjuntamente con el Secretario (a) las actas de la Asamblea y Consejo Directivo, acuerdos y demás Resoluciones emanadas de ellas
7. Proponer a el Consejo Directivo y a la Asamblea General todas las reformas que estime conveniente para la Corporación.
8. Presentar a la Asamblea General Ordinaria de cada año un informe detallado sobre el estado de finanzas, los bienes y útiles de la Corporación, del número de Socios y finalmente todo lo que se relacione con su buena marcha.
9. Firmar conjuntamente con la Secretaria y Director Ejecutivo los acuerdos emanados de la Asamblea General y las Resoluciones que expida el Consejo Directivo.
10. Todas las demás que le señale la Asamblea General o el Consejo Directivo.

❖ **FUNCIONES DEL SECRETARIO (A)**

Quien será el mismo de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar las Actas de la Asamblea General del Consejo Directivo y de las comisiones.
2. Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de la Asamblea General, Consejo Directivo, Acuerdos, Resoluciones, Constancias, Certificaciones, y en general todo documento oficial de la Corporación.
3. Llevar y guardar permanentemente actualizados los archivos y registros de la Corporación.

4. Organizar y coordinar el trabajo de todos los comités e instancias de la Corporación.
5. Todas las demás que le asigne el Consejo Directivo

❖ **FUNCIONES DEL TESORERO**

1. Asistir y participar en las reuniones de la Asamblea General y a las del Consejo Directivo cuando esta lo convoque.
2. Recaudar los fondos y bienes de la Corporación.
3. Ejecutar los gastos conforme a las normas legales, estatutarias y reglamentarias que ordene la Dirección Ejecutiva.
4. Girar conjuntamente con el Director Ejecutivo, los cheques para cubrir gastos previamente ordenados.
5. Mantener actualizados los libros de contabilidad conforme a las disposiciones legales.
6. Presentar los libros y comprobantes respectivos y remitir los informes correspondientes que soliciten el Consejo Directivo y Organismo Oficiales Competentes.
7. Presentar con cargo al presupuesto de la Corporación las Pólizas y seguros exigidos para el ejercicio de su cargo.
8. Manejar la caja menor de acuerdo con el reglamento.
9. Elaborar conjuntamente con el Director Ejecutivo el Proyecto de Presupuesto anual de ingresos y gastos para la correspondiente vigencia y presentarlo a el Consejo Directivo para su aprobación.
10. Atender los requerimientos legales de la DIAN y demás entidades del Estado, en asocio con el Director Ejecutivo.

❖ **FUNCIONES DEL VOCAL**

1. Asistir con voz y voto a las reuniones del Consejo Directivo, cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamentos de la Corporación y las órdenes que emanen el Consejo Directivo y del Presidente.
2. Dar cuenta al Consejo Directivo de cualquier anomalía que observen en la Corporación y de los hechos que a su juicio requieren la atención de ella.
3. Las demás que le asigne la Asamblea General, el Consejo Directivo o el Presidente.

ARTICULO 41. VACANCIA DE UN MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO. En caso de falta absoluta de un miembro del Consejo Directivo, esta procederá a convocar la Asamblea General para que elija el reemplazo correspondiente.

ARTICULO 42. REPRESENTACIÓN LEGAL Y COMITÉS ASESORES. La representación legal de la Corporación estará a cargo del Director Ejecutivo.

PARAGRAFO PRIMERO. Cuando sobreviniere impedimento legal del Director Ejecutivo, el Presidente de la Corporación queda facultado por mandato del presente Estatuto para ejercer sus funciones tales como: suscribir contratos y/o convenios con entidades Estatales.

PARAGRAFO SEGUNDO. El Presidente de la Corporación podrá solicitar la colaboración de personas expertas en las distintas áreas que deba atender, quienes constituirán su Comité Asesor.

ARTICULO 43. DEL TESORERO. El Consejo Directivo elegirá al Tesorero para que maneje los recursos de la corporación el cual podrá ser removido cuando lo estime conveniente.

ARTICULO 44. POSESION DEL TESORERO. El Tesorero se posesionará el mismo día de su elección, previo lleno de los siguientes requisitos.

- a) Elección de la Asamblea General.
- b) Aceptación del Cargo.

CAPITULO VII DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

ARTICULO 45. DEL DIRECTOR EJECUTIVO. El Director Ejecutivo es el Representante Legal de la Corporación y es el Ejecutor de las políticas diseñadas por el Consejo Directivo.

La Asamblea General elegirá al Director Ejecutivo para un periodo de Cuatro (4) años prorrogables a voluntad de la misma Asamblea para periodos iguales.

PARÁGRAFO. El Director Ejecutivo tendrá un suplente designado por la Asamblea General para el mismo periodo del principal, quien será llamado a ocupar el cargo mediante oficio de la Presidencia cuando se presentare vacancia.

El Suplente debe reunir los mismos requisitos del principal y no podrán tener entre sí parentesco de consaguinidad o afinidad hasta el cuarto grado (4º).

ARTICULO 46. POSESION DEL DIRECTOR EJECUTIVO. El Director Ejecutivo se posesionará el mismo día de su elección, previo lleno de los siguientes requisitos.

- a) Elección de la Asamblea General.
- b) Aceptación del Cargo.
- c) Ser Asociado de la Corporación

PARÁGRAFO: El Director Ejecutivo deberá obtener póliza de manejo durante los Cinco (5) días siguientes a su posesión.

ARTICULO 47. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO

1. Asistir y participar en las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
2. Autorizar y suscribir los actos que comprometan a la Corporación como persona Jurídica y que señalen el presente Estatuto o el Consejo Directivo.
3. Girar conjuntamente con el Tesorero, de los fondos de la Corporación hasta por una cuantía de Quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para cuantía superior, se requiere aprobación el Consejo Directivo.
4. Celebrar contratos y operaciones cuyo valor será fijado por el Consejo Directivo.
5. Firmar los contratos y hacer cumplir las cláusulas estipuladas en los mismos.

6. Presentar al Consejo Directivo los informes y balances requeridos.
7. Nombrar y Administrar el personal.
8. Ordenar los gastos ordinarios de la Corporación y firmar los cheques en asocio del Tesorero.
9. Velar por la buena utilización de los bienes y fondos de los Centros docentes que conforman el proyecto educativo.
10. Atender los requerimientos legales de la DIAN y demás entidades del Estado, en asocio con el Tesorero.
11. Las demás que le asigne el Consejo Directivo y sean de la naturaleza del cargo.

PARAGRAFO. Cuando se presente vacancia temporal por permiso, vacaciones o licencia concebida al Director Ejecutivo, el Presidente de la Corporación mediante oficio, requerirá al Suplente para que ocupe el cargo.

Si la vacancia es definitiva por renuncia y/o fallecimiento del Director Ejecutivo, el Presidente requerirá de inmediato por escrito al Suplente para que asuma el cargo temporalmente y convocara a Asamblea General extraordinaria dentro de los Ocho (8) días siguientes para que se designe director en propiedad.

CAPITULO VIII DEL REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 48. DEL PATRIMONIO. El Patrimonio de la Corporación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos, valores adquiridos a su nombre, archivos, elementos de oficina útiles de trabajo, ayudas didácticas, maquinaria; tanto la utilizada para trabajos como la de enseñanza, con todos los implementos necesarios para cumplir su fin mas los que se lleguen a adquirir a cualquier título; patrimonio de todo lo cual se tendrá un inventario de existencias con detalles de identificación, cantidad y valor comercial estimado.

PARAGRAFO. El inventario comprenderá los bienes de la Corporación, los que siendo de propiedad de otras instituciones le estén confiados a su administración y custodia indicando en cada caso las circunstancias y origen.

ARTICULO 49. ORIGEN DE LOS FONDOS. Los fondos de la Corporación provienen de:

- a) Los donativos o aportes que hicieron personas naturales o jurídicas sean del orden nacional o extranjero.
- b) El valor de matrícula y pensiones que se cobren a los estudiantes.
- c) El producto de contratos o convenios para la prestación de servicios a terceras personas, acorde con el objeto de la Corporación.
- d) Las partidas, aportes, subsidios que en su momento determinare el Gobierno o entidades privadas a cualquier nivel.
- e) Los excedentes y rentas de sus actividades y bienes.
- f) En general todos los ingresos que a su nombre se pueden obtener lícitamente.

ARTICULO 50. INDIVISIBILIDAD DE LOS BIENES. Los bienes de la Corporación son indivisibles y a ninguno de sus socios le asiste derecho parcial o total sobre ellos.

Artículo 51. DEL TRABAJO SOCIAL. El aporte que cada Asociado realice a la Obra Social, se considera parte del trabajo voluntario y en ningún momento dará lugar a remuneración alguna.

El Asociado con el voto de aprobación de estos Estatutos y la firma del acta de compromiso ante testigos, manifiesta expresamente su renuncia a cualquier contraprestación por actividades desarrolladas como actividad voluntaria.

El Consejo Directivo de la Corporación está Facultado para reglamentar lo pertinente a este mandato.

PARÁGRAFO. Lo previsto en el Artículo precedente no inhabilita al Asociado para recibir remuneraciones salariales por el desempeño de funciones laborales que requiera la Corporación para el desarrollo de su Objeto Social.

ARTICULO 52. CONSERVACIÓN Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS. La guarda y conservación incremento de los bienes y fondos de la Corporación están bajo la exclusiva responsabilidad del órgano de administración y para garantizarla se prestarán las fianzas y se tomarán los seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO. La totalidad de los fondos de la Corporación se manejarán a través de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmarán por el Tesorero y Director Ejecutivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De todo ingreso que perciba la Corporación se expedirá el correspondiente recibo a nombre de quien haga el pago con indicación de la causa y copia debidamente numerada, quedando esta para el archivo de la Corporación y el original se entregará al interesado.

ARTICULO 53. DOCUMENTOS. El órgano de la Administración podrá comprometer económicamente la Corporación mediante uno de los siguientes documentos:

- a) Orden de Trabajo y/o Contrato de Obra
- b) Orden de Compra
- c) Contrato de Trabajo y/o de Prestación de Servicios
- d) Contrato de Asesoría
- e) Contrato de Arrendamiento
- f) Contratos de Compraventa

En los anteriores contratos se determinará la cuantía, término del contrato, calidad de las partes, calidad de los elementos o condiciones del servicio.

ARTICULO 54. DE LA COMPRAVENTA DE BIENES Y/O SERVICIOS. La Corporación tendrá en cuenta con carácter preferencial la compraventa de bienes y/o servicios con micro empresas, pequeñas empresas, medianas empresas, cooperativas y corporaciones sin ánimo de lucro que tenga domicilio en la ciudad de san José de Cúcuta y/o en el Departamento Norte de Santander.

CAPITULO IX DEL ORGANO DE CONTROL

ARTICULO 55. RESPONSABLE. El cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias por parte de toda la estructura funcional de la Corporación será vigilada internamente por un Revisor Fiscal, no asociado de la Corporación, quien además ejercerá control sobre la ejecución presupuestal, contabilidad y el estado financiero.

ARTICULO 56. FUNCIONES GENERALES DEL REVISOR FISCAL. El revisor fiscal cumplirá entre otras las siguientes funciones generales:

- a) velar por que los órganos de dirección, administración y disciplina si los hubiere, los empleados, las comisiones de asesorías, trabajo y los socios, se ajusten en todo sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de salubridad.
- b) Velar por que se lleve actualizada la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- c) Impugnar a la Asamblea sobre la gestión administrativa.
- d) Convocar a la Asamblea cuando los órganos de gestión administrativa contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias o en el caso de vacancia.
- e) Refrendar con su firma las cuentas y balances cuando se encuentran correctos.
- f) Asistir a las reuniones de Dirección Administrativa
- g) Las demás que le asignen las normas legales, estatutarias o la Asamblea.

ARTICULO 57. CALIDAD, ELECCION Y PERIODO DEL REVISOR FISCAL. La Fiscalización general de la Corporación y la vigilancia contable estarán a cargo de un Revisor Fiscal Contador Público con matrícula profesional vigente, elegido por la Asamblea General con su respectivo suplente para un periodo de Cuatro (4) años.

PARAGRAFO PRIMERO. En la postulación y elección del Revisor Fiscal y su suplente se procederá en la misma forma que para los miembros del Órgano Administrativo como lo establece el presente Estatuto. Tendrá voz pero no voto.

PARAGRAFO SEGUNDO. Para la postulación y elección del Revisor Fiscal y su suplente se tendrá en cuenta a aquellos aspirantes que acrediten calidades morales e idoneidad profesional para el ejercicio del cargo teniendo en cuenta los impedimentos e inhabilidades de acuerdo a la Ley y al reglamento de la Corporación.

ARTICULO 58. RESIDENCIA DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal y su suplente deben residir en la misma localidad en que tenga su domicilio legal principal la Corporación.

ARTICULO 59. FALTANTE DEL REVISOR FISCAL. Cuando el Revisor Fiscal renuncie o sin justa causa deje de cumplir sus deberes, el Órgano de Administración llamara al suplente para que ejerza el cargo. Si el Revisor Fiscal suplentes también faltare se convocara a la Asamblea para que elija los reemplazos que estarán hasta la finalización del periodo.

CAPITULO X RETIRO Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS

ARTICULO 60. RETIRO DE SOCIOS. El socio que desee retirarse de la Corporación deberá hacerlo por escrito al órgano Administrativo el cual determinará si acepta o no la renuncia; que de ser aceptada se considerara su retiro siempre y cuando esté a paz y salvo con la Corporación.

Artículo 61. EXCLUSIÓN DE SOCIOS. El Asociado que dejare de asistir consecutivamente a Dos (2) Asambleas Generales Ordinarias y/o Extraordinarias sin causa justificada, será excluido automáticamente de la Corporación. Las Actas de la Asamblea por si solas obran como medio de prueba para dicha exclusión.

PARÁGRAFO PRIMERO. Además de lo ordenado en el Artículo precedente serán causales de exclusión de los Asociados las siguientes:

- a) El comprobar su participación en actos o acciones que atenten contra la Corporación o uno de sus Asociados.
- b) Por malversación de fondos o bienes de la Corporación
- c) Por hurto de bienes o fondos propios de la Corporación
- d) Cambiar la destinación de los bienes o recursos financieros sin autorización del Consejo Directivo.
- e) Inhabilidad mental.

PARAGRAFO SEGUNDO. Cuando se tipifique cualquiera de las conductas descritas en el parágrafo Primero del Artículo precedente del Consejo Directivo procederá a la suspensión del Asociado y adelantará la respectiva investigación, permitiendo al inculpado el derecho a la defensa y presentará el informe a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, para que esta adopte la decisión de excluirlo o absolverlo. La Exclusión del Socio se aprobará con el 51% de los Votos de los Asociados presentes en la Asamblea.

PARAGRAFO TERCERO. Para determinar la causal señalada en el numeral cinco se requerirá dictamen del profesional competente.

CAPITULO XI DEL ESTATUTO Y SUS REGLAMENTOS

ARTICULO 62. DEFINICIÓN DE ESTATUTOS. Se entiende por Estatuto al conjunto de normas básicas que al ser adoptadas por la Asamblea y aprobadas por el Departamento Jurídico de la Gobernación del Norte de Santander tienen fuerza de ley para el manejo de la Corporación y obliga a la totalidad de sus integrantes.

ARTICULO 63. DEFINICIÓN DEL REGLAMENTO ESTATUTARIO. Se entiende por reglamento estatutario el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar y hacer

CORPORACION CRECER EDUCADOS
NIT 901.763.246-7
LIBRO DE ACTAS ASAMBLEA ASOCIADOS



ACTA No. 006
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS
CORPORACION CRECER EDUCADOS – CÔCREDU

FECHA : 15 de Julio de 2025
LUGAR : Calle 19 # 0B-13 Barrio Blanco
HORA : 6:00 p.m.
NUMERO DE ASISTENTES : Ocho (08)

En la Ciudad de San José de Cúcuta, siendo las 6:00 p.m. del día 15 de Julio de 2025, se reunieron en las instalaciones de la Corporación Crecer Educados, previa convocatoria efectuada el día 01 de Julio de 2025, conforme al artículo 24 de los estatutos de la Corporación, con el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quórum
2. Presidente y secretario de la reunión
3. Autorización al Representante Legal para firma de convenios y/o contratos
4. Estudio y Aprobación del Acta

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Llamado a lista y verificación del quorum.

Se procedió a la verificación del quórum encontrándose presentes los Asociados: Corporación Proyecto Ser Humano (RL Fernando Montoya Puerto), Cooperativa Especializada De educación Del Barrio Atalaya Cúcuta Ltda. (RL Josué David Ramírez Ramírez), Fabio Andrés Galvis Peñaranda, Dayana Virginia Rojas Duran, Nelson Enrique Cáceres Méndez, Karen Diana Rangel Vera, Yully Vanessa Toscano Camacho, y Dairy Ayari Mantilla Pabón, que representan el 67 % de la Entidad.

2. Presidente y secretario de la reunión

Conforme lo establecido en los artículos 19 y 20 de los estatutos de CÔCREDU, el presidente de la ASAMBLEA es el señor FABIO ANDRES GALVIS PEÑARANDA y como secretaria la señora DAIRY AYARI MANTILLA PABON

3. Autorización al Representante Legal para firma de convenios

El Doctor FERNANDO MONTOYA PUERTO Director Ejecutivo informa a la Asamblea que se encuentra en negociaciones para realizar convenios y/o contratos con el Municipio de Girón: con el siguiente objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES DE ALTA CALIDAD.**

CORPORACION CRECER EDUCADOS
NIT 901.763.246-7
LIBRO DE ACTAS ASAMBLEA ASOCIADOS



Para darle continuidad al proyecto, y en vista que por estatutos solo le está autorizado suscribir contratos hasta por 500 SMLMV, solicita a la Asamblea, órgano competente, que en caso de salir afirmativa la negociación, pueda suscribir y firmar un contrato hasta 140.000 SMLMV.

Escuchado la exposición del Director Ejecutivo, los Miembros del Consejo Directivo discuten el tema por unos minutos y consideran una gran oportunidad para la Corporación, de tal manera que deciden autorizar al Director ejecutivo, para suscribir contrato y/o convenios con el Municipio de Girón hasta 140.000 SMLMV al igual que los contratos que se deriven de los principales y sean necesarios para la ejecución de la propuesta, pólizas exigidas para la ejecución del contrato. Decisión aprobada por unanimidad.

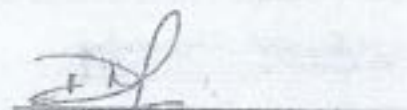
4. Estudio y Aprobación del Acta

No habiendo más intervenciones por parte de los asistentes a la misma se da por terminada la reunión, siendo las 9:00. p.m. del día Quince (15) de Julio de 2025 y agotado el orden del día se levanta sesión.

El presidente de la reunión hace lectura del acta y esta es aprobada por unanimidad en todas y cada una de sus partes.

En Constancia Firman,


FABIO ANDRES GALVIS PENARANDA
Presidente


DAIRY AYARI MANTILLA PABON
Secretaria



LA SECRETARÍA JURÍDICA

Que, en atención a la Ordenanza No. 019 del 27 de Noviembre de 2013, se permite:

CERTIFICAR

Que, a la entidad denominada "**CORPORACIÓN CRECER EDUCADOS - COCREDU**", con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, le fue reconocida la Personería Jurídica mediante **Resolución No. 000219 del 02 de octubre de 2.023**, expedida por la Gobernación de Norte de Santander.

Que, según lo señalado en los Decretos 2150 de 1995 y 0427 de 1996, la Gobernación del Departamento es la Entidad encargada de ejercer la Función de Inspección, Vigilancia y Control a este tipo de Entidades.

Que, de conformidad con el acta de asamblea de constitución de la "**CORPORACIÓN CRECER EDUCADOS - COCREDU**", los asociados fundadores son los siguientes:

NOMBRE	NIT
CORPORACION PROYECTO SER HUMANO	900041539-8
COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE EDUCACION DEL BARRIO ATALAYA CUCUTA LTDA	890501707-8

NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA
NELSON ENRIQUE CACERES MENDEZ	88.222.310
FABIO ANDRES GALVIS PEÑARANDA	13.365.795
DAYANA VIRGINIA ROJAS DURAN	1.090.491.374
MARYURI YESENIA PANCHAPARADA	27.604.288
DAYSE CONSTANZA DIAZ ALARCON	37.745.326
JUAN CARLOS RUBIANO OSPINA	88.200.556
KAREN DIANA RANGEL VERA	27.604.345
YULLY VANESSA TOSCANO CAMACHO	1.093.762.733
GINNETH MARICELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	37.392.391
DAIRY AYARI MANTILLA PABON	1.093.785.196



Que, los miembros de la junta directiva de la entidad denominada **"CORPORACION CRECER EDUCADOS"** la cual se identifica con la sigla **"COCREDU"** son:

- FABIO ANDRES GALVIS PENARANDA, C.C. No. 13.365.795
- DAYANA VIRGINIA ROJAS DURAN, C.C. No. 1.090.491.374
- JUAN CARLOS RUBIANO OSPINA, C.C. No. 88.200.556
- YULLY VANESSA TOSCANO CAMACHO, C.C. No. 1.093.762.733

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de los estatutos vigentes el Objeto Social de la **"CORPORACION CRECER EDUCADOS"** la cual se identifica con la sigla **"COCREDU"** es: **ARTICULO 6. DEL OBJETO.** La Corporación ha sido creada con el ánimo de fomentar la Educación Básica (primaria cinco grados y secundaria cuatro grados), la educación media (dos grados y culmina con el título de bachiller), educación para jóvenes y adultos (Modelo flexible Educativo), educación Formal y para el mundo del trabajo, educación Superior, educación inclusiva (necesidades educativas especiales y/o talentos excepcionales), capacitación y actualizaciones pedagógicas en todos los temas de educación en sus diversos niveles, bajo la modalidad presencial o virtual, capacitaciones en general, cursos cortos, talleres de formación, seminarios en general, con el propósito de contribuir al mejoramiento social, familiar, educativo, étnico, campesino y económico de las comunidades de escasos recursos en busca de la igualdad, la paz, la solidaridad y la convivencia.

Paralelamente promoverá escenarios que procuren el desarrollo municipal, regional y nacional, mediante procesos que involucren a la comunidad en su contexto; trabajará con personas naturales y jurídicas, instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, con fines de interés común para lograr los objetivos de la Corporación.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de los estatutos vigentes, las actividades generales de la **"CORPORACION CRECER EDUCADOS"** la cual se identifica con la sigla **"COCREDU"** son: **ARTÍCULO 7. ACTIVIDADES GENERALES.** En el cumplimiento del Objeto para el cual ha sido creada, la Corporación desarrollará, Promoverá y Ejecutará, entre otras, las siguientes Actividades:

- a) Cumplir los mandatos del presente Estatuto y sus Reglamentos, en su texto actual o en el de las reformas que a ellos se introduzcan, sometidos a la aprobación de la Asamblea General.
- b) Obtener y mantener la Personería Jurídica, junto con su reconocimiento oficial.
- c) Obtener y mantener asesoría con entidades similares sean oficiales o privadas no solo en el campo académico sino administrativo.
- d) Ofrecer Programas de Educación Preescolar; Educación Básica Primaria; Educación Básica Secundaria; Educación Media Formal Regula y Formal para Adultos, directa o indirectamente, en modalidad presencial o virtual.





- e) Ofrecer Programas de educación formal, educación para el Mundo del Trabajo; orientados en la capacitación y el desarrollo Social de jóvenes, adultos, adulto mayor y discapacitados.
- f) Brindar Programas de Desarrollo Agroindustrial, Ambiental y de Salud, en el marco de las competencias y funciones de la Corporación.
- g) Desarrollar Programas de reforestación con la participación de la comunidad y estudiantes que impacte la CORPORACION en desarrollo de su objeto social.
- h) Realizar Actividades Deportivas, Recreativas y Culturales con jóvenes y niños del Proyecto Educativo y comunidad del sector, en los cuales la Corporación este ejecutando actividades.
- i) Captar recursos de naturaleza pública y privada ya sea de origen nacional o internacional para el desarrollo del objeto de la Corporación.
- j) Desarrollar proyectos productivos en comunidades tales como niños, jóvenes, adultos, adulto mayor y/o discapacitados.
- k) Ejecutar Programas de desarrollo social, cultural y productivo en las comunidades más vulnerables.
- l) Realizar Programas de prevención y formación de salud.
- m) Desarrollar herramientas tecnológicas que sean puestas al servicio de la comunidad impactada por la Corporación en cumplimiento de su objeto social o de sus actividades.
- n) Todas las demás actividades que sirvan para cumplir el objeto de su creación y le estén permitidas por norma legal, estatutaria o reglamentaria.

Objetivos para con las comunidades:

- a) Generar mecanismos y procesos que dinamicen el trabajo de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales con las comunidades en un contexto autogestionario.
- b) Orientar procesos socio-empresariales de distribución y administración de la producción con participación comunitaria.
- c) Impulsar el desarrollo de procesos de organización y participación comunitaria.
- d) Apoyar las iniciativas productivas de la comunidad para generación de empleo e ingresos.
- e) Promover la formación empresarial de las comunidades.
- f) Fomentar la capacitación y educación de las comunidades para la participación.
- g) Contribuir al proceso de descentralización y a la dinamización de las relaciones entre los gobiernos locales y la comunidad.
- h) Fomento de programas de capacitación informal.
- i) Facilitar la convivencia del reinsertado, desplazado y desadaptados y con problemas especiales mediante la atención y utilización de terapias que los integren a la vida civil entendiendo que deben cumplir un rol para aportar desarrollo ciudadano a excepción de la rehabilitación de salud.
- j) Identificar y proteger la población en condición de calle a través de la suscripción de convenios con las entidades del orden público o privado, con el ánimo de desarrollar programas que permitan apoyar en el territorio Nacional la atención preventiva y protección de personas en esta situación, a través de centros de centros especializados y programas de apoyo que permitan la recuperación física y emocional de esta comunidad.



- k) Prestar atención especial y mejorar la calidad de vida de la población determinada como la de la tercera edad, la infancia y la mujer.
- l) Propender por el impulso e importancia de la mujer cabeza de familia, a través de la orientación para que acceda a los beneficios del crédito, capacitación y aspectos que le permitan incidir en el desarrollo productivo de la región.
- m) Asesorar, orientar e integrar a mujeres cabeza de familia para que participen en la presentación y ejecución de programas de inversión.
- n) Propender por la construcción y protección de un medio ambiente más sano, a través de la sensibilización y formación de la comunidad, encaminada a la protección y conservación de los recursos naturales de nuestro territorio nacional, buscando identificar y establecer el patrimonio ambiental de nuestro País.
- o) Efectuar actos de comercio que tengan como único fin el conseguir recursos económicos para la Corporación y sus objetivos.
- p) Proyectar la Corporación y el desarrollo de sus objetivos a través del territorio nacional e internacional.
- q) Adquirir y administrar bienes muebles o inmuebles para el funcionamiento de la Corporación y el cumplimiento de sus objetivos.
- r) La Corporación podrá celebrar cualquier tipo de negocio jurídico con personas de derecho público o privado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes para el cumplimiento de su objeto social y de las actividades que desarrolla.

Objetivos para con los asociados:

- a) Generar fuentes de trabajo para los asociados.
- b) Consolidar el bienestar de los asociados.
- c) Desarrollar las capacidades profesionales de los asociados.
- d) Impulsar el desarrollo humano de los asociados.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de los estatutos vigentes la Duración de la **"CORPORACION CRECER EDUCADÓS"** la cual se identifica con la sigla **"COCREDU"** es: **ARTÍCULO 3. DURACIÓN.** El término de duración de la Corporación es indefinido.

Que, mediante **Resolución No. 000219 del 02 de octubre de 2023**, expedida por la Gobernación, mediante acta No. 001 de Asamblea, de constitución de la Corporación, de aprobación de los estatutos y elección del Consejo Directivo, Director Ejecutivo, Director Ejecutivo suplente, Tesorero, Vocal, y del Revisor Fiscal, celebrada el día 01 de septiembre de 2023, para el periodo de cuatro (4) años, contados a partir del 01 de septiembre de 2023, en la cual quedo:

El Señor: **FERNANDO MONTOYA PUERTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.215.588, figura como Director Ejecutivo, de conformidad con lo señalado en los estatutos vigentes de la Entidad.

Que, el **Director Ejecutivo**, es el **Representante Legal** de la Corporación, de conformidad con lo señalado en el artículo 45 de los estatutos de la Corporación.





Que, el periodo del Director Ejecutivo y demás dignatarios de la "**CORPORACIÓN CRECER EDUCADOS - COCREDU**", se encuentra vigente.

Que, el Revisor Fiscal de la entidad denominada "**CORPORACION CRECER EDUCADOS** la cual se identifica con la sigla "**COCREDU**" es la Dra. **CAROL MILENA PINILLA AFANADOR**, identificada con la cédula de ciudadanía No.60.391.654 de Cúcuta, con Tarjeta Profesional No.114713-T de la Junta Central de Contadores de Colombia.

Que, para la vigencia 2025, la Secretaría Jurídica del Departamento, no ha realizado la Inspección y Vigilancia, por tal motivo no es posible determinar el cumplimiento de las siguientes normas establecidas en el artículo 45 de la Ley 190 de 1995, Decreto 2649 de 1993, el artículo 364 del Estatuto Tributario, el parágrafo 1 del artículo 2 del Decreto 1878 de 2008, Decreto 054 de 1974, Decreto 0427 de 1996, Decreto 1318 de 1988, Decreto 1093 de 1989 y Ley 222 del 20 de Diciembre de 1995.

Que, se trata de una entidad sin ánimo de lucro. a la fecha la entidad, ni el Representante Legal de la misma, No reportan sanción alguna registrada, que afecte su personería jurídica.

Con la presente se anulan: Estampillas Departamental y Pro-Hospital No. No. IM-00010636 por valor de \$34.000.00

Dado en la ciudad de San José de Cúcuta, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del 2025.


JHONNY JOSÉ SANCHEZ CARRASCAL
Secretario Jurídico

P/ Humberto Ardila Vargas.
Profesional Especializado
Rad: 2025-08400-029161-2



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **88.215.588**
MONTOYA PUERTO

APELLIDOS
FERNANDO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **31-AGO-1975**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

29-SEP-1993 CUCUTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2500100-00317421-M-0088215588-20110729

0027594070A 1. 36637560

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 279105443



PIB
21:14:08
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION CRECER EDUCADOS-COCREDU identificado(a) con NIT número 9017632467:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 279105399



PIB
21:12:56
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FERNANDO MONTOYA PUERTO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 88215588:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 25 de agosto de 2025, a las 21:09:23, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9017632467
Código de Verificación	9017632467250825210923

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 25 de agosto de 2025, a las 21:10:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	88215588
Código de Verificación	88215588250825211057

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/08/2025 09:17:51 p. m. para - **NIT**, sin dígito de verificación: N°. **901763246****NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. **122098038**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 25 - 21
Centro Administrativo Nacional CAM, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/08/2025 09:19:07 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **88215588** y Nombre: **FERNANDO MONTOYA PUERTO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122098052**. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 016000-910112





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:12:56 PM horas del 02/09/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 88215588

Apellidos y Nombres: **MONTOYA PUERTO FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijn.araio-ato@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Girón, SEPTIEMBRE 2025

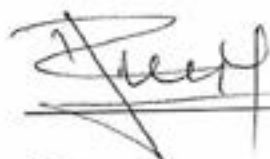
Doctor
José Alejandro Rueda Turizo
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía de Girón
Ciudad

Asunto: Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad

El (la) suscrito(a) FERNANDO MONTOYA PUERTO identificado con C.C./C.E./P.P No. 8E' 25.588 expedida el CUCUTA, autorizo libre, expresa, inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, a la Alcaldía de Girón con NIT. 890.204.802-6, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la pagina www.giron-santander.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Firma



Nombres y Apellidos

FERNANDO MONTOYA PUERTO

C.C./C.E./P.P

8E' 25.588

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:51:45 horas del 03/09/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **88215588**, Apellidos y Nombres **MONTOYA PUERTO FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **MUNICIPIO DE GIRON**, con NIT **890204802-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



⌚ Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: djin-arac-atc@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/djin
📷 Instagram: [djinpolicia](https://www.instagram.com/djinpolicia)
🐦 Twitter: [@DJINPolicia](https://twitter.com/DJINPolicia)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional

 Colombia compra eficiente

 GOV.CO



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 88215588 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/09/2025 01:00 PM



Código Verificación: 2E8TNXAQH7

Válida hasta: 30/11/2025

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 0 2 Actualización		4. Número de formulario 141176709581			
					
5. Número de identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 7 6 3 2 4 6 7		6. DV 7		12. Dirección seccional Ingesta de Cúcuta	
14. Buzón electrónico 7					
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
27. Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido		32. Segundo apellido	
33. Primer nombre		34. Otros nombres		35. Razón social CORPORACIÓN CRECER EDUCADOS - COCREDU	
36. Nombre comercial		37. Sigla		38. Ubicación	
39. País COLOMBIA		40. Departamento Norte de Santander		41. Ciudad/Municipio Cúcuta	
42. Dirección principal BRR BLANCO CL 19 0 B 13		43. Correo electrónico crecereducados@gmail.com		44. Código postal	
45. Teléfono 1 3 1 5 7 9 9 9 6 3		46. Teléfono 2		CLASIFICACIÓN	
Actividad económica		Ocupación		52. Número establecimientos	
47. Código 8 5 1 3		48. Fecha inicio actividad 2 0 2 3 1 0 0 2		49. Código 8 5 2 1	
50. Fecha inicio actividad 2 0 2 3 1 0 0 2		51. Código 8 5 5 1		52. Código 8 5 5 9	
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5 7 1 4 5 5					
05- Imppto, renta y compl. régimen ordinario					
07- Retención en la fuente a título de renta					
14- Informante de exogena					
55 - Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10					
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20					
Exportadores					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3					
57. Modo 58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Fotos: 0					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1025 del 2016. De igual manera al fortalecer el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre MONTOYA PUERTO FERNANDO					
985. Cargo Representante legal Certificado					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Representación		001	
Especio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		141176709581	
					
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional Ingresos de Cúcuta	
9 0 1 7 6 3 2 4 6 7		7		14. Buzón electrónico 7	
Representación					
98. Representación REPRS LEGAL PRIN		1 8		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 0 9 0 1	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		101. Número de identificación 1 3 8 8 2 1 5 5 8 8		102. DV 1	
104. Primer apellido MONTOYA		105. Segundo apellido PUERTO		106. Primer nombre FERNANDO	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación REPRS LEGAL SUPL		1 9		99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 3 0 9 0 1	
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía		101. Número de identificación 1 3 2 7 6 0 4 3 4 5		102. DV 1	
104. Primer apellido RANGEL		105. Segundo apellido VERA		106. Primer nombre KAREN	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		103. Número de tarjeta profesional	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		103. Número de tarjeta profesional	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación		103. Número de tarjeta profesional	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV		110. Razón social representante legal	

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales		001	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		141176709581	
5. Número de identificación Tributaria (NIT)		6. DV		12. Dirección seccional	
9 0 1 7 6 3 2 4 6 7		7		Impuesto de Circula	
7. Buzón electrónico					
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales					
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV, 114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadanía 1 3		1 3 3 6 5 7 9 5		COLOMBIA 1 6 9	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre	
GALVIS		PEÑARANDA		FABIO	
118. Razón social		119. Otros nombres		ANDRES	
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	
				2 0 2 3 0 9 0 1	
123. Fecha de retiro					
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV, 114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadanía 1 3		1 0 9 0 4 9 1 3 7 4		COLOMBIA 1 6 9	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre	
ROJAS		DURAN		DAYANA	
118. Razón social		119. Otros nombres		VIRGINIA	
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	
				2 0 2 3 0 9 0 1	
123. Fecha de retiro					
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV, 114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadanía 1 3		8 8 2 0 0 5 5 6		COLOMBIA 1 6 9	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre	
RUBIANO		OSPINA		JUAN	
118. Razón social		119. Otros nombres		CARLOS	
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	
				2 0 2 3 0 9 0 1	
123. Fecha de retiro					
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV, 114. Nacionalidad	
Cédula de Ciudadanía 1 3		1 0 9 3 7 6 2 7 3 3		COLOMBIA 1 6 9	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre	
TOSCANO		CAMACHO		YULLY	
118. Razón social		119. Otros nombres		VANESSA	
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	
				2 0 2 3 0 9 0 1	
123. Fecha de retiro					
111. Tipo de documento		112. Número de identificación		113. DV, 114. Nacionalidad	
115. Primer apellido		116. Segundo apellido		117. Primer nombre	
118. Razón social		119. Otros nombres			
120. Valor capital del socio		121. % Participación		122. Fecha de ingreso	
123. Fecha de retiro					

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141176709581



(415)7707212489984(8020) 0000141176709581

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 7 6 3 2 4 6 7

6. DV

12. Dirección seccional
Ingresos de Cúcuta

14. Buzón electrónico

7

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3 6 0 3 9 1 6 5 4	126. DV 1	127. Número de tarjeta profesional 1 1 4 7 1 3
	128. Primer apellido PINILLA	129. Segundo apellido AFANADOR	130. Primer nombre CAROL	131. Otros nombres MILENA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 3 0 9 0 1			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	137. Número de identificación 1 3 1 0 9 0 4 3 4 1 3 0	138. DV 0	139. Número de tarjeta profesional 2 5 4 0 3 0
	140. Primer apellido GUTIERREZ	141. Segundo apellido GOMEZ	142. Primer nombre SINDY	143. Otros nombres DAYANA
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 2 3 0 9 0 1			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			



CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Balance General y Estado de Resultados

Cuenta	Proponente singular	Proponente Plural		
	Proponente (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo corriente	153.189.967,60			
Activo total	161.963.709,60			
Pasivo corriente	61.570.031,47			
Pasivo total	61.570.031,47			
Utilidad Operacional	122.455.447,46			
Gastos de intereses ¹	47.900,00			
Fecha de corte de los estados financieros	31/12/2024			

Capacidad Financiera

Porcentaje de participación	Proponente singular	Proponente Plural		
Indicador	Índice del oferente	Índice del integrante N°1	Índice del integrante N°2	Índice del integrante N°3
Índice de liquidez	2.49			
Índice de endeudamiento	38.01			
Razón de cobertura de Intereses	2.556,48			



**Capacidad Organizacional**

Porcentaje de participación	Proponente singular	Proponente Plural		
Indicador	Índice del Oferente	Índice del participante N°1	Índice del participante N°2	Índice del participante N°3
Rentabilidad sobre activos	0.76			
Rentabilidad sobre el patrimonio	1.22			

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de la persona jurídica que represento.

Firma de persona natural o representante legal de persona jurídica

Nombre: **FERNANDO MONTOYA PUERTO**
Documento de Identidad: 88.215.588

Firma revisor fiscal o contador

Nombre: **CAROL MILENA PINILLA AFANADOR**
Documento de Identidad: **60.391.654**
Tarjeta profesional: 114713- T

Calle 0B - 13 Barrio Blanco
Teléfono: 607 5892140
crecereducados@gmail.com
Cúcuta / Colombia





**LOS SUCRITOS REVISORA FISCAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
CORPORACION CRECER EDUCADOS- COCREDU**

CERTIFICAN

Que, la **CORPORACION CRECER EDUCADOS - COCREDU**, identificada con el NIT 901.763.246-7 representado legalmente por el Doctor **FERNANDO MONTOYA PUERTO**, identificado con la cedula de ciudadanía No.88.215.588 de Cúcuta, se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de pago de Aportes de Seguridad Social y Parafiscales del personal administrativo.

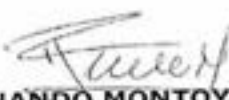
Que, la **CORPORACION CRECER EDUCADOS - COCREDU** identificada con el NIT 901.763.246-7 contrata al personal y verifica los aportes al Sistema General de Seguridad Social están de acuerdo con los ingresos obtenidos en el contrato respectivo, en los términos e Decreto número 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y 1833 de 2016.

Que, la **CORPORACION CRECER EDUCADOS - COCREDU** identificada con el NIT 901.763.246-7 verificó el pago de seguridad social del Director Ejecutivo **FERNANDO MONTOYA PUERTO**, correspondiente a los seis últimos meses es decir desde Febrero/2025 a Julio/2025 por sus servicios. (adjunto soporte)

Se expide a petición del interesado, en San José de Cúcuta a los cinco (05) días del mes de Agosto de 2025, con destino a la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta.

Cordialmente,


CAROL MILENA PINILLA AFANADOR
Revisor Fiscal 114713-T
CC No. 60.391.654


FERNANDO MONTOYA PUERTO
Representante Legal
CC No. 88.215.588

Calle 0B - 13 Barrio Blanco
Teléfono: 607 5892140
crecereducados@gmail.com
Cúcuta / Colombia



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

0679B7B87FF2D820

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

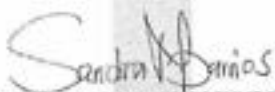
**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **CAROL MILENA PINILLA AFANADOR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 60391654 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 114713-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Agosto de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **60.391.654**

PINILLA AFANADOR

APELLIDOS

CAROL MILENA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-NOV-1978**

PIEDRECUESTA

(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

04-MAR-1997 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANSEL SANCHEZ TORRES



A-2505400-00250615-F-0066391654-20100819

0023469389A 1

34876140

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

114713-T

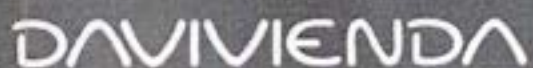
CAROL MILENA
PINILLA AFANADOR
C.C. 60391554

RESOLUCION INSCRIPCION 308 FECHA 2005/11/24
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

PRESIDENTE

LUZ MYRIAM DIAZ MUNOZ

124381



CERTIFICACION

CUCUTA, NORTE DE SANTANDER, 29/08/2025

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **CORPORACION CRECER EDUCADOS - COCREDU** con NIT **901.763.246-7** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE

Número

067669988692

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

**COLEGIO
COOPERATIVO
SAN JOSE DE
PERALTA**



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2025 - 11:04:19
Recibo No. S001977518, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SHQ47bMKnt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/planilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE EDUCACION DEL BARRIO ATALAYA CUCUTA LTDA
Sigla : COOPEBACUC
Nit : 890501707-8
Domicilio: Cúcuta, Norte de Santander

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0504335
Fecha de inscripción: 15 de agosto de 2012
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : AV KENNEDY 1 ET BR JUAN ATALAYA - Juan atalaya
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico : sanjosedeperalta12@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 5787721
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3123955405

Dirección para notificación judicial : AV KENNEDY 1 ET BR JUAN ATALAYA - Juan atalaya
Municipio : Cúcuta, Norte de Santander
Correo electrónico de notificación : sanjosedeperalta12@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación No. 163 del 29 de febrero de 2012 de la Superintendencia De La Economía Solidaria de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de agosto de 2012, con el No. 572 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN DEL BARRIO ATALAYA CUCUTA LTDA, Sigla COOPEBACUC.

CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2025 - 11:04:19

Recibo No. S001977518, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SHQ47bMKnt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PERSONERÍA JURÍDICA

Que la entidad Entidad de Economía Solidaria obtuvo su personería jurídica el 23 de abril de 1973 bajo el número 000000000000000000163 otorgada por SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 71 del 21 de octubre de 2012 de la Asamblea de Asociados de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2013, con el No. 810 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS

Por Acta No. 081-2022 del 06 de marzo de 2022 de la Asamblea General de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2022, con el No. 2596 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó Reformas de estatutos, modifica artículo 12 requisitos de admisión, artículo 13 deberes de los asociados, artículo 14 derechos de los asociados, artículo 15 pérdida calidad asociado, artículo 15 retiro voluntario, artículo 17 retiro forzoso, artículo 19 retiro por exclusión, artículo 21 reposición, artículo 23 devolución de los aportes, artículo 24 reintegro, artículo 34 aporte mínimo irreductible, artículo 43, artículo 52, artículo 63, artículo 65, artículo 70, artículo 78, artículo 79, artículo 82, artículo 84, artículo 87.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la cooperativa es prestar a sus asociados el servicio de educación para sus hijos, o acudidos salvo casos especiales y contribuir al mejoramiento educativo, social, cultural y económico dentro de los principios cooperativos enmarcados en las disposiciones legales. Parágrafo. La cooperativa podrá celebrar contratos o convenios con entidades que presten servicios de educación formal y no formal. Actividades de la cooperativa. Para cumplir con el objeto social, la cooperativa podrá desarrollar las siguientes actividades: A. Organizar servicios de educación formal y no formal, especial y de adultos en los diferentes niveles de enseñanza que existen en el país, con el fin de facilitar la necesidad educacional y cultural tanto de sus asociados como de la comunidad en general. B. Facilitar todo



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2025 - 11:04:19

Recibo No. S001977518, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SHQ47bMKnt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo de programas que propenda al mejoramiento cultural y educacional de sus asociados, intermediar becas nacionales o extranjeras, hacer programas radiales, televisivos o multimediales que estén a su alcance desde el punto de vista educativo. C. Intermediar recursos financieros con miras a prestar un mejor servicio educativo, en actividades de comercialización o de creación de empresas. D. Atender las diversas necesidades de consumo de sus asociados, de sus familiares o el público en general del ámbito de influencia en lo que se refiere al suministro de bienes y servicios para su bienestar social. E. Fomentar y ejecutar programas de producción y desarrollo económicos de sus asociados, tendientes a aprovechar la capacidad productiva de sus integrantes agrupándolos en secciones o áreas que tengan un fin común. F. Celebrar contratos y convenios de fiducia con entidades de derecho público o privado. G. Establecer servicios de salud y bienestar social para la comunidad aprovechando sus instalaciones y su infraestructura administrativa. H. Hacer y establecer programas recreacionales para la comunidad, tanto del colegio como de la zona de influencia. I. Promover programas de formación e integración de la familia, de sus asociados y de la comunidad. Paragrafo 1. Las actividades de cada una de las secciones o departamentos serán reglamentadas por el consejo de administración, a las cuales asignara los recursos económicos necesarios, con el propósito de facilitar el funcionamiento interno de las mismas. De igual forma reglamentara la participación de los asociados y/o de entidades del sector solidario, que presenten proyectos de inversión. Paragrafo 2. La cooperativa prestara los servicios preferencialmente a sus asociados, sin embargo puede extenderlos al público no asociado cuando sea del caso en interés social o del bienestar colectivo en cuyos casos los excedentes que se obtengan serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición. Regulacion de sus actividades y principios la cooperativa regulara sus actividades de conformidad con los siguientes principios: 1. Que tanto el ingreso de los asociados como su retiro sea voluntario. 2. Que el numero de asociados sea variable e ilimitado. 3. Que funcione de acuerdo con el principio de la participación democrática. 4. Que realice de modo permanente actividades de educación cooperativa para sus asociados. 5. Que garantice igualdad de derechos y obligaciones de sus asociados, sin consideración al valor de sus aportes. 6. Que su patrimonio sea variable e ilimitado; no obstante, el estatuto establecerá un monto mínimo de aportes sociales no reducibles durante la existencia de coopebacuc. 7. Que establezca la irrepartibilidad de las reservas sociales y en caso de liquidación la irrepartibilidad del remanente patrimonial. 8. Que coopebacuc tenga duración indefinida. 9. Que no conceda ventajas o privilegios a los promotores o fundadores, o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales. 10. Que se integre económica y socialmente al sector cooperativo y con otras organizaciones de naturaleza asociativa, que tengan por fin promover el desarrollo integral del hombre. 11. Que no se transforme en sociedad comercial. Actos cooperativos y sujeción a los principios las actividades previstas en el presente estatuto y que coopebacuc realice con sus asociados en desarrollo de su objeto social, constituyen actos cooperativos y en su ejecución se dará aplicación a los principios básicos del cooperativismo, así como a sus métodos y procedimientos universalmente aceptados que hacen relación al ingreso y retiro voluntario, a la gestión autónoma y democrática, al impulso permanente de la



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2025 - 11:04:19
Recibo No. S001977518, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SHQ47bMKnt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

educación, a la integración con entidades del sector social de la economía y al desarrollo sostenible de la comunidad.

Patrimonio. El patrimonio social de "coopebacuc" estará conformado por: A. Los aportes sociales individuales ordinarios de los asociados, los extraordinarios y los amortizados. B. Los fondos y reservas de carácter permanente. C. Los auxilios y donaciones que se reciban con destino al incremento patrimonial. Aporte social mínimo no reducible. Los aportes sociales hacen parte del patrimonio de coopebacuc serán variables e ilimitados, sin embargo la cooperativa tendrá unos aportes sociales mínimos pagados equivalentes a diez (10) s.M.M.L.V., Los cuales no podrán disminuirse durante la existencia de la cooperativa, y se encuentran totalmente pagados.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del representante legal. Funciones del gerente. Son funciones del gerente: 1. Ejercer personalmente, la representación legal de la cooperativa y ejercer por si mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial o extrajudicial de coopebacuc 2. Acatar y ejecutar las decisiones, acuerdos, políticas y orientaciones de la asamblea general y del consejo de administración, así como supervisar el funcionamiento administrativo de coopebacuc, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización. 3. Organizar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades operativas y de administración. 4. Celebrar previa autorización expresa del consejo de administración, los contratos relacionados con la adquisición, venta y constitución de garantías reales sobre los inmuebles o específicas sobre bienes cuando el monto de los contratos excedan las facultades otorgadas. 5. Dirigir las relaciones públicas de la cooperativa, en especial con las organizaciones del sector cooperativo. 6. Responsabilizarse de enviar oportunamente a la superintendencia de economía solidaria y demás organismos de apoyo, vigilancia y control, los informes que estos soliciten. 7. Defender los intereses de coopebacuc ante sus asociados y ante terceros y promover permanentemente el desarrollo y el mejoramiento de la cooperativa. 8. Promover y gestionar ante el consejo de administración, políticas administrativas, niveles de cargos y asignaciones en la estructura administrativa, así como extender los servicios de la cooperativa al mayor número posible de asociados. 9. Nombrar y remover los empleados que requiera coopebacuc, a excepción de los nombrados por el consejo de administración para su funcionamiento asignándole el salario que autorice el consejo de administración. 10. Elaborar los contratos de trabajo de los docentes previamente selección efectuada por el rector y de acuerdo con la nómina aprobada por el consejo de administración. 11. Autorizar con su firma todos los documentos publicos y privados que han de otorgarse en desarrollo de las actividades del objeto social o interés de la cooperativa. 12. Presentar mensualmente al consejo de administración la relación de gastos. 13. Ejercer la función y responsabilizarse por que la contabilidad se lleve conforme a la ley y las normas dictadas por los organismos competentes, y se presenten

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 28/08/2025 - 11:04:19

Recibo No. S001977518, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SHQ47bMKnt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los documentos e informes oportunamente. 14. Mantener siempre un alto grado de ética en el tratamiento de los asuntos de la cooperativa, la prudencia y la reserva necesaria en cuanto a la información de los asuntos internos. 15. Vigilar diariamente el estado de caja y bancos y cuidar por que se mantengan en seguridad los bienes y valores de coopebacuc. 16. Programar y establecer con el contador en primera instancia el presupuesto de ingresos y egresos de cada año. 17. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de coopebacuc, conforme al presupuesto general. 18. Ordenar el giro de los cheques y firmar los demás documentos que sean del caso. 19. Presentar mensualmente al consejo de administración informes sobre el estado económico de coopebacuc y rendir los informes adicionales que le soliciten. 20. Preparar el informe anual que la administración debe rendir a la asamblea general, el cual debe ser conocido previamente por el consejo de administración. 21. Velar por el cumplimiento del presente estatuto y los reglamentos de coopebacuc y procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios de la cooperativa y demás asuntos de su interés, manteniendo permanentemente comunicación con ellos. 22. Realizar las demás funciones que le asigne el consejo de administración dentro de las normas establecidas en el presente estatuto y los acuerdos que determine la asamblea general. Dentro de las funciones del consejo de administración entre otras tenemos: 17. Autorizar al gerente previamente para realizar todos los gastos de carácter extraordinario que se presenten en el curso de cada ejercicio y que no hubiesen sido presupuestados, que excedan de dos (2) s.M.M.L.V. 22. Ejecutar las políticas y directrices implementadas por el consejo de administración para efectos de lavados de activos SARLAFT 23. Garantizar, apoyar y verificar el trabajo realizado por el oficial de cumplimiento, en la implementación, mantenimiento y funcionamiento de SARLAFT, según los parámetros establecidos por el consejo de administración.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 005 del 02 de junio de 2021 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2021 con el No. 2477 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JOSUE DAVID RAMIREZ RAMIREZ	C.C. No. 88.236.548

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 085-2025 del 16 de marzo de 2025 de la Asamblea Ordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de mayo de 2025 con el No. 3154 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2025 - 11:04:19
Recibo No. S001977518, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SHQ47bMKnt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/planilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ROSA MARGARITA BOADA RIVERA	C.C. No. 60.265.296
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	JESUS FABIAN VELOZA AMAYA	C.C. No. 1.090.388.854
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	JUAN BERNARDO ROJAS BERMUDEZ	C.C. No. 88.224.341
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ALBERTO DIAZ BOTELLO	C.C. No. 88.223.121
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	SANDRA GALVIS MEDINA	C.C. No. 37.391.365

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	LEYDI KATHERINE PARADA QUINTERO	C.C. No. 1.091.653.709
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	LUIS ADOLFO RODRIGUEZ GELVEZ	C.C. No. 1.090.401.170
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	JHON EDISSON RINCON LOPEZ	C.C. No. 5.401.736
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	JAIRO MANUEL HERNANDEZ RODRIGUEZ	C.C. No. 1.090.371.181
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	EDWIN JAVIER DUARTE GOMEZ	C.C. No. 1.090.388.560

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 78 del 17 de marzo de 2019 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de mayo de 2019 con el No. 2125 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	MARCO ANTONIO MOROS IBARRA	C.C. No. 13.464.398	43371-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ADRIANA CECILIA OLIVARES BECERRA	C.C. No. 60.313.147	43035-T



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2025 - 11:04:19

Recibo No. S001977518, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SHQ47bMKnt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

*1 Acta No. 71 del 21 de octubre de 2012 de la Asamblea De Asociados

*1 Acta del 06 de Marzo de 2022 de la Asamblea General

INSCRIPCIÓN

810 del 12 de septiembre de 2013 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

2596 del 19 de mayo de 2022 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: P8530

Actividad secundaria Código CIIU: L6810

Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es **PEQUEÑA EMPRESA**.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:



CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2025 - 11:04:19

Recibo No. S001977518, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SHQ47bMKnt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria : \$2.079.801.200,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : P8530.

CERTIFICAS ESPECIALES

Que de conformidad con la circular externa numero 100-000002 De la superintendencia de sociedades de fecha 25 de abril de 2022, respecto del control de legalidad en la inscripción del nombramiento de los administradores, representantes legales y revisores fiscales de las entidades sin ánimo de lucro señaladas en el artículo 42 y 143 del decreto 2150 de 1995, las cámaras de comercio solo inscribirán los nombramientos de representantes legales, administradores y revisores fiscales, cuyos cargos se encuentren creados en los estatutos de las entidades a que se refiere el presente numeral. En consecuencia, no será procedente la inscripción del nombramiento de personas u órganos colegiados que no tengan el carácter de representantes legales, administradores y revisores fiscales, v.Gr. Juntas de vigilancia, comités de control social y fiscales.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT) c. Como consecuencia del reporte realizado por la Cámara de Comercio de Cúcuta, la Alcaldía asignó Placa de Industria y Comercio No. , el .

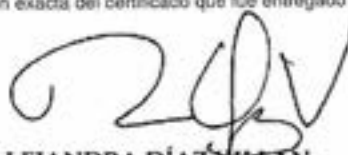
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


ALEJANDRA DÍAZ VILLAN.
Secretaria General.



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 28/08/2025 - 11:04:19
Recibo No. S001977518, **Valor** 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SHQ47bMKnt

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=11> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****



ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA
SECRETARIA DE DESPACHO AREA DE GESTION DIRECCION EDUCATIVA

002134
RESOLUCION No. _____ de 2011
(23 NOV 2011)

Por la cual se MODIFICA la Resolución No.001535 del 8 de octubre de 2007, que Concedió Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial a un Establecimiento Educativo de carácter Privado.

**EL SECRETARIO DE DESPACHO AREA DIRECCION EDUCATIVA
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**

En uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Artículos 7, 9 y 20 de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 y el Decreto 3433 del 12 de septiembre de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, mediante petición elevada el día once (11) de noviembre de 2011 por el señor Carlos Orlando Domínguez Rojas en calidad de rector; radicado al SAC-26018 de la misma fecha, solicitó a la Secretaría de Despacho Área Dirección Educativa de San José de Cúcuta, modificar la Resolución No.001535 del ocho (8) de octubre de 2007, que Concede Licencia de Funcionamiento al COLEGIO COOPERATIVO CALASANZ por cambio de nombre o razón social.

Que, la Secretaría de Despacho Área Dirección Educativa designó al Supervisor de Educación LESMES ERNESTO GARCIA CACERES, para hacer la respectiva visita al COLEGIO COOPERATIVO CALASANZ con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas legales vigentes que regulan la materia. (Cambio de nombre o razón social).

Que, el artículo noveno (9) del Decreto 3433 del doce (12) de septiembre de 2008, señala que las novedades relativas a cambio de nombre de un Establecimiento Educativo requerirá una modificación del acto administrativo por el cual se otorgó la Licencia de Funcionamiento

Que este Despacho, una vez analizada la información aportada por la Institución Educativa y el concepto técnico emitido por el Supervisor de Educación LESMES ERNESTO GARCIA CACERES, encuentra que el COLEGIO COOPERATIVO CALASANZ ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas legales vigente para permitir la modificación de la Resolución No.001535 del ocho (8) de octubre de 2007 que le Concedió Licencia de Funcionamiento por cambio de nombre o razón social en todo el texto de la misma por el de COLEGIO COOPERATIVO SAN JOSÉ DE PERALTA.

Este despacho, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la Resolución No.001535 del ocho (8) de octubre de 2007, que Concedió Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial al COLEGIO COOPERATIVO CALASANZ en el sentido de AUTORIZAR el cambio de nombre o razón social del COLEGIO COOPERATIVO CALASANZ, que en adelante se llamará COLEGIO COOPERATIVO SAN JOSÉ DE PERALTA.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución No.001535 del ocho (8) de octubre de 2007, que Concedió Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial al COLEGIO COOPERATIVO CALASANZ quedan vigentes, entendiéndose que la denominación del Establecimiento Educativo cuyo nombre se señala en el artículo primero (1º) de la Resolución No.001535 del ocho (8) de octubre de 2007,



ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA
SECRETARIA DE DESPACHO AREA DE GESTION DIRECCION EDUCATIVA

002734

RESOLUCION No. _____ de 2011

23 NOV 2011

Por la cual se MODIFICA la Resolución No.001535 del 8 de octubre de 2007, que Concedió Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial a un Establecimiento Educativo de carácter Privado.

nombre se señala en el artículo primero (1º) de la Resolución No.001535 del ocho (8) de octubre de 2007, debe entenderse como COLEGIO COOPERATIVO SAN JOSÉ DE PERALTA en razón de la modificación hecha.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo a través de la Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico, al representante legal del Establecimiento Educativo COLEGIO COOPERATIVO SAN JOSÉ DE PERALTA o a su apoderado, haciéndole saber que contra el procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación y a la oficina de Planeación Educativa y Cobertura, para efectos del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta los, 23 NOV 2011


YOBANY ALONSO OROZCO NAVARRO
SECRETARIO DE DESPACHO AREA DIRECCION EDUCATIVA

Vo.Bo. 
Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico

Revisó: YIMMY YARRIMBO REYES
Asesor Jurídico

Proyectó: LÉSMES ERINESTO GARCIA CACERES
Supervisor Educación

U

Unidad de Atención al Ciudadano ICFES

Para: Usted

Responder Responder



Apreciado Usuario: COLEGIO COOPERATIVO SAN JOSE DE PERALTA

Reciba un cordial saludo por parte del Icfes.

A continuación encontrará sus datos de radicación, realizada a través de nuestro canal de atención:

Número de Radicado: 2025260807627496

Fecha de Radicación: 26/08/2025 13:50

Nombre del Peticionario: COLEGIO COOPERATIVO SAN JOSE DE PERALTA

Número de Identificación: 354001003026

Correo Electrónico: sanjosedeperalta12@hotmail.com

Asunto: SOLICITUD DE OBTENCIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A+ EN LAS PRUEBAS SABER 11 DURANTE CINCO AÑOS CONSECUTIVOS DE NUESTRO COLEGIO COOPERATIVO SAN JOSE DE PERALTA.

Es un gusto atenderle a través de nuestros canales de atención

Cordialmente

UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación

Edificio Elemento, Ac. 26 #69-76

601 5144370

www.icfes.gov.co

<https://resultados.icfes.edu.co/resultados-saber2016-web/pages/publicacionResultados/agregados/saber11/clasificacionPlanteles.jsf>

Bienvenido al Sistema PRISMA							
Clasificación de Planteles							
Parámetros Consultados							
Grado:	11º	Aplicación:	2024-1	Sector:	<Todos>	Clasificación:	<Todos>
Municipio:	CÚCUTA	Establecimiento Educativo:	COLEGIO COOPERATIVO SAN JOSE DE PERALTA				
Sedes	Código Dane	Nombre de Establecimiento	Municipio	Sector	Clasificación		
Sede Única	354001003026	COLEGIO COOPERATIVO SAN JOSE DE PERALTA	CÚCUTA (NORTE SANTANDER)	NO OFICIAL	A+		
Aquí puede consultar la resolución para Clasificación de Planteles							
Salir							

Bienvenido al Sistema PRISMA							
Clasificación de Planteles							
Parámetros Consultados							
Grado:	11º	Aplicación:	2023-1	Sector:	<Todos>	Clasificación:	<Todos>
Municipio:	CÚCUTA	Establecimiento Educativo:	COLEGIO COOPERATIVO SAN JOSE DE PERALTA				
Sedes	Código Dane	Nombre de Establecimiento	Municipio	Sector	Clasificación		
Sede Única	354001003026	COLEGIO COOPERATIVO SAN JOSE DE PERALTA	CÚCUTA (NORTE SANTANDER)	NO OFICIAL	A+		
Aquí puede consultar la resolución para Clasificación de Planteles							
Salir							

Clasificación de Planteles

Parámetros Consultados

Grado: 11º Aplicación: 2022-1
Municipio: CÚCUTA Establecimiento Educativo: COLEGIO COOPERATIVO SAN JOSE DE PERALTA Sector: <Todos> Clasificación: <Todos>

Sede	Código Dane	Nombre de Establecimiento	Municipio	Sector	Clasificación
Sede Única	354001003026	COLEGIO COOPERATIVO SAN JOSE DE PERALTA	CÚCUTA (NORTE SANTANDER)	NO OFICIAL	A+

Aquí puede consultar la resolución para Clasificación de Planteles

[Salir](#)

Clasificación de Planteles

Parámetros Consultados

Grado: 11º Aplicación: 2021-1
Municipio: CÚCUTA Establecimiento Educativo: COL COOP SAN JOSÉ DE PERALTA Sector: <Todos> Clasificación: <Todos>

Sede	Código Dane	Nombre de Establecimiento	Municipio	Sector	Clasificación
Sede Única	354001003026	COL COOP SAN JOSÉ DE PERALTA	CÚCUTA (NORTE SANTANDER)	NO OFICIAL	A+

Aquí puede consultar la resolución para Clasificación de Planteles

[Salir](#)

Clasificación de Planteles

Parámetros Consultados

Grado: 11º Aplicación: 2020-1 Sector: <Todos> Clasificación: <Todos>
 Municipio: CUCUTA Establecimiento Educativo: COL COOP SAN JOSÉ DE PERALTA

Sedes	Código Dane	Nombre de Establecimiento	Municipio	Sector	Clasificación
				Selección...	Selección...
Sede Única	354001003026	COL COOP SAN JOSÉ DE PERALTA	CÚCUTA (NORTE SANTANDER)	NO OFICIAL	A+

Aquí puede consultar la resolución para Clasificación de Planteles

Salir

LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES QUE SUPERAN EL PERCENITIL 35
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA VIGENCIA 2025
Resolución 020513 del 28 de octubre de 2020



No.	ETC	Código DANE ICES	Código DANE DUE	Nombre	Percentil Lenguaje 3	Percentil Matemáticas 3	Percentil Lenguaje 5	Percentil Matemáticas 5	Percentil Lenguaje 9	Percentil Matemáticas 9	Percentil Lectura Crítica 11	Percentil Matemáticas 11
2892	CUCUTA	354001000540	354001000540	COL SANTO ANGEL DE LA GUARDA	74,7311	72,043	80,1136	88,0681	94,3548	92,7419	95,7746	99,2957
2893	CUCUTA	354001000558	354001000558	COL SAGRADOS CORAZONES	79,5698	54,8387	88,0681	74,4318	83,8709	65,3225	76,0563	53,5211
2894	CUCUTA	354001000647	354001000647	INST SALESIANO SAN JUAN BOSCO	72,043	56,9890	80,1136	73,8636	83,0645	66,9354	80,2816	80,2816
2895	CUCUTA	354001000663	354001000663	LIC NUESTRA SRA DE FATIMA	27,9569	33,8709	60,7954	69,8863				
2896	CUCUTA	354001000698	354001000698	COL GIMN DOMINGO SAVIO	85,4838	82,258	85,7954	75,5681	91,9354	86,2903	97,8873	94,3661
2897	CUCUTA	354001001520	354001001520	COL SEM DIOCESANO SAN JOSE DE CUCUTA	98,387	79,0322	75	92,0454	68,5483	65,3225	73,9436	69,7183
2898	CUCUTA	354001001732	354001001732	COL INTEGRO JUAN XXIII	37,6344	41,9354					64,7887	53,5211
2899	CUCUTA	354001001783	354001001783	LIC PABLO VI	62,3655	52,1505	77,8409	82,3863				
2900	CUCUTA	354001001856	354001001856	CORPORACION EDUCATIVA MARIA GORETTI CORPOMAGO	73,6559	72,043	72,159	60,2272	58,8709	67,7419	64,7887	45,7746
2901	CUCUTA	354001003026	354001003026	COL COOP SAN JOSE DE PERALTA	59,1397	61,8279	78,9772	81,8181	93,5483	89,5161	85,9154	87,3239
2902	CUCUTA	354001003042	354001003042	INST ADVENTISTA DE CUCUTA	86,5591	69,8924	65,3409	60,2272	86,2903	64,5161	80,2816	73,9436
2903	CUCUTA	354001003077	354001003077	COL PADRE LUIS VARIARA	76,8817	81,1827	84,0909	88,0681	78,2258	88,7096	85,9154	87,3239
2904	CUCUTA	354001003140	354001003140	COL SANTA MARIA MAZZARELLO	26,8817	38,7096	45,4545	34,0909	46,7741	33,0645		
2905	CUCUTA	354001003158	354001003158	COL SANTA TERESITA DE LISIEUX	64,5161	47,8494	47,7272	62,5				
2906	CUCUTA	354001004413	354001004413	ACADEMIA CIAL DE LOS ANDES	97,8494	97,3118	86,3636	96,5909	70,1612	68,5483	47,8873	45,7746
2907	CUCUTA	354001004677	354001004677	COL MARIA REINA	61,8279	49,4623	47,7272	24,4318	80,6451	77,4193	80,2816	73,9436
2908	CUCUTA	354001004740	354001004740	COL MADRE CARMEN	74,7311	68,8172	83,5227	61,3636	66,9354	68,5483	80,2816	73,9436
2909	CUCUTA	354001005541	354001005541	COL UNIV SAN CARLOS					86,2903	98,387	25,3521	20,4225
2910	CUCUTA	354001005550	354001005550	COL NIÑA MARIA	50	54,8387	28,9772	30,6818				
2911	CUCUTA	354001005738	354001005738	COL ANDINO BILINGUE SCHOOL	53,2258	43,5483	89,2045	91,4772	98,387	94,3548	88,7323	85,9154
2912	CUCUTA	354001005797	354001005797	COL SANTA TERESITA	39,2473	43,5483	43,1818	38,6363	63,7096	54,0322	70,4225	59,1549
2913	CUCUTA	354001005827	354001005827	COL PRIMERO DE MAYO	89,3548	59,1397	80,1136	68,75	81,4516	79,0322	64,7887	59,1549
2914	CUCUTA	354001005967	354001005967	COL ROOSEVELT (ANTIGUO LIC ABEJA MAYA)	93,5483	83,3333	95,4545	99,4318	67,7419	98,387	47,8873	45,7746
2915	CUCUTA	354001006092	354001006092	COL SANTA CECILIA	56,4516	54,301	63,9318	92,6136	23,387	43,5483	35,2112	38,7323
2916	CUCUTA	354001006106	354001006106	LIC INF LOS ANGELES	76,344	74,7311	94,3181	90,909				
2917	CUCUTA	354001006173	354001006173	COL INTEGRO COTE LAMUS	41,9354	65,5913	71,5909	62,5			10,5633	14,0845
2918	CUCUTA	354001006183	354001006183	LIC MARIA INMACULADA CONCEPCION	8,0645	60,215	65,909	52,8409				
2919	CUCUTA	354001006254	354001006254	COL MI SENDERITO	54,8387	58,6021	68,75	52,2727				
2920	CUCUTA	354001006262	354001006262	INST PEDAG NIZA			89,2045	74,4318				
2921	CUCUTA	354001006475	354001006475	COL ALBERT EINSTEIN	80,6451	85,4838	98,8636	84,659	59,6774	62,0967	47,8873	20,4225
2922	CUCUTA	354001006530	354001006530	COL LOS PROCERES	91,9354	96,2365	96,5909	94,8863	84,6774	87,0967	88,7323	78,169
2923	CUCUTA	354001006572	354001006572	COL GIMN PARAISO ANTARES	99,4623	98,387	96,5909	85,2272	92,7419	95,9677	97,8873	97,8873
2924	CUCUTA	354001006751	354001006751	COL BAS OMARA SANCHEZ	66,6666	77,9569	50	78,409				
2925	CUCUTA	354001006882	354001006882	COL EL PRINCIPITO	34,9462	47,8494	50	71,5909				
2926	CUCUTA	354001006963	354001006963	COLEGIO EBENEZER	86,0215	78,4546	72,159	88,0681	71,7741	75	59,8591	64,7887
2927	CUCUTA	354001007048	354001007048	INST POCHOLIN	96,2365	89,7849						
2928	CUCUTA	354001007196	354001007196	COL CARMELITANO DEL ORIENTE	60,215	51,0752	43,1818	50	71,7741	71,7741	35,2112	28,369
2929	CUCUTA	354001007331	354001007331	COL MIX LOS LIBERTADORES	74,7311	53,2258	7,9545	9,659				
2930	CUCUTA	354001007358	354001007358	LIC NVA JUVENTUD	90,3225	80,1075	62,5	86,9318				
2931	CUCUTA	354001007421	354001007421	COL COOP CANAPRONORT	66,6666	76,344	62,5	62,5	61,2903	85,4838	20,4225	23,9436
2932	CUCUTA	354001007439	354001007439	COL NUESTRA SEÑORA DEL MILAGRO	57,5268	63,4408	45,4545	64,2045	73,387	61,2903	57,0422	53,5211
2933	CUCUTA	354001007463	354001007463	INST PEDAG SAN MARTIN	69,3548	73,1182	79,5454	82,3863				
2934	CUCUTA	354001007480	354001007480	COL RAFAEL NUÑEZ							47,8873	73,9436
2935	CUCUTA	354001007544	354001007544	COL SAN JOSE	55,9139	33,8709	60,7954	53,409				
2936	CUCUTA	354001007692	354001007692	COL NVA ESPERANZA	80,1075	88,7096	82,9545	78,409				
2937	CUCUTA	354001008095	354001008095	INSTITUTO MARIA TERESA FORERO	62,9032	70,4301	63,6363	58,5227				
2938	CUCUTA	354001008168	354001008168	COL SANTO ANGEL LA LIBERTAD	94,086	82,7956	37,5	57,3863	3,2258	80,6451	25,3521	20,4225
2939	CUCUTA	354001008214	354001008214	COLEGIO PSICOPEDAGOGICO GARDNER	82,7956	76,344	90,909	24,4318			17,6056	4,9295
2940	CUCUTA	354001008222	354001008222	COL PRINCIPE DE PAZ	64,5161	65,5913	58,5227	55,1136	33,0645	23,387	47,8873	28,369

REPUBLICA DE COLOMBIA



CUCUTA

ISMAEL QUINTERO PINEDA

ABOGADO TITULADO
NOTARIO SEGUNDO
DEL CIRCULO DE CUCUTA

Departamento Norte de Santander
Teléfonos: Despacho: 715705 - Teléfax 719392 - Jurídica 731638
Secretaría: 711810
Avenida O No. 8A-22 - 2do. Piso - Edificio Tasajero

SEGUNDA Copia de Escritura No. 468
10 de marzo de 1.978

Para uso de Parte interesada

CONTENIDO

HIPOTECA.

San José de Cúcuta, 06 de NOVIEMBRE de 1.9 98



358 Febrero 1974

CC 14633227

272

NÚMERO TERCEROS PRIMEROS Y OTRO (1974)

En la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander, República de Colombia, a los diez y nueve (19) días del mes de febrero novecientos setenta y cuatro (1974), ante mí,-

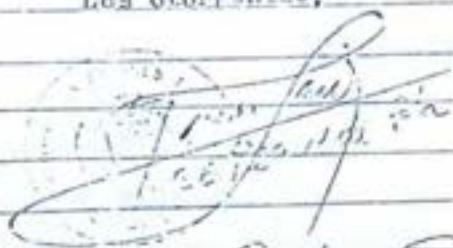
Luis Corzo Ramirez, Notario Segundo Principal de este Circulo,-

compareció el Reverendo Padre TOMAS SAIZ MOZUELOS, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.911 de Bogotá, y según poliza dijo: PRIMERO.- Que obra en nombre y representación de la COMUNIDAD DE LOS PADRES ESCOLAPIOS, de la cual es representante legal. SEGUNDO.- Que en condición antes mencionada, cede a título gratuito a favor de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE EDUCACION DEL BARRIO ATALAYA (CUCUTA) LIMITADA un lote de terreno de su exclusiva propiedad, con una extensión superficial de veinte mil metros cuadrados, situado en el barrio "Juan Atalaya" del perímetro urbano de la ciudad de Cúcuta, demarcado por los siguientes linderos tomados del título de adquisición: Por el NORTE, extensión de cien metros, con la avenida Kennedy; por el SUR, en extensión de cien metros, con vía pública; por el ORIENTE, extensión de doscientos metros, con la iglesia de los Padres Agustinos; y por el OCCIDENTE, extensión de doscientos metros, con vía pública. Dentro de la presente cesión quedan comprendidos todos los anexidades y mejoras del inmueble, al igual que la construcción allí levantada. TERCERO.- Que el inmueble anteriormente descrito lo adquirió la COMUNIDAD DE LOS PADRES ESCOLAPIOS, así: el lote, por cesión que hicieron el municipio de Cúcuta, de conformidad con los términos de la escritura pública número ochocientos veintitres (823) del nueve (9) de mayo de mil novecientos sesenta y nueve (1969), de la Notaría Segunda de Cúcuta, registrada bajo la partida # 727, folio 325, vol. 20.A. Libro 10 de mayo 14 de 1969 y luego en julio 7 de 1969, partida 1.012, folios 009/10 del Libro 10, vol. 30.A. y partida # 398, folio 394 Libro 20, vol. 10.A. matrícula # 34695 de Cúcuta. Y la construcción y demás anexidades, por haber lo

Deposito II. 24-4-74
Luis Corzo Ramirez, Notario
2

ventado y obtenido las segundas a sus expensas, en cumplimiento preciso de las obligaciones que al respecto adquirió la Comunidad en la escritura citada, referente principalmente a la construcción de un establecimiento educativo. CUARTO.- Que la Comunidad de los Padres Escolapios ha entregado a la Cooperativa el inmueble descrito poniéndola en quieto y pacífica posesión de él. QUINTO.- Que, como se dijo, la presente cesión que hace la COMUNIDAD DE LOS PADRES ESCOLAPICOS a la COOPERATIVA es a título gratuito, pero sometida a la condición de que el inmueble que se cede debe dedicarse única y exclusivamente al sostenimiento de un colegio cooperativo que cumpla con la filosofía cristiana que inspira la educación impartida por la comunidad de Los Padres Escolapios. Todas las obligaciones y costos que resultaren del otorgamiento de esta escritura y la cesión en ella contenida, corren a cargo de la Cooperativa que recibe gratuitamente el bien. Presente el señor VICTOR MANUEL GOMEZ R., mayor y vecino de este municipio e identificado con la cédula de ciudadanía # 1.925.534 de Cucuta, dijo: que obra en nombre y representación de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE EDUCACION DEL BARRIO ATAYACA CUCUTA LTDA de la cual es representante legal. Que en nombre de su representada, acepta esta escritura y las condiciones en ella establecidas por estar a su satisfacción. Y que ha recibido debidamente el inmueble citado. Leído este instrumento a los otorgantes e informados del registro, lo aprueban, escriben y firman consigo el Notario que doy fe.-

Los otorgantes,



Victor Manuel Gomez R.
Mayor y vecino de Cucuta

El No-



Notario Segundo.

JUAN CORZO RAMIREZ.

V.ICH

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE CUCUTA

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE
SU ORIGINAL QUE PARA EFECTOS HE TENIDO A LA VISTA Y REPOSA
EN ESTA OFICINA EN EL LUGAR Y DAJO EL NUMERO QUE LE CORRES-
PONDE. - EN CONSTANCIA SE FIRMA EN CUCUTA A LOS 06 DIAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1.998).
SE EXPIDE PARA USO DE LA PARAFINADA

EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO



ISMAEL QUINTERO PINEDA

**CORPORACION
PROYECTO SER
HUMANO**

CORPORACIÓN PROYECTO SER HUMANO

NIT: 900.041.539-8

Dirección: Calle 19 No. 0B-13 Barrio Blanco

Teléfono: 3157999963

CERTIFICADO DE EXPERIENCIA

La suscrita, LILIA ANA GARCIA GUTIERREZ, Revisora Fiscal de la CORPORACIÓN PROYECTO SER HUMANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.243.228 expedida en Cúcuta y con tarjeta profesional de contador público No. 13436-T, en ejercicio de las funciones propias de mi cargo,

CERTIFICO QUE:

La CORPORACIÓN PROYECTO SER HUMANO, identificada con NIT No. 900.041.539-8, ha celebrado y ejecutado durante los últimos años diferentes contratos en el área educativa, orientados a la prestación de servicios de apoyo a la gestión, administración y desarrollo de proyectos de educación formal y no formal, con entidades públicas y privadas.

Dicha experiencia se encuentra debidamente registrada en la contabilidad institucional y soportada en la documentación correspondiente. (Adjunto relación)

Se expide el presente certificado a solicitud de la parte interesada, en la ciudad de Cúcuta los 26 días del mes de Agosto de 2025.

Atentamente,

**LILIA ANA GARCIA GUTIERREZ**

C.C. No. 37.243.228 de Cúcuta

T.P. No. 13436-T

Nombre del Contratante:		Departamento Norte de Santander /Secretaría de Educación Departamental
AÑO	POBLACIÓN ATENDIDA	VALOR DEL CONTRATO
2011	11,859	\$7,509,890,000.00
2012	10,722	\$7,490,000,000.00
2013	10,200	\$7,497,000,000.00
2014	10,813	\$7,800,000,000.00
2015	10,100	\$7,979,000,000.00
2016	10,116	\$8,298,117,000.00
2017	10,000	\$8,500,000,000.00
2018	10,255	\$8,700,000,000.00
2019	11,700	\$8,324,375,732.00
2022	2,699	\$1,963,740,777.00
2023	2,664	\$2,339,568,000.00
SUBTOTAL	101,128	\$76,201,491,509.00

Nombre del Contratante:		Departamento Cesar /Secretaría de Educación Departamental
AÑO	POBLACIÓN ATENDIDA	VALOR DEL CONTRATO
2012	10,500	\$4,234,000,000.00
2013	8,734	\$3,999,998,400.00
2014	8,127	\$4,000,000,000.00
2015	7,697	\$3,999,988,000.00
2016	7,000	\$4,200,000,000.00
2019	3,164	\$2,173,180,748.00
SUBTOTAL	45,222	\$22,607,167,148.00

Nombre del Contratante:		Municipio San José de Cúcuta /Secretaría de Educación Municipal
AÑO	POBLACIÓN ATENDIDA	VALOR DEL CONTRATO
2013	1,000	\$500,000,000.00
2014	1,000	\$520,000,000.00
2015	6,896	\$5,999,520,000.00
2016	8,000	\$6,000,000,000.00
SUBTOTAL	16,896	\$13,019,520,000.00

Nombre del Contratante:		Ministerio de Educación Nacional
AÑO	POBLACIÓN ATENDIDA	VALOR DEL CONTRATO
2013	7,500	\$2,400,000,000.00
2014	4,308	\$1,200,375,000.00
SUBTOTAL	11,808	\$3,600,375,000.00

Nombre del Contratante:		Municipio Montería /Secretaría de Educación Municipal
AÑO	POBLACIÓN ATENDIDA	VALOR DEL CONTRATO
2015	6,003	\$5,318,400,000.00
2016	6,014	\$6,092,000,000.00
2017	7,428	\$4,767,965,000.00
2018	6,178	\$3,964,690,798.00
SUBTOTAL	27,623	\$20,143,655,798.00

Nombre del Contratante:		Consejo Noruego para Refugiados
AÑO	POBLACIÓN ATENDIDA	VALOR DEL CONTRATO
2017	525	\$259,511,556.00
2018	950	\$484,800,000.00
2019	1,068	\$592,189,960.00
2020	1,623	\$1,088,546,938.00
2021	1,005	\$683,883,239.00
SUBTOTAL	5,171	\$3,308,931,713.00

Nombre del Contratante:		Municipio Ipiales /Secretaría de Educación Municipal
AÑO	POBLACIÓN ATENDIDA	VALOR DEL CONTRATO
2021	293	\$179,670,823.00
2022	283	\$173,538,713.00
SUBTOTAL	576	\$353,209,536.00

Nombre del Contratante:		Municipio San José de Cúcuta /Secretaría de Educación Municipal UT CRECER EDUCADOS BICENTENARIO (40%)
AÑO	POBLACIÓN ATENDIDA	VALOR DEL CONTRATO
2020	1,440	\$3,199,540,831.00
SUBTOTAL	1,440	\$3,199,540,831.00

Nombre del Contratante:		Cooperativa Especializada en Educación COOPEBABCU Ltda.
AÑO	POBLACIÓN ATENDIDA	VALOR DEL CONTRATO
2024	1,406	\$214,370,000.00
2024		\$147,630,000.00
2024	3,550	\$584,040,000.00
2024		\$372,750,000.00
SUBTOTAL	4,956	\$1,318,790,000.00

TOTAL	214,820	\$143,752,681,535.00
--------------	----------------	-----------------------------

CORPORACION PROYECTO SER HUMANO
RELACION CONTRATOS

No.	Cliente	Objeto Contrato	No.Contrato	Fecha Inicio	Fecha Final	Valor del Contrato
1	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER SECRETARIA DE EDUCACION	ATENDER Y GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA CONTINUIDAD DE DIECISEISMIL QUINIENTOS (16.500) JOVENES Y ADULTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION BASICA A TRAVES DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS 2, 3 Y/O 4 Y/O 5 Y/O 6 (CLEIS 2, 3, Y/O 4 Y/O 4 Y/O 5 Y/O 6) EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	794	27/04/2011	31/12/2011	\$ 10,260,500,000
2	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER SECRETARIA DE EDUCACION	GARANTIZAR EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA CONTINUIDAD DE DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (10.722) JOVENES Y ADULTOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 3,4,5 Y 6) CON EL MODELO EDUCATIVO PARA JOVENES Y ADULTOS "PROYECTO SER SER HUMANO" IMPLEMENTACION DE LA METODOLOGIA EN LOS 39 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	591	20/06/2012	31/12/2012	\$ 7,490,000,000
3	DEPARTAMENTO DEL CESAR	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A 10.500 JOVENES Y ADULTOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS: DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6) EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	2012 02 0759	9/08/2012	31/12/2012	\$ 4,234,000,000
4	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO CON UN MODELO PEDAGOGICO VALIDADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL PARA EL APOYO A LA GESTION EN LA ATENCION DE JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	270	10/04/2013	31/12/2013	\$ 500,000,000
5	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER SECRETARIA DE EDUCACION	GARANTIZAR EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA CONTINUIDAD DE DIEZ MIL DOSCIENTOS (10.200) JOVENES Y ADULTOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 3,4,5 Y 6) CON EL MODELO EDUCATIVO PARA JOVENES Y ADULTOS "PROYECTO SER HUMANO" IMPLEMENTACION DE LA METODOLOGIA EN LOS 39 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	563	8/05/2013	31/12/2013	\$ 7,497,000,000
6	DEPARTAMENTO DEL CESAR	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A 8.734 JOVENES Y ADULTOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES (CLEI) II, III, IV, V Y VI EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	2013 02 0717	12/06/2013	31/12/2013	\$ 3,999,998,400
7	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	PRESTACION DE SERVICIOS PARAALFABETIZAR A LAS PERSONAS ILETRADAS, CON EL MODELO SER HUMANO, A FIN DE PROPICIAR SU VINCULACION Y CONTINUIDAD EN LOS CICLOS Y NIVELES DE EDUCACION DE ADULTOS	585	5/07/2013	31/12/2013	\$ 2,400,000,000

CORPORACION PROYECTO SER HUMANO
RELACION CONTRATOS

No.	Cliente	Objeto Contrato	No.Contrato	Fecha Inicio	Fecha Final	Valor del Contrato
8	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA SECRETARIA DE EDUCACION	GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JOVENES Y ADULTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 3,4,5 Y 6) CON UN MODELO EDUCATIVO PARA JOVENES Y ADULTOS IMPLEMENTANDO LA METODOLOGIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	587	9/04/2014	31/12/2014	\$ 520,000,000
9	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER SECRETARIA GENERAL	GARANTIZAR EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA CONTINUIDAD DE DIEZ MIL OCHOCIENTOS (10.813) JOVENES Y ADULTOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2,3,4,5 Y 6) CON EL MODELO EDUCATIVO PARA JOVENES Y ADULTOS IMPLEMENTANDO LA METODOLOGIA EN LOS 39 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	587	8/05/2014	31/12/2014	\$ 7,600,000,000
10	DEPARTAMENTO DEL CESAR	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A 8.127 JOVENES Y ADULTOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES (CLEI) II, III, IV, V Y VI EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	2014 02 0917	24/07/2014	31/12/2014	\$ 4,000,000,000
11	CORPORACION UNIFICADA NORTE DE SANTANDER - CUN	PRESTACION DE SERVICIOS, DIAGNOSTICO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, LEVANTAMIENTO DE INFORMACION HARDWARE, SOFTWARE, CONECTIVIDAD Y MEDIOS PARA OBTENER LA LINEA BASE DEL INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE CONFORMIDAD CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE ESTABLEZCA LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER	CP128	14/09/2014	31/12/2014	\$ 160,000,000
12	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	PRESTACION DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR LA CULMINACION DEL CICLO 1, CON EL MODELO FLEXIBLE SER HUMANO, A FIN DE PROPICIAR SU VINCULACION Y CONTINUIDAD EN LOS CICLOS Y NIVELES DE EDUCACION DE ADULTOS	768	21/10/2014	20/12/2014	\$ 1,200,375,000
13	MUNICIPIO DE MONTERIA	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA DARLE CONTINUIDAD AL PROGRAMA DE ALFABETIZACION, EDUCACION BASICA Y MEDIA CONTINUADA PARA JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA AÑO LECTIVO 2015	234	14/04/2015	31/12/2015	\$ 6,318,400,000
14	MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA SECRETARIA DE EDUCACION	GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA JOVENES Y ADULTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3,4,5 Y 6) CON EL MODELO EDUCATIVO "PROYECTO SER HUMANO" PARA JOVENES Y ADULTOS IMPLEMENTANDO LA METODOLOGIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	222	15/04/2015	31/12/2013	\$ 5,999,520,000

CORPORACION PROYECTO SER HUMANO
RELACION CONTRATOS

No.	Cliente	Objeto Contrato	No. Contrato	Fecha Inicio	Fecha Final	Valor del Contrato
15	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER SECRETARIA GENERAL	GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA JOVENES Y ADULTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6) CON EL MODELO EDUCATIVO "PROYECTO SER HUMANO" PARA JOVENES Y ADULTOS IMPLEMENTANDO LA METODOLOGIA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	457	14/05/2015	31/12/2015	\$ 7,979,000,000
16	DEPARTAMENTO DEL CESAR	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A 7.697 JOVENES Y ADULTOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	2015 02 0916	22/06/2015	31/12/2015	\$ 3,999,988,000
17	MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA	GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA JOVENES Y ADULTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3,4,5 Y 6) CON EL MODELO EDUCATIVO "PROYECTO SER HUMANO" PARA JOVENES Y ADULTOS IMPLEMENTANDO LA METODOLOGIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA LA VIGENCIA 2016 EN EL MARCO DEL DECRETO 1075 DE 2015.	184	25/02/2016	31/10/2016	\$ 6,000,000,000
18	FUNDACION SERVICIOS Y OBRAS SOCIALES DE COLOMBIA SOS	SUMINISTRO MATERIAL EDUCATIVO (MODULOS DE APRENDIZAJE) CORRESPONDIENTE AL MODELO PEDAGOGICO "PROYECTO SER HUMANO" DE LOS CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRALES CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6 PARA SER APLICADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A JOVENES Y ADULTOS EN EXTRA EDAD DE LOS MUNICIPIOS DE BOYACA	1	1/02/2016	15/12/2016	\$ 600,000,000
19	MUNICIPIO DE MONTERIA	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA DARLE CONTINUIDAD AL PROGRAMA DE ALFABETIZACION, EDUCACION BASICA Y MEDIA CONTINUADA PARA JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA AÑO LECTIVO 2016	206	7/04/2016	31/12/2016	\$ 6,092,600,000
20	DEPARTAMENTO DEL CESAR	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A 7.000 JOVENES Y ADULTOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS: DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6) EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	2016 02 0783	13/04/2016	31/12/2016	\$ 4,200,000,000
21	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER SECRETARIA DE EDUCACION	GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JOVENES Y ADULTOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS, IMPLEMENTANDO EL CICLO DOS (CLEI 2) Y ASEGURANDO LA CONTINUIDAD DE LOS CICLOS TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 3,4,5 Y 6) CON EL MODELO EDUCATIVO "PROYECTO SER HUMANO" PARA JOVENES Y ADULTOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	448	20/04/2016	31/12/2016	\$ 8,298,117,000

CORPORACION PROYECTO SER HUMANO
RELACION CONTRATOS

No.	Cliente	Objeto Contrato	No. Contrato	Fecha Inicio	Fecha Final	Valor del Contrato
22	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER SECRETARIA DE EDUCACION	GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JOVENES Y ADULTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS, IMPLEMENTANDO EL CICLO DOS (CLEI 2) Y ASEGURANDO LA CONTINUIDAD DE LOS CICLOS TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 3,4,5 Y 6) CON EL MODELO EDUCATIVO "PROYECTO SER HUMANO" PARA JOVENES Y ADULTOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	452	22/02/2017	31/12/2017	\$ 8,500,000,000
23	MUNICIPIO DE MONTERIA	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA DARLE CONTINUIDAD AL PROGRAMA DE ALFABETIZACION, EDUCACION BASICA Y MEDIA CONTINUADA PARA JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA AÑO LECTIVO 2017	254	21/04/2017	31/12/2017	\$ 4,767,965,000
24	CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS	BRINDAR FORMACION ACADEMICA POR CICLOS A 525 PERSONAS DETALLADOS ASI: 400 EN NORTE DE SANTANDER (TIBU) Y 125 EN GUAJIRA (FONSECA) EN LOS CICLOS IDENTIFICADOS DE ACUERDO CON LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ENTRADA A JOVENES Y ADULTOS DE LAS COMUNIDADES DE LOS MUNICIPIOS ALREDEDOR DE LOS ESPACIOS TRANSITORIOS DE CAPACITACION REINCORPORACION-ETCR, ANTES DENOMINADOS ZONAS VEREDALES TRANSITORIAS DE NORMALIZACION-ZVTN Y PUNTOS TRANSITORIOS DE NORMALIZACION-PTN Y COMUNIDADES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO, POR MEDIO DEL MODELO FLEXIBLE SER HUMANO	C0FE1705	1/11/2017	30/03/2018	\$ 259,511,568
25	MUNICIPIO DE MONTERIA	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA DARLE CONTINUIDAD AL PROGRAMA DE ALFABETIZACION, EDUCACION BASICA Y MEDIA CONTINUADA PARA JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA AÑO LECTIVO 2018	470-2018	9/05/2018	31/12/2018	\$ 3,964,690,798
26	CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS	BRINDAR FORMACION ACADEMICA A 830 PERSONAS: 450 EN NORTE DE SANTANDER (TIBU) Y 380 EN LA GUAJIRA (FONSECA) EN LOS CICLOS EDUCATIVOS IDENTIFICADOS DE ACUERDO CON LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ENTRADA A JOVENES Y ADULTOS DE LAS COMUNIDADES DE LOS MUNICIPIOS ALREDEDOR DE LOS ESPACIOS TRANSITORIOS DE CAPACITACION Y REINCORPORACION - ETCR, ANTES DENOMINADAS ZONAS VEREDALES TRANSITORIAS DE NORMALIZACION - ZVTN Y PUNTOS TRANSITORIOS DE NORMALIZACION - PTN Y COMUNIDADES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO, POR MEDIO DEL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE PROYECTO SER HUMANO	NA	1/09/2018	15/02/2019	\$ 484,800,000

CORPORACION PROYECTO SER HUMANO
RELACION CONTRATOS

No.	Cliente	Objeto Contrato	No.Contrato	Fecha Inicio	Fecha Final	Valor del Contrato
27	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - SECRETARIA DE EDUCACION	GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JOVENES Y ADULTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS, IMPLEMENTANDO EL CICLO DOS (CLEI 2) Y ASEGURANDO LA CONTINUIDAD DE LOS CICLOS TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 3,4,5 Y 6) CON EL MODELO EDUCATIVO "PROYECTO SER HUMANO" PARA JOVENES Y ADULTOS DE LSO MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	671	25/01/2018	31/10/2018	\$ 8,500,000,000
28	CORPORACION VIVARTE	ORIENTAR AL DESARROLLO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LOS JÓVENES Y ADULTOS MAYORES, ARTICULANDO EL CONOCIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES EN LAS 10 COMUNAS DE LA CIUDAD DE CÚCUTA CON LOS SABERES UNIVERSALES EN LAS ÁREAS BÁSICAS DEL PLAN (CLEI II) DE ESTUDIOS, QUE SE INTEGRAN A TRAVÉS DE TEMÁTICAS RELEVANTES Y PERTINENTES PARA LOS ALUMNOS. CREAR FACILITADORES DE APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INDIVIDUALES, GRUPALES Y COMUNITARIAS, QUE FORTALECEN EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA APROPIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA.	NA	30/01/2019	31/12/2019	\$ 295,000,000
29	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - SECRETARIA DE EDUCACION	GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JOVENES Y ADULTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS, IMPLEMENTANDO EL CICLO DOS (CLEI 2) Y ASEGURANDO LA CONTINUIDAD DE LOS CICLOS TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 3,4,5 Y 6) CON EL MODELO EDUCATIVO "PROYECTO SER HUMANO" PARA JOVENES Y ADULTOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER_ ADICIONAL FIRMADO 21/08/2019	134	28/01/2019	31/10/2019	\$ 8,472,772,794
30	DEPARTAMENTO DEL CESAR	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A 3.164 JOVENES Y ADULTOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS: DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6) EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	2019 02 0998	29/03/2019	30/11/2019	\$ 2,173,180,748

CORPORACION PROYECTO SER HUMANO
RELACION CONTRATOS

No.	Cliente	Objeto Contrato	No. Contrato	Fecha Inicio	Fecha Final	Valor del Contrato
31	CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS	BRINDAR FORMACION ACADEMICA A 1.068 PERSONAS: 498 EN NORTE DE SANTANDER (TIBU) Y 570 EN LA GUAJIRA (FONSECA) EN LOS CICLOS EDUCATIVOS IDENTIFICADOS DE ACUERDO CON LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ENTRADA A JOVENES Y ADULTOS DE LAS COMUNIDADES DE LOS MUNICIPIOS ALREDEDOR DE LOS ESPACIOS TRANSITORIOS DE CAPACITACION Y REINCORPORACION - ETCR, ANTES DENOMINADAS ZONAS VEREDALES TRANSITORIAS DE NORMALIZACION - ZVTN Y PUNTOS TRANSITORIOS DE NORMALIZACION - PTN Y COMUNIDADES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO, POR MEDIO DEL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE PROYECTO SER HUMANO, OTRO SI#1 01/11/2019 Y #2 14/FEB/2020	NA	1/09/2019	31/03/2020	\$ 869,418,978
32	UNION TEMPORAL UT CRECER EDUCADOS BICENTENARIO	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO MEDIANTE LA MODALIDAD DE PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL DENOMINADO INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO BICENTENARIO PARA LA VIGENCIA 2020 EN EL MARCO DEL DECRETO 1851 DE 2015 (PORCENTAJE PARTICIPACION 40%)	NA		31/12/2020	\$ 1,279,816,332
33	CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS	BRINDAR FORMACION ACADEMICA EN LOS CICLOS IDENTIFICADOS DE ACUERDO CON EL MODELO DE EDUCACION PARA ADULTOS - SER HUMANO A JOVENES Y ADULTOS DE LOS ESPACIOS TERRITORIALES DE CAPACITACION Y REINCORPORACION - ETCR - Y DE LAS COMUNIDADES ALEDAÑAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO, POR MEDIO DEL MODELO FLEXIBLE SER HUMANO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR - LA GUAJIRA Y NORTE DE SANTANDER	NA	24/07/2020	31/12/2020	\$ 1,088,546,938
34	CORPORACION VIVARTE	DESARROLLAR PLANES PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA, CUYA PRINCIPAL FUNCIÓN ENTRE OTRAS ES DISEÑAR Y COORDINAR LAS ESTRATEGIAS DE ARTICULACIÓN DE LA OFERTA SOCIAL DEL ESTADO PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DEL DEPARTAMENTO, EN RELACIÓN CON LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y POBREZA EXTREMA, LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, CON MODELOS EDUCATIVOS ESENCIALES PARA SU DESARROLLO, GESTIÓN TERRITORIAL, LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.	NA	1/08/2020	30/12/2020	\$ 300,000,000

CORPORACION PROYECTO SER HUMANO
RELACION CONTRATOS

No.	Cliente	Objeto Contrato	No. Contrato	Fecha Inicio	Fecha Final	Valor del Contrato
35	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES	PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO A 293 JOVENES Y ADULTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6) CON EL MODELO EDUCATIVO PROYECTO SER HUMANO PARA JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE IPIALES	NA	29/01/2021	28/11/2021	\$ 179,670,823
36	CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS	BRINDAR FORMACION ACADEMICA A 963 BENEFICIARIOS EN LOS CICLOS IDENTIFICADOS DE ACUERDO CON EL MODELO DE EDUCACION PARA ADULTOS - SER HUMANO A JOVENES Y ADULTOS DE LOS ANTIGUOS ESPACIOS LOS TERRITORIALES DE CAPACITACION Y REINCORPORACION - ETCR - LAS NUEVA AREAS DE REINCORPORACION -NAR Y DE LAS COMUNIDADES ALEDAÑAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO, POR MEDIO DEL MODELO FLEXIBLE SER HUMANO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR - LA GUAJIRA, NORTE DE SANTANDER, META, PUTUMAYO, ANTIOQUIA, TOLIMA	NA	21/06/2021	31/12/2021	\$ 883,883,237
37	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES	GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO A 283 JOVENES Y ADULTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 3, 4, 5 Y 6) CON EL MODELO EDUCATIVO "PROYECTO SER HUMANO" PARA JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE IPIALES	NA	21/01/2022	30/08/2022	\$ 173,538,713
38	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACION	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS, IMPLEMENTANDO EL CICLO DOS (CLEI 2) Y CONTINUIDAD A LOS CICLOS TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 3, 4, 5 Y 6) CON UN MODELO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	NA	1/07/2022	31/12/2022	\$ 1,963,740,777
39	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACION	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS, IMPLEMENTANDO EL CICLO DOS (CLEI 2) Y CONTINUIDAD DE LOS CICLOS TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 3, 4, 5 Y 6) CON EL MODELO EDUCATIVO PROYECTO SER HUMANO PARA JÓVENES Y ADULTOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.	NA	17/04/2023	16/11/2023	\$ 2,339,568,000
40	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN EDUCACION COOPEBACU LTDA	PRESTACION DE SERVICIOS DESARROLLANDO ASISTENCIA TECNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS, ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES	0003-2024	1/02/2024	31/12/2024	\$ 214,370,000

CORPORACION PROYECTO SER HUMANO
RELACION CONTRATOS

No.	Cliente	Objeto Contrato	No.Contrato	Fecha Inicio	Fecha Final	Valor del Contrato
41	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN EDUCACION COOPEBABCU LTDA	PRESTACION DE SERVICIOS IMPLEMENTANDO EL PLAN LECTOR A LOS DOCENTES Y ALUMNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES	0005-2024	1/02/2024	31/12/2024	\$ 147,630,000
42	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN EDUCACION COOPEBABCU LTDA	PRESTACION DE SERVICIOS DESARROLLANDO ASISTENCIA TECNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS DOCENTES, DIRECTIVOS, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS, ALUMNOS Y PADRE DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PADRE ARTURO ZARATE - LA FORTALEZA	0002-2024	1/02/2024	31/12/2024	\$ 584,040,000
43	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN EDUCACION COOPEBABCU LTDA	PRESTACION DE SERVICIOS IMPLEMENTACION DEL PLAN LECTOR A DOCENTES Y ALUMNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PADRE ARTURO ZARATE - LA FORTALEZA	0004-2024	1/02/2024	31/12/2024	\$ 372,750,000



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:

OC-F.06

Pág. 1 de
10

Versión:

02

Fecha de Aprobación:

24/01/2024

OFICINA DE CONTRATACIÓN

PROCESO: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA
CONTRATACIÓN.

INFORME DE EVALUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

FECHA DE LA EVALUACION:	23 SEP 2025
PERSONA:	Corporación CRECER EDUCADOS - COCREDU
IDENTIFICACION	No. 901.763.246-7
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NO OFICIALES DE ALTA CALIDAD EN LA INSTITUCION EDUCATIVA OFICIAL COLEGIO GABRIEL GARCIA MARQUEZ, EN EL MARCO DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA GARANTIZAR EL ACCESO A ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE GIRÓN – SANTANDER

De conformidad con las normas legales vigentes y el deber de selección objetiva, se procede a realizar la evaluación de la propuesta y documentos, a partir de los requisitos legales y los señalados en el estudio previo de conveniencia y oportunidad como necesarios para acreditar la idoneidad.

1. DOCUMENTACION GENERAL

Se relaciona la siguiente documentación general de ley y necesaria para la suscripción del contrato:

Carta de presentación de la propuesta declarando no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o demás de las causas señaladas en la Ley que me impida suscribir y ejecutar el contrato y que no se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar – Anexo N° 1	Cumple
Cámara de comercio y/o personería jurídica: EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA	Cumple
Estatutos	Cumple
Fotocopia de la cedula de ciudadanía Representante legal del proponente	Cumple
Licencia de Funcionamiento expedida por la autoridad competente y/o documento que haga sus veces	Cumple
Certificación expedida por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) en la que conste, que el establecimiento educativo no oficial ha estado clasificado en la categoría A+	Cumple
Ultima Declaración de Renta	Cumple
Certificado De Inhabilidades, Incompatibilidades Conflicto De Interés Y Prohibiciones – Anexo N° 2	Cumple
RUT	Cumple
Antecedentes disciplinarios	
Antecedentes fiscales	Cumple
Antecedentes contravencionales	Cumple
Antecedentes judiciales	Cumple
Reporte del registro nacional de medidas correctivas del representante legal (Ley 1801 de 2016) - REDAM	Cumple
Certificado inhabilidades por delitos sexuales ley 1801 de 2016	Cumple
Copia Libreta Militar	N/A
Certificado expedido por el revisor fiscal y documento de cumplimiento de las obligaciones con el sistema de general de seguridad social (sistema de salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF, SENA).	Cumple



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:

OC-F.06

Pág. 2 de
10

Versión:

02

Fecha de Aprobación:

24/01/2024

OFICINA DE CONTRATACIÓN

PROCESO: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA
CONTRATACIÓN.

INFORME DE EVALUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

Certificación emitida por el contador o revisor fiscal en la que se constata que se cuenta con la capacidad financiera para suscribir contratos

Cumple

Certificación Bancaria

Cumple

2. EXPERIENCIA.

Experiencia de diez (10) años en la prestación del servicio educativo, en cualquiera de los niveles de educación preescolar, básica y media:

De igual forma se observa que la presente entidad cuenta con una experiencia para la ejecución del convenio que se pretende ejecutar de conformidad con la siguiente relación de contratos y/o actas de liquidación.

No.	Entidad	Objeto Contrato	No. Contrato	Valor del Contrato	Plazo
1	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER SECRETARIA GENERAL	GARANTIZAR EN EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER EL SERVICIO EDUCATIVO PARA LA CONTINUIDAD DE DIEZ MIL OCHOCIENTOS (10.813) JOVENES Y ADULTOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2,3,4,5 Y 6) CON EL MODELO EDUCATIVO PARA JOVENES Y ADULTOS IMPLEMENTANDO LA METODOLOGÍA EN LOS 39 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	587	\$ 7,600,000,000	7 meses + 12 días
2	DEPARTAMENTO DEL CESAR	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A 8.127 JOVENES Y ADULTOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES (CLEI) II, III, IV, V Y VI EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	2014 02 0917	\$ 4,000,000,000	5 meses + 3 días
3	CORPORACION UNIFICADA NORTE DE SANTANDER - CUN	PRESTACION DE SERVICIOS, DIAGNOSTICO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, LEVANTAMIENTO DE INFORMACION HARDWARE, SOFTWARE, CONECTIVIDAD Y MEDIOS PARA OBTENER LA LINEA BASE DEL INVENTARIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE CONFORMIDAD CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE ESTABLEZCA LA GOBERNACION NORTE DE SANTANDER	CP128	\$ 160,000,000	3 meses + 16 días
4	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	PRESTACION DE SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR LA CULMINACION DEL CICLO 1, CON EL MODELO FLEXIBLE SER HUMANO, A FIN DE PROPICIAR SU VINCULACION Y CONTINUIDAD EN LOS CICLOS Y NIVELES DE EDUCACION DE ADULTOS	768	\$ 1,200,375,000	2 meses + 9 días

INFORME DE EVALUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

5	MUNICIPIO DE MONTERIA	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA DARLE CONTINUIDAD AL PROGRAMA DE ALFABETIZACION, EDUCACION BASICA Y MEDIA CONTINUADA PARA JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA AÑO LECTIVO 2015	234	\$ 6,318,400,000	8 meses + 16 días
6	MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA SECRETARIA DE EDUCACION	GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA JOVENES Y ADULTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6) CON EL MODELO EDUCATIVO "PROYECTO SER HUMANO" PARA JOVENES Y ADULTOS IMPLEMENTANDO LA METODOLOGIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	222	\$ 5,999,520,000	8 meses + 15 días
7	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER SECRETARIA GENERAL	GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA JOVENES Y ADULTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6) CON EL MODELO EDUCATIVO "PROYECTO SER HUMANO" PARA JOVENES Y ADULTOS IMPLEMENTANDO LA METODOLOGIA EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	457	\$ 7,979,000,000	7 meses + 16 días
8	DEPARTAMENTO DEL CESAR	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A 7.697 JOVENES Y ADULTOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	2015 02 0916	\$ 3,999,988,000	6 meses + 11 días
9	MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA	GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA JOVENES Y ADULTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6) CON EL MODELO EDUCATIVO "PROYECTO SER HUMANO" PARA JOVENES Y ADULTOS IMPLEMENTANDO LA METODOLOGIA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, PARA LA VIGENCIA 2016 EN EL MARCO DEL DECRETO 1075 DE 2015.	184	\$ 6,000,000,000	10 meses+5 días
10	FUNDACION SERVICIOS Y OBRAS SOCIALES DE COLOMBIA SOS	SUMINISTRO MATERIAL EDUCATIVO (MODULOS DE APRENDIZAJE) CORRESPONDIENTE AL MODELO PEDAGOGICO "PROYECTO SER HUMANO" DE LOS CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRALES CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6 PARA SER APLICADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A JOVENES Y ADULTOS EN EXTRA EDAD DE LOS MUNICIPIOS DE BOYACA	1	\$ 600,000,000	11 meses +15 días

INFORME DE EVALUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

11	MUNICIPIO DE MONTERIA	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA DARLE CONTINUIDAD AL PROGRAMA DE ALFABETIZACION, EDUCACION BASICA Y MEDIA CONTINUADA PARA JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA AÑO LECTIVO 2016	206	\$ 6,092,600,000	8 meses + 13 días
12	DEPARTAMENTO DEL CESAR	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A 7.000 JOVENES Y ADULTOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS: DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6) EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	2016 02 0783	\$ 4,200,000,000	8 meses + 17 días
13	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER SECRETARIA DE EDUCACION	GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JOVENES Y ADULTOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS, IMPLEMENTANDO EL CICLO DOS (CLEI 2) Y ASEGURANDO LA CONTINUIDAD DE LOS CICLOS TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 3,4,5 Y 6) CON EL MODELO EDUCATIVO "PROYECTO SER HUMANO" PARA JOVENES Y ADULTOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	448	\$ 8,298,117,000	8 meses + 10 días
14	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER SECRETARIA DE EDUCACION	GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JOVENES Y ADULTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS, IMPLEMENTANDO EL CICLO DOS (CLEI 2) Y ASEGURANDO LA CONTINUIDAD DE LOS CICLOS TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 3,4,5 Y 6) CON EL MODELO EDUCATIVO "PROYECTO SER HUMANO" PARA JOVENES Y ADULTOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	452	\$ 8,500,000,000	10 meses + 8 días
15	MUNICIPIO DE MONTERIA	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA DARLE CONTINUIDAD AL PROGRAMA DE ALFABETIZACION, EDUCACION BASICA Y MEDIA CONTINUADA PARA JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA AÑO LECTIVO 2017	254	\$ 4,767,965,000	8 meses + 9 días

INFORME DE EVALUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

16	CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS	BRINDAR FORMACION ACADEMICA POR CICLOS A 525 PERSONAS DETALLADOS ASI: 400 EN NORTE DE SANTANDER (TIBU) Y 125 EN GUAJIRA (FONSECA) EN LOS CICLOS IDENTIFICADOS DE ACUERDO CON LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ENTRADA A JOVENES Y ADULTOS DE LAS COMUNIDADES DE LOS MUNICIPIOS ALREDEDOR DE LOS ESPACIOS TRANSITORIOS DE CAPACITACION REINCORPORACION-ETCR, ANTES DENOMINADOS ZONAS VEREDALES TRANSITORIAS DE NORMALIZACION-ZVTN Y PUNTOS TRANSITORIOS DE NORMALIZACION-PTN Y COMUNIDADES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO, POR MEDIO DEL MODELO FLEXIBLE SER HUMANO	C0FE1705	\$ 259,511,568	4 meses
17	MUNICIPIO DE MONTERIA	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA DARLE CONTINUIDAD AL PROGRAMA DE ALFABETIZACION, EDUCACION BASICA Y MEDIA CONTINUADA PARA JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE MONTERIA AÑO LECTIVO 2018	470-2018	\$ 3,964,690,798	
18	CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS	BRINDAR FORMACION ACADEMICA A 830 PERSONAS: 450 EN NORTE DE SANTANDER (TIBU) Y 380 EN LA GUAJIRA (FONSECA) EN LOS CICLOS EDUCATIVOS IDENTIFICADOS DE ACUERDO CON LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ENTRADA A JOVENES Y ADULTOS DE LAS COMUNIDADES DE LOS MUNICIPIOS ALREDEDOR DE LOS ESPACIOS TRANSITORIOS DE CAPACITACION Y REINCORPORACIÓN -ETCR, ANTES DENOMINADAS ZONAS VEREDALES TRANSITORIAS DE NORMALIZACION - ZVTN Y PUNTOS TRANSITORIOS DE NORMALIZACION - PTN Y COMUNIDADES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO, POR MEDIO DEL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE PROYECTO SER HUMANO	NA	\$ 484,800,000	
19	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - SECRETARIA DE EDUCACION	GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JOVENES Y ADULTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS, IMPLEMENTANDO EL CICLO DOS (CLEI 2) Y ASEGURANDO LA CONTINUIDAD DE LOS CICLOS TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 3,4,5 Y 6) CON EL MODELO EDUCATIVO "PROYECTO SER HUMANO" PARA JOVENES Y ADULTOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	671	\$ 8,500,000,000	9 meses + 5 días

INFORME DE EVALUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

20	CORPORACION VIVARTE	ORIENTAR AL DESARROLLO DE LA PRODUCTIVIDAD Y LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LOS JÓVENES Y ADULTOS MAYORES, ARTICULANDO EL CONOCIMIENTO DE LOS PARTICIPANTES EN LAS 10 COMUNAS DE LA CIUDAD DE CÚCUTA CON LOS SABERES UNIVERSALES EN LAS ÁREAS BÁSICAS DEL PLAN (CLEI II) DE ESTUDIOS, QUE SE INTEGRAN A TRAVÉS DE TEMÁTICAS RELEVANTES Y PERTINENTES PARA LOS ALUMNOS. CREAR FACILITADORES DE APRENDIZAJE SIGNIFICATIVO, A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INDIVIDUALES, GRUPALES Y COMUNITARIAS, QUE FORTALECEN EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA APROPIACIÓN DE LAS COMPETENCIAS NECESARIAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA.	NA	\$ 295,000,000	11 meses
21	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - SECRETARIA DE EDUCACION	GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JOVENES Y ADULTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS, IMPLEMENTANDO EL CICLO DOS (CLEI 2) Y ASEGURANDO LA CONTINUIDAD DE LOS CICLOS TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 3,4,5 Y 6) CON EL MODELO EDUCATIVO "PROYECTO SER HUMANO" PARA JOVENES Y ADULTOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER_ ADICIONAL FIRMADO 21/08/2019	134	\$ 8,472,772,794	11 meses
22	DEPARTAMENTO DEL CESAR	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO A 3.164 JOVENES Y ADULTOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS: DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6) EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	2019 02 0998	\$ 2,173,180,748	8 meses



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:

OC-F.06

Pág. 7 de
10

Versión:

02

Fecha de Aprobación:

24/01/2024

OFICINA DE CONTRATACIÓN

PROCESO: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA
CONTRATACIÓN.

INFORME DE EVALUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

23	CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS	BRINDAR FORMACION ACADEMICA A 1.068 PERSONAS: 498 EN NORTE DE SANTANDER (TIBU) Y 570 EN LA GUAJIRA (FONSECA) EN LOS CICLOS EDUCATIVOS IDENTIFICADOS DE ACUERDO CON LA APLICACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ENTRADA A JOVENES Y ADULTOS DE LAS COMUNIDADES DE LOS MUNICIPIOS ALREDEDOR DE LOS ESPACIOS TRANSITORIOS DE CAPACITACION Y REINCORPORACION - ETCR, ANTES DENOMINADAS ZONAS VEREDALES TRANSITORIAS DE NORMALIZACION - ZVTN Y PUNTOS TRANSITORIOS DE NORMALIZACION - PTN Y COMUNIDADES AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO, POR MEDIO DEL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE PROYECTO SER HUMANO_ OTRO SI#1 01/11/2019 Y #2 14/FEB/2020	NA	\$ 869,418,978	7 meses
24	UNION TEMPORAL UT CRECER EDUCADOS BICENTENARIO	PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO MEDIANTE LA MODALIDAD DE PROMOCION E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE DESARROLLO PEDAGOGICO EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OFICIAL DENOMINADO INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO BICENTENARIO PARA LA VIGENCIA 2020 EN EL MARCO DEL DECRETO 1851 DE 2015 (PORCENTAJE PARTICIPACION 40%)	NA	\$ 1,279,816,332	
25	CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS	BRINDAR FORMACION ACADEMICA EN LOS CICLOS IDENTIFICADOS DE ACUERDO CON EL MODELO DE EDUCACION PARA ADULTOS - SER HUMANO A JOVENES Y ADULTOS DE LOS ESPACIOS TERRITORIALES DE CAPACITACION Y REINCORPORACION - ETCR - Y DE LAS COMUNIDADES ALEDAÑAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO, POR MEDIO DEL MODELO FLEXIBLE SER HUMANO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR - LA GUAJIRA Y NORTE DE SANTANDER	NA	\$ 1,088,546,938	5 meses + 3 dias

INFORME DE EVALUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

26	CORPORACION VIVARTE	DESARROLLAR PLANES PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA, CUYA PRINCIPAL FUNCIÓN ENTRE OTRAS ES DISEÑAR Y COORDINAR LAS ESTRATEGIAS DE ARTICULACIÓN DE LA OFERTA SOCIAL DEL ESTADO PARA EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, EN EL MARCO DE LAS COMPETENCIAS DEL DEPARTAMENTO, EN RELACIÓN CON LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y POBREZA EXTREMA, LA ATENCIÓN DE GRUPOS VULNERABLES, LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA, CON MODELOS EDUCATIVOS ESENCIALES PARA SU DESARROLLO, GESTIÓN TERRITORIAL, LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.	NA	\$ 300,000,000	5 meses
27	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES	PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO A 293 JOVENES Y ADULTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6) CON EL MODELO EDUCATIVO PROYECTO SER HUMANO PARA JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE IPIALES	NA	\$ 179,670,823	10 meses
28	CONSEJO NORUEGO PARA REFUGIADOS	BRINDAR FORMACION ACADEMICA A 953 BENEFICIARIOS EN LOS CICLOS IDENTIFICADOS DE ACUERDO CON EL MODELO DE EDUCACION PARA ADULTOS - SER HUMANO A JOVENES Y ADULTOS DE LOS ANTIGUOS ESPACIOS LOS TERRITORIALES DE CAPACITACION Y REINCORPORACION - ETCR - LAS NUEVA AREAS DE REINCORPORACION - NAR Y DE LAS COMUNIDADES ALEDAÑAS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO, POR MEDIO DEL MODELO FLEXIBLE SER HUMANO EN LOS DEPARTAMENTOS DE CESAR - LA GUAJIRA, NORTE DE SANTANDER, META, PUTUMAYO, ANTIOQUIA, TOLIMA	NA	\$ 883,883,237	6 meses + 9 días
29	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES	GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO A 283 JOVENES Y ADULTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 3, 4, 5 Y 6) CON EL MODELO EDUCATIVO "PROYECTO SER HUMANO" PARA JOVENES Y ADULTOS DEL MUNICIPIO DE IPIALES	NA	\$ 173,538,713	7 meses + 8 días



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:

OC-F.06

Pág. 9 de 10

Versión:

02

Fecha de Aprobación:

24/01/2024

OFICINA DE CONTRATACIÓN

PROCESO: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN.

INFORME DE EVALUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

30	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACION	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS, IMPLEMENTANDO EL CICLO DOS (CLEI 2) Y CONTINUIDAD A LOS CICLOS TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 3, 4, 5 Y 6) CON UN MODELO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	NA	\$ 1,963,740,777	6 meses
31	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACION	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL DEPARTAMENTO A GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS, IMPLEMENTANDO EL CICLO DOS (CLEI 2) Y CONTINUIDAD DE LOS CICLOS TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 3, 4, 5 Y 6) CON EL MODELO EDUCATIVO PROYECTO SER HUMANO PARA JÓVENES Y ADULTOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.	NA	\$ 2,339,568,000	5 meses
32	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN EDUCACION COOPEBABCU LTDA	PRESTACION DE SERVICIOS DESARROLLANDO ASISTENCIA TECNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS DOCENTES, ADMINISTRATIVOS, ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES	0003-2024	\$ 214,370,000	11 meses
33	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN EDUCACION COOPEBABCU LTDA	PRESTACION DE SERVICIOS IMPLEMENTANDO EL PLAN LECTOR A LOS DOCENTES Y ALUMNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES	0005-2024	\$ 147,630,000	11 meses
34	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN EDUCACION COOPEBABCU LTDA	PRESTACION DE SERVICIOS DESARROLLANDO ASISTENCIA TECNICA Y ACOMPAÑAMIENTO A LOS DOCENTES, DIRECTIVOS, DOCENTES, ADMINISTRATIVOS, ALUMNOS Y PADRE DE FAMILIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PADRE ARTURO ZARATE - LA FORTALEZA	0002-2024	\$ 584,040,000	11 meses
35	COOPERATIVA ESPECIALIZADA EN EDUCACION COOPEBABCU LTDA	PRESTACION DE SERVICIOS IMPLEMENTACION DEL PLAN LECTOR A DOCENTES Y ALUMNOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PADRE ARTURO ZARATE - LA FORTALEZA	0004-2024	\$ 372,750,000	11 meses
CUMPLE / NO CUMPLE			CUMPLE		



ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRÓN

Código:

OC-F.06

Pág. 10 de
10

Versión:

02

Fecha de Aprobación:

24/01/2024

OFICINA DE CONTRATACIÓN

PROCESO: GESTIÓN Y DESARROLLO DE LA
CONTRATACIÓN.

INFORME DE EVALUACIÓN E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

3. CAPACIDAD FINANCIERA

De la propuesta presentada, se concluye que Corporación CRECER EDUCADOS - COCREDU, con NIT. 901.763.246-7, representado legalmente por FERNANDO MONTOYA PUERTO identificado con cedula de ciudadanía No.88215588 de Cúcuta (Norte de Santander), sus indicadores de capacidad financiera y organizacional son adecuados y proporcionales a su naturaleza (sin ánimo de lucro), de acuerdo al documento adjunto que hace parte integral de la presente evaluación.

4. PROPUESTA ECONÓMICA.

El valor de la propuesta y el plazo presentado cumple con los requerimientos de los estudios y documentos previos.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo anterior se concluye que la oferta presentada por presentada por Corporación CRECER EDUCADOS - COCREDU, con NIT. 901.763.246-7, representado legalmente por **FERNANDO MONTOYA PUERTO** identificado con cedula de ciudadanía No.88215588 de Cúcuta (Norte de Santander), es idóneo(a) para la suscripción del contrato cuyo objeto y plazo se identifica en la parte inicial del presente estudio.


JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación


ADELA SILVA ARDILA
Secretaria de Educación

Proyectó y Elaboró: Laura Daniela Martínez Peralta- CPS Jurídico N° 019- 2025.